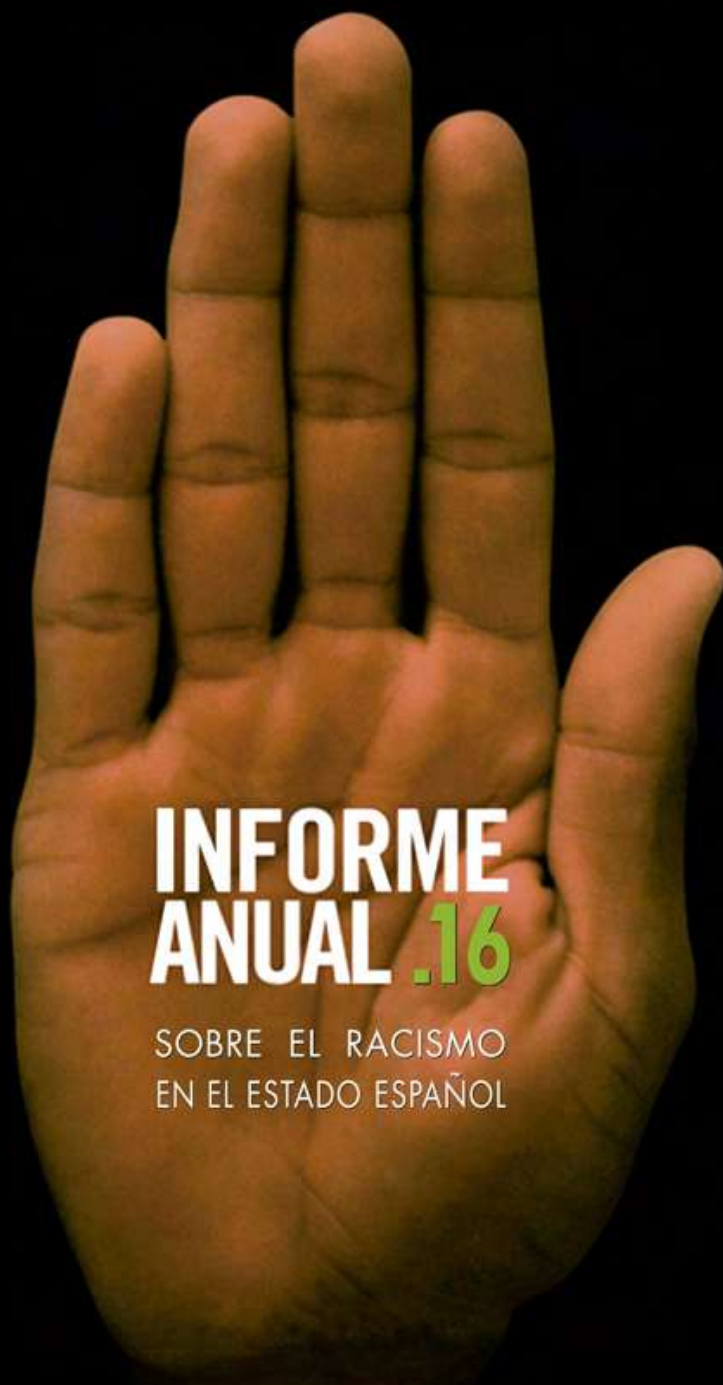


Delitos de odio / Racismo social e institucional
Frontera Sur / Asilo y Refugio
Pueblo gitano / La doble discriminación
Centros de internamiento / Extrema derecha



INFORME ANUAL .16

SOBRE EL RACISMO
EN EL ESTADO ESPAÑOL

INFORME ANUAL 2016

Sobre el racismo en el estado español

Esta publicación cuenta con la cofinanciación de
Dirección General de Migraciones. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Fondo de Asilo, Migración e Integración. Unión Europea.



Dirección: Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español

Coordinación de la edición: Mikel Mazkieran, Peio M. Aierbe.

Redacción: Zorahaida Casales Alonso, Idoia Gómez González, Yaiza Inchausti Brandariz, Silvana Luciani, María Mirtes Clotildes Dos Reis, Loira Manzani, Lidia Sánchez Cuenca, Jose Sainz de Murieta Ibarrondo, Mikel Mazkieran, Karlos Ordoñez, Leize Tejada Caparros, Ignasi Torrent, Agustín Unzurrunzaga.

Traducciones: Zorahaida Casales Alonso, Ignasi Torrent, Agustín Unzurrunzaga, José Uría Ríos.

Maquetación: TERCERA PRENSA S.L.

© SOS Racismo, 2016

© de esta edición:

TERCERA PRENSA-HIRUGARREN PRENTSA S.L.

Peña y Goñi, 13, 1º - 20002 Donostia/San Sebastián

hiruga01@sarenet.es

www.gakoa.com

ISBN: 978-84-96993-58-7

Depósito Legal: SS-732-2016

Impresión y Encuadernación: Michelena artes gráficas s.l.
Astigarraga (Gipuzkoa)

Índice

Presentación. Castellano, asturiano, català, euskera, gallego	7
1. El mapa de la discriminación	
Oficinas de Información y Denuncia OID	19
Casos registrados en las OID	20
Delitos de odio en España.....	39
Reflejo de la discriminación y los delitos de odio en la prensa	52
Europa. Propuestas y sentencias judiciales	67
2. Política migratoria de la Unión Europea	
Erase una vez un derecho llamado asilo	77
Agenda Europea de Migración	79
Reubicación y reasentamiento	84
El Mediterráneo, un mar de muertes	86
Plan de Acción de la UE en materia de retorno	88
Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes	90
7º informe bianual sobre funcionamiento del espacio Schengen	92
3. Política migratoria del estado español	
Políticas de control migratorio en la Frontera Sur	119
La «presión migratoria» como argumento de control migratorio	121
El asilo en la Frontera Sur	124
La institucionalización de la vulneración de derechos en la	
Frontera Sur	126
Militarización y externalización de fronteras	127
Expulsiones en caliente	128
Centros de internamiento	133
4. Racismo social	
Educación	157
Discriminación laboral	160
Discriminación en el acceso a locales de ocio	171
Sanidad	176
Vivienda	187

5. Doble discriminación	
Mujer, trata y prostitución	201
Mujer y política	207
Ablación	209
Burka e hiyab	213
Mujer y violencia de género	217
Discriminación laboral y empleo doméstico	220
Mujeres refugiadas en Europa	227
Menores	230
6. Pueblo gitano	
Discriminación contra el pueblo gitano en Europa	239
Estado español	249
Resoluciones judiciales	256
7. Extrema derecha y discurso del odio	
La extrema derecha y la xenofobia avanzan en Europa	271
Ataques contra personas refugiadas	276
Estado español	280
Violencia skin	284
Islamofobia	286
Antisemitismo	291
8. Abusos policiales	
Actuaciones policiales y abusos de poder como expresión del racismo institucional	295
Actuaciones policiales contra inmigrantes en el estado español	299
Abusos policiales contra las personas refugiadas	313

Índice de artículos

2015. Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización	
<i>Raúl Martínez Corcuera y Anaitze Agirre</i>	75
El papel de los Centros de Internamiento de extranjeros en la política migratoria	
<i>Begoña Santos Olmeda</i>	149
La ilegalidad y la indecencia del «Se alquila piso; absténganse inmigrantes»	
<i>Rosabel Argote y Mikel Mazkieran</i>	157
Antigitanismo: un racismo de tercera importancia	
<i>Helios F. Garcés</i>	261
Expulsiones exprés en el País Vasco: Crónicas de vidas (y garantías jurídicas) truncadas	
<i>Iker Barbero</i>	317

Presentación

Desde 1995, la Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español viene analizando la situación del racismo y la xenofobia en España y en Europa mostrando las diferentes tipologías y espacios donde se manifiesta: políticas de extranjería y asilo, ascenso de la ultraderecha, discriminación en el trabajo, acceso a la vivienda, a la educación, abusos de cuerpos policiales o agresiones racistas. Éstas y otras cuestiones se analizan en la **vigesimoprimera edición del Informe Anual**.

Si hubiera que resumir en una palabra lo ocurrido el año 2015, ésta sin duda es «refugio». Aunque pudiera parecer que todo está dicho en relación a la desastrosa gestión de las personas refugiadas por parte de la Unión Europea, en este Informe ofrecemos una reflexión novedosa de este tema desde el análisis de las portadas de dos medios de comunicación. Asimismo, esta crisis humanitaria tiene un tratamiento específico en temas que son habituales en este Informe tales como menores no acompañados, extrema derecha o mujeres.

A pesar del inevitable protagonismo que tiene el tema de refugio, este Informe centra su atención en la discriminación a través de los casos que llegan a nuestras Oficinas de Información y Denuncia, OID, y el análisis de estadísticas oficiales y sentencias.

Lo que podemos indicar a este respecto es que la discriminación en sus múltiples manifestaciones sigue siendo un fenómeno escondido que necesita salir a la luz a través de la denuncia y acciones de sensibilización desde las instituciones. El Ministerio del Interior parece haberse instalado en un estado de auto-complacencia con la publicación de los informes anuales sobre delitos de odio. La información, cada vez más completa de atestados policiales instruidos sobre delitos de odio, no debería llevarnos a pensar que el estado español se encuentra a la cabeza de la Unión Europea en tratamiento estadístico de la discriminación. En este Informe Anual analizamos detenidamente estos datos y los contrastamos con los casos de nuestras OID reflexionando sobre la necesidad de hacer un seguimiento a los atestados policiales para conocer el resultado judicial, ampliando el concepto de discriminación, más allá del delito de odio, e intentando ofrecer una interpretación más abierta a su vez de este tipo delito.

A la hora de cerrar estas líneas, en Europa y en otras partes del mundo, observamos con inquietud y rabia las consecuencias de atentados terroristas llevados a cabo por grupos yihadistas radicales. Es sabido que la islamofobia es una de las primeras consecuencias de este terrorismo yihadista. Pero también se observa una tendencia apuntada el pasado año 2015, y que se hace más patente este año, en vincular a estos grupos con el colectivo de personas refugiadas. Este

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

será probablemente el tema que debamos abordar para el Informe del próximo año. Ahora, nos gustaría que este Informe ofreciera herramientas útiles para ésta y otras reflexiones.

Este Informe Anual es el resultado del compromiso de las ocho organizaciones territoriales de SOS Racismo repartidas en el estado español, Aragón, Asturias, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Madrid y Navarra, de sus socios y socias y del voluntariado. Este año el Informe cuenta con una subvención del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como del Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea. Las fuentes principales para su elaboración han sido los casos gestionados por nuestras oficinas de información y denuncia (OID) y un exhaustivo análisis de la prensa escrita realizado en el Centro de Estudios y Documentación sobre Racismo y Xenofobia, MUGAK.

Presentación

Dende 1995, la Federación d'Asociaciones de SOS Racismu del estáu español vien analizando la situación del racismu y la xenofobia n'España y n'Europa, amosando les diferentes tipoloxíes y espacios onde se manifiesta: polítiques d'extranjería y asilu, espoxigue de la ultraderecha, discriminación nel trabayu, accesu a la vivienda, a la educación, abusos de cuerpos policiales o agresiones racistes. Estes y otros cuestiones analícense na **vixesimoprimer edición del Informe Anual**.

Si fora preciso resumir nuna palabra lo qu'asocedió nel 2015, esta ye, ensin duda, «refuxu». Aunque pueda paecer que yá ta too dicho en rellación a la desastrosa xestión de les persones refuxaes per parte de la Unión Europea, nesti Informe ufiertamos una reflexón novedosa d'esti tema dende'l análisis de les portaes de dos medios de comunicación. Amás, esta crisis humanitaria tien un tratamientu específicu en temes yá bien avezaos nesti Informe, como ye'l casu de menores non acompañaos, extrema drecha o muyeres.

Magar l'inevitable protagonismu que tien el tema del refuxu, esti Informe centra l'atención na discriminación a través de los casos que lleguen a les nuestres Oficines d'Información y Denuncia, OID, y l'análisis d'estadístiques oficiales y sentencies.

Lo que podemos indicar a esti respectu ye que la discriminación nes sos múltiples manifestaciones sigue siendo un fenómenu tapecíu que tien que s'asoleyar per aciu de la denuncia y d'aiciones de sensibilización dende les instituciones. El Ministeriu del Interior paez tar asitiáu nun estáu d'autocomplacencia cola publicación de los informes anuales sobre delitos d'odiu. La información, cada vez más completa, d'atestaos policiales instruyíos sobre delitos d'odiu nun había llevanos a pensar que l'estáu español fora cabezaleru de la Unión Europea nel tratamientu estadísticu de la discriminación. Nesti Informe Anual analizamos con procuru estos datos y contrastámoslos colos casos de les nuestres OID reflexonando sobre la necesidá de facer un seguimientu a los atestaos policiales pa conocer el resultáu xudicial, ampliando el conceutu de discriminación más p'allá del delitu d'odiu y intentando ufiertar una interpretación más abierta d'esti tipu de delitu.

Nel momentu de piesllar estes llinies, n'Europa y n'otres partes del mundu, decatámonos con esmolecimientu y rabia de les consecuencias d'ataentao terroristes de la mano de grupos yihadistes radicales. Ye sabíu que la islamofobia ye una de les primeres consecuencias de esti terrorismu yihadista. Pero tamién se ye a ver una tendencia qu'apruz nel pasáu añu 2015, y que se fai más patente esti

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

añu, a vincular estos grupos col colectivu de persones refuxaes. Esti va ser, sicasí, el tema que va haber qu'encarar pal informe del añu que vien. Prestaríanos qu'esti Informe ufiertara ferramientas útiles pa esta y otras reflexones.

Esti Informe Anual ye'l resultáu del compromisu de les ocho organizaciones territoriales de SOS Racismu reparties pel estáu español: Aragón, Asturias, Bizkaia, Catalunya, Galiza, Guipúzcoa, Madrid y Navarra, de los sos socios y socies y del voluntariáu. Esti añu, l'Informe cuenta con una subvención del Ministeriu d'Emplegu y Seguridá Social, asina como del Fondu d'Asilu, Migración y Integración de la Unión Europea. Les fontes principales pa ellaboralu fueron los casos xestionaos poles nuestres oficinas d'información y denuncia (OID) y un percompletu análisis de la prensa escrita realizáu nel Centru d'Estudios y Documentación sobre Racismu y Xenofobia, MUGAK.

Presentación

Desde 1995, a Federación de Asociacións de SOS Racismo do estado español vén analizando a situación do racismo e a xenofobia en España e en Europa mostrando as diferentes tipoloxías e espazos onde se manifesta: políticas de estranxeiría e asilo, ascenso da ultradereita, discriminación no traballo, acceso á vivenda, á educación, abusos de corpos policiais ou agresións racistas. Estas e outras cuestións analízanse na **vigesimoprimer edición do Informe Anual**.

Se houbera que resumir nun apalabra o ocorrido o ano 2015, esta sen dúbida é «refuxio». Aínda que puidese parecer que todo está dito en relación á desastrosa xestión das persoas refuxiadas por parte da Unión Europea, neste Informe ofrecemos unha reflexión nova deste tema desde a análise das portadas de dous medios de comunicación. Así mesmo, esta crise humanitaria ten un tratamento específico en temas que son habituais neste Informe tales como menores non acompañados, extrema dereita ou mulleres.

A pesar do inevitable protagonismo que ten o tema de refuxio, este Informe centra a súa atención na discriminación a través dos casos que chegan ás nosas Oficinas de Información e Denuncia OID e a análise de estatísticas oficiais e sentenzas.

O que podemos indicar a este respecto é que a discriminación nas súas múltiples manifestacións segue sendo un fenómeno escondido que necesita saír á luz a través da denuncia e accións de sensibilización desde as institucións. O Ministerio do Interior parece instalarse nun estado de autoconciencia coa publicación dos informes anuais sobre delitos de odio. A información, cada vez máis completa de atestados policiais instruídos sobre delitos de odio non debería levarnos a pensar que o estado español atópase á cabeza da Unión Europea en tratamento estatístico da discriminación. Neste Informe Anual analizamos detidamente estes datos e contrastámoslos cos casos das nosas OID reflexionando sobre a necesidade de facer un seguimento aos atestados policiais para coñecer o resultado xudicial, ampliando o concepto de discriminación máis alá do delito de odio e tentando ofrecer unha interpretación máis aberta á súa vez deste tipo de delito.

Á hora de pechar estas liñas, en Europa e noutras partes do mundo observamos con inquietude e rabia a consecuencias de atentados terroristas levados a cabo por grupos yihadistas radicais. É sabido que a islamofobia é unha das primeiras consecuencias deste terrorismo yihadista. Pero tamén se observa unha tendencia a puntada o pasado ano 2015 e que se fai máis patente este ano en vincular a estes grupos co colectivo de persoas refuxiadas. Este será probablemente o tema que debamos abordar para o Informe do próximo ano. Agora

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

gustaríanos que este Informe ofrecese ferramentas útiles para esta e outras reflexións.

Este Informe Anual é o resultado do compromiso das oito organizacións territoriais de SOS Racismo repartidas no estado español, (Aragón, Asturias, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Madrid e Navarra) dos seus socios e socias e do voluntariado. Este ano o Informe conta cunha subvención do Ministerio de Empleo e Seguridade Social. As fontes principais para a súa elaboración foron os casos xestionados polas nosas oficinas de información e denuncia (OID) e unha exhaustiva análise da prensa escrita realizado no Centro de Estudos e Documentación sobre Racismo e Xenofobia, MUGAK.

Presentació

Des de 1995, la Federació d'Associacions de SOS Racisme de l'estat espanyol analitza la situació del racisme i la xenofòbia a Espanya i a Europa mostrant les diferents tipologies i espais on es manifesta: polítiques d'estrangeria i asil, ascens de l'extrema dreta, discriminació en l'àmbit laboral, accés a l'habitatge, a l'educació, abusos de cossos policials i agressions racistes. Aquestes i altres qüestions s'analitzen en l'**edició número vint-i-u de l'Informe Anual**.

Si calgués resumir en un aparaula els fets més destacats de l'any 2015, aquesta sens dubte seria «refugi». Encara que pogués semblar que tot està dit en relació a la desastrosa gestió de les persones refugiades per part de la Unió Europea, en aquest Informe oferim una reflexió nova d'aquest tema des de l'anàlisi de les portades de dos mitjans de comunicació. Així mateix, aquesta crisi humanitària té un tractament específic en temes que són habituals en aquest Informe tals com a menors no acompanyats, extrema dreta o dones.

Malgrat l'inevitable protagonisme que té el tema del refugi, aquest Informe centra la seva atenció en la discriminació a través dels casos que arriben a les nostres Oficines d'Informació i Denúncia OID i l'anàlisi d'estadístiques oficials i sentències.

El que podem indicar en referència a això és que la discriminació en les seves múltiples manifestacions segueix sent un fenomen amagat que necessita sortir a la llum a través de la denúncia i accions de sensibilització des de les institucions. El Ministeri de l'Interior sembla haver-se instal·lat en un estat d'autocomplaença amb la publicació dels informes anuals sobre delictes d'odi. La informació, cada vegada més completa d'atestats policials instruïts sobre delictes d'odi, no hauria de portar-nos a pensar que l'estat espanyol es troba al capdavant de la Unió Europea en tractament estadístic de la discriminació. En aquest Informe Anual analitzem detingudament aquestes dades i les contrastem amb els casos de les nostres OID, reflexionant sobre la necessitat de fer un seguiment als atestats policials per conèixer el resultat judicial, ampliant el concepte de discriminació més enllà del delictes d'odi i intentant oferir una interpretació més oberta d'aquest tipus delictes.

A l'hora de tancar aquestes línies, a Europa i en altres parts del món observem amb inquietud i ràbia les conseqüències d'atemptats terroristes duts a terme per grups yihadistes radicals. És sabut que la islamòfobia és una de les primeres conseqüències d'aquest terrorisme yihadista. Però també s'observa una tendència apuntada el passat any 2015 i que es fa més palesa aquest any, a vincular a aquests grups amb el col·lectiu de persones refugiades. Aquest serà probablement

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

el tema que hàgim d'abordar per a l'Informe del proper any. Ens agradaria que aquest Informe oferís eines útils per aquesta i altres reflexions.

Aquest Informe Anual és el resultat del compromís de les vuit organitzacions territorials de SOS Racisme repartides en l'estat espanyol, (Aragó, Astúries, Bizkaia, Catalunya, Galícia, Guipúscoa, Madrid i Navarra) dels seus socis i sòcies i dels i les activistes que hi participen. Aquest any l'Informe compta amb una subvenció del Ministeri d'Ocupació i Seguretat Social. Les fonts principals per a la seva elaboració han estat els casos gestionats per les nostres oficines d'informació i denúncia (OID) i un exhaustiu anàlisi de la premsa escrita realitzat al Centre d'Estudis i Documentació sobre Racisme i Xenofòbia, MUGAK.

Aurkezpena

1995aren geroztik, Estatu espainoleko SOS Arrazakeriako Elkarteen Federazioak arrazakeria eta xenofobiaren egoera ikertzen du Estatu espainolean eta Europan, beraien tipologia eta zein espazioetan azaltzen diren erakutsiz: atzerritartasun eta asilo politikak, eskuin muturraren hedapena, lanari loturiko diskriminazio egoerak, etxebizitza eta hezkuntzaren ingurukoak, poliziaren gehiegikeriak edo eraso arrazistak. Hauek eta beste gai batzuk ikertzen dira urteko **Txosten honetan, hogeita bat garrena dagoeneko.**

2015ean gertatutakoa hitz batean laburtu behar bagenu, hitz hori, dudarik gabe, «errefuxiatuak» izango litzateke. Naiz eta gai horri buruz, eta bereziki Europa Batuak egin duen kudeaketa tamalgarriari buruz, dagoeneko guztia esanda dagoela dirudien, Txosten honetan hausnarketa berezi bat eskaintzen dugu, bi egunkariren lehenengo orrien konparaketa eginez. Aldi berean, gai horri loturiko krisi humanitarioak eta bere adar diferenteak, tratamendu propioa dute Txostenean, hala nola adin txikikoen, eskuin muturraren edo emakumeen egoerak.

Nahiz eta errefuxiatuen gaia oso garrantzitsua izan, beste gai batzuk ere ikertu eta jorratzen dira Txostenean, atentzio berezia ipintzen delarik gure informazio eta salaketa bulegoetara (OID siglen bidez adierazten dira gazteleraz) iristen diren diskriminazio kasuetan, estatistika ofizialetan eta ebazpen judizialen azterketan. Esan dezakegu diskriminazioak euren aniztasunean, zati handi batean erdi eskutuan geratzen diren fenomenoak direla, argitara atera beharrekoak salaketa eta sentsibilizazio ekintzen bitartez, instituzioen parte-hartzearekin.

Badirudi, gorroto delitoen urteko txostenen argitaratzearekin, Barne Ministerioa autoatseginezko egoera batean murgildu dela. Naiz eta gorroto delituen inguruko informazioa eta polizia atestatuak gero eta osatuagoak izan, horrek ez du esan nahi Estatu espainola denik Europa Batuko buru, gai horren inguruko eta diskriminazioen datu-prozesamenduan. Urteko Txosten honetan datu guzti horiek aztertzen ditugu, eta gure salaketa eta informazio bulegoetara iritsitakoekin konparatzen ditugu. Horrela, atestatu polizialen jarraipena egitea derrigorrezkoa dela ikusten dugu, ondorio judiziala zein izan den jakiteko. Beharrezkoa ikusten dugu, baita ere, diskriminazio kontzeptuaren esanahia zabaltea, gorroto delitoaz aratago joanez eta interpretazio zabalago bat ematen saiatuz.

Txosten hau isteko garaian, kezka handiz ikusten dugu talde terrorista yihadista erradikalen atentatuen ondorioak Europan eta munduko beste leku batzuetan. Jakin badakigu islamofobia indartzea dela terrorismo yihadista honen lehenengo ondorioetarikoa. Baina, beste ondorio batzuk ere harduratzen gaituzte, 2015an sumatzen zirenak eta aurrean nabarmen sendotu direnak, hala nola errefuxiatuak talde terroristekin lotzearenak. Litekeena da datorren urteko Txostenean gai hau

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

aztertu beharra.. Orain, horretarako eta beste batzuekako tresna baliagarria izatea gustatuko litzaiguke.

Urteko Txosten hau, estatu espainoleko SOS Racismo osatzen duten zortzi elkarten betebeharren ondorioa da (Aragoi, Asturias, Bizkaia, Katalunia, Galizia, Gipuzkoa, Madril eta Nafarroa) beraien bolondres eta bazkideena. Aurten, Txostenak Enplegu eta Gizarte Asegurantzako Ministerioaren dirulaguntza jaso du. Txostena egiteko, batez ere salaketa eta informazio bulegoetan kudeatutako kasuak erabili dira iturri bezala eta, baita ere, idatzizko egunkarien azterketa sakona, MUGAK Inmigrazioa, Arrazakeria eta Xenofobiari buruzko Ikerketa eta Dokumentazio Zentroak egindakoa.

EL MAPA DE LA DISCRIMINACIÓN



El mapa de la discriminación

1 Oficinas de Información y Denuncia OID

La Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español es una organización que lucha por la defensa de los derechos humanos, centrandose sobre todo su trabajo en la erradicación del racismo y xenofobia. Así, a través de las Oficinas de Información y Denuncia (OID), SOS Racismo atiende a las víctimas o testigos de situaciones de discriminación originada por racismo o xenofobia, poniendo a su disposición una asesoría jurídica gratuita.

Gracias a la labor realizada por las OID de Asturias, Aragón, Bizkaia, Catalunya, Galicia, Gipuzkoa, Navarra y Madrid, la Federación proporciona anualmente un informe analizando las denuncias recopiladas desde distintos puntos de vista: tipos de discriminación, agente discriminador, ámbito, edad, género, nacionalidad y situación documental de las personas denunciadas.

La mayor parte de incidentes que se recogen en las OID, son casos que encajan en la categoría de discriminación por motivos racistas. Desde la federación de SOS Racismo, entendemos por discriminación, en coherencia con las definiciones propuestas por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Observación General nº 18, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en motivos como la comunidad étnica de pertenencia, el sexo, la religión, el origen nacional o social, la posición económica u otras variables que tengan por objeto o por resultados anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. En ocasiones, hemos comprobado cómo estas variables intervienen de forma conjunta, dando lugar a situaciones de discriminación múltiple en la que la víctima ha sido discriminada por varios de estos factores de forma simultánea.

Es importante aclarar que los casos recogidos por las OID abarcan un concepto de discriminación más amplio que el definido en los llamados «delitos de odio». La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) define los «delitos de odio» como toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su «raza», real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar».

La normativa europea, en concreto la decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008 relativa a la lucha contra determinadas formas

y manifestaciones de racismo y xenofobia señalan el odio y la violencia como elementos que diferencian la discriminación de los delitos de odio, ya que este último es causa y motivo de la discriminación misma. Este tipo de acciones tienen una relevancia penal en las que la persona infractora actúa motivada por unos prejuicios (raza, religión, orientación sexual, etc.) y además actúa contra sujetos que pertenecen a determinados colectivos (inmigrantes, homosexuales, personas en situación de exclusión residencial, etc.).

Por otro lado, interesa señalar que estas cifras no representan la verdadera realidad, en tanto en cuanto muchas de las víctimas del racismo y xenofobia se inhiben a la hora de denunciar, habiendo una larga distancia entre las situaciones discriminatorias padecidas por la población inmigrante y las denuncias interpuestas. Hay diferentes razones por las que una víctima no quiere o no se atreve a denunciar. En muchos casos la discriminación forma parte de la vida cotidiana de las víctimas y llega hasta el punto de que la normalizan y la toman como algo natural en sus vidas. También tienen la creencia de que las fuerzas de seguridad no tomarán las acciones necesarias para responder a sus denuncias. Pensemos por ejemplo en las víctimas que son extranjeras y no tienen permiso de residencia, ya que estando en situación irregular no se acercarán a una comisaría a denunciar su situación por miedo a que las expulsen del país. Otro de los miedos que tienen quienes son víctimas de este tipo de delitos es que si denuncian, el autor o autora pueda tomar represalias contra ellas o sus familias. Por último, están las víctimas extremadamente vulnerables, como las personas sin hogar, que no denuncian porque están en un plano de exclusión social y desconocen las leyes penales (en su mayor parte las víctimas no saben que existen leyes que las amparan ni dónde denunciar estos delitos).

La encuesta de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) realizada entre 23.500 personas, ciudadanas de la Unión Europea y pertenecientes a grupos de minorías étnicas o raciales e inmigrantes, dada a conocer en diciembre de 2009, pone de manifiesto que el 12% de las personas entrevistadas había sufrido en el último año un hecho que, con arreglo a la legislación de su país, constituía una infracción penal. De éstas, el 82% no había presentado denuncia y, entre ellas, el 64% no había presentado denuncia porque pensaba que no serviría para nada.

1.1 CASOS REGISTRADOS EN LAS OID DE SOS RACISMO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Los datos que aquí se presentan constituyen los incidentes que han sido denunciados en 6 OID de SOS Racismo distribuidas en el estado español entre enero y diciembre de 2015. Se recoge la información de los 247 hechos registrados en nuestras oficinas, la mayoría de ellos recogidos en Aragón (n=112; 45,34%) y Catalunya (n=80; 32,39%). Asimismo, un 7,69% (n=19) de los casos se regis-

traron en Gipuzkoa y un porcentaje similar en Madrid (n=18; 7,29%). En Navarra (n=12; 4,86%) y en Galicia (n=6; 2,43%) se recogieron apenas una decena de incidentes. Es importante señalar que el porcentaje de casos registrados no tiene relación con la frecuencia o incidencia de situaciones de discriminación o delitos de odio en los territorios. El mayor o menor registro responde a motivos situacionales ligados a las propias características de las oficinas, sus horarios de atención y/o posibilidades de registro a lo largo de 2015. De este modo, como ya se ha señalado, ésta sería una simple fotografía para dar cuenta de la persistencia de estas situaciones discriminatorias, pero en ningún caso de la magnitud de esta lacra social.

Gráfico 1. Distribución de casos registrados en el Estado: porcentajes por territorio

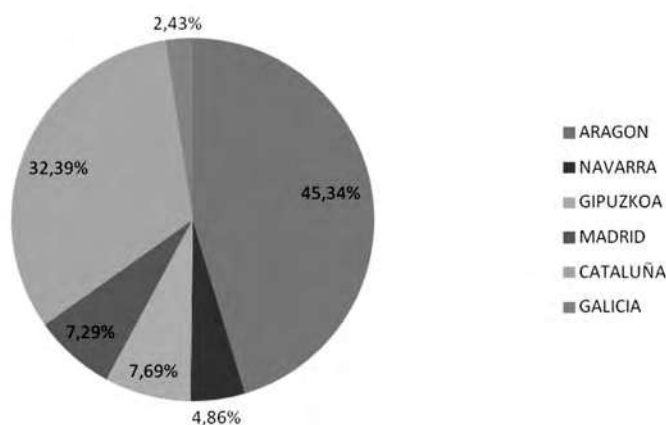
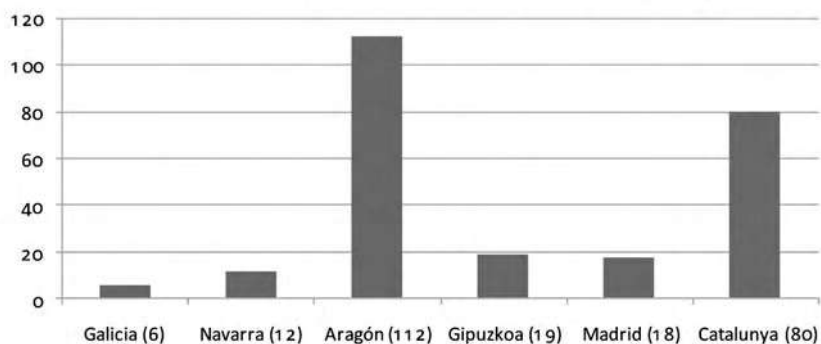


Gráfico II Número de casos por cada territorio.

**TABLA GENERAL: TOTAL DE CASOS
RECOGIDOS POR LA FEDERACIÓN (247)**



Tipos de discriminación registrados en las OID. Tal como se desprende del siguiente diagrama de barras, la mayor parte de las denuncias que llegan a las OID de SOS racismo son conflictos y agresiones racistas (27,53%) seguidos de denuncias de racismo institucional (21,86%) y problemas con la seguridad pública (17,81%), denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos (11,74%), discriminación laboral (10,53%), denegación de acceso a servicios privados (6,48%), problemas relacionados con agentes de la seguridad privada (3,24%) o casos relacionados con la extrema derecha o el discurso del odio (0,81%). En los gráficos subsiguientes, además de las frecuencias de los casos tomados en su conjunto, pueden verse la distribución para cada OID.

Gráfico III Tipos de discriminación. Tabla General.



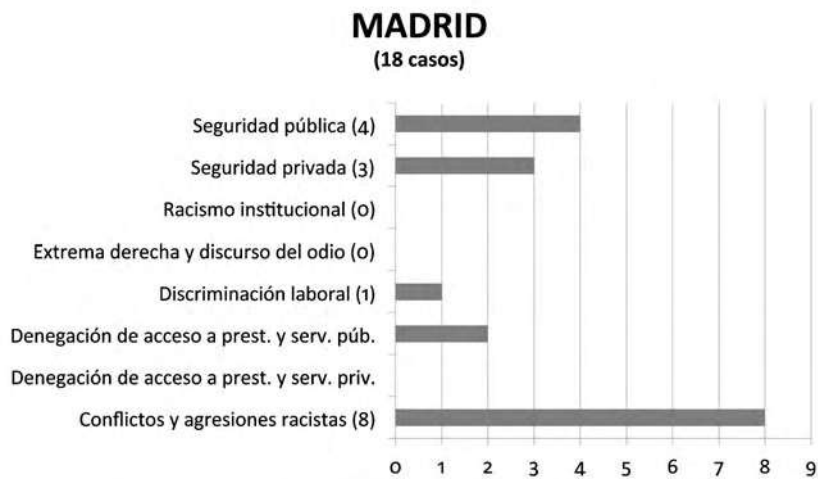
Gráfico IV. Casos registrados en Aragón por tipo de discriminación: frecuencias



Gráfico V. Casos registrados en Catalunya por tipo de discriminación: frecuencias



Gráfico VI. Casos registrados en Madrid por tipo de discriminación: frecuencias



Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

Gráfico VII. Casos registrados en Navarra por tipo de discriminación: frecuencias

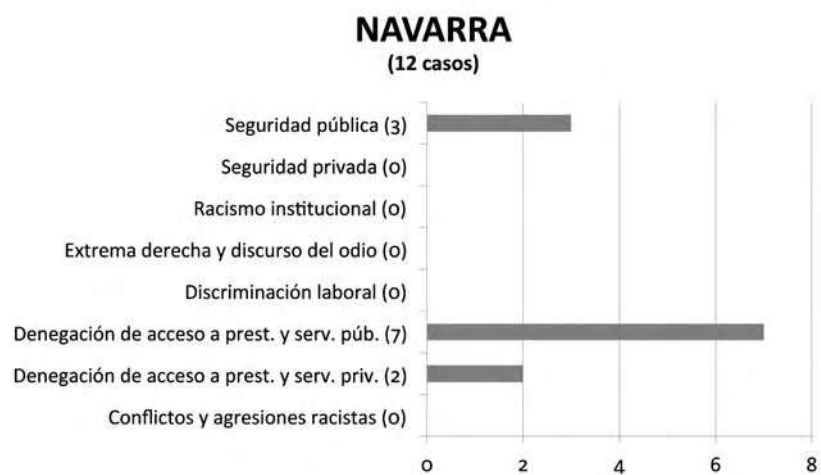
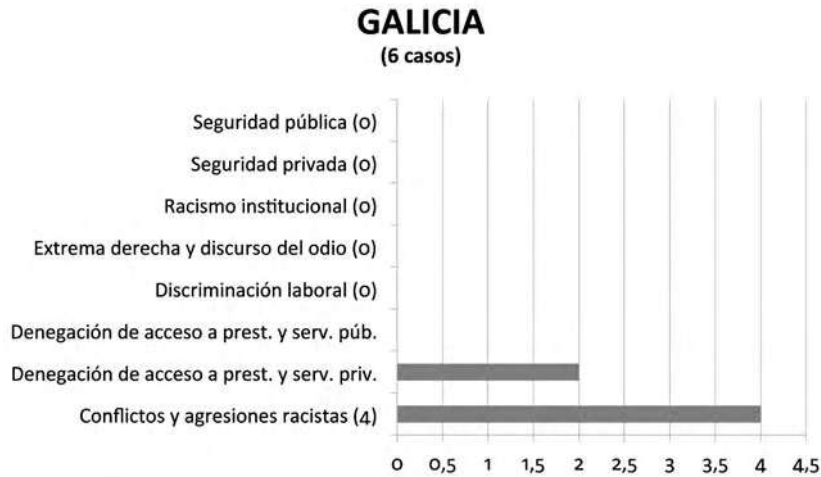


Gráfico VIII. Casos registrados en Gipuzkoa por tipo de discriminación: frecuencias



Gráfico IX. Casos registrados en Galicia por tipo de discriminación: frecuencias



Conflictos y agresiones racistas. Entrando en el estudio de los casos recogidos, y analizándolo desde el punto de vista de su tipología, tal y como se ve en el gráfico de «tipos de discriminación», de las 247 incidencias, 68 corresponden a «conflictos y agresiones racistas». Dentro de esta categoría, que es la que más casos ha registrado, 34 de ellos estuvieron relacionados con conflictos y agresiones racistas en el ámbito vecinal. Asimismo, 24 de estos 68 casos se dieron en el espacio público, mientras 10 conflictos y agresiones se dieron en otras circunstancias de diversa índole.

Gráfico X Conflictos y agresiones racistas.

Conflictos y agresiones racistas
(68 casos)



OID MADRID. Febrero. **Insultos por parte de una vecina.** La familia del Sr. C. es nigeriana y residen en situación regular en España. El afectado y su familia tienen problemas con la vecina, con la que sus paredes son colindantes, ya que reciben insultos del tipo «esclavos» o «dejad en paz a los españoles» y golpes en la pared. La mujer ha tenido problemas con muchos vecinos, y parece ser que tiene cierta alteración en las facultades mentales. Los afectados han hablado con la Presidenta de la Comunidad y la arrendadora, quienes muestran su comprensión, pero se ven incapaces de parar la situación. La Policía ha acudido en varias ocasiones, pero la vecina deja de gritar y dar golpes, por lo que no pueden hacer nada. En otras ocasiones es ella la que llama a la Policía para quejarse de sus vecinos, sin fundamento alguno. El Sr. C. comenta que han ido a comisaría para intentar denunciar los hechos, pero les han dicho que no pueden hacer nada al respecto.

Desde SOS Racismo se le recomienda intentar grabar los momentos de hostigamiento (golpes, gritos a través de la pared) para poder interponer una denuncia. También se les recomienda continuar en contacto con la Presidenta de la Comunidad para seguir manifestando su preocupación por este comportamiento.

OID MADRID. Enero. **Conflicto vecinal.** El Sr. Y.M., varón mayor de edad, reside en Madrid de manera regular, siendo de origen nigeriano. Durante dos meses todos los días se presenta en su casa la policía, porque una vecina les llama a diario diciéndoles que se escucha mucho ruido en su vivienda, que los niños del Sr. Y.M. están solos en casa, etc. Esta vecina incluso tuvo un enfrentamiento con la arrendadora del Sr. Y.M. La arrendadora, con la que tienen buena relación, le ayuda al Sr. Y.M. a redactar una carta para el gestor de la comunidad, pidiéndole ayuda ante esta situación, sin obtener contestación alguna. Las veces que han intentado hablar con la vecina ésta acaba insultándolos.

El Sr. Y.M. acude a SOS Racismo para pedir consejo sobre la situación que está viviendo, pero unos días más tarde se pone en contacto de nuevo con nosotros para informarnos de que había hablado con la vecina y que, con la ayuda de la arrendadora, habían arreglado la situación.

OID MADRID. Febrero. **Imposibilidad de acudir a la Junta de vecinos.** El Sr. W.H., español de origen peruano, tenía dificultades para asistir a la reunión de la comunidad de vecinos debido a su origen peruano, ya que el Administrador de la Comunidad de Propietarios no le permite acudir a las reuniones de vecinos.

Ante esta situación, acude a SOS Racismo y le recomendamos que pusiera una queja en el Colegio de Administradores contra el Administrador de la Comunidad de Propietarios. El Sr. W.H. tenía una grabación oculta para demostrar el trato discriminatorio recibido, por lo que incluyó esto a la queja.

OID GALICIA. Junio. **Amenaza de muerte por parte de un vecino.** El día 14/06/15, la madre de H. escuchó cómo alguien llamaba a la puerta de su casa, cuando fue abrirla encontró al vecino que vive en el piso inferior portando una escopeta, la apuntó directamente a la madre y dijo: «VOY A MATAR A TODOS LOS MARROQUÍES». En ese mismo instante, la madre cerró la puerta de golpe. El vecino que las amenazó no volvió a llamar a la puerta.

No hubo vecinos que fueran testigos de la escena, solamente, el nieto de siete años de edad que estaba con ella en el momento del suceso. Su hija estaba con el otro nieto en el baño y, por lo tanto, no pudieron ver nada. Nunca hubo problemas con este vecino, sino que el trato era formal, incluso cordial.

OID ARAGÓN. Julio. **Acoso en una comunidad de vecinos.** En 2008 M.I.D. trajo a sus hijos a vivir con ella a España. Desde 2014 recibe quejas constantes por parte de los vecinos del piso de abajo. Éstos golpean con la escoba en el techo y les amenazan con llamar a la policía debido al supuesto ruido que hacen los niños. La relación con los vecinos empeora cada vez más y reciben insultos racistas constantes, tales como «rumanos de mierda».

M.I.D. acude a la Policía para denunciar los hechos y la situación de acoso constante provocada por sus vecinos. Se abre, por tanto, un proceso judicial. El juicio se celebró en julio de 2015 y se absolvió a los acusados al no haber testigos de los hechos. A raíz de este momento la situación de acoso se ha incrementado, les han rallado sus dos vehículos y le han escrito «puta» en el buzón. Desde la Oficina de Denuncias realizamos seguimiento del caso y les recomendamos denunciar cada uno de los hechos que se produzcan ya que la mediación ha resultado inviable debido a la oposición de la otra parte.

GIPUZKOA. Irún. Septiembre. **Actitud racista en el ámbito vecinal.** Sr. T.D. y Sra. M.D. son una pareja que vive de alquiler en la ciudad de Irún hace ya cinco años. Son padres de dos criaturas de dos y cuatro años. El conflicto en el vecindario se remonta a cuando su hijo mayor empieza a caminar, y parece agravada cuando empieza a caminar el segundo hijo. Sus vecinos del piso de abajo –madre y un hijo de 40 años– expresan su malestar, con los ruidos supuestamente provocados por los niños, de forma violenta dando golpes contra la pared.

Un día, cuando la Sra. M.D. salió a comprar pañales y dejó sus hijos al cuidado de un primo, sus vecinos del piso de abajo denunciaron a ella y a su marido por malos tratos. En virtud de la denuncia, la pareja recibió la visita de la policía y fueron entrevistados por trabajadores/as de los servicios sociales. La mencionada denuncia no prosperó.

Relatan que, el 23 de noviembre de 2012, aproximadamente hacia las 16 horas, en el espejo del ascensor y cerca del portero automático de la vivienda se podía leer mensajes racistas como: «3B txinos mafiosos» o «puta china». Mensajes que fueron borrados posteriormente por otros vecinos. Esa misma maña-

na, los denunciantes habían encontrado aceite de cocina derramado en el suelo delante de su puerta, que los denunciantes entienden que fue dejando allí de manera intencional por los vecinos, «con la intención de provocar un accidente quizás mortal».

Al día siguiente, el 24 de noviembre de 2012, el Sr. T.D. y la Sra. M.D. se presentaron en la comisaría de policía de la Ertzaintza en Irún para denunciar los mensajes racistas y el aceite delante de su puerta. Sin embargo, no obtuvieron respuesta.

El 15 de septiembre de 2015, el Sr. T.D. y la Sra. M.D. comparecen ante el juzgado de guardia de Irún para presentar una nueva denuncia relacionada con los hechos denunciados anteriormente ante la Ertzaintza y por nuevos hechos. Alegan que sus vecinos siguen golpeando la pared, además de aprovechar los momentos en que la Sra. M.D. se encuentra sola en su vivienda para dar golpes en su puerta y gritar delante de la misma. Por otra parte, cuando se encuentra con sus vecinos en el área común del edificio, éstos hacen gestos que los denunciantes interpretan como intención de golpearles y cortarles el cuello.

Asimismo, el Sr. T.D. y su mujer se sienten acosados por sus vecinos por el hecho de sacar fotos y grabar en video a sus hijos sin su consentimiento. En una ocasión, los vecinos grabaron a su criatura llorando en el balcón y acudieron con el video ante la guardia municipal para interponer otra denuncia de malos tratos infantil. Denuncia que tampoco prosperó.

Los denunciantes afirman que sus hijos viven traumatizados, con miedo constante, en virtud de los golpes y los gritos de los vecinos del 2ºB. Están hartos y desesperados de vivir acosados y amenazados. El caso fue judicializado de manera particular por los denunciantes y actualmente está a la espera de la sentencia.

Racismo institucional. Entre los 247 casos recibidos, 54 de ellos fueron relativos al «racismo institucional». Dentro de esta categoría, 28 casos (52%) están relacionados con el trámite de extranjería por el que debe pasar cualquier persona extranjera que quiera regularizar su situación administrativa, 15 restantes (28%) representan los problemas relacionados con la concesión de la nacionalidad. Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) suscitaron 6 denuncias (11%). Las restantes 5 denuncias apuntan a todo problema o incidente con el que se toparon las personas extranjeras a la hora de acudir a los organismos institucionales para gestionar algún asunto.

Gráfico XI. Racismo institucional. Porcentajes.



SAID CATALUNYA. Abril. **Trabas en el trámite de nacionalidad.** A.B. está realizando los trámites necesarios para que sus tres hijos puedan obtener la nacionalidad española. El proceso se le está haciendo muy pesado porque se topa con constantes trabas que le impiden normalizar la situación de sus hijos. A pesar de que ella es de origen senegalés, todos sus hijos han nacido en España y dos de ellos ya son mayores de edad. A.B. no acaba de entender el motivo por el cual la Administración exige a sus hijos mayores de edad que realicen un examen de nivel de lengua española, puesto que han vivido desde siempre aquí y han completado la totalidad de la educación obligatoria en castellano.

Cuando el servicio de atención, información y denuncia se hace cargo del caso, presenta una reclamación ante el Ministerio de Justicia comunicando lo contradictorio de este requisito, que plantea la obtención de un título correspondiente a un nivel más bajo del que se puede obtener una vez se han cursado los estudios obligatorios. El nivel exigido para obtener la nacionalidad contempla unos conocimientos muy básicos y está pensado esencialmente para aquellas personas que aprenden el español como segunda lengua.

A pesar de todo, éste es solo uno de los casos relacionados con los trámites para obtener la nacionalidad que se está gestionando desde SAID. Recientemente, a partir de la aplicación de la nueva normativa que se implementó a lo largo de este año, se están dando más situaciones en las que se producen impedimentos a la hora de hacer estos trámites con normalidad. En muchas de las solicitudes gestionadas a través del Registro Civil de Barcelona se producen irregularidades como el cambio de última hora en la fecha de la cita, inscripción

nes erróneas, carencia de información, cambio en los formularios o documentación necesaria e, incluso, solicitudes directamente canceladas.

El propio personal del Registro Civil se excusa de las dificultades para realizar los trámites de nacionalidad debido a cambios en la legislación que incluyen nuevos procedimientos electrónicos que afectan el normal funcionamiento de la gestión. Aun así, esta misma legislación incluye un protocolo de actuación previsto por el cambio normativo, como es la continuidad provisional del formato de papel que se está incumpliendo injustificadamente.

Uno de los casos gestionados por SAID es el de Daina, que vive en España hace ya ocho años y hace un año que dio entrada en la solicitud de nacionalidad. Con el cambio en la legislación han cancelado a ella y a muchos otros la solicitud de nacionalidad, sin que se les haya notificado. A Daina no solo le toca dar otra vez entrada a la solicitud y esperar para poder acceder a la prueba de idioma mencionada, sino también superar un examen de integración para poder acreditar el conocimiento «de la Constitución española y de la realidad social y cultural española» (CCSE). Teniendo en cuenta la dificultad de muchas de las preguntas de tal examen, su obligatoriedad para poder obtener la nacionalidad tiene un notable componente excluyente y racista. Además, el importe que Daina tendrá que abonar para hacer el examen es de 85 euros (ochenta y cinco euros) y hasta 2017 no tiene plaza para realizarlo.

OID ARAGÓN. Octubre. **Policía Nacional.** M.C.D. sufrió una agresión por parte de un vecino que la confundió con otra persona. La intención de la usuaria no era denunciar al agresor, puesto que carecía de documentación, pero un vecino que fue testigo de los hechos llamó a la Policía. M.C.D. al no poseer documentación, cuando acude la Policía al lugar de los hechos se la llevan a comisaría y acaban incoándole un expediente de expulsión. Además, le retienen el pasaporte en dependencias policiales. Posteriormente, la Policía llama a sus empleadores y éstos la acaban despidiendo. La usuaria traslada su domicilio a Bilbao y el caso se deriva a las Oficinas de Bilbao.

SAID CATALUNYA. Mayo. **Irregularidad en la aplicación de la Ley de Extranjería.** Mykolas es un señor con nacionalidad lituana, que vive hace muchos años en Murcia y no ha tenido nunca problemas con la policía. Al día de hoy no tiene trabajo y no había renovado su tarjeta de residencia.

En junio, ha sido detenido por la policía nacional en Murcia, la identificación por parte de los agentes tuvo como resultado una orden de expulsión. Mykolas pasa a disposición judicial y el juez de instrucción decreta como medida cautelar su traslado e internamiento en el CIE de la zona franca de Barcelona.

Mykolas no entiende la situación, él piensa que siendo europeo no le pueden expulsar de nuestro país, ahora se encuentra encarcelado en un lugar nuevo, en un centro del cual desconocía la existencia, lejos de sus amigos y conocidos.

Una vez en el centro de internamiento para extranjeros, desde el servicio de orientación jurídica le comentan que él no tendría que estar allí, y que no entienden el porqué de su internamiento. Le comunican que como europeo no se le puede aplicar la ley de extranjería, tal y como se había hecho, y que según el decreto que regula la residencia de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, únicamente se puede adoptar la decisión de expulsarlo si existen motivos graves de orden público o seguridad pública, cuestión que no corresponde con su situación. Y que, además, la caducidad de la tarjeta de residencia no puede ser causa de expulsión.

A pesar de ello, él continúa privado de libertad en el CIE, lo visitamos para ver cómo se podría denunciar el caso y solucionar su situación. En la segunda vez que intentamos visitarlo, la propia policía nacional del Centro nos comunicó que se le había dejado en libertad y a partir de ahí no hubo manera de contactar con él, perdiendo el contacto y paralizando cualquier posibilidad de respuesta legal.

Desde SOS Racismo consideramos que lo más relevante de esta situación es que continuamos sin tener información suficiente de lo que está pasando en el CIE y cuáles son las condiciones de vida de las personas que entran en estos centros. No tenemos conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos y de las irregularidades que se cometen en la aplicación de la ley de extranjería, como ha pasado con el Sr. Mykolas. La carencia de información esconde situaciones ilegales y supone no visibilizarlas y, por tanto, no poder denunciar para erradicarlas o actuar de manera preventiva.

OID ARAGÓN. Abril. **Denegación autorización matrimonio y Registro Civil.** H.C. acude a la Oficina ante la notificación de la resolución de un Expediente de Matrimonio denegándole la autorización para casarse. La fundamentación de la denegación es que su pareja, de origen gambiano y nacionalidad española, desconoce el idioma español, y es «imposible» llevar a cabo la «audiencia reservada» que exige la Ley.

La pareja de H.C. adquirió la nacionalidad española por opción en 2013 y no sabe español ya que hasta el año 2012 ha vivido siempre en Gambia, donde nació. Desde SOS Racismo presentamos un recurso ante la Dirección General de Registros y del notariado contra la denegación de la autorización al considerar que la Ley no impide que pueda ser asistida por un intérprete.

Unos días después J.S. da a luz, la acompañamos al Registro Civil a inscribir al bebé al que acudimos con ambos progenitores y un traductor. Una de las funcionarias pone en duda que haya dado a luz alegando que la semana anterior había estado en el Registro.

En cuanto a la inscripción nos dicen que en su caso y al no saber español deben consultar con la Secretaria del Registro antes de inscribir al niño. Solicitamos que llamen y acabamos esperando hora y media junto con un agente de la guardia civil vigilándonos. Posteriormente inscriben al niño sin que podamos

hablar con la Secretaria. También se niegan a darnos un certificado de estado civil de ella alegando de nuevo que al ser española no pueden ponerle traductor. Hacemos un escrito denunciando la situación a la Defensora del Pueblo.

Tras varios meses se le notifica que la DGRN ha resuelto el recurso negativamente. Actualmente nos encontramos a la espera de la contestación de la Defensora del Pueblo y, en su caso, de la interposición de una demanda civil.

OID NAVARRA. Agosto. **Denegación de atención.** La persona denunciante acude a la oficina de empleo de su barrio para solicitar información sobre los cursos de empleo y la administrativa, la persona que le atiende, le solicita el pasaporte, pero el denunciante le explica que no viene a realizar ningún trámite que sólo quiere información. La trabajadora responde que necesita identificarse con el pasaporte para que pueda atenderle porque es extranjero, sin embargo, él le responde que cómo sabe que es extranjero y que tiene su permiso de residencia que le parece que es suficiente. La trabajadora se niega a atenderle y le dice que tendrá que venir otro día, que las normas para las personas extranjeras son diferentes, que tiene otro control. El denunciante no entiende y vuelve a preguntar por qué esto es así, pero finalmente la trabajadora le invita a irse y el denunciante se marcha.

Desde SOS Racismo nos ponemos en contacto con el Servicio Navarro de Empleo donde nos confirman que en todas las oficinas hay carteles que especifican que las personas extranjeras tienen la obligación de identificarse con su NIE y el pasaporte, medida que ya fue denunciada por nuestra entidad hace varios años.

Seguridad pública y privada. Las denuncias relacionadas con la Seguridad Pública, ocupan la tercera posición, con un total de 44 denuncias. En esta categoría, las Asociaciones de SOS Racismo han contabilizado todos aquellos casos en los que se han dado conductas discriminatorias, insultos, agresiones o vejaciones llevadas a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hacia las personas extranjeras residentes en el estado español.

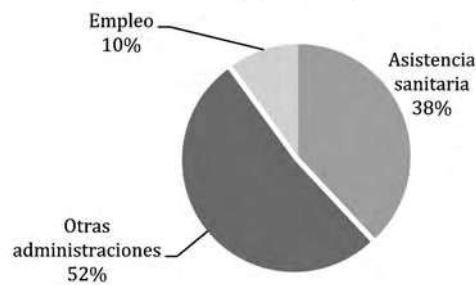
La categoría de «Seguridad Privada», con 8 casos contabilizados, ocupa el séptimo lugar, constituida por los conflictos surgidos entre personas inmigrantes y el personal de vigilancia de establecimientos privados.

Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos. En el siguiente gráfico, la categoría que ocupa el cuarto lugar, es la «Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos». Con un total de 29 denuncias que pertenecen a tres subcategorías: 11 de los casos se recogieron por denegación de asistencia sanitaria, (11%). 3 casos por discriminación en el empleo, y los restantes 15 casos hacen referencia a incidentes ocurridos entre personas extranjeras y otras administraciones públicas. En concreto 10 incidentes se refieren a casos de discriminación en el acceso a vivienda.

Gráfico XII. Denegación prestaciones públicas. Porcentajes.

Denegación en el acceso a prestaciones y servicios públicos

(29 casos)



OID MADRID. Junio. **Discriminación en centro de mayores.** El Sr. D., de origen colombiano y nacionalidad española, acude diariamente a un centro de mayores donde come la comida del menú. Uno de los días, el camarero acude con varios platos en la mano, llevando uno de ellos separado del resto, que es justamente el plato que sirve al Sr. D. El plato de comida contenía una cucaracha, por lo que el Sr. D. se queja. Al enseñarles el plato a los responsables, uno de ellos le tira el plato al suelo y le dice que no se merece más que eso. Le vuelven a poner la comida en el mismo plato a pesar de haber pedido que se lo cambien. Finalmente, y después de vomitar debido a la desagradable situación, les dice que tiene los mismos derechos que cualquiera de comer en esos comedores. Cuando comenta lo sucedido con otros compañeros que no son de origen español, le dicen que tiene que aguantarse que para eso es de «fuera».

También se quejó a la directora, quien le mandó a una asistente social que le tomó nota y le recomendó no darle más vueltas al asunto. El Sr. D. comenta que muchas veces se le ha tratado de forma distinta por su origen y que es habitual que le llamen «moro», etc., a pesar de que él es de origen colombiano. El Sr. D. se siente solo y con dificultades para hacer amigos en el centro de mayores al que acude a comer para conocer gente. Desde SOS Racismo se le recomienda que haga una reclamación por escrito al centro y que intente ponerse en contacto con alguna persona de las que estaba presente.

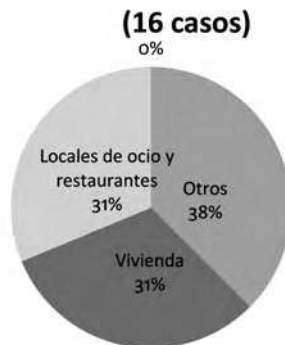
OID GIPUZKOA. Junio. Discriminación en razón de la nacionalidad por parte de la Fundación ONCE. Exclusión social por parte de organización cuyo objetivo es la inclusión social. El marido de la denunciante es ciego y tiene permiso de residencia comunitario. Cuando fueron a la ONCE para preguntar por los servicios a los que podía tener acceso les explicaron que puede acceder a braille, orientación pero que no puede solicitar un puesto de trabajo porque es solo para nacionales españoles. Hablamos con una trabajadora social de la Once en Donostia que nos lo corroboró. Tras un estudio del tema se observa que los estatutos de la Fundación ONCE tienen como objetivo ayudar únicamente a quienes tienen la nacionalidad española. El tema fue llevado a la Defensora del Pueblo pero, sorprendentemente, la queja no ha sido admitida a trámite.

Discriminación laboral. La mayoría de casos referidos a este ámbito de discriminación están relacionados con un sector muy concreto, el del empleo doméstico. En SOS Racismo prestamos especial atención a este colectivo compuesto principalmente por mujeres que trabajan en un sector desprotegido y en el que los abusos se producen con relativa frecuencia. Las denuncias relacionadas con la negativa de quienes emplean a formalizar el contrato prometido con las personas empleadas o el abono de unos salarios por debajo del SMI, suman un total de 26 casos.

Denegaciones en el acceso a prestaciones y servicios privados. Ocupan el sexto lugar con 16 casos contabilizados. 5 de estos casos reflejan las dificultades con las que se encuentran las personas extranjeras a la hora de acceder a locales de ocio y/o restaurantes de los siete territorios en los que opera SOS Racismo. Otros 5 casos aluden a los problemas de las personas inmigrantes de acceder a las viviendas, sobre todo a la hora de alquilar alguna. En la mayoría de los casos a este colectivo, a diferencia de las personas autóctonas, si no se les impide directamente, se les impone unas condiciones pésimas a la hora de alquilar un apartamento. En otro apartado de este Informe daremos cuenta de los resultados obtenidos en el testing desarrollado en 2015 para medir la discriminación en el acceso a servicios inmobiliarios por parte del colectivo inmigrante. Las restantes 6 denuncias, versan sobre otro tipo de acceso a prestaciones o servicios privados.

Gráfico XIII. Denegación prestaciones privadas. Porcentajes.

Denegación en el acceso a prestaciones y servicios privados



Perfil de las víctimas. De todos los datos recogidos por las Oficinas de Información y Denuncias de SOS Racismo se puede deducir fácilmente el perfil predominante de la víctima. Así, en cuanto al género, la mayoría de las denuncias fueron realizadas por hombres (179) frente a 76 denuncias realizadas por mujeres. En cuanto a la edad, de 247 incidentes, 247 fueron denuncias realizadas entre mayores de 18 y 65 años, y 5 de ellos, por menores de edad. A este respecto, las sumas totales de las denuncias y los incidentes no coinciden, como consecuencia de la denuncia realizada por más de una persona, como víctimas de un mismo incidente.

Asimismo, del total de las víctimas, 147 de ellas tenían su situación administrativa regularizada, 53 eran nacionales de la UE y 44 se encontraban en situación administrativa irregular.

Otro dato de interés es el referente a la nacionalidad de las personas denunciadas, siendo las procedentes de África Subsahariana las más vulnerables y las que más acuden a las oficinas OID en búsqueda de ayuda.

Datos comparativos. Realizando un estudio de las denuncias relativas al año 2015 y haciendo una breve comparación con la situación de la discriminación de los años 2013 y 2014, podemos observar que, en cuanto a la distribución de los casos y según la tipología, los correspondientes a la categoría denominada **Conflictos y agresiones racistas** constituyen la mayoría, registrando 68 casos en 2015, en contraste con los 63 del año 2014 y los 66 del año 2013, lo que constituye el 28% del total.

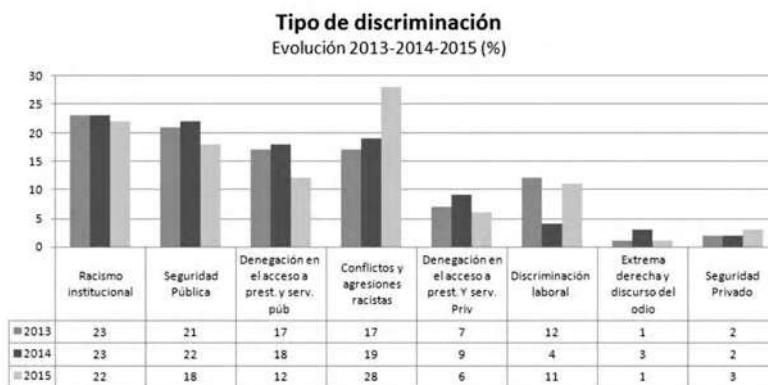
Las denuncias recogidas en la categoría **Racismo institucional** ocupan el segundo lugar, en lo que a cantidad de denuncias por tipología se refiere. Con un total de 54 casos, representa el 22% del total de denuncias recogidas bajo este concepto en 2015, en comparación con el 23% del año 2013 y 2014.

Siguiendo con el mismo criterio, el tercer lugar lo ocupa **Seguridad Pública** con un total de 44 casos, que representa el 18% de los casos contabilizados, frente al 21% del año 2013 y el 22% del año 2014. El cuarto lugar lo ocupa **Denegación de acceso a prestaciones y servicios públicos**, con un total de 29 casos en 2015, que representan el 12%, frente al 17% de 2013 y el 18% de 2014.

El quinto lugar lo ocupa **Discriminación laboral** con un total de 26 casos que representa el 11%, frente al 12% de 2013 y el 4% de 2014. El sexto lugar lo ocupa **Denegación de acceso a prestaciones y servicios privados**, con un total de 16 casos, que representan el 6%, frente al 7% de 2013 y el 9% de 2014. **Seguridad Privada** ocupa la séptima posición con un total de 8 casos, que representa un 3% en contraste con el 2% de los años 2013 y 2014.

En último lugar, se encuentran los 2 casos recogidos relativos a **Extrema derecha y discurso del odio**, representando el 1%, frente al 1% de 2013 y el 3% de 2014.

Grafico XIV. Datos comparativos tipo discriminación. Porcentajes.



Como hemos señalado anteriormente, la categoría de **Racismo institucional** ostenta la segunda posición del año 2015, a diferencia de lo ocurrido los años 2013 y 2014, que suponía la categoría con más denuncias contabilizadas. Entrando en el análisis de las subcategorías integrantes, se observa que los trámites de extranjería han presentado una disminución del 9% respecto al año 2014, a pesar de suponer un aumento del 12% respecto al año 2013. En cuanto a la nacionalidad, se da un aumento del 8% respecto de 2014, y un aumento del 19% respecto al año 2013. En relación a los casos relacionados con los CIE, se registró un aumento de 2% respecto de 2014, y una disminución del 7% respecto de

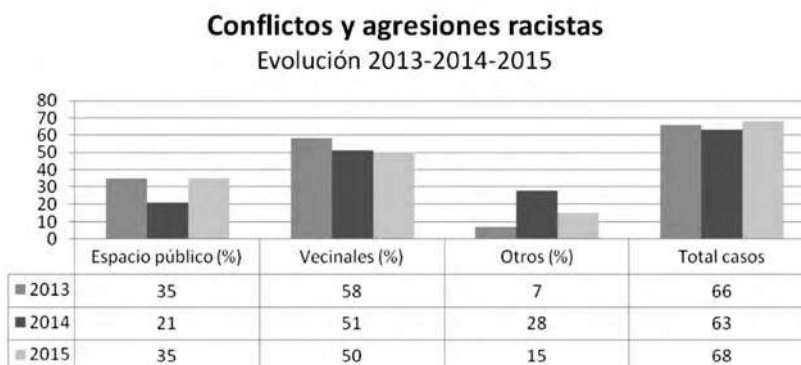
2013. En cuanto a los problemas a los que se enfrenta la población inmigrante con otro tipo de organismos institucionales del estado español, éstos han sufrido una disminución del 1% respecto a 2014 y una disminución del 24% respecto de 2013. Respecto al número total de casos registrados bajo esta categoría, se da una disminución de 23 casos respecto a 2014, y 39 casos respecto a 2013, puesto que el total del año 2015 son 54.

Gráfico XV. Racismo Institucional. Datos comparativos. Porcentajes.



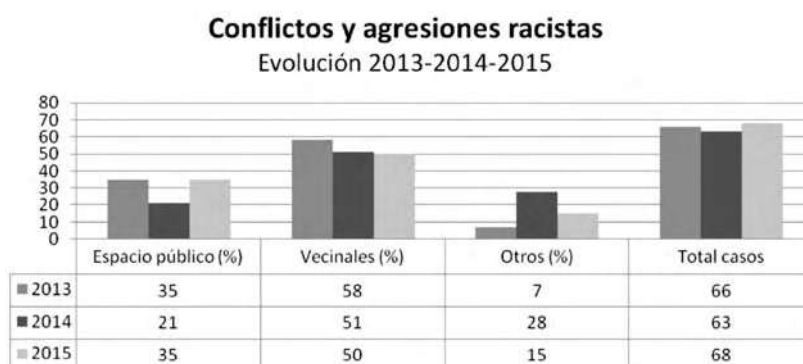
Como se advierte en el siguiente gráfico, el número de denuncias recogidas bajo el término «**Conflictos y agresiones racistas**» ha aumentado respecto de años anteriores. En 2015 se contabilizaron 66 casos de esta índole, a diferencia de 2014 que se recogieron 63 casos y 66 en 2013. También podemos observar que el único ámbito en el que han aumentado (un 14% más que el año 2014) los conflictos y agresiones racistas ha sido en los espacios publicos.

Gráfico XVI. Conflictos y agresiones racistas. Datos comparativos. Porcentajes.



Las denuncias sobre «**Denegación en el acceso a prestaciones y servicios públicos**» ocupó el tercer lugar en 2013, sumando un total de 68 casos. Al año siguiente, en 2014, este tipo de denuncias se situó en cuarto lugar con 61 casos contabilizados. En 2015 sin embargo, se mantuvo en el mismo lugar que en el año 2014 (el cuarto lugar), pero se contabilizaron menos denuncias, concretamente 29 casos. Atendiendo a las subcategorías, se percibe un gran aumento en la denegación de asistencia sanitaria, aumentando los casos un 21% respecto a 2014. Otro gran cambio contabilizado fue respecto a las incidencias ocurridas entre personas extranjeras y otras administraciones públicas, dándose una reducción del 20% respecto del año 2014.

Gráfico XVII. Denegacion prestaciones públicas. Datos comparativos. Porcentajes.



En cuanto a la «**Denegación en el acceso a prestaciones y servicios privados**» se contabilizaron 29 casos en 2013, 30 en 2014 y en 2015 se recogieron 29 casos. En 2013, el 73% de los incidentes contabilizados se relacionaban con los obstáculos que se topaban las personas extranjeras a la hora de acceder a las viviendas. En 2014 hubo una disminución del 50% y este año se registró un aumento con el 31% de las denuncias recibidas. En cuanto a la negativa en el acceso a locales de ocio y restaurantes, en 2014 se contabilizaron el 50% del total de denuncias recogidas por las OID, a diferencia del año 2013 que constituían solo el 11%. En el 2015 el porcentaje disminuyó y tan solo se registraron el 31% de los casos recibidos.

Gráfico XVIII. Denegación de prestaciones privadas. Datos comparativos. Porcentajes.



2 Los Delitos de Odio en España

Tomando como referencia la *Guía práctica sobre persecución de delitos de odio* (la traducción del texto «Prosecuting Hate Crimes: a practical guide» elaborado por la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y la Asociación Internacional de Fiscales (IAP) y publicado en el año 2014), los delitos de odio son actos delictivos en los que se elige a la víctima debido a su identidad colectiva (en función de la raza, origen nacional, religión o cualquier otra característica del grupo al que pertenece). El objeto de la protección puede ser una persona, un colectivo o sus bienes. Casi cualquier delito de los contenidos en el Código Penal puede estar motivado por el odio. El elemento de animadversión hacia el colectivo («el prejuicio») es el móvil que distingue los delitos de odio de otros delitos y los convierte en una cuestión que preocupa especialmente a autoridades nacionales y a organizaciones internacionales

Todos los Estados de la OSCE cuentan con leyes aplicables a estos delitos. En términos generales, son de dos tipos: sustantivas y de agravación de la penalidad. Una norma sustantiva es una disposición específica dentro de un texto legal que contempla el prejuicio subyacente como elemento constitutivo de la definición legal del delito. Así por ejemplo, en Inglaterra las agresiones graves por motivos religiosos o raciales constituyen un delito independiente distinto del delito de agresión carente de esa motivación. En otros países como República Checa, Eslovaquia y Polonia sus normas penales definen el delito cuando lleva consigo violencia o amenazas graves de lesiones contra un grupo de personas o un individuo en función de la característica protegida de que se trate.

Las normas sobre agravamiento de pena fijan una serie de circunstancias que permiten incrementar la pena de la infracción de base cuando su móvil son los prejuicios.

Actualmente, en el estado español no existe una legislación específica e integral sobre delitos de odio, ni el Código Penal menciona específicamente los delitos discriminatorios o de odio en su articulado, incluso después de su reciente reforma de 2015, que por otro lado ha introducido elementos jurídicos importantes para la lucha contra determinados comportamientos y manifestaciones motivadas por prejuicios. El modelo predominante es por tanto el de agravamiento de la pena en aplicación de la circunstancia agravante del artículo 22.4, sin olvidar que el Código Penal contempla artículos específicos relativos a delitos de odio.

El 1 de julio de 2015 entraba en vigor la Ley Orgánica (LO) 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modificaba la LO 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal y que entre otras muchas novedades modificó ampliamente el artículo 510, relativo al delito de incitación al odio. Tras la reforma, el contenido del art. 510.1 del Código Penal ha quedado considerablemente ampliado. El nuevo precepto, además de hacer referencia entre los motivos discriminatorios a las «razones de género», se divide ahora en tres apartados:

En el primero (a), se tipifican las conductas de «fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia». La incitación equivaldría a la provocación de la anterior redacción del precepto. El fomento y la promoción constituyen, en cambio, conductas de favorecimiento más indirectas. Todas estas conductas pueden ser directas o indirectas y deben realizarse, en todo caso, públicamente. Con la reforma queda del todo claro que el delito es autónomo de la provocación al delito como acto preparatorio punible, prevista en el art. 18 del Código Penal. A diferencia de lo que sucedía antes de la reforma, la conducta puede recaer no solo sobre un colectivo, sino también sobre alguna de las personas que lo integran.

En el segundo apartado (b), se tipifica la producción, elaboración, posesión para distribuir o facilitar el acceso a terceros, distribución, difusión o venta de material idóneo para la realización de alguna de las conductas previstas en el apartado (a). En el nuevo apartado tendrán un encaje más cómodo, por ejemplo, supuestos como los de las librerías Europa y Kalki, relativos a dos librerías neonazis que fueron juzgadas en Barcelona y que tras diferentes avatares jurídicos (en el caso Librería Europa una cuestión de inconstitucionalidad) acabaron con sentencias absolutorias.

Finalmente, en el tercer apartado (c), se castigan los delitos de negación, trivialización grave o enaltecimiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad o contra personas o bienes en caso de conflicto armado. En este apartado se tipifican, junto a otras, algunas de las conductas previstas antes de la reforma en el art. 607.2 del Código Penal, que pasan a integrarse por tanto, en el nuevo art. 510 del Código Penal. La diferencia fundamental entre ambos preceptos reside

en la ausencia en el nuevo de la justificación y la presencia ahora de la trivialización y el enaltecimiento. Además, el nuevo apartado castiga conductas referidas no solo al genocidio (como hacía el anterior art. 607.2 del Código Penal), sino también a los delitos de lesa humanidad y los llamados «crímenes de guerra».

Aunque el art. 510 es uno de los más representativos, no hay que olvidar que a lo largo del Código Penal hay más preceptos que se incluyen dentro de la categoría «delitos de odio», como la circunstancia agravante de la responsabilidad penal del art. 22.4 del Código Penal, que se aplica cuando los delitos se cometen por motivos discriminatorios; la denegación de una prestación por parte de agentes privados (art. 512) o públicos (art. 511); las amenazas a colectivos (art. 170.1); el delito contra la integridad moral (art. 173.1); la discriminación laboral (art. 314); los delitos contra los sentimientos religiosos (art. 522 a 526); la asociación ilícita (art. 515.4); el genocidio (art. 607) y el delito de lesa humanidad (art. 607bis).

Como un tipo de delito de odio de características propias se encuentra el «discurso del odio». La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa, en su Recomendación R (97) 20 del Comité de Ministros, define la incitación al odio como:

«[...] todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia, entre otras, la intolerancia expresada por el nacionalismo agresivo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante».

El pasado 21 de marzo de 2016, la ECRI ha aprobado una nueva Recomendación General sobre Discurso del Odio, la Recomendación nº 15 de Política General, en la que insta a recurrir a personalidades públicas para responder rápidamente a las expresiones de odio, a promover la autorregulación de los medios, a dar a conocer las peligrosas consecuencias de las expresiones de odio, a retirar cualquier ayuda, financiera o de otro tipo, a los partidos políticos que utilizan activamente el discurso del odio y a penalizar sus manifestaciones más extremas, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión.

Aunque los datos recopilados por las OID no ofrecen un panorama completo de la discriminación en el estado español, estos datos dan una pista sobre los ámbitos donde más se hace sentir el racismo, así como sobre el perfil de la víctima y las nacionalidades más vulnerables. Dado que los 247 casos recogidos por SOS Racismo suponen una muestra que ha de interpretarse en su aspecto cualitativo, hay otros estudios que hacen una evaluación de la situación detalladamente, ofreciendo un panorama más completo.

Los datos sobre delitos de odio en España son los publicados por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Es destacable la labor llevada a cabo por el Gobierno en la lucha contra los delitos de odio y cuya evolución en los últimos años es evidente. Sin embargo, aún queda un largo camino por

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

recorrer. Así, es necesaria una mayor coordinación entre los diferentes cuerpos policiales a la hora de intercambiar datos, activar protocolos de actuación destacando en este sentido el reciente protocolo elaborado por el Ministerio del Interior y que debería servir de modelo para las diferentes políticas autonómicas.

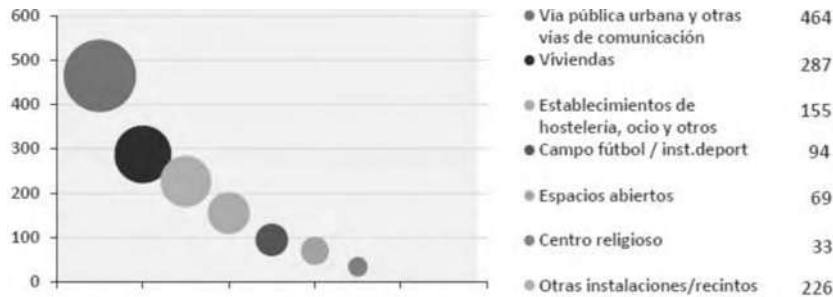
En abril del año 2015, el Ministerio del Interior publica el *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España* correspondiente a 2014, mostrando una nueva cifra de los incidentes relacionados con los mencionados delitos de odio durante el año 2014. Así, con la información estadística recogida, observamos que la cifra de los hechos conocidos y registrados ascendió a 1.285 incidentes, lo que en líneas generales suponía un ligero aumento del 9,3 % respecto al año 2013, debido principalmente a la incorporación de los cómputos contabilizados por la Ertzaintza.

En abril de este año 2016, el Ministerio del Interior volvió a publicar el *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España* correspondiente al año 2015, mostrando una nueva cifra de los incidentes relacionados con los mencionados delitos de odio. Así, con la información estadística recabada, la cifra de los hechos conocidos y registrados asciende a 1.328 incidentes, lo que supone un aumento respecto al año 2014 del 3,3%. En relación con la tipología de los delitos, las tres motivaciones más numerosas fueron: racismo y xenofobia (505 delitos, 38% del total), razones ideológicas (308 delitos, 23,2%) y discapacidad (226 delitos, 17%).

INCIDENTES DE DELITOS DE ODIO	2014	2015	Variación
ANTISEMITISMO	24	9	-62,5%
APOROFOBIA	11	17	54,5%
CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS	63	70	11,1%
DISCAPACIDAD	199	226	13,6%
ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL	513	169	-67,1%
RACISMO/XENOFOBIA	475	505	6,3%
IDEOLOGÍA		308	S.D
DISCRIMINACIÓN POR SEXO/GÉNERO		24	S.D
TOTAL	1.285	1.328	3,3%

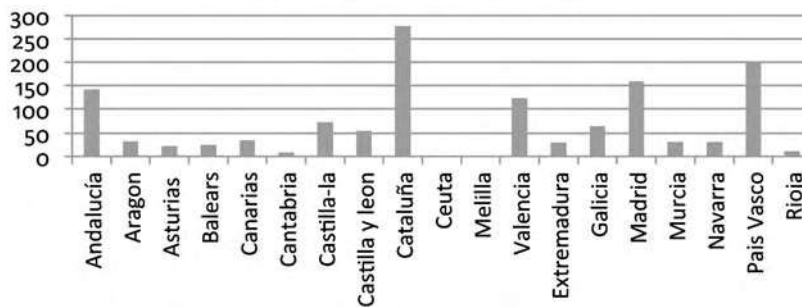
Asimismo, dentro de las conductas calificadas como «delitos de odio», donde más se producen es en la vía pública urbana y otras vías de comunicación (464), en el interior de la vivienda (287), y en los establecimiento de hostelería, ocio y otros (155).

EL MAPA DE LA DISCRIMINACIÓN



En cuanto a los territorios, las Comunidades Autónomas más afectadas son Catalunya (277), País Vasco (201), Madrid (159), Andalucía (142) y Valencia (123).

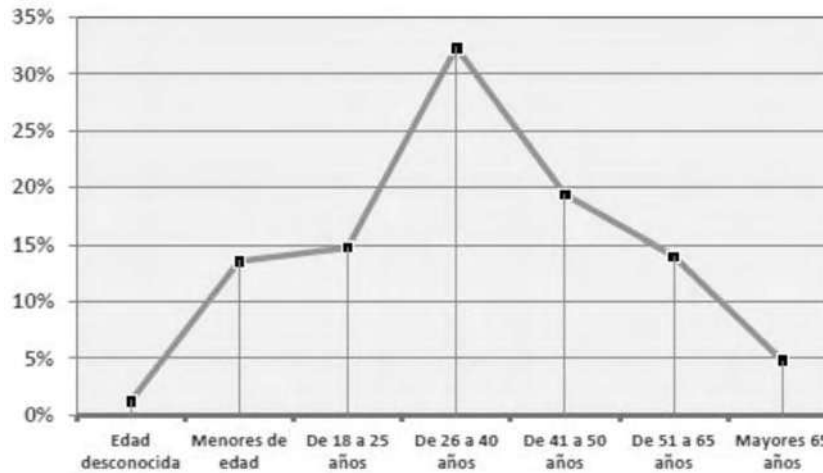
Total hechos conocidos



Según este informe, el perfil de la víctima dominante pertenece al sexo masculino, que sumando un total de 699 incidencias representa el 59,94%.

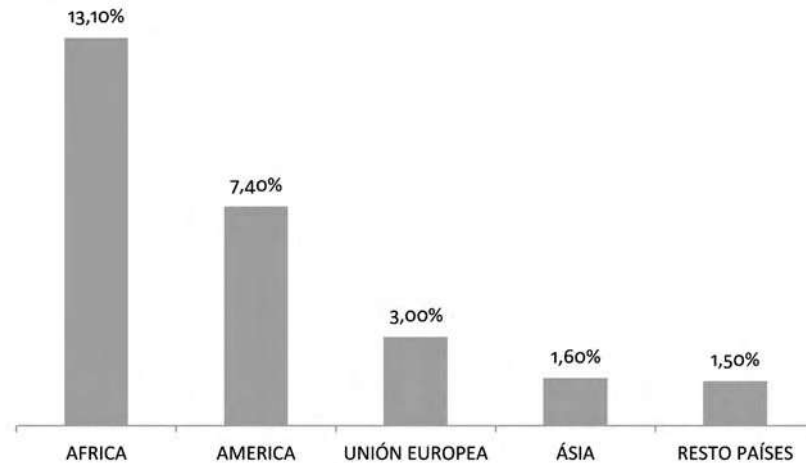
Por tanto, el 40% de las víctimas pertenecen al sexo femenino. De hecho, si se analiza la distribución global de incidentes conocidos por ámbito y sexo, las víctimas femeninas solo exceden a las víctimas de sexo masculino en dos de los ámbitos computados, la «discriminación por razón de sexo/genero» y la «discapacidad», siendo 0 el porcentaje de víctimas mujeres en la categoría «antisemitismo».

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español



En cuanto a la edad, se observa que el 13,55% del conjunto de las víctimas, a diferencia de lo que se registraba el pasado año 2014 con un 25,61%, recae sobre el grupo de menores de edad. Si bien el grueso de la totalidad de las víctimas consignadas, con un 47,08%, se registra en la banda de edad situada entre los 18 y 40 años.

Del porcentaje total de victimizaciones registradas, el 73% de las víctimas son de nacionalidad española, perteneciendo el resto, 27%, a víctimas extranjeras cuya nacionalidad se detalla en el cuadro siguiente:



Del conjunto de las víctimas de nacionalidad extranjera, las nacionalidades más afectadas son las procedentes de Marruecos, Senegal y Rumanía.

En cuanto a hechos relacionados con racismo y xenofobia, los casos registrados ascienden a 505 registrados, de los cuales 223 han sido esclarecidos. Las

CCAA más afectadas son, en primer lugar, País Vasco, con 139 incidentes, seguida de Catalunya con 93, y Madrid con 85. Por provincias destaca Bizkaia con 89 incidentes, Madrid con 85 y Barcelona con 70.

Si tenemos en cuenta los datos de población, la Comunidad Autónoma que resulta sobrerrepresentada en este tipo de delitos de odio es sin duda el País Vasco. Ahora bien, ello no debe llevarnos a la conclusión de que es Euskadi el territorio del Estado en el que más delitos de este tipo se cometen. La estadística ofrecida por el Ministerio del Interior es la punta del iceberg de los delitos de odio en este país. Entidades como Movimiento contra la Intolerancia en el Informe RAXEN relativo al año 2015 realizan una estimación de 4.000 delitos de odio comentados teniendo en cuenta el porcentaje de casos que no se denuncian. Por lo tanto, la eficacia de los protocolos de la policía autonómica en esta materia y una mayor concienciación de las víctimas pueden ser los elementos que expliquen las cifras del País Vasco.

Tras la descripción de los datos ofrecidos por el Ministerio del Interior pasamos a su valoración y crítica. Para ello recogeremos algunas reflexiones del Proyecto europeo *Together! Empowering civil society and Law Enforcement Agencies to make hate crimes visible*, llevado a cabo, en el bienio 2014-2016 por un consorcio de organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas de cuatro países de la Unión Europea (Chipre, Italia, República Checa y estado español, liderado por SOS Racismo Gipuzkoa con la participación de SOS Racisme Catalunya).

A nivel metodológico, es importante destacar que en el último año el Ministerio del Interior introdujo, por primera vez, en el recuento general los delitos motivados por razones ideológicas y de sexo o género, que por sí solas representan 332 casos (y el 25% del total). Según la definición recogida en el Informe, «ideología» incluye «*un conjunto de hechos cometidos contra personas o colectivos, motivados por las ideas fundamentales compartidas por un sector de la sociedad, que éstos tengan sobre aspectos relacionados con la política, ciencia, economía, cultura y la moral*». A fin de aclarar mejor esta definición acudimos al *Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación*, obra colectiva dirigida por el Fiscal de Barcelona Miguel Ángel Aguilar García (Centre d'Estudis Jurídics; 2015) que, con cita a su vez del profesor Juan Alberto Díaz López, señala que la ideología viene referida exclusivamente al ámbito político, a diferencia de religión o creencias reservadas a dogmas o doctrinas referentes a la divinidad o un sistema ético. Siguiendo a este profesor, la agravante de discriminación por ideología prevista en el art. 22.4 CP es aplicable a sujetos de extrema derecha, que cometen el delito motivados por el odio político a personas de tendencia contraria, como a personas de extrema izquierda, independentistas, demócratas y partidarias de cualquier otra ideología de la cual derive una organización del Estado distinta del totalitarismo que ellos propugnan. En definitiva, este motivo discriminatorio previsto en el art. 22.4 del Código Penal incluye todos los supuestos en que la

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

persona autora, partidaria de una determinada forma de organización política del estado español, comete un delito porque su víctima mantiene una convicción diferente al respecto.

El «género» por su parte es definido en el Informe del Ministerio del Interior como «cualquier incidente que tenga su base en la realización de trato discriminatorio, vejatorio o cualquier hecho con relevancia penal, motivado por la pertenencia de las víctimas a un sexo/género determinado (hombre/mujer). No se incluyen dentro del mismo, ni la violencia de género, ni los hechos cometidos contra la orientación o identidad sexual de la víctima (gay/lesbiana/bisexual/transexual/intersexo). La introducción de este nuevo tipo de discriminación probablemente explica el descenso en el número de delitos denunciados motivados por orientación y/o identidad sexual, 334 casos menos (-67,1% respecto a la estadística de 2014).

Sin considerar las dos últimas categorías mencionadas y comparando con los datos del año 2014 encontramos que en 2015 se registraron 289 casos menos que en 2014 (en total, 996 casos), lo que representa una caída neta del 22,5% en el número delitos denunciados ante las autoridades. Este dato nos podrá dar una primera conclusión relativa al estancamiento, cuando no descenso, de recogida de datos estadísticos, lo cual hace que nos alejemos de esa cifra antes citada de unos 4.000 probables casos de delitos de odio en España.

Otra cuestión a destacar es la relativa al discurso del odio. El Informe dice que a la hora de realizar un cómputo estadístico, se ha tenido en cuenta cualquier hecho en el que el medio empleado para su comisión sea: Internet, telefonía/comunicaciones, informática, intranet y otras redes, medios de comunicación social, páginas de streaming, redes de archivos compartidos, páginas de descargas directas, páginas de enlaces, blogs, correos electrónicos, audiovisual y redes sociales y esté relacionado con cualquiera de los ámbitos descritos para los delitos de odio. Teniendo en cuenta esta metodología empelada se contabilizan 117 incidentes que, distribuidos entre los diferentes tipos de delitos de odio dan la siguiente tabla:

ANTISEMITISMO	4
APOROFOBIA	1
CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS	7
DISCAPACIDAD	14
ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL	15
RACISMO/XENOFOBIA	16
IDEOLOGÍA	56
DISCRIMINACIÓN POR SEXO/GÉNERO	4
TOTAL	117

Si atendemos al medio utilizado éstos son los resultados.

INTERNET	46,2 %
TELEFONÍA/COMUNICACIONES	26,5 %
REDES SOCIALES	9,4 %
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,5 %
OTROS	9,4 %

La clasificación que lleva a cabo el Informe deja de lado el discurso político del odio que puede ser proferido en circunstancias diferentes a las recogidas en el Informe. Un ejemplo claro lo tenemos en el anterior alcalde de Badalona, García Albiol, cuando fue imputado por repartir unas octavillas claramente racistas contra el colectivo rumano; o los casos de conciertos de música a cargo de grupos de ideología nazi. La persecución de estos delitos no puede circunscribirse a las redes sociales o internet, máxime cuando es hoy en día un tema de enorme preocupación en las instituciones europeas. Prueba de ello es la reciente Recomendación nº 15 de Política General de la ECRI.

Otra cuestión a analizar es el seguimiento de estos atestados policiales. No hay que olvidar que el Informe del Ministerio del Interior se limita a dar cuenta de los atestados policiales abiertos en relación a delitos de odio, según el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Pero para conocer si realmente se está combatiendo estos delitos es necesario poner en relación estos datos con el número de diligencias que se han abierto en los juzgados, la instrucción llevada y sus resultados. A falta de datos concretos podemos acudir a la Memoria del año 2014 de la Fiscalía General del Estado en la que se recogen los datos de las Fiscalías Provinciales de Igualdad y contra la Discriminación que, recordemos, desde el año 2014 están implantadas en todas las Audiencias Provinciales. Y así tenemos que en el año 2014 se incoaron 588 procedimientos judiciales cuando el Informe del Ministerio del Interior daba cuenta de 1.285 atestados policiales. Este primer dato ya nos indica que apenas un 45% de los atestados terminaron en los juzgados. Estos 588 procedimientos fueron en relación a los siguientes delitos:

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	15
Tortura por discriminación. Art. 174	10
Discriminación empleo. Art. 314	12
Provocación odio/violencia/discriminación. Art. 510.1	63
Difusión información injuriosa. Art. 510.2	8
Denegación prestaciones. Art. 511-512	21
Asociación ilícita. Art. 515-5.º	13
Contra sentimientos religiosos. Art. 522-525	8
Justificación genocidios. Art. 607.2	1
Contra integridad moral. Art. 173.1	42
Homicidio con agravante. Art. 22.4.º	2
Lesiones con agravante. Art. 22.4.º	127
Daños con agravante. Art. 22.4.º	51
Amenazas, injurias con agravante. Art. 22.4.º	149
Otro tipo delictivo	66
TOTAL	588

A pesar de la variedad de delitos que abarcan los procedimientos abiertos, lo cierto es que aquellos en los que se contempla la agravante de discriminación del art. 22.4 suman 329 casos, el 60% del total. Es por ello que al comienzo de este apartado señalábamos que el sistema español de delitos de odio se basa en la práctica en lo que hemos dado en llamar un sistema de agravación de la pena en contraposición a un sistema sustantivo que, a pesar de tener un reflejo en diferentes artículos específicos del Código penal, su desarrollo judicial es escaso. Prueba de ello es que en esta memoria de Fiscalía que comentamos se señala que solo se han formulado dos escritos de acusación por aplicación del artículo 510 del Código penal, si bien hay que puntualizar que se trataba de la redacción anterior a la reforma de este precepto llevada a cabo en el año 2015 y que, como hemos comentado, amplía las posibilidades de utilización. Al hilo de lo anterior, de los 588 asuntos tan solo se formularon 66 escritos de acusación por parte del Ministerio Fiscal.

Conocer el resultado final de estos procedimientos sigue siendo una labor pendiente. La memoria del Ministerio Fiscal se limita a señalar que se comunicaron 82 sentencias dictadas por estos delitos, sin especificar su procedencia y resultado. Si a lo anterior añadimos que 58 de estas Sentencias procedían de la Fiscalía de Barcelona es evidente que falta la fotografía completa de los delitos de odio en España. El propio Informe de Fiscalía así lo reconoce:

«Los 588 procedimientos judiciales, 72 Diligencias de investigación, 66 escritos de acusación y 82 sentencias y su tipología, se incardinan sin duda en la

categoría de los crímenes de odio porque han sido estudiados por los Delegados; sin embargo, podemos afirmar con casi absoluta certeza que los datos son parciales porque han podido escapar al control de los especialistas muchos otros, bien por no haberse recibido el atestado en la sección especializada, bien porque los mecanismos de coordinación interna de la fiscalía han funcionado de manera no enteramente óptima (pag. 641).»

Conclusión, no es suficiente con ofrecer datos estadísticos de atestados policiales. La metodología empleada en esta recogida de datos es en algunos aspectos deficiente. Y sobre todo, falta el seguimiento de los atestados en sede judicial.

Delitos de odio recogidos por las OID. Atendiendo a aquellos casos de discriminación con relevancia penal, que por lo tanto puedan ser catalogados como delitos de odio, los casos denunciados en 2015 a las oficinas y servicios de información y denuncia de SOS Racismo serían 96, que distribuidos territorialmente por Comunidades Autónomas arrojan esta distribución:

Comunidad autónoma	Número
CATALUNYA	47
ARAGÓN	31
MADRID	7
GIPUZKOA	7
GALICIA	3
NAVARRA	1
TOTAL	96

Fuente: SOS Racismo, 2016.

En cuanto a la tipología de estos delitos de odio hemos propuesto la siguiente clasificación.

Comunidad autónoma	Agresiones, insultos y otras formas de violencia	Abusos de fuerzas y cuerpos de seguridad	Denegación prestaciones de servicios privados	Discurso de odio	TOTAL
MADRID	6	0	1	0	7
GIPUZKOA	4	0	3	0	7
CATALUNYA	20	25	2	2	49
GALICIA	1	0	2	0	3
ARAGÓN	16	12	1	0	29
NAVARRA	0	0	1	0	1
TOTAL	47	37	10	2	96

Fuente: SOS Racismo, 2016.

De acuerdo con los datos presentados, los delitos con un contenido de violencia (física o verbal) representan la mayoría de los incidentes de odio con motivación racista o xenófoba denunciados a las oficinas de SOS Racismo. En estos casos, nos encontramos ante acciones violentas perpetradas por particulares, por miembros de grupos de extrema derecha, así como por agentes de empresas de seguridad privada. Igualmente, es significativo el número de casos de discriminación racista y xenófoba vinculada a la denegación de servicios privados, contemplada en el artículo 512 del código penal (acceso a establecimientos como bares y discotecas, servicios inmobiliarios, alquiler de vehículos, etc.). Por otro lado, los casos tipificados como «discurso de odio» hacen referencia a situaciones de discurso de odio punible penalmente, según lo establecido en el artículo 510 del Código Penal.

Una mención especial la merecen los casos de abusos, motivados por racismo y xenofobia, perpetrados por agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, comunidades autónomas y municipios, punibles según el Código Penal: más específicamente, estamos hablando de situaciones de agresión verbal, trato humillante o vejatorio, abuso de autoridad, agresión física, detención no justificada, acusaciones falsas, atestados policiales redactados para justificar una actuación policial incorrecta.

Por último, a nivel metodológico –y de acuerdo con la experiencia acumulada por las oficinas y servicios de información y denuncia de SOS Racismo– se observa la necesidad de establecer plazos que superen el año, a la hora de analizar este tipo de delitos. La razón de ello es que la instrucción de estas causas, incluso las más sencillas, resulta lenta y los procedimientos a menudo se alargan, debido a apelaciones en instancias judiciales superiores. Lo anterior nos lleva a demandar una mayor profundización en los informes anuales del Ministerio del Interior, incluyendo el recorrido penal que estos atestados han tenido y su seguimiento a lo largo de los años.

OID GALICIA. Mayo. Agresiones. La madrugada del 16/05/15, P. se dirigía de vuelta a casa tras su rezo matutino en la mezquita. En el camino se cruzó con un joven en estado ebrio que se dirigió verbalmente a él. En el estado ebrio que se encontraba el joven, P. era incapaz de entenderle, y le pidió reiteradas veces que lo dejara seguir su camino.

El joven puso la mano sobre el pecho, en ese momento P. lo aparto de un empujón y el agresor le rompió una botella de cristal a la altura de la oreja (13 puntos de sutura). El agresor intentó volver a pegarle, pero P. se defendió dándole un puñetazo, momento en el que el agresor cayó al suelo. Al estar sangrando, P. subió a la vivienda, donde su compañero le dijo que debían acudir de inmediato al hospital. Cuando bajaron se encontraron al agresor acompañado de su hermano menor y otra joven. M. D. intentó calmar los ánimos e ignorar las provocaciones. Cuando procedieron a dirigirse al hospital, el agresor cogió una barra y por detrás, golpeó la cabeza de M. (18 puntos de sutura).

GIPUZKOA. Tolosa. Mayo. **Agresión racista.** El lunes 11 de mayo de 2015, el Sr. R.M., persona sin hogar de nacionalidad rumana, se encontraba hacia las nueve de la mañana en el apeadero de la estación de tren de Tolosa y decide utilizar los aseos localizados en dicho apeadero. Cuando abre la puerta interior del aseo para salir, un hombre desconocido le golpea fuerte en su ojo derecho. El fuerte dolor causado por el puñetazo hace que el Sr. R.M. se tape la cara con las manos. Este acto reflejo le impide ver la cara del agresor. La víctima relata que el agresor desapareció rápidamente, posiblemente cogiendo el tren que acababa de salir de la estación. Cree que la persona que le golpeó lo hizo por odio a las personas extranjeras y/u odio a los indigentes. Después de la agresión sufrida, varias personas que estaban en el andén se preocuparon de la situación del denunciante: una mujer y un guardia municipal se le acercaron y preguntaron por su estado, además, un profesional sanitario que se hallaba en la estación le miro el ojo golpeado. No obstante, no hay testigo directo de la agresión. El Sr. R.M. decidió no denunciar los hechos acaecidos.

OID GALICIA. Noviembre. **Amenazas y agresión.** El día 28/03/15, S.C. se encontraba junto con otros compañeros en una fiesta del Polígono de Treboedo en Vilagarcía de Arousa, cuando un hombre pidió uno de los gorros que él vendía, se lo dio, pero una vez lo tuvo en su poder se negó a pagárselo. Le amenazó diciendo que, «si no se iba de allí, le iba a partir la cara». A pesar de la amenaza, S.C. le exigió educadamente que le pagara o devolviera el gorro. En ese momento, un amigo del hombre que le amenazó se dirigió a S.C. y le dio un puñetazo en el pómulo izquierdo, empujándole y tirándole a la carretera, y una vez en el suelo, precedieron a darle dos patadas en la cara.

A pesar de los daños sufridos, S.C. se levantó y se marchó. Al estar sangrando abundantemente por la boca, los compañeros de S.C. llamaron a la ambulancia, donde se personó la Guardia Civil para preguntar lo ocurrido. Estos pidieron a S.C. que les acompañasen al recinto para identificar al agresor, el cual fue identificado.

Con motivo de la agresión, perdió un diente y otros dos fueron afectados por los golpes que posiblemente tenga que extraerlos, así como fuertes contusiones y laceraciones en el labio, pómulo, nariz y mano.

3 Reflejo de la discriminación y los delitos de odio en la prensa en 2015

El análisis de contenido realizado sobre las noticias que han aparecido en la prensa escrita en el transcurso de enero-diciembre de 2015, da cuenta de los incidentes ocurridos a lo largo del año, relacionados con el racismo y la xenofobia, tanto en el plano nacional, como internacional.

Algunos de los ámbitos donde han ocurrido estos hechos han sido en el deporte, donde se han registrado varios incidentes relacionados con insultos y vejaciones a jugadores por parte del público espectador; en transportes públicos con agresiones entre personas usuarias e incluso, con incidentes perpetrados por los propios operarios contra quienes viajaban. Asimismo, también en comercios se han registrado varias agresiones racistas por parte de vigilantes a clientes, así como situaciones de discriminación por motivos étnicos entre clientes y/o empleadores, entre otras. Además, se han recogido noticias relativas a la difusión del discurso del odio en conciertos, discursos políticos, pintadas en las paredes y el uso de internet como herramienta de difusión.

Por otra parte, y desde una óptica más positiva, la prensa se ha hecho eco de diversos eventos celebrados para condenar las conductas racistas y discriminatorias, la creación de medidas políticas y legislativas para promover la igualdad de trato, la celebración de días conmemorativos para reivindicar derechos y luchar contra la intolerancia, así como las condenas dictadas por la comisión de incidentes relacionados con el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. Asimismo organismos políticos y jurídicos han impulsado distintas iniciativas para facilitar a las víctimas la denuncia de este tipo de incidentes y para promover una efectiva persecución.

Incidentes discriminatorios. En el plano internacional, concretamente en Padua, al norte de Italia, ocurrió un incidente en un local por parte de una pareja de ancianos que se negó a que le sirviese un camarero negro. Ante esa situación, otra camarera que trabajaba en el local, reaccionó sacando del restaurante a los dos ancianos, aludiendo que en ese lugar no se servían a clientes racistas. Su reacción fue aplaudida por muchos habitantes reconociendo el gesto de solidaridad y poniendo en valor el respeto a las personas como elemento indispensable en la construcción de las relaciones interpersonales. La noticia muestra cómo, en ocasiones, el racismo también emerge acompañado de episodios de compromiso y de solidaridad, mostrando que puede existir una ciudadanía activa capaz de reprender dichos actos¹.

¹ Gómez, A. (14 de octubre de 2015). Una camarera italiana echa del bar a dos clientes que rechazaron ser servidos por un negro. ABC Internacional. Recuperado de <http://www.abc.es/internacional/>

Racismo institucional. También en el ámbito europeo, en un pequeño pueblo del sur de París, ocurrió otro hecho discriminatorio que conmocionó a la comunidad. El alcalde denegó la sepultura a una bebé gitana argumentando que el camposanto era pequeño, que disponía de pocas plazas libres y que había que dar prioridad a los vecinos que pagaban sus impuestos. El caso generó una importante ola de indignación y vergüenza, considerando que se trataba de un hecho injustificable negar sepultura a una niña por razón de su origen. Incluso la líder del Frente Nacional, Marine Le Pen, protestó por la «falta de humanidad» demostrada. Por su parte, el Defensor del Pueblo y la fiscalía abrieron investigaciones sobre lo ocurrido, aunque son casos que ocurren con demasiada frecuencia en una Francia donde crecen las tesis antiinmigración del Frente Nacional².

Racismo en la empresa privada. El periódico ABC recoge un hecho ocurrido a la empresa británica Argos. Fue acusada de racista por vender una muñeca blanca más cara que sus versiones negra y asiática. Así, mientras el precio de la muñeca blanca es de 34,99 libras, la asiática y la negra costaban 24,99 libras. Una madre fue quien denunció esta disparidad de precios y envió una carta quejándose a la compañía, quien le respondió afirmando que se trataba de un error, rechazando firmemente cualquier acusación de discriminación³. Otra empresa denunciada por discriminación, esta vez parisina, es la NSL Studio. SOS Racismo fue el denunciante por publicar una oferta de empleo en la que entre las características demandadas al candidato, se pedía que fuera, en la medida de lo posible, «no judía». Esta mención discriminatoria causó revuelo en las redes sociales y al final eliminaron la oferta pidiendo disculpas en las redes por esta «publicación escandalosa»⁴.

El sector alimenticio tampoco está exento de ser denunciado por racismo. Eso le ocurrió a una pastelería de Grasse, en una localidad de los Alpes en Francia, fue denunciada por el Consejo Representativo de Asociaciones Negras, por la venta de «pasteles racistas». Los pasteles, recreaban personas con miradas desconcertadas, bocas sobredimensionadas, desnudez y órganos sexuales protuberantes. Para la Asociación las figuras reproducían el modo en que durante años fue recreada la población africana en dibujos y caricaturas y los considera «criaturas obscenas e injuriosas». Esta Asociación también consiguió la retirada de una tableta de chocolate que se llamaba «Negro» y del pastelito de bollería «Bamboula»⁵.

² Cañas, G. (5 de enero de 2015). No hay tumba para una bebé gitana. El País. Recuperado de <http://elpais.com/>

³ (23 de enero de 2015). Una empresa británica, acusada de racismo por vender más caras las muñecas blancas que las negras y las asiáticas. ABC. Recuperado de <http://www.abc.es/internacional/>

⁴ Cantón, E. (3 de febrero de 2015). Polémica en Francia por un anuncio laboral que pedía una persona «no judía». El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

La industria de la moda también se ha visto perjudicada por la discriminación y el racismo. La modelo surudanesa Nhykor Paul, que ha participado en campañas para Louis Vuitton y en desfiles de Vivienne Westwood, Balenciaga y Rick Owens, denunció un caso de discriminación en la industria de la moda. La modelo colgó una larga nota en su cuenta de Instagram denunciando que la mayor parte de los maquilladores no disponen de productos adecuados para ella, también reclama que dejen de pedirle perdón ante estas situaciones porque lo considera un insulto y una falta de respeto a su raza. Según el informe que publica The Fashion Spot, el 80% de las modelos que desfilaron en las cuatro principales semanas de la moda en 2015 fueron blancas. Nhykor Paul, es la última que ha denunciado en sus redes sociales lo que ocurre en la industria de la moda, pero no ha sido la única. En 2013, James Scully, director de casting, acusó a Saint Laurent, Chanel y Dior de suspender en materia de diversidad, denunciando que la selección de modelos de Dior es eminentemente de modelos blancas⁶.

Agresiones racistas. Además de las situaciones de discriminación, 2015 también registró diversas agresiones racistas. En el plano internacional, destaca el caso del Reino Unido, donde una pareja de españoles fue atacada en la localidad inglesa de York, supuestamente por su condición de «extranjeros». La pareja se vio acorralada a la salida de un bar por cinco jóvenes que golpearon al hombre durante cerca de 10 minutos y empujaron a la mujer en repetidas ocasiones contra el suelo. La policía de Yorkshire inició una investigación, calificando el hecho como «presuntamente xenófobo»⁷.

Una agresión similar le ocurrió a una mujer de origen somalí de 21 años, embarazada de ocho meses, en Brandemburgo. Fue golpeada y pateada en plena calle, a la salida de un supermercado. Según diversos medios locales, cuando fue agredida la joven se encontraba cerca de un albergue de refugiados, instalaciones que en los últimos meses se convirtieron en diana de numerosos ataques de corte racista. El Ministerio del Interior publicó la existencia de cerca de 700 denuncias por agresiones vinculadas a albergues de solicitantes de asilo. A ello hay que añadir los cerca de 70 incendios provocados en estas instalaciones, así como la difusión de mensajes por internet incitando a la violencia⁸.

Racismo y xenofobia en el deporte. Uno de los ámbitos donde, a lo largo del pasado año fueron habituales expresiones de racismo y xenofobia, fue el ámbito

⁵ CET (5 de marzo de 2015). Denunciada una pastelería en Francia por unos pasteles «racistas». El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

⁶ Gómez, B. (9 de julio de 2015). La modelo surudanesa Nhykor Paul es la última en denunciar la discriminación en la industria, que aun emplea a un 80% de profesionales blancas. El País. Recuperado de <http://elpais.com/>

⁷ CEST (9 de abril de 2015). Una pareja española, agredida en el Reino Unido por ser «extranjera». El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

⁸ EFE (12 de noviembre de 2015). Golpean y patean a una somalí embarazada solicitante de asilo en Alemania. El Día. Recuperado de <http://eldia.es/>

del deporte. Los medios registraron o se hicieron eco de varios incidentes relativos a insultos racistas y discriminatorios, tanto en las ligas profesionales como en las ligas menores. Uno de ellos, la entonación de cánticos que incitaban a la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia ocurridos en cuatro partidos de la decimonovena jornada de la Primera División y dos de la vigésima primera jornada de la Segunda División⁹. Los cánticos pronunciados incluían «Balearitos, hijos de puta»; «Queremos un tsunami en la Costa del Sol» y «Putos malaguistas, os quemaremos la ciudad». «Tú, vígués, puto portugués», entre otros. Asimismo, en el campo del Arenas de Armilla, una localidad próxima a la capital granadina, un jugador infantil del Málaga, fue gravemente insultado por uno o varios adultos que hacían referencia constantemente a su piel negra. Según uno de los padres de los niños del equipo, los insultos los lanzó un adulto llamándole «Puto negro, negro de mierda, vete en la patera que viniste, africano cabrón, hijo de puta» y además se le escupió¹⁰. Desde luego, el fútbol es el deporte líder en el mundo, y es donde más casos de racismo y xenofobia se ha ido observando durante los últimos meses. Estos incidentes han sido frecuentemente comentados en los medios de comunicación tanto a nivel nacional como internacional.

Agresiones en transporte público (y su difusión en internet). Otro escenario habitual donde se registraron incidentes racistas y delitos de odio, fue el transporte público. Una mujer apareció en un vídeo colgado en las redes sociales, vertiendo comentarios racistas durante una discusión en el metro con otro pasajero de raza negra, de quien dijo que era incívico y se comportaba de forma no humana por descender de «esclavos». La mujer, expresaba estar harta de las personas pertenecientes a su colectivo. En el vídeo podía verse cómo ambos discutían y después él la empuja accidentalmente¹¹.

En el marco nacional, también ocurrieron incidentes similares. Entre otros, el metro de Barcelona fue escenario de una serie de agresiones tanto físicas, como verbales dirigidas a mujeres y a hombres por motivos racistas y xenófobos. Un ejemplo es el altercado que sucedió entre tres mujeres catalanas de origen marroquí, una de ellas con hijab y otra pasajera. Fueron víctimas de insultos cuando la presunta agresora comprobó que estaban hablando entre ellas en árabe. Según una de las denunciantes, la mujer le gritó: «¡Tú, la del pañuelo, no me mires!» y después de moverse de asiento siguió hablando: «Putas, fulanas, iros a vuestro país. Venís a ensuciar». La presunta agresora les lanzó agua de una

⁹ EFE (20 de enero de 2015). La liga emite su primer informe de cánticos que incitan a la violencia. Las provincias. Recuperado de <http://www.lasprovincias.es/>

¹⁰ Góngora, A (26 de febrero de 2015). Denuncian graves insultos racistas a un jugador infantil del Málaga. Diario Sur. Recuperado de <http://www.diariosur.es/>

¹¹ CET (17 de febrero de 2015). La policía de Londres investiga a la mujer que insultó a un pasajero negro diciendo que era descendiente de esclavos. El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

botella grande y luego le lanzó el embase a la cabeza a una de ellas, además de propinarle un puñetazo a una de las víctimas. Tras lo ocurrido, lo que sorprendió fue que los pasajeros no hicieran nada y grabaran con el móvil. Por otra parte, un hombre que presuntamente iba en el vagón envió una carta a este diario en la que cuestionaba la versión de las tres mujeres. Conocedoras de ello, las tres mujeres se ratifican en sus versiones de lo ocurrido¹². En cualquier caso, este hecho tiene otros precedentes en el transporte, como la joven ecuatoriana golpeada en el vagón de los Ferrocarrils de la Generalitat en octubre de 2007 o los ocurridos en el metro de Barcelona a un joven nacido en Mongolia, cuyos agresores fueron un joven neonazi y dos adolescentes. Según la acusación, seleccionaron a la víctima por sus «rasgos asiáticos». Asimismo, grabaron la agresión y la difundieron en perfiles de internet en los que expuso simbología nazi y difundió en las redes sociales mensajes donde exaltaba la violencia contra la población judía, gitana, homosexual y de origen extranjero y defendía a ultranza la supremacía de la raza aria¹³.

No obstante, el transporte público de Barcelona, no ha sido el único lugar donde se han dado incidentes con características racistas y xenófobas. Estos incidentes también se produjeron en Bizkaia, en el metro de Sopela, a una mujer que se dirigía a su trabajo. La víctima fue atendida de diversas lesiones tras la agresión. En este caso, los denunciantes de estos hechos y quienes los calificaron públicamente como «racistas» fueron la empresa para la que trabaja la víctima, Susperu S.L. Además convocaron una concentración silenciosa con el objetivo de «luchar contra el racismo y las agresiones por ser de un país de origen u otro»¹⁴.

Los altercados entre pasajeros en transportes públicos no son los únicos incidentes que han ocurrido. Los mismos trabajadores de empresas de autobuses se han visto involucrados en hechos sobre discriminación y racismo. Uno de ellos ocurrido en noviembre de 2014 en Gasteiz, el chófer de Tuvisa denegó el acceso a una usuaria por ir cubierta con un velo integral o burka. Un informe elaborado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz concluyó que las faltas cometidas por el conductor podrían ser consideradas graves y afirmó que llevar burka no figura dentro de los supuestos por los que podría haberse negado a dejar subir al transporte a la usuaria¹⁵. Unos meses después, también sucedió en la estación de autobuses de Gasteiz, un incidente entre un joven de

¹² EFE (30 de marzo de 2015). Tres chicas denuncian una agresión racista en el metro de Barcelona. El País. Recuperado de <http://www.elpais.com/>

¹³ Albalat, J.G (8 de enero de 2015). El fiscal reclama prisión por una paliza racista en el metro de BCN. El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

¹⁴ Domínguez, E.F (8 de julio de 2015). Una empresa denuncia la agresión racista a una mujer. Deia. Recuperado de <http://www.deia.com/>

¹⁵ EFE (12 de febrero de 2015). Niegan la razón al chófer que no dejó subir a una mujer con burka al autobús. Diario de Noticias de Gipuzkoa. Recuperado de <http://www.noticiasdegipuzkoa.com/>

nacionalidad georgiana y un conductor de la empresa Alsa en este caso. El joven pidió ayuda al conductor para sacar el billete, quien en un principio accedió a ayudarlo, pero al ver que no lo conseguía abandonó al joven diciéndole: «si te pudiese ayudar, no te ayudaría». El joven insistió, pero el conductor alterado, le propinó un puñetazo y varias patadas. Un testigo intervino separándolos y recomendando al joven permanecer callado a la espera de la llegada de la Policía. Por su parte, la empresa Alsa afirma que los hechos sucedieron al revés y que fue el joven quien agredió al conductor¹⁶. Del mismo modo, en Hernani, dos guardas de seguridad de Renfe agredieron a un tolosarra de origen argelino, a quien presuntamente obligaron a bajarse en Hernani tras tener una discusión y le golpearon y amenazaron con una navaja pequeña mientras le decían que no era más que «un islamista asesino». En este caso, la víctima pidió ayuda a testigos que habían podido ver la agresión a través de SOS Racismo, asociación que además convocó una concentración para denunciar la supuesta agresión¹⁷.

Incidentes en comercios. Las agresiones en centros comerciales por parte de vigilantes y personal de seguridad a clientes por motivos racistas y xenófobos se han reflejado cada vez más en los medios de comunicación.

En el marco del Estado se ha registrado un incidente ocurrido en el Corte Inglés de Madrid en 2009. Kiala Manta fue detenido tras intentar robar productos de perfumería, con un valor de aproximadamente 150 euros. Fue detenido por los vigilantes, quienes lo insultaron y le pegaron una brutal paliza que casi lo dejó inconsciente. Manta denunció que tuvo un juicio injusto donde la jueza no quiso escucharle, ya que el único testimonio que se tuvo en cuenta fue el del guardia que se lesionó la mano cuando le pegó. Dos años de prisión y una indemnización de 4.500 euros para el vigilante que le golpeó es lo que pedía la acusación. Su abogado recurrió la sentencia dos veces y la Audiencia Provincial de Madrid rebajó la pena a seis meses de cárcel. Después de casi seis años, no ha perdido la esperanza de poder seguir en libertad y tiene que esperar a que el fiscal se pronuncie. La presunta víctima reivindicó que la justicia en España no es igual para todas las personas¹⁸.

En el ámbito autonómico, se encontró otro caso en el que estaban implicados vigilantes de un centro comercial. Es el caso de un joven mauritano (Cheikh Ould Sid Mohamed), quien fue reducido y golpeado en repetidas ocasiones por exigir su derecho a ser atendido en un centro comercial de Gasteiz. A consecuencia de la paliza fue trasladado en ambulancia. El hombre iba acompañado de su hija, quien tuvo que ser asistida en Txagorritxu debido a un cuadro de

¹⁶ (9 de abril de 2015). Denuncia a un chófer por agredir a un inmigrante que pidió ayuda para sacar un billete de autobús. El Diario. Recuperado de <http://www.eldiario.es/>

¹⁷ N.G. (15 de mayo de 2015). Denuncian una agresión racista a un tolosarra. Diario de Noticias de Gipuzkoa. Recuperado de <http://www.noticiasdegipuzkoa.com/>

¹⁸ Tejada, J (17 de julio de 2015). Kiala Manta: «La justicia en España no es igual para todos». Diario Público. Recuperado de <http://www.publico.es/>

ansiedad. En la Ertzaintza, Cheikh denunció que había sido insultado con ánimo vejatorio refiriéndose a su país de origen y al hecho de ser extranjero. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado asumió la defensa de Cheikh, habiéndose valorado la agresión denunciada como una falta de lesiones. Una veintena de colectivos sociales, partidos políticos y sindicatos convocaron una concentración en Gasteiz con el fin de denunciar lo ocurrido¹⁹.

Difundir el discurso del odio: de los discursos políticos xenófobos a las pintadas callejeras. Otra forma de expresión del racismo y la xenofobia, es la difusión del discurso del odio a través de discursos políticos, pintadas en las paredes de asociaciones, internet y eventos musicales. La divulgación de contenidos racistas y xenófobos no está exenta de ocurrir en política. De hecho, lo que sucede en la calle es reflejo del discurso que a menudo es difundido (y por tanto legitimado) desde partidos políticos. Por ejemplo, en abril de 2015, el PP fue acusado por SOS Racismo, de «apostar» por la política del racismo y del odio para ganar las próximas elecciones, acusándolo de ser el partido más «racista» y «xenófobo» y por llevar a cabo un discurso agresivo y populista dirigido a identificar, de manera falsa, hipócrita e irresponsable, a una parte de la población del país como responsables de todos los problemas sociales que sufre España. Esta acusación se presenta tras la propuesta del PP, en sus folletos electorales, de exigir cinco años mínimos de empadronamiento en L'Hospitalet para acceder a los servicios sociales complementarios, además de su anuncio de limitar los locutorios, bazares y kebabs²⁰. Asimismo, en el País Vasco, el secretario general de Política Sectorial del PP en Vitoria, vincula en su discurso el yihadismo con los refugiados. Un discurso muy similar al difundido por el líder de la formación ultraderechista holandesa Partido por la Libertad, Geert Wilders, quien describía la llegada de refugiados a Europa como «una invasión islámica». Wilders, denunciaba la llegada de «masas de hombres jóvenes de veintitantos y con barbas que cantan *Alá es grande*», sosteniendo que se trata de una invasión que amenaza la prosperidad, seguridad, cultura e identidad europea²¹.

Diversas asociaciones de ayuda a población de origen extranjero, dieron cuenta de actos de vandalismo y pintadas en sus locales, con mensajes de naturaleza racista y discriminatoria. Como por ejemplo en la Asociación de Residentes Afroamericanos (Afro) de Gasteiz. Aparecieron pintadas en la puerta de su sede de una cruz esvástica, junto al mensaje «No falta trabajo, sobran inmigrantes» considerándolo un atentado contra la dignidad de las personas a las que representa y del trabajo que desarrolla²². Unos meses después fue la Plataforma

¹⁹ EP (3 de febrero de 2015). Una veintena de colectivos denuncian una «agresión racista» de varios vigilantes de seguridad en Gasteiz. Deia. Recuperado de <http://www.deia.com/>

²⁰ EFE (16 de abril de 2015). SOS Racismo acusa al PP de L'Hospitalet de racista y xenófobo. La Vanguardia. Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/>

²¹ Lenoir, F (10 de septiembre de 2015). El líder de la ultraderecha holandesa alerta de la «invasión islámica en Europa». Europa Press. Recuperado de <http://www.europapress.es/>

Antirracista de Vitoria la afectada. En su caso las pintadas eran islamófobas, en un local de la Asociación Afroamericana, donde se podía leer «Cerdos. Moros no». En una nota de prensa ambas plataformas recordaron que la comunidad musulmana es una de las más numerosas e importantes de la provincia y argumentaron que las opciones religiosas deben desligarse de los atentados ya que, tal asociación, es la que convierte comunidad musulmana en víctima directa de los atentados. Reforzaron asimismo la apuesta por la construcción de una convivencia respetuosa con los derechos humanos, la diversidad cultural, la solidaridad y la acogida de las personas que huyen de la guerra y la miseria. En una línea similar, la consejera vasca de Seguridad, hizo un llamamiento a la calma ante el riesgo de que se pudieran producir reacciones contra la comunidad musulmana en Euskadi²³.

Con la aparición de las nuevas tecnologías, se facilita la propagación de contenidos racistas y xenófobos. Así, en Xeraco, una joven de 20 años fue arrestada por difundir contenidos yihadistas a través de las redes sociales e intentar captar nuevos adeptos para el Estado Islámico. Este hecho, sumado a la reacción de los ciudadanos de la localidad, impulsó que el alcalde iniciara un plan contra la xenofobia para prevenir cualquier tipo de acto de hostilidad hacia la población musulmana. El alcalde remarcó que el colectivo musulmán se encuentra muy integrado en la comunidad y que esa integración era muy importante mantenerla. Explicó que en el municipio convivían cerca de 140 personas musulmanas con las que nunca había habido problemas, subrayando la tolerancia y la diversidad como elementos de riqueza en su municipio²⁴.

Por otra parte, también se ha visto reflejado en los medios que el discurso de incitación al odio y la violencia, se puede propagar mediante cualquier medio, como ha sido el caso de la detención de los componentes de un grupo musical por componer, interpretar y publicar temas ofensivos, discriminatorios y xenófobos contra distintos colectivos ocurrida en las provincias de Madrid, Pontevedra y Alicante, previa denuncia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), por una canción donde se expresaba el deseo de matar a personas con algún tipo de discapacidad²⁵.

Identificaciones policiales de corte racista. Otro colectivo que ha contribuido con la comisión de actos racistas en nuestro país es la policía con la identificación de personas centrada en el perfil étnico. A pesar de las iniciativas policiales

²² Naiz (17 de febrero de 2015). Denuncian mensajes racistas en la sede de una asociación Afroamericana de Gasteiz. Gara. Recuperado de <http://www.naiz.eus/hemeroteca/gara>

²³ EFE (18 de noviembre de 2015). Aparecen pintadas islamófobas en una asociación afroamericana de Vitoria. El Mundo. Recuperado de <http://www.elmundo.com/>

²⁴ De la Dueña, O (6 de octubre de 2015). Xeraco inicia un plan contra la xenofobia tras la detención de la joven yihadista. Las Provincias. Recuperado de <http://www.lasprovincias.es/>

²⁵ CEST (26 de abril de 2015). Detenido un grupo musical por incitar al odio contra los discapacitados. El País. Recuperado de <http://elpais.com/>

para erradicar los delitos de odio y la actitud y propuestas de los Ayuntamientos para contribuir con la lucha contra los delitos de odio, las Brigadas Vecinales de Observación de Derechos Humanos (BVODH), en su tercer informe, denunciaron las redadas centradas en el perfil étnico de las personas y el modo en que suelen ir acompañadas de insultos, vejaciones, detenciones y, en ocasiones, hasta violencia. Según este colectivo, los controles se centran en un aspecto físico que no case con los cánones europeos. Los datos fueron extraídos de la observación directa de las brigadas, así como de declaraciones de testigos y por casos comunicados a la organización por correo electrónico o twitter. Las BVODH criticaron que los controles no sólo fueron habituales en espacios públicos, sino también en ámbitos privados. Asimismo, expresaron que las identificaciones no son fruto de decisiones individuales de los agentes de la Policía, sino que obedecen a instrucciones del Ministerio del Interior y de las Delegaciones de Gobierno. Además, denunciaron la normalización de los controles, el ocultismo y la carencia de explicaciones oficiales. Los autores del informe expresaron que la línea política ha seguido siendo la de la priorización del miedo *versus* el respeto de los derechos humanos y las libertades y han denunciado la existencia de barrios madrileños mucho más vulnerables a las identificaciones y detenciones por fenotipo en redadas que gozan de total impunidad y alimentan la alarma social²⁶.

Medidas para la promoción de la igualdad, contra la discriminación y el odio. En positivo, debemos reconocer que, cada vez con más frecuencia, 2015 también ha sido un año de respuestas institucionales contra la discriminación y los delitos de odio a través de eventos para condenar estas conductas y medidas específicas para promover la defensa de los derechos de las personas y de la igualdad.

Así, se ha celebrado en el País Vasco una carrera de la diversidad que se sumaba a la korrika en el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, en la que participó el consejero de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, Ángel Toña, quien defendió una sociedad basada en la igualdad y sin discriminación, advirtiendo que la comunidad europea está viviendo un «retroceso manifiesto» en tolerancia y se encuentra en el dilema de tener que resolver la ecuación resultante entre la necesidad de inmigración y su rechazo social. Asimismo, el Consejero expresó que la inmigración y las nuevas diversidades que la acompañan deben ser consideradas como oportunidad para repensar colectivamente el tipo de sociedad que se quiere para las futuras generaciones²⁷.

²⁶ Maldonado, L (22 de mayo de 2015). Vecinos denuncian redadas racistas. El Mundo. Recuperado de <http://www.elmundo.es/>

²⁷ EFE (21 de marzo de 2015). Toña defiende una sociedad sin discriminación por raza, etnia o religión. Diario de noticias de Álava. Recuperado de <http://www.noticiasdealava.com/>

Otro día conmemorativo que se ha celebrado ha sido el Día Internacional del Pueblo Gitano en Ponferrada, donde conmemoraron el Primer Congreso Internacional del Pueblo Gitano, que se celebró en Londres el 8 de abril del año 1971. Además celebraron un partido de fútbol solidario entre miembros del Cuerpo Nacional de Policía de Ponferrada y miembros del pueblo gitano, acompañándolo de una recogida de alimentos. Reivindicaron su deseo de ser tratados como a los demás, como personas con sus nombres y apellidos y no como categorías sociales, reivindicando sus derechos y obligaciones en igualdad de condiciones²⁸.

También se ha celebrado el Orgullo Gay, el 28 de junio. La Policía Nacional de Málaga organizó una formación interna sobre los delitos de odio de tipo homofóbico, subrayando la lucha contra la intolerancia como uno de los grandes desafíos a los que la humanidad debe hacer frente. Las jornadas tuvieron como objetivo concienciar y sensibilizar en el ámbito de la igualdad de trato, la no discriminación y la gestión de la diversidad, en una comunidad autónoma como Andalucía, que registró en 2014 el mayor porcentaje de delitos de odio en relación al conjunto del Estado²⁹.

Igualmente, en San Sebastián, los partidos políticos del Ayuntamiento acordaron una declaración institucional «basándose en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de todas las personas «y se comprometieron a «trabajar contra el racismo». La jornada recordó lo ocurrido el 21 de marzo de 1960 en Sudáfrica, cuando se realizaba una manifestación contra el apartheid, la policía mató a 69 personas. Los grupos municipales se comprometieron a poner un especial empeño en prevenir y denunciar las situaciones discriminatorias hacia las personas «por razón de su sexo, nacionalidad, origen étnico o cultural, orientación sexual, discapacidad o creencias», así como a promover un modelo urbano de integración intercultural donde desarrollar las políticas de integración y de diálogo intercultural, así como generar herramientas para facilitar su aplicación y medir su impacto, entre otras cuestiones³⁰. Por otra parte, el Ayuntamiento de Eskoriatza aprobó una declaración institucional por el Día Internacional contra el Racismo y la Xenofobia en la que afirmó que toda la ciudadanía tiene que tener los mismos derechos y obligaciones, siendo necesario identificar y denunciar las actitudes xenófobas y racistas y llevando a cabo una labor protectora de la diversidad cultural y lingüística del municipio³¹.

²⁸ Abc.es (9 de abril de 2015). Ponferrada celebra el Día Internacional del Pueblo Gitano con la integración como reivindicación. ABC. Recuperado de <http://www.abc.es/>

²⁹ Gelibter, I (15 de octubre de 2015). Lecciones contra el deprecio. Diario Sur. Recuperado de <http://www.diariosur.es/>³⁰ (20 de marzo de 2015). El Ayuntamiento de San Sebastián se compromete a «trabajar contra el racismo». Diario Vasco. Recuperado de <http://www.diariovasco.com/>

³¹ Ramos, J (28 de marzo de 2015). Declaración del Ayuntamiento contra el Racismo y la xenofobia. Diario Vasco. Recuperado de <http://www.diariovasco.com/>

Investigación. La divulgación del discurso del odio y el tratamiento que los medios hacen de la inmigración, también ha permitido la aparición de trabajos científicos dirigidos a alertar sobre sus peligros y ayudar a promover mayor conciencia sobre la necesidad de vigilar su difusión. Tal como se recoge en el Diario, la investigadora de la Universidad del País Vasco, María Ruíz Aranguren defendió una tesis doctoral sobre el tratamiento informativo de la inmigración, donde afirmaba que el rechazo a la población inmigrante había crecido de manera significativa en los últimos años entre la población vasca. Basó su trabajo en entrevistas en profundidad a representantes políticos y responsables de sindicatos, asociaciones de inmigrantes y medios de comunicación. La tesis reflejó que, aunque las políticas en inmigración han logrado avances meritorios que permiten conocer e informar mejor sobre las migraciones, los medios siguen mostrando una visión muy limitada de los procesos migratorios y de la diversidad social y cultural, lo que indica la dificultad de las instituciones en el logro de consensos suficientes para incidir en la agenda de los medios de comunicación. El trabajo también reflejó la visión crítica que de los medios tienen las asociaciones de extranjeros y las organizaciones que les apoyan, quienes a su vez tienen escasos recursos para garantizar sus portavoces e incidir en este campo³².

Iniciativas municipales. Por otra parte, los ayuntamientos de varios municipios empezaron, a lo largo de 2015, a reunirse para discutir o aprobar la creación de nuevas asociaciones, oficinas y unidades policiales para la lucha contra los delitos de odio. En Madrid, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la creación de una oficina contra los delitos de odio y discriminación, con la pretensión de «desterrar el despotismo y la práctica autoritaria, remover los obstáculos que impidan o dificulten la integración de la diversidad y facilitar la participación de todos los ciudadanos». Purificación Casaupí defendió la necesidad de poner en marcha este plan para frenar las agresiones racistas y homófobas que tienen lugar en Madrid. Javier Barbero, aseguró que apenas se denuncian un 10% de delitos de odio cometidos en Madrid y que sin embargo se trata de un fenómeno que crece de manera paulatina³³. Además, el Ayuntamiento también creó una unidad policial contra los delitos del odio en la que podrían integrarse profesionales de segunda actividad con experiencia en mediación y que se encargaría, entre otras cosas, de prevenir agresiones contra las personas refugiadas que llegan a Madrid. La intención del concejal delegado de Salud y Seguridad y Emergencias, Javier Barbero, es prevenir delitos relacionados ante la llegada de población refugiada siria a Madrid³⁴. La Junta de Andalucía puso en marcha,

³² (19 de marzo de 2015). «Las instituciones no ponen los mecanismos para evitar que se propague el racismo». El Diario. Recuperado de <http://www.eldiario.es/>

³³ EFE (22 de julio de 2015). Madrid creará una oficina contra los delitos de odio y discriminación. La Vanguardia. Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/>

³⁴ EFE (22 de septiembre de 2015). Madrid tendrá policía contra el odio que prevendrá agresiones a refugiados. Canarias7. Recuperado de <http://www.canarias7.es/>

junto con una treintena de entidades y organizaciones sociales, la Red Antirumores en materia de Inmigración, con el objetivo de identificar y erradicar bulos, estereotipos, informaciones erróneas y prejuicios infundados sobre el colectivo de inmigrantes. La Consejería de Justicia e Interior organizó varios seminarios para afrontar la intolerancia y los delitos de odio y editó un manual con información de cómo surgen y se difunden los estereotipos, así como con estrategias para combatirlos³⁵.

Por otra parte, en Vitoria-Gasteiz, a consecuencia de los hechos de carácter xenófobo ocurridos, todos los grupos parlamentarios reconocieron la aportación «positiva y plural» de las personas inmigrantes en Euskadi, así como su contribución al crecimiento económico, a la demografía y al crecimiento del Estado de Bienestar. El Parlamento Vasco rechazó los discursos xenófobos y racistas, defendió una sociedad vasca «diversa» y pidió evitar «falsos estereotipos» sobre la población inmigrante, que hace una aportación «positiva y plural» al crecimiento de Euskadi³⁶.

Iniciativas para denunciar los delitos de odio. En octubre de 2015, el secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez, expresó la necesidad de llevar a «primer plano» los delitos de odio reforzando los mecanismos que posibilitasen, al igual que en el tratamiento de otras violencias, como la de género, que las víctimas de los delitos de odio pudiesen denunciar dichos episodios, apoyándose, entre otras herramientas en la figura del interlocutor social. En ese sentido, expresó la necesidad de avanzar en la formación, concienciar a los medios de comunicación en el tratamiento de estos delitos y mejorar la coordinación interinstitucional en la notificación y registro de los mismos. Durante su intervención, el secretario de Estado valoró el protocolo de actuación policial que el Ministerio del Interior puso en marcha en 2014 para dar visibilidad a estos delitos y conseguir erradicarlos³⁷. Tras ver la elevada cifra de incidentes sobre delitos de odio y discriminación, un grupo de juristas, coordinados por el fiscal especializado Miguel Ángel Aguilar elaboraron el primer manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de los delitos de odio y discriminación, proporcionando una base para empezar a entender estas conductas. Los Mossos d'Esquadra fue el primer cuerpo de policía que puso en marcha un protocolo sobre delitos de odio y discriminación en 2010. El manual, orientado a dar herramientas para la investigación policial y judicial, proporciona definiciones sobre conceptos básicos de la discriminación en el ámbito de la jurisdicción penal y dedica un apartado específico a las víctimas, cuyo propósito es conocer

³⁵ EFE (22 de septiembre de 2014). Andalucía pone en marcha una red contra los prejuicios a los inmigrantes. El Diario. Recuperado de <http://www.eldiario.es/>

³⁶ (20 de noviembre de 2015). El Parlamento Vasco rechaza los discursos xenófobos y racistas. Deia. Recuperado de <http://www.deia.com/>

³⁷ EFE (28 de octubre de 2015). Interior ve necesario llevar a «primer plano» los delitos de odio. Canarias7. Recuperado de <http://www.canarias7.es/>

los problemas que les afectan e incrementar su atención. En sus recomendaciones los juristas expresan la necesidad de reforzar la formación de los profesionales y la coordinación institucional, así como la elaboración en las policías locales de protocolos específicos. Los expertos estiman que debe aprobarse una ley general de igualdad de trato y no discriminación, a los efectos de garantizar una adecuada protección del principio de igualdad y de lucha contra la discriminación, que incorpore los compromisos internacionales asumidos por España³⁸.

Otra iniciativa para combatir los delitos de odio y que las víctimas no se sientan desamparadas, es la elaborada por el Colegio de Abogados de Málaga donde pusieron en marcha un servicio de atención jurídica gratuita on line para asesorar a las víctimas de delitos de odio por parte de dos juristas expertos en la materia. Esta iniciativa se puso en marcha en coordinación con la fiscalía y la Policía Nacional. El representante del Colegio de Abogados, explicó la dificultad de denunciar este tipo de delitos por el miedo y la vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, denunciando que estos delitos han sido invisibles durante muchos años y ahora están empezando a salir a la luz. En España hay 50 fiscales que atienden infracciones que engloban ataques, amenazas o insultos por motivos de raza, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, situación de pobreza o diferencia ideológica. El último informe realizado por el Ministerio del Interior revela que en España hubo en 2014 un total de 1.285 delitos de odio conocidos. Casi cuatro de cada 10 agresiones se produjeron por motivos de orientación o identidad sexual y el 37% fue por racismo y xenofobia. Un 15,5% de los ataques se dirigieron contra personas discapacitadas, el 4,9% contra creencias y prácticas religiosas, el 1,9% por antisemitismo y el 0,9% por orientación e identidad sexual», apunta Rosario Alises, coordinadora del nuevo servicio de la Comisión de Derechos Humanos del colegio profesional³⁹.

Condenas por delitos de odio. Tal como se recoge en el análisis de las noticias relacionadas con los delitos de odio en 2015, en abril de este año se asistió a la primera condena en España en la que se ha aplicado un agravante de racismo y discriminación, dictada por el Juzgado Penal 1 de **Barcelona** por los hechos ocurridos el 5 de septiembre de 2010 en un bar, condenando al imputado a diez meses de prisión por los delitos de lesiones y contra la integridad moral a un hombre que insultó a una mujer y pegó a su pareja cuando éste le recriminó su actitud. El acusado le dio una bofetada a la mujer diciéndole «Negra, vete a tu puto país». Su pareja se interpuso y el agresor, tras simular que se marchaba, le dio un golpe que le tiró al suelo y continuó dándole patadas. La magistrada del juzgado número 21 de Barcelona consideró que hubo un componente de recha-

³⁸ Albalat, J (14 de diciembre de 2015). Los juristas elaboran el primer manual para investigar el racismo y la discriminación. El Periódico. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/>

³⁹ Codina, E (18 de junio de 2015). Los abogados de Málaga ofrecen apoyo gratuito a las víctimas del odio. El País. Recuperado de <http://elpais.com/>

zo por motivos raciales en la agresión del condenado y expuso que el móvil fue racista, de rechazo a la pareja de origen dominicano de la víctima. El fallo, que salió a la luz en abril de 2015, argumentó que fue el odio hacia las personas distintas lo que motivó la agresión⁴⁰

Otra condena similar fue la impuesta por el juez de lo penal número 9 de Barcelona, en la que condenó a cuatro neonazis a cinco años de cárcel por apalearse por motivos racistas a una persona de origen colombiano. Los hechos ocurrieron en noviembre de 2010 en **Barcelona**, cuando el grupo neonazi se dirigía a la víctima con la excusa de pedirle un cigarro y uno de los acusados le propinó varios puñetazos que lo derribaron, otro le pateó la sien y el resto se unieron para darle más patadas. La agresión provocó que la víctima viviera con «temor y angustia» y fue causa determinante para que la víctima abandonara España. Según la juez, el agravante de racismo quedó justificado en el hecho de que eran visibles los rasgos latinos de la víctima y en lo gratuito y encarnizado de la agresión, unido a la ideología de los acusados⁴¹. También ocurrió en una provincia de Barcelona, que el Juez del Juzgado de lo Penal número 3 condenó al cliente de un supermercado de Terrassa a 4 meses de privación de libertad por someter a la cajera a situaciones de humillación en el curso de las cuales prefería expresiones despectivas que incidían en su origen latinoamericano y en su condición de inmigrante. El cliente ofendía a la joven con expresiones vejatorias, humillantes y despectivas del tipo «yo, por la caja de esa pringada no paso», «odio a los inmigrantes, los cogería a todos, los pondría en un barco, les pondría una bomba y los mandarían a tomar por culo», entre otros⁴².

Audiencia Provincial de **A Coruña**, 02-06-2015, JUR\2015\161023. El acusado Bernardino se encontraba en el Pub Big Night de Negreira (A Coruña) cuando de forma despectiva y con ánimo claramente discriminatorio se dirigió a Melchor llamándole «negro» y diciéndole que «parecía un marroquí», dándole con un vaso de cristal en la cara, lo que le provocaron a Melchor varias heridas en la cabeza y en la cara. Cuando otro hombre que se encontraba en el local intenta pararlo, Bernardino lo golpea con una botella en la cabeza. La AP de A Coruña condena a Bernardino como autor de un delito de lesiones (art. 150 CP) con la concurrencia de la circunstancia agravante del artículo 22.4 del CP de cometer el delito por motivos racistas y por una falta de lesiones (art. 617.1 CP).

Audiencia Provincial de las Islas **Baleares**, 12-11-2015, ARP\2015\1432. Eloy y su amigo Roberto iban caminando, cuando desde la ventana del edificio de al lado Jesús María les arroja una botella de cristal mientras les decía cosas como

⁴⁰ (21 de abril de 2015). Primera condena en España que ve racismo en agredir a parejas de discriminados. La Vanguardia. <http://www.lavanguardia.com/>

⁴¹ (22 de mayo de 2015). Condenados a cinco años de cárcel cuatro «skinheads» por agresión racista en Barcelona. Público. Recuperado de <http://www.publico.es/>

⁴² Congostrina, A.L (9 de julio de 2015). Prisión por humillar a una cajera con comentarios xenófobos. El País. Recuperado de <http://elpais.com/>

«negro de mierda, vete a tu país», «vete a África». Eloy le preguntó que qué hacía, contestándole Jesús María que bajaría abajo. Roberto vivía a 20 metros del lugar, por lo que fue a casa a por el teléfono móvil para llamar a la policía. Cuando Jesús María bajó abajo le pegó varios puñetazos a Eloy, rompiéndole unos cuantos dientes. Cuando Roberto llegó Jesús María intentó escapar, pero Roberto lo persiguió y lo retuvo hasta que llegó la policía.

La AP de las Islas Baleares argumenta que el agravante 22.4 tiene el propósito de evitar en la medida de lo posible las conductas de discriminación injustas, debiendo existir pruebas del hecho, de la participación del acusado, de la condición de la víctima y de la intencionalidad del autor. En este caso, teniendo en cuenta que las partes no se conocían de antes y que no existía ningún conflicto previo, y que tampoco hubo provocación alguna de parte de Eloy y Roberto, el juez concluye que fue el acusado quien provocó la situación, tirando la botella y llamándolos «negro de mierda, vete a tu país», y no existía otra motivación que la racial para llevar esa actuación a cabo. Por lo tanto, el uso de aquellas expresiones (que conllevan un matiz racista) y la absoluta gratuidad de la agresión, hizo al Juez aplicar al delito de lesiones del art. 150 la agravante de haber cometido el delito por motivos racistas (art. 22.4).

Audiencia Provincial de **León**, 06-10-2015, JUR\2015\266982 La AP de León confirma la sentencia del Juzgado de Menores de León, desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la condenada. El Juzgado de Menores de León declaró a dos menores responsables de una falta de lesiones con la agravante del art. 22.4 del CP. Las dos menores se encontraban en la calle, y al encontrarse con Apolonia se dirigieron a ella para cogerla por los pelos y tirarla al suelo, donde le dieron patadas por todo el cuerpo (también en la cara), cogiéndola de nuevo por el pelo y golpeándole la cara contra el suelo.

4 Europa. Propuestas y sentencias judiciales.

Bélgica. Condena por discriminación por motivos de raza y origen étnico en el sector del trabajo temporal. En 2001, un empleado de una agencia de trabajo temporal presentó una denuncia argumentando que la compañía daba trabajos dependiendo de su raza y origen étnico, con el fin de agradar a ciertos clientes que no querían contratar a gente de origen extranjero. En 2009 una ONG francesa denunció a la misma agencia de trabajo temporal por la misma razón.

Junto con un sindicato belga, empezó un procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia de Bruselas, reclamando que cientos de personas que buscaban trabajos habían sido discriminadas por su raza u origen étnico. Este tribunal reconoció la discriminación y condenó a la agencia a pagar 25.000 euros por daños causados al primer demandante y un euro al segundo.

En 2011 la agencia de trabajo temporal apeló contra la decisión de primera instancia ante el Tribunal de Apelación de Bruselas. Este tribunal sostuvo la decisión del tribunal de instancia con respecto a la responsabilidad del demandado por discriminación. Sin embargo, el Tribunal no estableció la responsabilidad directa de la agencia, ya que rechazó la alegación de que existió una discriminación racial sistémica e intencionada por parte de la agencia. En cuanto a los daños, el Tribunal de Apelación planteó la compensación de 25.000 euros a cada solicitante, ya que la simbólica cantidad de un euro no cumplía con el requisito de sanciones efectivas y disuasorias impuesta por la legislación de la UE.

Francia. Plan de Acción Nacional de lucha contra el racismo y el antisemitismo. El plan prevé 40 medidas y un presupuesto de 100 millones de euros durante 3 años, para ser implementado bajo la supervisión de la DILCRA, quien tendrá que informar anualmente a la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y las autoridades europeas competentes en derechos humanos.

La lucha contra el racismo y el antisemitismo se declara «Gran causa nacional» para 2015, que conducirá a una campaña de comunicación nacional, financiará iniciativas de las ONG contra el racismo y promoverá la movilización alrededor de la difusión del discurso contra los discursos de odio en Internet, entre otras medidas.

Corte Suprema. Cuestión prejudicial planteada ante el TJUE el 9 de abril de 2015 (No. 13-19855). Uso del velo en el trabajo. La demandante fue contratada como ingeniera informática y se le informó de que cada vez que estuviese en contacto con clientes estaría obligada a no usar su velo islámico para permanecer neutral hacia sus opiniones. Un importante cliente informó al empleador de que la demandante llevó el velo y que esto hizo sentir incómodos

a los demás empleados. El cliente también pidió que en futuros servicios preferiría un trabajador sin velo. La demandante se negó a quitarse el velo, y fue despedida por esta razón.

En las primeras dos instancias la reclamación fue rechazada. Ante la Corte Suprema la demandante argumentó que las restricciones a la libertad religiosa deben estar justificadas por la naturaleza del trabajo que se realiza, y que llevar el velo cuando se trabaja en el sector privado no viola los derechos o creencias de los demás, y que el malestar de las personas hacia el velo no se puede entender como una razón no-discriminatoria que justifica una limitación sobre la libertad religiosa.

El TJUE no se ha pronunciado aún sobre si un cliente privado desea no ser atendido por una persona que lleva velo se puede calificar como un requerimiento unido al servicio que se presta. Por eso, la Corte Suprema se lo preguntó al TJUE mediante una cuestión preliminar. Recordar que el TJUE está pendiente de pronunciarse sobre otra cuestión prejudicial planteada por un tribunal belga. En ese caso se trata de una mujer que había estado trabajando como recepcionista para una empresa de servicios de seguridad durante tres años cuando comenzó a usar el velo. Fue informada de que el velo era contrario a la política de neutralidad de la empresa y su Reglamento de trabajo que había sido modificado para prohibir a los trabajadores llevar ningún símbolo visible expresando creencias políticas, religiosas o filosóficas. La empleada fue despedida, y aunque en primera y segunda instancia la reclamación de la demandante fue rechazada negando la existencia tanto de discriminación directa como de indirecta, el Tribunal Supremo belga dictaminó que las respuestas de los tribunales inferiores no eran compatibles con la Directiva de Igualdad de Empleo y suspendió el procedimiento para presentar una cuestión prejudicial al TJUE.

Sentencia sobre la responsabilidad del Estado en identificaciones por perfil racial. El Código de Procedimiento Criminal permite que las fuerzas policiales realicen controles de identidad cuando hay una orden judicial permitiendo un control para un día y área específicos con el objetivo de evitar un delito. Estas disposiciones son ampliamente utilizadas para comprobar la identidad de inmigrantes en situación irregular o de las personas que viven en zonas inseguras, dando lugar a lo que se pueden considerar discriminación racial.

Los 13 reclamantes fueron sometidos a estos controles sin ser arrestados. Cuando pidieron una justificación escrita de los controles no recibieron ninguna respuesta por parte de la policía, reclamando así la responsabilidad civil del Estado por discriminación racial.

En 2013 los 13 casos fueron rechazados en primera instancia. En junio de 2015, el Tribunal de Apelaciones admite las apelaciones de 5 de los 13 casos, siguiendo las observaciones del Defensor de los Derechos (que defiende que el Estado tiene la obligación de tomar medidas para evitar el control policial por motivos raciales y garantizar el efectivo acceso a la justicia).

El Tribunal decide que los controles policiales deben ser llevados a cabo respetando los derechos fundamentales y el principio de igualdad, y que por lo tanto no se pueden permitir controles policiales realizados basándose en un criterio racial, por apariencia física u origen. El Estado no sólo debe abstenerse de discriminar sino que también debe de tomar todas las medidas necesarias para prevenir que estos casos ocurran.

Aunque el Tribunal concedió 1.500 euros por daños a cada una de las 5 apelaciones admitidas, la identidad de los policías nunca fue confirmado por el Estado. En los otros 8 casos donde las acciones no fueron admitidas, el Tribunal aceptó las justificaciones de la policía de que los controles eran basados en una búsqueda de una persona norteafricana quien acababa de cometer un robo, que las personas sometidas a ese control se encontraban en un barrio inseguro escapándose y ocultando su cara, y que ocurrió en un área donde se sabe de la existencia de violencia y tráfico de drogas. Estas 8 reclamaciones apelarán la decisión de la Corte ante el Tribunal Supremo.

Alemania. Dos decisiones del Tribunal Constitucional sobre la admisibilidad de los símbolos religiosos visibles en las escuelas. Primer caso: la demandante es una mujer musulmana, trabajadora social en una escuela que durante años ha llevado el velo islámico. Después de un cambio legislativo en el que se obliga a todo trabajador de las escuelas a adquirir una actitud religiosa neutral, le prohíben llevar el pañuelo en la cabeza. La mujer sustituyó el pañuelo por una gorra y un cuello alto, pero la escuela pensó que incluso esta clase de ropa violaba el deber de mostrar un comportamiento religioso neutral, y que un observador objetivo lo interpretaría como una manifestación de su creencia islámica. Los tribunales laborales sostuvieron esta decisión.

Segundo caso: por el mismo cambio legislativo, una profesora que llevaba años llevando el pañuelo en la cabeza para trabajar fue despedida al negarse a ir a su trabajo sin el pañuelo. El tribunal laboral en este caso también apoyó el despido.

En enero de 2015 el Tribunal Federal Constitucional decidió respecto a ambos casos, concluyendo que la prohibición de llevar el velo islámico como profesora o trabajadora social en una escuela pública violaba el derecho constitucional de las demandantes a la libertad de religión. Teniendo en cuenta que el objetivo del cambio legislativo era proteger la neutralidad religiosa del Estado en las escuelas públicas, el Tribunal decidió que la neutralidad del Estado no es violada en estos casos, ya que el símbolo religioso se le atribuye a la persona en concreto, no al Estado. El Tribunal explicó que la prohibición de llevar símbolos religiosos visibles es proporcional sólo si existen circunstancias particulares que crean un peligro concreto de conflicto por llevar esos símbolos religiosos en la escuela. Esta decisión anula una decisión previa del Tribunal Federal Constitucional respecto al pañuelo en las escuelas públicas, y tendrá también implicaciones generales para la admisibilidad de símbolos religiosos en el empleo.

Holanda. El Servicio de Fiscalía Pública Holandesa impone multas por comentarios racistas en los medios de comunicación. En noviembre de 2014, un miembro del equipo nacional de fútbol holandés publicó en una red social una foto de él con otros ocho jugadores de color, lo que causó tanto numerosos comentarios negativos, llamándolos «esclavos», etc. como indignación de jugadores y la Asociación Holandesa de Fútbol.

El Servicio de Fiscalía Pública holandesa inició una investigación y anunció que tres de los comentarios eran enjuiciables bajo la ley penal. Los tres sospechosos tienen la oportunidad de pagar una multa de 360 euros cada uno, y si no lo hacen tendrán que acudir ante el juez. El Servicio de Fiscalía Pública no anunció qué comentarios eran exactamente los que iban a ser enjuiciados, pero está claro que muchos de los comentarios quedarán impunes, ya que sólo tres personas han sido acusadas.

Las provisiones que castigan el discurso discriminatorio por raza, religión/creencia u orientación sexual en el Código Penal holandés muy raramente son aplicadas. Consecuentemente, las sanciones y multas previstas en ellas casi nunca son impuestas.

Un empleador hace una distinción prohibida, negando un candidato con un nombre que sonaba extranjero, mientras aceptaba a otro candidato con un nombre que sonaba holandés. El Instituto Holandés de Derechos Humanos (NIHR), ha adoptado una interesante decisión en cuanto a un caso en el que el demandante alegaba que había sido rechazada su petición de trabajador de lavaplatos (respondiéndole que no había plazas libres) en un restaurante porque su nombre sonaba extranjero. Un día después, un amigo del demandante, con una experiencia similar pero con un nombre que sonaba holandés, pidió trabajo en el mismo restaurante, y le respondieron invitándole a una entrevista de trabajo.

El demandante demandó al empleador, y el INHR concluyó que el empleador tenía una doble obligación. La primera, una obligación negativa: el empleador no puede hacer una distinción basada en razones raciales o de origen étnico y además tiene el peso de probar que no ha habido ninguna distinción de ese tipo. La segunda, una obligación positiva del empleador de tomar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación de tratamiento igualitario y también el deber de investigar las quejas alegando discriminación.

TEDH. Sentencia de 20 de octubre 2015. BALZÁZS v. HUNGRÍA. En este caso, el demandante es János Balázs Krisztián, ciudadano húngaro nacido en 1991 y con vivienda habitual en Szeged (Hungría). Balázs interpuso una queja por el hecho de que las autoridades no realizaron una investigación efectiva de un ataque racista contra él.

Los hechos se remontan a la madrugada del 21 de enero de 2011, cuando el demandante se disponía a salir de un club fue atacado por un hombre que se

presentó como oficial de policía (aunque resultó ser un oficial penitenciario). Mientras que el demandante y su novia eran insultados por tres hombres que hacían comentarios sobre su origen romaní, el oficial penitenciario se unió a ellos y se refirió a Balázs como «sucio gitano». Dicha pelea terminó con la intervención de tres conocidos de Balázs.

El demandante, su novia y el agente penitenciario (el cual llamó a la policía), fueron llevados a la comisaría, donde permanecieron hasta el día siguiente. A pesar de que ambos hombres habían sido heridos en la pelea, solo el agente penitenciario fue sometido a un examen médico. Dos días después del accidente, Balázs acudió al médico donde le diagnosticó contusiones en el pecho, espalda, cuello y cara.

Balázs denunció al agente penitenciario. Para ello describió los hechos del incidente y además presentó pruebas de que el oficial escribió en una red social un día después del incidente cómo «había dado una pata a una gitana y la dejó tirada en el suelo».

Se abrió una investigación criminal contra el agente por la comisión de un delito de violencia racista, en este caso de etnia gitana. Sin embargo, en 2011, el fiscal suspendió dicha investigación por falta de pruebas de que se hubiese cometido un delito de odio racial.

El demandante reclamó dicha decisión, su abogado declaró que el agente penitenciario había sido despedido por un procedimiento paralelo contra el agente, por cargos de conducta desordenada. La decisión de suspender la investigación se confirmó en septiembre de 2011. Sin embargo, en mayo de 2012, el agente fue declarado culpable de conducta desordenada por involucrarse en una pelea.

Balázs acudió al TEDH basándose en el art. 14 (prohibición de discriminación) en relación al art. 3 (prohibición de inhumanos o degradantes). Alegó que las autoridades no realizaron una investigación efectiva en el ataque racista contra él, y concretamente, no se tomaron medidas suficientes para establecer si se estaba ante una agresión racista.

La Corte admitió por unanimidad la admisibilidad del recurso, pero fue con 6 votos contra 1 que se aprobó la violación del art. 14 en relación al art. 3 del Convenio. También se aprobó con 6 votos a 1 que el Estado de Hungría deberá pagar 10.000 euros por daños inmateriales.

TEDH. Sentencia de 20 de octubre de 2015. **M' BALA v. FRANCIA.** El demandante es Diudonné M'Bala, nacional francés nacido en 1966 que vive en París (Francia). Es un cómico cuyo nombre artístico es «Diedonné», además, también ha participado en actividades políticas.

El 26 de diciembre de 2008, M'bala actuó en París con un espectáculo titulado «J'ai fait l'aire» («He sido un niño malo»). Al final del show invitó a participar en el espectáculo a Robert Faurisson, un académico que ha recibido nume-

rosas condenas en Francia por sus opiniones, principalmente acerca de la negación de la existencia de las cámaras de gas en los campos de concentración.

M'Bala subió al escenario a un actor, vestido con un pijama de rayas con una estrella amarilla con la palabra «Judío» que recuerda a la ropa usada por los judíos deportados, para presentar al Sr. Faurisson con el premio de la desvergüenza. Dicho premio tenía la forma de un candelabro de siete brazos (emblema de la religión judía).

Dicho incidente fue grabado por la policía, y el 29 de diciembre de 2008 se abrió una investigación preliminar. El 27 de marzo, se convocó a M'Bala para presentarse ante el Tribunal de París por llevar a cabo insultos de manera pública dirigidas a una o un grupo de personas en razón de su origen, por pertenencia o no pertenecer a una comunidad étnica determinada, nación, raza o religión. En este caso, insultos dirigidos hacia personas de origen o religión judía.

En octubre de 2009, el Tribunal de París declaró culpable a M'Bala por los cargos mencionados y le impuso una multa de 10.000 euros. Los jueces entendieron que M'Bala no podía ignorar que Faurisson es uno de los defensores de la negación del Holocausto, por lo que esos comentarios ofensivos son insultantes y despectivos hacia las personas de origen judío.

Los jueces también observaron que M'Bala había puesto una escena que no podía ocultar de cualquier manera humorística. Aunque la sátira forme parte de la libertad de expresión, el derecho de humor tiene ciertos límites, concretamente, la dignidad de la persona humana. Y en el caso que nos ocupa, los límites del derecho al humor se traspasaron en un grado excesivo.

M'Bala, el fiscal y numerosos civiles apelaron contra la sentencia. En la sentencia de 17 de marzo de 2011, el Tribunal de Apelación de París confirmó la sentencia de instancia apoyando la culpabilidad de M'Bala. Los jueces creen que desde el momento en que Faurisson participó en el espectáculo, dejó de ser un espectáculo de entretenimiento para pasar a asumir características de un evento político. El 16 de octubre de 2012 el Tribunal desestimó el recurso de casación de M'Bala.

Por eso M'Bala acude al TEDH declarando la violación del art. 7 (no hay pena sin ley) y art 10 (libertad de expresión), y pone de manifiesto su queja por la condena impuesta por los Tribunales de París. Sin embargo, la Corte por mayoría declara inadmisibile la solicitud.

TEDH. Sentencia 15 de octubre de 2015. **PERINCEK v. SUIZA.** El demandante, Perinçek, es un nacional turco que nació en 1942 y que vive en Ankara (Turquía). Dado que tiene un doctorado en Derecho y es Presidente del Partido de los Trabajadores de Turquía, ha participado en diferentes conferencias en Suiza entre mayo, julio y septiembre de 2005. En dichas conferencias, negó públicamente que el Imperio otomano hubiera perpetrado el crimen de genocidio contra el pueblo armenio en 1915 y años siguientes. Describió el genocidio armenio como una «mentira internacional».

La Asociación «SwitzerlandArmenia», el 15 de julio de 2005 presentó una denuncia contra Perinçek. El 9 de marzo de 2007, el Juzgado de guardia de Lausana (Suiza) declaró culpable de discriminación racial a Perinçek. Basándose en el Código Penal suizo, manifestó que sus motivos eran de tendencia racista y no contribuyó al debate histórico.

Perinçek interpuso un recuso el cual fue desestimado por el Tribunal de casación del Tribunal Cantonal de Vaud (Lausana, Suiza). Según dicho Tribunal, el genocidio armenio, al igual que el genocidio judío, son hechos históricos comprobados, reconocidos por el legislador suizo con la aprobación del art. 216 bis del Código Penal.

El Tribunal de casación hizo hincapié que Perinçek sólo negó la calificación de genocidio, sin criticar la existencia de matanzas ni deportaciones de ciudadanos armenios. Cuando éste volvió a recurrir dicha resolución, el Tribunal federal lo desestimó en una sentencia del 12 de diciembre de 2007.

Perinçek acudió al TEDH basándose en la vulneración del art. 10 del Convenio (libertad de expresión), alegando que los Tribunales suizos violaron su libertad de expresión. Asimismo, sostiene que el art. 261 bis, apartado 4, del Código Penal suizo que se basa el Tribunal de casación, no es suficientemente previsible para declarar su culpabilidad, por lo que su condena no estaba justificada.

El 17 de diciembre de 2013 el Tribunal de justicia declaró por cinco votos contra dos, que se había producido una violación del art. 10 del Convenio (libertad de expresión). Se consideró que las razones dadas por las autoridades suizas no justificaban la condena del demandante, declarándolas insuficientes. Además, la Corte considera que las autoridades no demostraron que la condena del demandante respondía a una «necesidad social imperiosa» o que era necesaria en una sociedad democrática la protección de la honra y los sentimientos de descendientes de las víctimas de esta crueldad que se remonta a 1915. Por lo tanto, el Tribunal consideró que las autoridades nacionales habían sobrepasado el presente caso que surgió en el contexto de un debate de interés público.

El 2 de junio, el caso fue remitido a la Gran Sala, a petición del Gobierno suizo. La Corte declaró la violación del artículo 10 del Convenio. Pero no señaló que hubiese violación del artículo 17 del Convenio (prohibición de abuso de derecho).

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE. Sentencia de 16 de Julio de 2015. **Asunto C-83/14 CHEZ Razpredelenie Bulgaria AD / Komisija za zashtita ot diskriminatsia.** La Sra. Nikolova es la dueña de un pequeño negocio en un área mayoritariamente Roma (Gizdoma mahala). Los contadores de electricidad en ese barrio eran instalados a 6-7 metros de altitud para combatir prácticas ilegales relacionadas con el consumo de electricidad. Según CHEZ (el suministrador de electricidad), esta medida solo se llevaba a cabo en algunos barrios específi-

cos. En los demás, los contadores se ponían a 1.70 metros de altitud, permitiendo así a los consumidores controlar el gasto de electricidad que hacían.

La Sra Nikolova demandó a CHEZ ante la Comisión para la Protección contra la Discriminación argumentando que la factura de la luz había sido excesiva y que la posición de los contadores (como requiere la UE) estaba colocada de tal manera que no permitía comprobar el consumo regularmente. Además, decía que la decisión de colocar los contadores a tal altura sólo se había tomado porque la mayoría de los residentes de ese barrio eran Roma. En este sentido, dijo que había sufrido una discriminación por origen étnico, aunque ella no era Roma. En su decisión, la Comisión para la Protección contra la Discriminación sostuvo las alegaciones de la demandante, pero CHEZ apeló ante el Tribunal Administrativo de la Ciudad de Sofía, quien hace una serie de preguntas al TJUE.

El Tribunal de Justicia destaca, en primer lugar, que el principio de igualdad de trato no sólo se aplica a las personas que tengan un determinado origen étnico, sino también a aquellas que, aunque no pertenezcan a la etnia considerada, sufren junto con los primeros un trato menos favorable o una desventaja particular debido a una medida discriminatoria. En segundo lugar, el Tribunal de Justicia destaca que el hecho de que en el barrio afectado haya habitantes que no son de etnia gitana no excluye, por sí mismo, que la práctica cuestionada se estableciera atendiendo al origen étnico común de la gran mayoría de los habitantes de ese barrio (esto es, el origen étnico gitano). Sin embargo, corresponde al órgano jurisdiccional búlgaro considerar todas las circunstancias que rodean esta práctica para determinar si efectivamente fue establecida por dicho motivo de carácter étnico y si constituye, por tanto, una discriminación directa en virtud de la Directiva.

En tercer lugar, en caso de que el tribunal búlgaro remitente no considerase que la práctica recurrida constituye una discriminación directa basada en el origen étnico, el Tribunal de Justicia señala que dicha práctica podría constituir, en principio, una discriminación indirecta. En efecto, aun suponiendo que dicha práctica se aplicara exclusivamente para responder a los abusos cometidos en el barrio afectado, se basa en criterios aparentemente neutros pero afecta en proporciones mucho mayores a las personas de etnia gitana. En consecuencia, da lugar a una desventaja particular para estas personas con respecto a otras personas que no tengan dicho origen étnico.

POLÍTICA MIGRATORIA DE LA UNIÓN EUROPEA



Política migratoria de la Unión Europea

Erase una vez un derecho llamado asilo

A la hora de abordar este capítulo, Europa vive acontecimientos que probablemente dejen desfasado cualquier análisis que se quiera realizar sobre la política migratoria de la Unión Europea. Efectivamente, al escribir estas líneas los gobiernos europeos deben gestionar una llegada masiva de personas refugiadas procedentes en su mayoría de Siria, Afganistán y Eritrea en unas dimensiones no conocidas hasta ahora.

En un intento de ordenar estos acontecimientos, vamos a comenzar por analizar la gestión de la llegada de personas refugiadas por parte de la Unión Europea desde la perspectiva de la externalización del derecho de asilo.

En julio de 2013, el gobierno australiano firmaba un acuerdo con Papua Nueva Guinea por el cual quienes se dirijan a Australia a solicitar asilo serán reenviadas a un centro ubicado en la isla de Manus en Papua. Este acuerdo, que se suma al que ya firmara con Naru implica una política de asilo que, a pesar de ser contestada desde ACNUR, ha sido declarada constitucional por la Corte Suprema de Australia en junio de 2014.

Esa externalización del derecho de asilo comienza en septiembre de 2001, cuando Australia denegó el acceso a sus costas al «Tampa», un barco de bandera noruega, con el único fin de evitar el examen de las solicitudes de asilo de las 460 personas que se encontraban a bordo. La solución consistió en el establecimiento de una autodeclarada zona de migración australiana que incluía más de 3.500 islas, más allá de la cual las personas interceptadas sólo podrían presentar solicitudes de asilo fuera de las fronteras australianas. El periodista Paul Collier en su libro «Éxodo: inmigrantes, emigrantes y países» describe la situación creada por el «Tampa» como un dilema moral para el gobierno australiano: si auxiliaba al barco las personas refugiadas conseguían su objetivo, dejar que el barco se hundiera era difícilmente justificable; finalmente opta por una solución intermedia. Un dilema moral plantea una situación posible de suceder en la realidad cotidiana pero que resulta ser conflictiva desde el punto de vista moral.

La firma, el pasado 18 de marzo, por parte de la Unión Europea de un acuerdo con Turquía para externalizar el derecho de asilo a ese país tras considerarlo «tercer país seguro» entra en esta categoría de dilemas, sin dejar por ello de ser falsos dilemas morales. Porque una mínima moral kantiana debería obligar a los responsables gubernamentales a discutir cómo salvar vidas en primer lugar y cómo hacer efectivo el ejercicio de un derecho (el asilo) a continuación. A nadie le sorprende a estas alturas comprobar que nada de esto se va a hacer. Lo sorprendente es ver que los 28 se han puesto de acuerdo en una medida de este

calado. Y es que cada vez es más destacada la tendencia a que cada Estado fije sus propios principios de funcionamiento en materia de política migratoria, pasando por encima de normas comunes de gran trascendencia que no hacen sino golpear y resquebrajar la arquitectura de la política común europea en materia de inmigración y asilo.

Aunque no hay un acontecimiento claro que marque este cambio de rumbo, es importante recordar lo ocurrido en el verano de 2010 a raíz de las expulsiones colectivas de nacionales rumanos por parte del gobierno francés. La Comisaria de Justicia, Viviane Reding, criticó las expulsiones y evocó lo ocurrido en la II Guerra Mundial con las deportaciones de personas judías. Pero en octubre la Comisión Europea aceptó como bueno el proyecto de ley de París de adaptar la directiva sobre libre circulación de personas y el calendario para ello, poniendo así punto final a las investigaciones que estaba desarrollando y renunciando al procedimiento sancionador contra Francia. Desde entonces, la inmigración, y por ende el asilo, se desarrollan en una suerte de política del «Buffet libre» cada vez más indisimulada y atrevida. Con grandes dosis de repliegue estatal y nacionalismo policial Schengen ha quedado irremediabilmente desfigurado. No en vano, una persona refugiada no tiene un proyecto migratorio (sin perjuicio de que lo realice una vez asentada en el país de acogida); solo es portadora de un derecho reconocido por 147 países y plasmado en la Convención de Ginebra y el Protocolo de Nueva York. Si se le despoja de este derecho se convierte automáticamente en un intruso y la frontera despliega todo su potencial.

Ocurre que este repliegue identitario, combinado con el control territorial al margen de la UE (pensando que la ineficacia comunitaria se suple reforzando el orden público nacional), adquiere una relevancia desproporcionada ante atentados terroristas como los vividos en París y Bruselas. Este tipo de ataques indiscriminados a la población europea van a repetirse y la respuesta será el cuestionamiento del islam como elemento inintegrable en una ceremonia de confusión aprovechada para lanzar mensajes xenófobos y racistas. Refugiados, islam y terrorismo configuran un Triángulo de las Bermudas cuyo interior está ocupado por el no derecho y el odio al diferente.

No hay una instancia judicial que pueda condenar a la Unión Europea por un delito de omisión de socorro. La ciudadanía debe elegir entre la indiferencia y la protesta en forma de solidaridad y reconocimiento del derecho al asilo. Muchos de los derechos que hoy disfrutamos se han logrado gracias a que otras mujeres y hombres se sacrificaron para conseguir su reconocimiento (movimiento sufragista, Chicago 1877, etc.). El 18 de marzo es el principio del fin del derecho de asilo en la Unión Europea y la respuesta ciudadana es lo único que puede evitar su desaparición.

A continuación vamos a analizar el desmantelamiento del derecho de asilo a través de los diferentes instrumentos normativos que se han ido aprobando a lo largo del pasado año 2015.

Agenda Europea de Migración

El documento base de esta disolución del derecho de asilo es la llamada **Agenda Europea de Migración** (COM/2015/0240 final). La Agenda reúne las diferentes medidas que la Unión Europea debe adoptar, actualmente, en relación con la crisis migratoria del Mediterráneo, y en los próximos años, para desarrollar un enfoque coherente e integrado que permita aprovechar las ventajas y afrontar los retos que supone la migración:

Triplicar el presupuesto de las operaciones conjuntas «Tritón» y «Poseidón» de Frontex para permitir aumentar los medios y ampliar el ámbito geográfico de estas operaciones, de modo que Frontex pueda cumplir su doble papel de coordinar el apoyo operativo en las fronteras a los Estados miembros cuyas fronteras están sometidas a presión y de ayudar al rescate de migrantes en el mar.

Persecución de las redes delictivas que explotan a las personas migrantes; para ello, se redoblarán los esfuerzos encaminados a poner en común y hacer mejor uso de la información para identificar y perseguir a los traficantes. Creación de un punto único de acceso para la cooperación entre las distintas agencias sobre tráfico de personas.

Se propone la activación del mecanismo de intervención de emergencia previsto en el artículo 78, apartado 3, del TFUE, que incluirá como propuesta un régimen de reparto temporal de las personas que tengan manifiestamente necesidad de protección internacional a fin de garantizar una participación equitativa y equilibrada de todos los Estados miembros en este esfuerzo común. Quedando a cargo del Estado miembro de acogida el examen de la solicitud de asilo.

Los criterios claves establecidos para la redistribución de las personas serán: el PIB, la población, la tasa de desempleo y el número de solicitantes de asilo ya aceptado y personas refugiadas ya reasentadas. Además, propone un régimen de reasentamiento en toda la UE que ofrecerá 20.000 plazas, en conformidad con el objetivo trazado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para la Unión Europea hasta 2020. Se aportará para el mencionado régimen, durante el periodo 2015/2016, 50 millones de euros.

Por otro lado, se insta a los Estados miembros a hacer uso de las posibilidades que brinda el Fondo de Asilo, Migración e Integración y prevean plazas de reasentamiento adicionales en su programación nacional. Se ruega también a los Estados miembros que utilicen otras vías legales como el patrocinio privado o no gubernamental, los permisos humanitarios y las disposiciones relativas a la reagrupación familiar.

Creación y profundización de programas regionales de desarrollo y protección en el norte de África y el cuenco de África con una dotación de 30 millones de euros para los años 2015/2016.

Creación de un centro piloto polivalente en Níger, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ACNUR y las autori-

dades nigerinas. El centro facilitará información, prestará atención a nivel local y ofrecerá oportunidades de reasentamiento a las personas que lo necesiten.

Una de las medidas consideradas de acción inmediata dentro de la agenda es la utilización de instrumentos de la UE para ayudar a los Estados miembros situados en primera línea. Para ello, la Comisión implantará un nuevo enfoque de «puntos críticos», en los que la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA), Frontex y Europol trabajarán sobre el terreno con los Estados miembros situados en primera línea para proceder rápidamente a la identificación, el registro y la toma de huellas dactilares de las personas migrantes. Quienes soliciten asilo serán inmediatamente canalizados a un procedimiento en el que los equipos de apoyo de la OEAA ayudarán a tramitar lo más rápidamente posible las solicitudes. Para las personas que no necesitan protección, Frontex ayudará a los Estados miembros coordinando el retorno de migrantes irregulares.

La Agenda establece, asimismo, cuatro niveles de acción para una política europea en materia de migración, a saber:

1º Nivel. Reducir los incentivos a la migración irregular, abordando las causas profundas del desplazamiento irregular y forzado en terceros países. Luchar contra traficantes y tratantes. Aumentar la tasa de cumplimiento de las órdenes de retorno, que en 2013 era de 39,2%, a través del proyecto piloto en materia de retorno, acordado con Pakistán y Bangladesh. Apoyar a terceros países, mediante la creación de capacidad para la gestión de los retornos, campañas de información y sensibilización, y apoyo a las medidas de reintegración, aplicación por los Estados miembros de la Directiva sobre retorno. Creación de un Manual sobre el retorno. Refuerzo y modificación de la base jurídica de Frontex, a fin de reforzar su función en materia de retorno.

2º Gestión de las fronteras mediante el refuerzo del cometido y la capacidad de Frontex; creación de una norma de la Unión para la gestión de fronteras. Reforzar la coordinación de la UE de las funciones de vigilancia costera. Presentación de una propuesta revisada sobre fronteras inteligentes y reforzar la capacidad de terceros países para gestionar sus fronteras.

3º Una política de asilo común sólida, con una aplicación coherente del Sistema Europeo Común de Asilo, por medio de la instauración de un nuevo sistema de seguimiento y evaluación del mismo y formulación de orientaciones para mejorar las normas relativas a las condiciones de acogida y los procedimientos de asilo. Definición de directrices para luchar contra los abusos del sistema de asilo. Refuerzo de las disposiciones relativas a los países de origen seguros que figuran en la Directiva sobre los procedimientos de asilo, a fin de favorecer la tramitación rápida de las solicitudes de asilo presentadas por personas originarias de países considerados seguros. Medidas destinadas a promover la identificación de migrantes y la toma de huellas dactilares de forma sistemática. Aumento del número de identificadores biométricos controlados por Eurodac. Evaluación y eventual revisión del Reglamento de Dublín en 2016.

4º. Una nueva política de migración legal por medio de la modernización y refundición del sistema de tarjeta azul (Directiva 2009/50/CE, de 25 de mayo de

2009), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países. Una plataforma de diálogo con los interlocutores sociales sobre la migración económica. Una actuación más decidida a fin de vincular las políticas de migración y de desarrollo. Replanteamiento de las prioridades en la asignación de fondos a las políticas de integración. Transferencias de remesas más baratas, rápidas y seguras.

Por último, la Agenda propone a largo plazo, el desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo con la creación de un estatuto uniforme de asilo, válido en toda la UE, estableciendo un procedimiento único para las decisiones de asilo, con el fin de garantizar la igualdad de trato de quienes lo solicitan en toda Europa. Gestión compartida de las fronteras europeas, así como un sistema europeo de guardias de fronteras. Un nuevo modelo de migración legal, a través de la creación de un «sistema de manifestaciones de intereses», por medio de la utilización de criterios variables con el objetivo de hacer automáticamente una selección inicial de potenciales migrantes, basándose en las necesidades reales del mercado laboral de los Estados miembros, que llevará a la creación de una «base a escala de la UE» de migrantes cualificados, accesible tanto para empleadores como para las autoridades de los Estados miembros.

El primer balance sobre el desarrollo de la Agenda se produce en septiembre de 2015, (COM/2015/0490 final). La Comunicación hace un balance de lo ya realizado en materia migratoria establecido en la Agenda Europea de Migración, presentada en mayo de 2015. Así, resalta: el acuerdo realizado para reubicar a 160.000 personas; la asignación de más de 75 millones de euros de financiación de emergencia; el hecho de que se hayan triplicado los recursos y activos asignados a las operaciones conjuntas de Frontex «Poseidón» y «Tritón»; el lanzamiento, el 22 de junio de 2015, de la operación naval EUNAVFOR MED, para lucha contra traficantes y tratantes; asistencia a la población siria; asignación de 1.800 millones de euros de fondos de la UE a la creación de un Fondo fiduciario de emergencia para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África. Por ende, destaca el compromiso asumido por los Estados miembros para reasentar a 22.000 personas refugiadas que se encuentran fuera de la UE.

Como acciones prioritarias que deberían ser puestas en práctica hasta el 23 de marzo de 2016, subraya:

Dentro de la UE, apoyo a los Estados miembros que soportan mayor presión aplicando los procedimientos, proporcionando apoyo financiero y técnico, contribuyendo a aliviar la presión a través de un mecanismo de reubicación equitativo y reforzando nuestra frontera colectiva.

Fuera de la UE, creación de condiciones para que las personas refugiadas puedan quedarse cerca de su hogar mediante el fortalecimiento de nuestras asociaciones con los Estados vecinos que proporcionan protección temporal y con países de tránsito clave, intensificando la lucha contra los traficantes y los tra-

tantes e incrementando la intervención diplomática en crisis clave, como la de Siria.

Además, establece medidas operativas, apoyo presupuestario, aplicación de la legislación de la UE y próximas medidas legislativas, que consideran clave para la gestión de la crisis de las personas refugiadas.

Con respecto a medidas operativas, se desprende la reubicación de 160.000 personas necesitadas de protección internacional, a través de los Equipos de apoyo a la gestión de la migración que trabajan en zonas críticas. Activación del mecanismo de protección civil de la UE por un Estado miembro que se considere desbordado por una crisis. Dicho Mecanismo puede movilizar diversos tipos de ayuda en especie, como módulos (equipos y material), albergue, botiquín y otros artículos no alimentarios, así como conocimientos técnicos especializados. Despliegue de equipos de intervención rápida en las fronteras (RABIT) para que proporcionen apoyo inmediato de guardia de fronteras en casos de presión migratoria urgente o excepcional. Reintroducción temporal de los controles fronterizos con arreglo al Código de fronteras Schengen.

En lo relativo al apoyo presupuestario, el documento establece como acciones claves, el aumento de la financiación de emergencia destinada a los Estados miembros más afectados en 100 millones de euros para 2015. La ampliación, a partir de 2015, de la capacidad de las tres agencias clave de la UE (Frontex, EASO y Europol) con 120 puestos adicionales. Incremento de la financiación de emergencia para los Estados miembros más afectados y la financiación para Frontex, EASO y Europol en 600 millones de euros para 2016. El restablecimiento por parte de los Estados miembros, de la financiación para ayuda alimentaria a través del Programa Mundial de Alimentos en los niveles de 2014. Además, 200 millones de euros de fondos de la UE para ayuda alimentaria se destinarán en 2015 al apoyo directo a las personas refugiadas. Incremento de la ayuda humanitaria en 300 millones de euros en 2016 a fin de estar preparados para atender necesidades esenciales de las personas refugiadas, como las de alimentación y cobijo. Apoyo al Fondo fiduciario para Siria con más de 500 millones de euros con cargo al presupuesto de la UE, cantidad que deberán igualar los Estados miembros. Revisión de la asignación de los fondos de la UE (hasta 1 000 millones de euros) destinados a acciones relacionadas con las personas refugiadas en Turquía. Así como la movilización de 17 millones de euros para Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Sobre la aplicación de la legislación de la UE, cinco instrumentos legislativos diferentes forman el núcleo del Sistema Europeo Común de Asilo: el Reglamento de Dublín, la Directiva sobre los procedimientos de asilo, la Directiva relativa a los requisitos de asilo, la Directiva sobre las condiciones de acogida y las normas Eurodac sobre la toma de impresiones dactilares. Las acciones que deberían acometerse en este ámbito son: Aplicación rápida y completa por los Estados miembros de la legislación de la UE en materia de asilo y migración así como el restablecimiento de la normalidad y adopción de todas las medidas

necesarias en Grecia para que los traslados a ese país en el marco del sistema de Dublín puedan restablecerse.

Por último, prevé la necesidad de revisión del Reglamento de Dublín; implantación de un sistema de la UE para reconocer los países de origen seguros en los procedimientos de asilo; apertura de canales legales para la migración; avances ambiciosos hacia el establecimiento de una guardia costera y de fronteras europea y ampliación del mandato de Frontex; un conjunto de medidas sobre migración legal, incluida la revisión de la tarjeta azul. Propuesta de un sistema estructurado de reasentamiento; Estrategia actualizada sobre la trata de personas.

En esta labor de ordenar acontecimientos es importante incidir en un aspecto que trasciende a la mera política común de asilo. Y es que a raíz de lo ocurrido con la penosa gestión de la llegada de personas refugiadas se ha acelerado el proceso de desmantelamiento progresivo de los pilares que sostienen lo que desde el Tratado de Ámsterdam se ha dado en llamar el espacio de libertad, seguridad y justicia. Y aunque la tensión entre las reticencias a dejar en manos de las instituciones europeas el desarrollo de una política común en materia de inmigración y asilo siempre ha estado presente, podríamos fijar un punto de inflexión a partir del cual los Estados miembros han minado el suelo común en el que descansaba esta política. Este punto lo situamos en el verano del año 2010, a raíz de la expulsión de nacionales rumanos por parte del gobierno francés. Con la reacción claudicante de la Comisión Europea se abría una nueva etapa en la que cualquier Estado podía cuestionar principios básicos de la Unión Europea.

El desmantelamiento de estos principios ha afectado, como no podía ser de otra manera, a la arquitectura de Schengen. Recordemos cómo en el mes de abril de 2011, como consecuencia de la llamada «primavera árabe», Francia e Italia se ponen a la cabeza de Estados que exigían mecanismos para restablecer las fronteras interiores. Le siguió Noruega que, con la excusa del contrabando, reinstauró las fronteras interiores de su país. La versión actualizada de esta reinstauración de fronteras comienza en julio del pasado año en Hungría con la aprobación de una ley que permite la construcción de un muro en la frontera con Serbia de 175 kilómetros. Esta decisión motivó un expediente de infracción que se difumina con el efecto dominó que produjo en otros países. Serbia, Macedonia, Eslovenia y Croacia cerraron sus fronteras al margen de cualquier mecanismo previsto en los acuerdos Schengen. La culminación de este desmoronamiento llegará con Austria cerrando su frontera sur y fijando una cuota anual de 37.500 personas.

Esta deriva que situamos en el año 2010 va a encontrarse de bruces con un acontecimiento de dimensiones no conocidas hasta ahora. La agencia europea de control de fronteras (Frontex) ha contabilizado a más de 1,2 millones de inmigrantes que entraron en la UE en 2015 y según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 411.567 personas llegaron a Europa por el Mediterráneo entre enero y el 14 de septiem-

bre. Antes de que las personas refugiadas sirias ocuparan todas las portadas, ACNUR advertía a finales del pasado año 2014 que se estaba viviendo una crisis de refugiados nunca vista desde la II Guerra Mundial.

Los antecedentes que describiremos en este capítulo, unido a una crisis en materia de refugio cuyo desenlace a la hora de cerrar estas líneas está aún por conocerse, sitúa a la Unión Europea ante un cambio de paradigma. Personas conocedoras del funcionamiento interno de la política europea como Anna Terrón advierten que «o avanzamos hacia más Europa o retrocedemos en ámbitos que son nucleares en el sistema, con consecuencias que pueden ser muy graves».

Reubicación y reasentamiento

En 2015, alrededor de 880.000 personas llegaron a la Unión Europea a través de Grecia e Italia. Con vistas a abortar la crisis migratoria, la Comisión propuso, en mayo de 2015, por primera vez en la historia de la política europea de migración, reubicar dentro de la UE a las personas claramente necesitadas de protección internacional.

En julio de 2015, los Estados miembros, junto con los Estados asociados de Dublín, acordaron reasentar a lo largo de dos años a 22.504 personas necesitadas de protección internacional procedentes de Oriente Medio, Cuerno de África y norte de África.

En septiembre de 2015, el Consejo adoptó dos decisiones jurídicamente vinculantes (Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015 y Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015) que establecieron un mecanismo temporal y excepcional de reubicación para 160.000 solicitantes claramente necesitados de protección internacional a partir de Grecia e Italia.

En marzo de este año se publica el primer informe de evaluación (COM/2016/0165 final). Pues bien, hasta la fecha de la Comunicación, solo 937 personas han sido reubicadas desde Italia y Grecia, y solo 4.555 han sido reasentadas.

Los Estados miembros tienen la obligación de reubicar desde Italia y Grecia al número de personas que se les haya asignado con arreglo a los anexos I y II de la Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, así como a las acordadas en la Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo en consonancia con las cifras establecidas en las conclusiones del Consejo de 20 de julio de 2015. Esta obligación debe cumplirse en un plazo de dos años, o sea, hasta 2017.

Hungría y Austria no han comprometido plazas de reubicación en virtud de la Decisión 2015/1523. Por otra parte, Hungría y Eslovaquia han presentado recursos (C-643/15 y C-647/15) ante el Tribunal de Justicia de la UE para controlar la legalidad de la segunda Decisión del Consejo sobre reubicación. Dichas acciones no tienen efecto suspensivo y, por consiguiente, los Estados miembros siguen estando obligados a reubicar en virtud de dicha Decisión.

Tras cinco meses de aplicación de los regímenes de reubicación se destaca la lenta ejecución. A 15 de marzo de 2016, 937 personas habían sido reubicadas (368 desde Italia y 569 desde Grecia).

Por otro lado, ha ascendido de forma rápida el número de solicitantes, que en los cinco primeros meses era de aproximadamente 20 personas al día en Grecia, a unas 300 personas diarias, en marzo de 2016.

Se ha visto aumentado el número de nacionalidades elegibles para reubicación y mayor imprevisibilidad en cuanto a las nuevas nacionalidades potencialmente cubiertas por la Decisión del Consejo. Procede señalar que, cada cuatro meses, pueden añadirse o retirarse países de la lista de nacionalidades elegibles para la reubicación, lo que crea incertidumbre entre migrantes y las partes interesadas. Según los últimos datos trimestrales de Eurostat (cuarto trimestre de 2015), las nacionalidades elegibles para reubicación son actualmente quince: Burundi, República Centroafricana, Eritrea, Costa Rica, San Vicente y las Granadinas, Bahréin, Irak, Maldivas, Siria y los países y territorios de ultramar británicos.

La Comunicación subraya la dificultad que hay para reubicar a menores no acompañados. Justifican la dificultad en base a la reticencia de los Estados miembros a aceptar en reubicación a menores no acompañados y la falta de procedimientos específicos en Italia y Grecia al efecto.

En general, no se dispone de datos específicos sobre el número de traslados de reubicación de solicitantes de protección internacional vulnerables, que son quienes tienen prioridad en el trámite de sus solicitudes.

De acuerdo con el mecanismo de reubicación, Grecia e Italia reciben 500 euros a tanto alzado por cada persona reubicada y los demás Estados miembros de reubicación recibirán una cantidad a tanto alzado de 6.000 euros por cada persona reubicada.

El documento resalta como principales obstáculos y problemas a ser superados los siguientes: número de compromisos formales insuficiente y limitado; uso incorrecto de las preferencias por los Estados miembros; largos plazos de respuesta a las solicitudes de reubicación; obstáculos relacionados con los controles de seguridad; rechazos injustificados; falta de información previa a la salida por el Estado miembro de reubicación; respuesta insuficiente a la petición de expertos hecha por la EASO.

Con respecto a Grecia e Italia, la Comisión destaca como principales obstáculos y retos a ser superados, la necesidad de que Italia y Grecia hagan que todos los puntos críticos sean plenamente operativos y prosecución de la aplicación de los planes, insuficiente capacidad de acogida y registro en Grecia, insuficiente capacidad de coordinación e insuficiente seguimiento de solicitantes.

Al respecto de los reasentamientos, se ha acordado reasentar hasta 2017 a 22.054 personas desplazadas. La Recomendación de la Comisión de 8 de junio de 2015 sobre un programa europeo de reasentamiento es un primer esfuerzo común de la UE en materia de reasentamiento.

Hasta el 15 de marzo de 2016, 4.555 personas fueron reasentadas en Austria, Bélgica, República Checa, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Noruega, Liechtenstein y Suiza. La mayoría de las personas reasentadas fueron sirias residentes en Jordania, Líbano y Turquía.

Sin embargo, a diferencia de las obligaciones con arreglo a los dos programas de reubicación, los compromisos de los Estados miembros en el marco del programa de reasentamiento de 20 de julio de 2015 (11130/15; «Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reasentamiento mediante programas multilaterales y nacionales de 20.000 personas claramente necesitadas de protección internacional») se basan en compromisos voluntarios.

El Mediterráneo, un mar de muertes.

Para contextualizar las decisiones adoptadas por la Unión Europea es importante dar cuenta de diferentes acontecimientos ocurridos sobre todo en el Mediterráneo a lo largo del año 2015. Entre el 3 y el 4 de marzo de 2015 los guardacostas y la Marina de Italia así como varios barcos de carga salvaron en diversas operaciones a más de 1.000 migrantes que viajaban en botes. A esto le siguió la muerte de al menos 300 migrantes que se ahogaron el 7 de febrero de 2015 después de que sus botes, procedentes de Libia, se hundieran en el Mediterráneo.

Entre abril y junio de 2015, se rescataron miles de migrantes y más de mil fallecieron en el Mediterráneo. Se estima que 700 migrantes se ahogaron justo fuera de las aguas territoriales de Libia el 19 de abril de 2015. Alrededor de 440 fallecieron entre el 11 y el 15 de abril, al intentar cruzar hacia Europa. Según guardacostas italianos, el 30 de mayo de 2015 se rescataron, en menos de 24 horas, a más de 4.200 migrantes que intentaban llegar a Europa en barco. Fueron rescatados de barcos pesqueros y botes de goma en 22 operaciones que involucraron embarcaciones de Italia, Irlanda, Alemania, Bélgica e Inglaterra. El 2 de mayo, Médicos sin Fronteras (MSF) y la iniciativa humanitaria privada Estación de Ayuda al Migrante por Mar (Migrants Offshore Aid Station, MOAS) comenzaron una búsqueda conjunta y una misión de rescate para salvar a migrantes en el Mediterráneo. La operación está planeada para que funcione hasta finales de octubre de 2015. El 18 de junio de 2015, la organización Human Rights Watch (HRW) publicó el informe: «La crisis migratoria en el Mediterráneo: Por qué huye la gente y lo que la UE debería hacer al respecto» ('The Mediterranean Migration Crisis: Why People Flee, What the EU Should Do'). El informe documenta los abusos de derechos humanos en los países de origen de las personas migrantes que les llevan a cruzar el mar; así como también, las falencias de las políticas migratorias y de asilo de la UE.

Entre la última semana de agosto y la primera de septiembre de 2015, un creciente número de migrantes provenientes de Siria, Afganistán, Paquistán y países africanos llegan a Grecia vía marítima desde Turquía. De acuerdo a estimaciones hechas por la Organización Internacional para la Migración (OIM), diariamente más de 5.000 migrantes cruzan el mar Egeo para llegar a Grecia. Según la agencia para el control de las fronteras de la Unión Europea, Frontex, alrededor de 107.500 personas que habían llegado de forma irregular fueron descubiertas en las fronteras de la Unión Europea durante el mes de julio de 2015. Esto es más del triple del número registrado en julio del pasado año. Mientras tanto las tensiones aumentan en la isla griega de Cos, donde pobladores insultaron y atacaron físicamente a migrantes. Amnistía Internacional informó sobre las deplorables condiciones de la isla, incluyendo la detención de menores en sucias celdas policiales. A principios de septiembre, la foto del cuerpo ahogado del niño sirio Aylan, varado en una playa cercana a un centro turístico turco, circuló rápidamente en los medios de comunicación y se convirtió en noticia mundial.

En octubre la UE iniciaba una nueva operación en la zona sur del Mediterráneo con el objetivo de interceptar traficantes. La misión militar EUNAVFOR Med, apodada Operación Sophia, incluye seis buques de guerra situados en aguas internacionales frente a Libia con el objetivo de detener, abordar, incautar y destruir barcos de traficantes. El Consejo de Seguridad de la ONU dio el visto bueno a la operación el 9 de octubre; el mandato otorgado por la ONU a la fuerza naval no generaba la obligación de tomar medidas para la Unión Europea, si bien proporciona una mayor legitimidad a la operación. Varias organizaciones de la Sociedad Civil expresaban su preocupación ya que la operación conducirá a migrantes y personas refugiadas a seguir rutas que implican un riesgo aún mayor

Además del Mediterráneo, en 2015 hubo otras noticias que daban cuenta de las consecuencias nefastas de una política migratoria de control a cualquier precio. Un camión con los cuerpos sin vida de 71 personas fue encontrado por agentes durante una inspección en una autopista cerca de **Viena** el 27 de agosto de 2015. La mayoría provenían de Afganistán, Iraq y Siria, y habían fallecido asfixiadas durante el trayecto de Hungría a Austria. Cinco sospechosos fueron detenidos. Los investigadores sostienen que debieron morir varios días antes de que el camión refrigerado fuese inspeccionado. Uno de los sospechosos presuntamente había transportado a otro grupo de 81 migrantes, cruzando la frontera húngara hasta Austria en un camión similar, tan sólo un día después de este hallazgo. En esta ocasión, no obstante, pudieron liberarse con la ayuda de una palanca.

En una recomendación publicada el 2 de julio de 2015, la Comisión Nacional Consultiva de los Derechos Humanos (Comisión nationale consultative des droits de l'homme, CNCDH) denunció los acuerdos relativos a la cuestión de las personas migrantes que se encuentran en la ciudad portuaria francesa de **Calais** y

que tratan de ir al Reino Unido. La CNCDH arguye que los acuerdos convierten a Francia en el brazo armado de la política migratoria del Reino Unido. La CNCDH lamenta profundamente que Francia les prive del derecho de solicitar asilo en el Reino Unido. El documento pide también más financiación para albergues de emergencia, ya que se establece que el número de migrantes en Calais se ha incrementado de entre 300 y 400 a finales de 2013 a entre 2.500 y 3.000 en junio de 2015, incluyendo alrededor de 300 mujeres y varias centenas de menores no acompañados. La recomendación fue publicada en el contexto de los informes de más de 300 intentos de migrantes de entrar en la terminal del Eurotúnel durante julio de 2015. De acuerdo con el Instituto de Relaciones Raciales (IRR), al menos 13 personas murieron entre mayo y junio de 2015. El IRR destaca también que los medios de comunicación se han centrado más en los disturbios y en los intentos de entrar en el Eurotúnel y no en cuestiones más amplias, entre otras la falta de solidaridad entre los Estados miembros de la Unión Europea.

Plan de Acción de la UE en materia de retorno

Mientras Europa ha estado y sigue estando inmersa en el tema de las personas refugiadas, durante el año 2015 se adoptaron otras propuestas que merecen la pena destacar. Así por ejemplo, en septiembre se presenta un **Plan de Acción de la UE en materia de retorno**, (COM/2015/0453 final). Según el documento el retorno sistemático, voluntario o forzoso son las formas más eficaces de abordar la inmigración irregular.

Con el objetivo de reforzar la eficacia del sistema de retorno de migrantes en situación irregular, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a «crear un programa europeo de retorno específico», con vistas a elaborar un marco coherente de actuación, respaldado por una intensa cooperación operativa entre los Estados miembros, las agencias de la UE y los países de origen de las personas migrantes.

El Plan recalca la necesidad de potenciar el retorno voluntario de migrantes en situación irregular a sus países de origen. Se calcula que en 2013 cerca del 40% de los retornos fueron voluntarios, frente a solo el 14% en 2009. Así, el documento establece como medidas inmediatas, el control de los efectos de las disparidades entre los regímenes nacionales de retorno voluntario y la financiación a través del FAMI (Fondo de Asilo, Migración e Integración) de programas de retorno voluntario asistido. Por otro lado, instituye como medidas a medio plazo la promoción de las mejores prácticas en materia de programas de retorno voluntario y reintegración a través de la Red Europea de Migración (REM).

Considera que la aplicación sistemática y exhaustiva de las normas de la UE en materia de retorno es esencial para aumentar la eficacia del sistema. Por ello, marca como medidas inmediatas, la evaluación del estado de aplicación de la Directiva relativa al retorno y evaluaciones de Schengen en materia de retorno.

Como medidas a medio plazo figura la posible revisión de la Directiva relativa al retorno sobre la base del segundo informe de aplicación, el inventario de la REM de las mejores prácticas y de los obstáculos al retorno en la legislación y la práctica administrativa nacionales y la integración de la información sobre el retorno voluntario asistido en el procedimiento de asilo.

Con respecto a los actuales sistemas de información europeo, particularmente, el Sistema de Información Schengen (SIS), el Sistema de Información de Visados (VIS) y el Eurodac, afirma que deberían utilizarse mejor para reforzar la eficacia del sistema de retorno de la UE. Se propone cambios en el SIS con el fin de potenciar su uso para el retorno de migrantes en situación irregular, como la obligación de que los Estados miembros introduzcan todas las prohibiciones de entradas en el SIS. Otro cambio, sería introducir en el SIS todas las decisiones de retorno que se hayan adoptado. Además, se propone el desarrollo de un sistema central informatizado de identificación de impresiones dactilares para el SIS. Otra novedad será, la creación de una red de puntos de contacto nacionales para la retirada de permisos de residencia.

Igualmente, describe como medida a medio plazo, propuestas legislativas sobre la introducción obligatoria de las prohibiciones de entrada y las decisiones de retorno en el SIS, propuesta revisada sobre las fronteras inteligentes, estudio de la posible prórroga del Reglamento Eurodac, y evaluación de la aplicación del VIS.

Otro aspecto señalado por el Plan es la intención de reforzar el papel y el mandato de Frontex. Como se anuncia en la Agenda Europea de Migración, se presentará en 2016 propuesta legislativa para reforzar el mandato de Frontex en materia de retorno. En el Plan, la Comisión recomienda un uso más sistemático de las operaciones conjuntas de retorno coordinadas por Frontex y formación especializada para jefes de escolta y escoltas de los Estados miembros suministrada por Frontex.

Por otro lado, la Comisión aboga por el desarrollo de un sistema integrado de gestión del retorno mediante la conexión de todas las redes y programas financiados por la UE en materia de retorno y readmisión. Se deberá definir las tareas y los países prioritarios para el despliegue de funcionarios de enlace de migración europeos. Creación de un plan de trabajo para la mejora de la recogida de datos estadísticos sobre los retornos. Despliegue de funcionarios de enlace de migración europeos en terceros países clave. Evaluación de la legislación de la UE sobre los funcionarios de enlace de inmigración y posibles propuestas de revisión legislativa. Exploración de formas de aumentar el reconocimiento de los salvoconductos de la UE por terceros países.

En la Comunicación se observa que para la Comisión es esencial elevar las tasas de retorno, pues cree que el aumento de esta tasa servirá como inhibidor de la migración irregular, y con base en esta lógica propone como medida inmediata la organización de reuniones bilaterales de readmisión con los países de origen subsaharianos, empezando por Nigeria y Senegal, ya que el gran número de

migrantes que llegan a Europa o permanecen de manera irregular en ella proceden de los países africanos.

Siguiendo con los acuerdos de readmisión prevé el inicio o reanudación de las negociaciones con los países del norte de África con la introducción de una cláusula de «nacionales de terceros países», que compromete a los países a readmitir a nacionales de terceros países que hayan transitado por su territorio. Se buscará entablar diálogos políticos de alto nivel con los países de origen y de tránsito de migrantes irregulares.

Por ende, con el objeto de desestimular los nuevos intentos de migrar de forma irregular por parte de aquellas personas retornadas, se proporcionará ayuda a la reintegración individual y a los Estados, para dotar a las personas retornadas y al país de origen de medios para la reintegración. También se prevé ayuda a los países de tránsito. Asimismo, la Comisión ha creado un Instrumento de Desarrollo de la Capacidad de Readmisión (IDCR) dotado con 5 millones euros con cargo al FAMI. Se apoyará los programas de retorno voluntario a terceros países en el marco de los programas de desarrollo regional y protección, y los programas de retorno voluntario de los Balcanes Occidentales.

Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes (2015 - 2020)

A destacar también el **Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes (2015 - 2020)**. La lucha contra el tráfico ilícito de migrantes es una prioridad establecida en la Agenda de Migraciones adoptada el 13 de mayo de 2015. Con base en dicha Agenda, el Plan de Acción contra el tráfico ilícito de migrantes (2015-2020) viene a exponer acciones específicas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, tomando por base las directrices marcadas por la Agenda de Migraciones.

Los objetivos marcados por dicho Plan se resumen básicamente en combatir y prevenir el tráfico ilícito de migrantes, garantizando al mismo tiempo la protección de sus derechos humanos, y tratar las causas profundas de la migración irregular.

El plan fija como acciones específicas la revisión de la legislación de la UE sobre tráfico ilícito de migrantes antes de que finalice 2016; el establecimiento de una lista de embarcaciones sospechosas y vigilancia de esas embarcaciones; el apoyo a los Estados miembros para remolcar hasta tierra las embarcaciones destinadas a ser utilizadas por los traficantes o destruirlas en el mar; la puesta en marcha de la cooperación con las entidades financieras para intensificar las investigaciones financieras; el establecimiento en cada Estado miembro de un punto de contacto único en relación con el tráfico ilícito de migrantes; la creación de un Grupo de Contacto de Agencias de la UE centrado en el tráfico ilícito

de migrantes; y la Creación de un grupo temático de Eurojust sobre tráfico ilícito de migrantes.

Como medidas relacionadas con la mejora de la recopilación y el intercambio de información, dictamina el envío de funcionarios de enlace de la UE para cuestiones de migración a delegaciones clave de la UE; evaluación, en 2016, y posible revisión de la legislación de la UE sobre funcionarios de enlace de inmigración; refuerzo de JOT MARE como foco de centralización de la información de la UE sobre el tráfico ilícito de migrantes; mayor desarrollo de la red de servicios de inteligencia de Frontex en África (AFIC); mejora de la vigilancia de la zona prefronteriza utilizando todas las posibilidades que ofrece Eurosur; intensificación de la ayuda de Europol para detectar contenidos de internet utilizados por los traficantes; e inclusión de datos sobre el tráfico ilícito de migrantes en la recopilación periódica de estadísticas sobre delitos elaborada por Eurostat.

La sensibilización frente a los riesgos que implican el tráfico ilícito y la migración irregular es crucial para prevenir a futuros migrantes; para ello, la Comisión establece como acciones específicas campañas de información y prevención en terceros países sobre los riesgos del tráfico ilícito; el lanzamiento de una consulta, en 2016, y una evaluación de impacto sobre la posible revisión de la Directiva 2004/81/CE relativa a los permisos de residencia; la elaboración de un manual sobre prevención del tráfico ilícito de migrantes para 2017; la elaboración de directrices para las autoridades aduaneras y los servicios consulares; evaluación del marco jurídico de la UE sobre el SIS para estudiar maneras de mejorar la eficacia del retorno y de reducir la migración irregular; propuestas de apertura de negociaciones sobre la readmisión con los principales países de origen de migrantes irregulares; definición de objetivos en cuanto al número de inspecciones que deberá llevarse a cabo cada año en los sectores económicos más expuestos al empleo ilegal.

Por último, buscando fortalecer la cooperación con terceros países, estipula la implantación de marcos de cooperación bilateral y regional o mejora de los ya existentes; la financiación de proyectos de apoyo a terceros países para la implementación de estrategias en materia de tráfico ilícito de migrantes; la intensificación de la respuesta policial y penal y el desarrollo de la gestión integrada de las fronteras; establecimiento de plataformas de cooperación de la UE en relación con el tráfico ilícito de migrantes en los terceros países y regiones pertinentes; optimización de la financiación concedida por la UE mediante planificación conjunta o coordinada.

Sobre la Comunicación, se pronunció el Comité Económico y Social Europeo (CESPE) a través de un Dictamen publicado en el DOUE, 24 de febrero de 2016, C 71, págs. 75/81. El CESPE, en el dictamen afirma acoger con satisfacción los objetivos declarados en el Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes. Coincide con la Comisión en que es necesario mejorar la política de retorno dentro de la UE, respetando siempre los Derechos Humanos de las personas solicitantes de asilo. Recomienda que refuercen las competen-

cias de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO). Pide que la Comisión siga la evolución de la crisis migratoria atentamente y garantice una rápida vuelta a la situación normal. Concuerta en que es necesario aplicar el principio de solidaridad y responsabilidad compartida para garantizar que haya una distribución más equilibrada de las solicitudes de asilo entre los Estados miembros, abogando por una mejor adaptación del Convenio de Dublín. Solicita a los representantes de las instituciones europeas y gobiernos nacionales que tengan en cuenta el papel primordial de los interlocutores sociales y la sociedad civil organizada para asegurar una perspectiva social y un valor añadido a las políticas europeas en materia de migración.

Séptimo informe bianual sobre el funcionamiento del espacio Schengen

Por otro lado, el **Séptimo informe bianual sobre el funcionamiento del espacio Schengen 1 de noviembre de 2014 - 30 de abril de 2015**, (COM/2015/0236 final) tiene el interés de ser probablemente el último informe de evaluación de Schengen en su funcionamiento anterior a su progresivo desmantelamiento. Según el informe, el período de referencia (1.11.2014 a 30.4.2015) se caracterizó por continuas migraciones hacia Europa a través del Mediterráneo. Destaca el dato de que en 2014 se detectaron casi 284.000 casos de detenciones por cruce irregular en las fronteras, el nivel más elevado desde 2007, año en que se dio inicio a la recogida de datos por FRAN (Red de análisis de riesgo de Frontex).

Los países que mayor número de detenciones notificaron fueron Italia, seguida de Grecia y Hungría. La mayor parte de las personas detectadas en 2014 fueron de nacionalidad siria y eritrea. Las principales rutas utilizadas en 2014 fueron las del Mediterráneo Central (más de 26.000), el Mediterráneo Oriental (más de 21.000 detecciones) y los Balcanes Occidentales (más de 55.000 detecciones). Juntas reunieron más del 93% de las detenciones.

Se registró un considerable aumento del número de migrantes irregulares procedentes de Kosovo en los meses de enero y febrero de 2015.

La ruta del Mediterráneo Central fue la más transitada entre noviembre de 2014 y marzo de 2015. El 1 de noviembre de 2014 se puso en marcha, en esta ruta, la operación «Tritón». Durante la operación se registraron 392 incidentes relacionados con la migración irregular, 334 de los cuales eran casos de búsqueda y salvamento. Se detectó a 49.871 personas, 43.057 de las cuales en situación de búsqueda y salvamento. Se detuvo a 132 facilitadores.

Cabe destacar que, en 2014, en torno a 14.000 nacionales de Ucrania solicitaron asilo en los países del espacio Schengen y en los países candidatos a Schengen, representaron aproximadamente un 2% del número total de solicitantes en 2014. Prácticamente la totalidad de quienes provenían de Ucrania había entrado legal-

mente con un visado para estancia de corta o de larga duración y fueron escasas las solicitudes de asilo que se presentaron en las fronteras.

En 2014, el número de solicitantes de asilo en el espacio Schengen procedentes de los cinco Estados de los Balcanes Occidentales exentos de la obligación de visado y de los países candidatos al espacio Schengen, era superior al de las solicitudes de 2013 en un 34%. Representaron el 11 % del número total de solicitantes de asilo.

Quienes provenían de Serbia siguieron constituyendo el grupo más numeroso de solicitantes de asilo de los Balcanes Occidentales (45 % en 2014), seguidos de quienes provenían de Albania (22 %).

El Estado miembro más afectado continuó siendo, con gran diferencia, Alemania (cuya cuota de absorción de personas de los Balcanes Occidentales se acercó al 78 %), seguida de Francia, Suecia y Bélgica.

Con respecto a la situación en el espacio Schengen, en 2014 se detectó casi 426.000 estancias irregulares, que en términos porcentuales representa un aumento casi del 28% en relación con 2013. Alemania fue el país que más número de instancias irregulares detectó, seguida por Suecia, Francia, España y Austria. Cabe señalar que Austria, Bulgaria, Chipre, Grecia, Islandia, Malta e Irlanda, Estado miembro no perteneciente a Schengen, a mediados de abril todavía no habían presentado sus datos para el informe.

Finalmente, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de abril de 2015 no se produjeron casos de restablecimiento temporal de los controles en las fronteras interiores por parte de los Estados miembros.

Los atentados de París de noviembre de 2015 motivaron **una propuesta de reglamento para incrementar el control en las identificaciones**. La Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 562/2006 en lo relativo al refuerzo de los controles mediante la consulta de bases de datos pertinentes en las fronteras exteriores (COM/2015/0670 final) tiene como objetivo obligar a los Estados miembros a realizar controles sistemáticos de las personas beneficiarias del derecho a la libre circulación en virtud de la legislación de la Unión (provenientes de la UE y miembros de sus familias que no sean ciudadanas de la UE) cuando cruzan una frontera externa, mediante la consulta de bases de datos de documentos robados y extraviados, así como verificar que no representen una amenaza para el orden público ni para la seguridad interior.

Para cumplir con los objetivos planteados, la propuesta modifica el Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) destinada a incrementar la seguridad en el espacio sin control en las fronteras interiores.

Las modificaciones planteadas en dicha propuesta están específicamente relacionadas con el refuerzo de los controles mediante la consulta de bases de datos, con vistas a permitir las comprobaciones sistemáticas de personas de la

UE, incluida la comprobación de información biométrica en las bases de datos pertinentes en las fronteras exteriores del espacio Schengen.

Los controles se realizarán en todas las fronteras exteriores, tanto aéreas como marítimas y terrestres, a la entrada y a la salida. La consulta de bases de datos por motivos de seguridad, no afectan a los derechos de libre circulación de las personas de la UE y de sus familiares garantizados por el Tratado y la Directiva 2004/38/CE, que no incluyen el derecho a quedar exento de los controles de seguridad al cruzar fronteras exteriores.

Según la propuesta, los Estados miembros hacen un control sistemático de nacionales de terceros países en la entrada, pero no prevén controles sistemáticos en el momento de la salida por motivos de orden público y seguridad interior. Por ello, la propuesta busca armonizar las obligaciones de los Estados miembros para que también se compruebe sistemáticamente a la salida que nacionales de terceros países no representan una amenaza para el orden público ni para la seguridad interior.

En caso de que existan dudas sobre la autenticidad del pasaporte o sobre la legitimidad del titular, los guardias de fronteras deben verificar los identificadores biométricos previstos en el Reglamento (CE) n° 2252/2004 del Consejo, que introdujo la imagen facial y las impresiones dactilares como elementos de seguridad para los pasaportes de la ciudadanía de la UE, con el fin de aumentar su seguridad y establecer un vínculo fiable entre el titular y el pasaporte.

La modificación propuesta introduce en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 la obligación de realizar controles sistemáticos de las personas beneficiarias del derecho a la libre circulación en virtud de la legislación de la Unión (ciudadanos y ciudadanas de la UE y miembros de sus familias que no lo sean) mediante la consulta de bases de datos de documentos robados y extraviados, así como de verificar que no representan una amenaza para el orden público ni para la seguridad interior.

Además, establece un sistema de evaluación de riesgos que deberán ser enviados a Frontex y ser objeto de informes periódicos para la Comisión y para Frontex. Elimina el margen del que disponen los Estados miembros para no someter a control a nacionales de terceros países en el momento de la salida, estableciendo la obligación de realizar un control sistemático de nacionales de terceros países mediante la consulta de la base de datos en el momento de la entrada y salida.

Para terminar este capítulo reproducimos la **ponencia** presentada por **Sami Nair** en el debate organizado por el diario Público, el pasado 25 de enero de este año.

La UE se enfrenta a dos tipos entremezclados de demanda migratoria; una estructural: la de los inmigrantes económicos; otra coyuntural: la de los solicitantes de asilo. Los primeros intentan escapar de la miseria en países pobres no comunitarios, los segundos huyen de situaciones de guerras civiles. Ahora bien, desde que se proyectó una estrategia de contención de los flujos migratorios en 1986, por causa de la creación de un espacio económico común, materializado por el Acta Única (1986), el Tratado de Maastricht (1991) y los Acuerdos de Schengen (1993) seguidos por el Convenio de Dublín (2003), la UE siempre tuvo una visión de la demanda migratoria instrumental y cortoplacista. Esquemáticamente definido, el lema era: primero favorecer la libre circulación de los comunitarios (adopción de la libertad de circulación y establecimiento en el Tratado de Maastricht), segundo, los extra comunitarios sólo pueden ser aceptados cuando se les necesita.

Se instauraron varias medidas: el cierre de la libertad de inmigración laboral para los no-comunitarios a cambio de un aumento de la reagrupación familiar para aquellos instalados legalmente en Europa; la reducción drástica de la concesión del estatuto de refugiado y, por tanto, del derecho de asilo; la gestión policíaca del control de fronteras y, por fin, la adopción, en 2003, del principio por el cual el solicitante de asilo no puede interponer su solicitud en el país final de destino sino que debe hacerlo en el de llegada a Europa. Esta última decisión, impuesta por los países del primer círculo europeo (principalmente Alemania y Francia) obligaba a los demás a volverse gendarmes de la estrategia migratoria europea. De ahí la creación de barreras en las fronteras externas europeas para contener a los inmigrantes (campos de internamientos y Frontex).

Esta estrategia ha funcionado con un éxito relativo hasta 2008. Pero la crisis económica, el aumento de las desigualdades entre Europa y África del norte y subsahariana, el empobrecimiento súbito de los países del este sometidos a políticas despiadadas de ajuste estructural, la extensión incontrolable del caos en Oriente Medio con la destrucción del Estado iraquí en 2003 y la descomposición de Siria desde 2011, provocan la huida de millones de personas hacia Europa. Frente a esa enorme demanda de socorro, la muralla de los acuerdos de Schengen y Dublín se ha derribado. Y más grave aún, la UE ha sido incapaz de reaccionar colectivamente.

La tendencia actual de renacionalización de las políticas migratorias, que se perfilaba desde los años 2010, lo demuestra con creces.

En realidad, si las políticas de contención de estos últimos treinta años saltan hoy, es, por un lado, porque han llevado a la acumulación de una enorme demanda migratoria insatisfecha de las poblaciones migrantes y, por otro, por-

que la UE no tenía una política común de gestión de la misma en su entorno geoeconómico.

Era una ilusión irresponsable considerar que se podía construir un espacio económico europeo rico e integrador sin tener en cuenta la situación económica y política del contexto regional extra europeo: la población de la orilla sur del Mediterráneo va a superar los 356,9 millones de habitantes para mediados de 2030 sin que se pueda prever una mejora en la capacidad integradora de los mercados de trabajo en estos países. En África subsahariana, la población está creciendo rápidamente y va a alcanzar los 1.369 millones de habitantes para mediados de 2030, con un aumento estimado, según proyecciones de la ONU, de 200 millones de personas por década. A eso hay que añadir que África subsahariana no ha reducido su tasa de pobreza estos últimos 25 años. Según un informe del Banco Mundial, «solo consiguió sacar a un 28% de la población de la penuria, porcentaje que chirría frente al norte de África (81%), sudeste asiático (84%) y América Latina y el Caribe (66%).» En consecuencia, la demanda migratoria será incontenible.

Por otra parte, si los países del Este no sufren el mismo auge demográfico, en cambio sí que afrontan una importante demanda de empleo pues sus condiciones de vida y poder adquisitivo están cada vez más condicionados por el euro y el mercado único europeo. De ahí la irrepreensible necesidad de emigración hacia la zona euro. Y si desde Afganistán, Iraq, Siria, la demanda migratoria es de peticionarios de asilo, en el fondo también se trata de una emigración económica. Igual desde Eritrea, Somalia, Níger, Libia.

Hoy en día, es de hecho muy difícil diferenciar entre los solicitantes de asilo y los inmigrantes económicos, puesto que todos padecen la misma condición económica y social.

Frente a esta situación, los países europeos están divididos: unos necesitan inmigrantes (Alemania), otros no. Y cada uno va a lo suyo. La única manera de salir de este círculo vicioso, es replantear radicalmente la estrategia europea en materia de inmigración. Por ello, es preciso tener claro una visión de largo alcance.

En primer lugar, se debe admitir claramente, y explicárselo a la opinión pública, que los flujos migratorios seguirán: es verdad, por varias razones, que es imposible abrir las fronteras para volver a la libre circulación e instalación que prevaleció casi hasta 1980, pero la gestión policíaca imperante hoy en día no basta. El aumento de la inmigración ilegal, las dificultades de integración vinculadas a la reagrupación familiar y la proliferación de las mafias de trata de seres humano atestiguan la complejidad del fenómeno migratorio.

En cuanto a la crisis actual de los refugiados, se necesitará años para resolverse, si se resuelve, pues no se puede descartar el derrumbe definitivo de unos Estados actuales y el surgimiento de un nuevo mapa geopolítico, tal y como lo pretende hoy en día el supuesto Estado islámico. Es decir nuevas olas de refugiados.

La UE debe tomar en cuenta este contexto; y por ello, reorientar su política migratoria con unas medidas imprescindibles:

1) Para los refugiados:

Proponer a los socios europeos una cumbre para elaborar un balance de los Acuerdos Schengen y revisar el Reglamento de Dublín. Es muy peligroso aceptar la metodología impuesta por Alemania que modificó su ley de asilo sin consultar al resto de los países europeos.

Reexaminar los criterios de definición actualizando la noción de países seguros y también adaptar la vinculación al primer país de llegada a territorio europeo con el procedimiento de solicitud de asilo.

Incrementar la implementación de vías legales para la solicitud de asilo y en particular garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen, limítrofes y de tránsito.

Incrementar las oficinas europeas de examen de solicitudes de asilo, que debieran multiplicarse, y asegurar en ellas la presencia de representantes de ACNUR, sobre todo en los países limítrofes a aquellos en los que existen situaciones de conflicto que generan desplazamientos de refugiados. Es imposible hacerlo en Siria, Afganistán o Eritrea, pero se puede conseguir en Jordania, Líbano, Iraq o Turquía, por referirse sólo a ejemplos que afectan a los refugiados sirios.

Activar específicamente y de forma flexible los visados humanitarios.

Flexibilizar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.

Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.

Reforzar e incrementar los programas de re-aseguramiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los Estados, a partir de un sistema común europeo de asilo. Es decir, aceptar las cuotas obligatorias.

2) Para los inmigrantes estrictamente económicos:

Flexibilizar las entradas, y no sólo para los cualificados. En realidad, son las capas populares quienes necesitan de la emigración para poder enviar remesas a su país de origen.

Crear, junto a los permisos de residencia ya existentes en todos los países de la zona euro, documentos de residencia «movilidad» de los trabajadores, de acuerdo con los países de origen y en función de las necesidades de los países de acogida. Hay que establecer una política de visados más democrática, aumentar significativamente su número para la entrada de trabajadores con permisos de residencia temporal y renovable en aquellos sectores en que sean necesarios. Esos permisos pueden dar lugar, al término de un período determinado y en condiciones específicas, a un permiso de residencia permanente.

Incentivar una política europea común de desarrollo vinculada a los flujos migratorios. Ésta debe ser articulada con las políticas nacionales de coopera-

ción, del mismo modo que se debe aumentar el presupuesto europeo consagrado a la ayuda al desarrollo para financiar proyectos empresariales (comerciales e industriales), medio-ambientales y agrícolas en los países de origen.

Desde el Consejo europeo de Tampere (1999) se ha aceptado la vinculación de los flujos migratorios no comunitarios con una política de codesarrollo, es decir, de ayuda al desarrollo de los países de origen utilizando el vector migratorio. Hay que aplicar esta decisión, instaurando una gestión de ida y vuelta de la inmigración, ayudando a quienes quisieran volver a sus países con proyectos económicos factibles y sin quitarles el derecho de regresar a Europa para implementar sus actividades.

Elaborar una estrategia común con los países fronterizos para luchar contra las mafias y, bajo mandato de la ONU, para actuar en mar y en tierra ayudando a los Estados fallidos.

Es, por lo tanto, crucial que las instituciones europeas inicien juntas una reflexión que elabore una estrategia solidaria de gestión a largo plazo de las migraciones. Que sean de trabajo o de asilo, las migraciones serán uno de los grandes desafíos del siglo XXI, así como el medio ambiente o la pobreza. Es un reto no sólo social y económico, sino también cultural e identitario. A la hora de la acogida, los países europeos no deben vacilar en dejar claro a los recién llegados las condiciones de la misma: respeto de los valores, normas y adhesión a la identidad común. Cada colectividad tiene el derecho a defender su identidad. Pero eso no significa aceptar el repliegue nacionalista y xenófobo. Hoy en día, en el contexto de crisis del empleo, en todos los países europeos se están desarrollando comportamientos de rechazo a la inmigración, de desprecio a los refugiados. Y, por lo tanto, de restricción drástica de los derechos de los extranjeros, ya sean inmigrantes o refugiados. Es imprescindible luchar contra esta corriente y afirmar, con la máxima determinación, que la defensa a la libertad de emigrar es una causa profundamente justa y humana. No hay que dejarse impresionar por el contexto de hostilidad actualmente dominante.

El continente europeo, el espacio más rico y desarrollado del planeta, debe apostar por relaciones cooperativas y solidarias con su flanco mediterráneo, zona de las más peligrosas fracturas del mundo. Porque, al fin y al cabo, el porvenir de ambos es indisociable y común.

2015. Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización

Raúl Martínez Corcuera

(UVIC-LMI, Observatorio de la Diversidad MUGAK/SOS Racismo)

Anaitze Agirre Larreta

(Observatorio de la Diversidad MUGAK/SOS Racismo, UPV-EHU)

2015 será el año de la *crisis de refugiados*. Sin embargo, el eufemismo *crisis de refugiados* aniquila e invisibiliza diferentes planteamientos de un largo proceso.

En primer lugar, evidentemente, las personas refugiadas no han elegido jugarse la vida en el Mediterráneo atravesando países donde ni se les espera ni se les auxilia. Tampoco tienen interés por malvivir internadas en campos o esperando la expulsión. Si cumplen la normativa comunitaria, se decidirá si son personas refugiadas. Entonces serán reubicadas en algún país de Europa, o no. Y si no son aceptadas, serán expulsadas bajo el reiterado argumento: «no queremos migrantes, estamos en crisis y no tenemos ni para los de casa».

¿Sería más honrado hablar de crisis de la UE? ¿O de crisis de políticas de asilo y refugio? ¿O de crisis de valores? ¿Sería más honrado hablar de crisis de legislaciones y tratados internacionales incumplidos por los referentes de la democracia mundial?

La narrativa de los hechos ha permitido denunciar la masacre, catalizar y movilizar personas y entidades de la sociedad civil ante el drama y resaltar y fijar en el imaginario colectivo una situación de caos «inasumible» por una Unión Europea «desbordada». El discurso argumenta la imposibilidad de acoger las «avalanchas», «las miles de personas» que piden auxilio. Además, crearíamos un «terrible efecto llamada». Estos argumentos legitimaban, supuestamente, el discurso del Ministro de Interior español el mismo día que morían 700 personas en las costas libias, en abril de 2015.

El discurso contra la llegada de personas refugiadas también ha incorporado elementos de amenaza que, a fuerza de repetición, pretende acabar siendo asumido por parte de la sociedad. Así pueden interpretarse diferentes discursos: Si

les dejáramos entrar, ¿ponemos en peligro «nuestra» identidad europea? ¿Se llenará Europa de terroristas? El arzobispo de Valencia, Cañizares, preguntaba: «¿Esta invasión de refugiados es del todo trigo limpio?». También se ha planteado un posible retroceso en materia de equidad: ¿Están «nuestras» mujeres a salvo?

En segundo lugar, el eufemismo «crisis de refugiados» centra el discurso sobre refugiados, presentados en masculino universal e invisibilizando el papel de las mujeres. Partiendo de la construcción y representación binaria de las categorías hombre y mujer, las mujeres constituyen la mitad de la población en el planeta, por tanto, merecen respeto y ser nombradas, conocidas y reconocidas.

Pero la realidad es tozuda y quien decide, define. ¿Por qué? ¿Por economía de lenguaje? La herramienta de la profesión periodística es el lenguaje y se les supone, o se les debe exigir, un conocimiento profundo. ¿Es causa del androcentrismo lingüístico? Deconstruirse es un proceso y todas y todos estamos expuestas al sistema patriarcal, androcéntrico y heteronormativo. ¿Por qué no llama la atención este lenguaje machista a las personas responsables de edición y redacción que diariamente representan y reconstruyen hechos, referentes, imaginarios, valores o cultura? ¿El lenguaje puede ser más inclusivo? ¿O no?

La resistencia a la exposición permanente de estos discursos hegemónicos ha de ser constante. El periodismo profesional y riguroso trabajado desde la equidad y el antirracismo puede convertirse en algo tan «automático» y rutinario como el rutinario recurso a los estereotipos y prejuicios generadores de discriminación y racismo.

Este estudio incide en consideraciones generadas desde la Red de Periodismo Ético (Ethical Journalism Network). Se acepta que la crisis económica afecta y presiona a los medios y profesionales y se acepta que la influencia política y el oportunismo dirigen la agenda mediática. Por ello, se precisa una lucha contra el discurso de odio, los estereotipos y la exclusión social de migrantes y refugiadas/os.

Múltiples ejemplos confirman que otra manera de representar es posible. Es posible una mirada mediática más inclusiva, más sensible y ética en la consecución de una sociedad cohesionada, representando de una manera más veraz y realista los hechos. Los medios focalizan sobre situaciones y sobre perspectivas y han de ser conscientes de su responsabilidad.

Partiendo de estos planteamientos, el objetivo de este texto es revisar y analizar la representación mediática en las portadas de los dos diarios españoles con mayor tirada durante 2015: El País (48) y El Mundo (44). Un año caracterizado por la crisis generada por las políticas de asilo y refugio aplicadas por la Unión Europea.

Esta revisión ha resaltado diferentes focos de atención principales y en muchos casos complementarios. Por un lado, la muerte, en abril, de 700 personas en el Mediterráneo tras el hundimiento de un barco procedente de Libia. En septiembre golpeó las portadas de los medios, y la conciencia de ciudadanía e

Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización

instituciones, la fotografía de Aylan Kurdi, el niño encontrado muerto en las costas turcas y la enésima propuesta de aprobación europea de las cuotas de reubicación de personas refugiadas. Finalmente destaca la transversal representación de las mujeres refugiadas en los textos periodísticos a lo largo del año y, ya en enero de 2016, el seguimiento informativo de las agresiones sexistas durante la Nochevieja de 2015 en Colonia.

1. Discursos sobre personas refugiadas en los medios. Una mirada al 2015.

La guerra de Siria dura ya cinco años y millones de personas se han visto obligadas a huir. Y sólo se trata de uno de los múltiples países en guerra que generan personas refugiadas huyendo para salvar sus vidas. El 13 de enero, la Comisión Europea publica un informe refiriendo la llegada de 276.000 migrantes en situación irregular, un aumento del 155% comparado con 2013. El informe refiere Siria y Eritrea como principales países de origen.

El 3 de diciembre de 2014, Médicos Sin Fronteras (MSF) denunciaba la situación de personas refugiadas y migrantes en Grecia a lo largo del año. Reconocía, a partir de datos oficiales, la llegada de más de 14.000 personas por mar, el 90% refugiadas sirias.

En 2015, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) *Missing Migrant Project*, consignó 3.770 personas muertas en el Mediterráneo: 346 en febrero; 1.244 en abril; 686 en agosto; 268 en septiembre y 432 en octubre. Las cifras en el caso de personas refugiadas, según EASO (Agencia Europea para el asilo) refieren 1.349.638 peticiones de asilo y el 27% eran procedentes de Siria. Según Eurostat, en 2015 se han aceptado 333.350 peticiones de asilo, una cuarta parte de las solicitudes.

En el estado español, los datos refieren 1.030 peticiones de asilo aceptadas, 220 con estatuto de refugiado y 805 con protección subsidiaria. Se ha denegado el 69% de las peticiones.

Esta aproximación meramente estadística a la situación de las personas refugiadas en 2015 trasciende el espacio de las redes sociales y los medios comprometidos con los derechos humanos y comienza a ser foco de interés para los medios generalistas.

1.1. LA FOSA MEDITERRÁNEA: EL MAYOR ESPECTÁCULO DEL MUNDO

El 20 de abril de 2015, El País publica: «*Horror en Europa ante el peor naufragio en el Mediterráneo. 700 desaparecidos en un pesquero de Libia rumbo a Italia y quejas por la ineficacia para responder a la inmigración.*»

La información da cuenta de la tragedia y transmite la queja del primer ministro italiano Renzi por «*la soledad con que su país afronta la creciente llegada*

de inmigrantes (...) la tragedia eleva la presión para que actúen las autoridades europeas».

La catástrofe humana abre las portadas desde la espectacularidad de la terminología: «horror», «el peor naufragio del año»; «tragedia sin fin»; «peor naufragio migratorio en Europa» presentado en primera persona: «Logramos mantenernos con vida porque nos agarramos a los cadáveres que flotaban»; «Más de mil muertos en una semana»; ««hombres y mujeres como nosotros, hermanos buscando una vida mejor», lamenta el Papa».

El discurso evoluciona de la espectacularidad de la muerte a las medidas institucionales. Contra las muertes en el Mediterráneo, la UE propone reforzar las operaciones de vigilancia de Frontex, Tritón y Poseidón. La narrativa confronta control versus humanitarismo: «Tritón no puede ser una operación de búsqueda y rescate, esa no es la misión de Frontex»¹

En esta transformación del discurso, se presenta la llegada migratoria como invasión incesante: «Los países de la UE se plantean tomar medidas de excepción para atajar el flujo que no amaina pese a los rigores del invierno» (El País, 26/01/2016); «La inmigración desborda a los Gobiernos y a la Unión Europea (...) Alemania y Francia toman la iniciativa ante el desafío migratorio» (El País, 25/08/2015); «goteo incesante de pateras en las costas italianas» (El Mundo, 23/04/2015).

Los textos refieren «El problema no son sólo los muertos, son también los vivos (...) rodeado de 19 centros de acogida, ante el alud de inmigrantes» (El Mundo 22/04/2015). La víctima es convertida en victimario y la enumeración de llegadas y el drama dan paso a la necesidad de control: «El Parlamento italiano quiere bloquear por mar Libia para frenar a los inmigrantes». (El Mundo, 23/04/2016). Según El País (23/04/2015), «Europa intenta contener en su origen la llegada masiva de inmigrantes (...) destinando más medios a su misión naval en el Mediterráneo y más recursos a varios países africanos para que sellen sus fronteras terrestres al paso de inmigrantes irregulares».

El 24 de abril se informa de la postura del estado español. Los países de la Frontera Sur buscan implicar y repartir la responsabilidad sobre una política migratoria conjunta: «Primero hay que salvar las vidas de los que se echan a la mar y luego recibir y acoger a esas personas, convertidas en inmigrantes o refugiados. Y esto último se revela casi más difícil que lo primero. Hay socios de la Unión que todavía ven el drama desde lejos. Los ahogamientos masivos de los últimos días han removido conciencias, pero aún sigue habiendo recelos». A partir del 24 de abril desaparecen los naufragios de las portadas.

En verano, se recupera por enésima vez el relato de la necesidad de control y acuerdo institucional. Las personas refugiadas son objeto informativo, en esta situación y como habitualmente, son presentadas como problema: «Los países

¹ The Guardian 22.04.2015 (Guardian, 2015) <http://www.theguardian.com/world/2015/apr/22/eu-borders-chief-says-saving-migrants-lives-cannot-be-priority-for-patrols>

Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización

europeos se niegan a acoger a 40.000 refugiados» (El País, 21/07/2015). ACNUR «denuncia el caos migratorio» y exige «medidas urgentes ante la llegada masiva de inmigrantes al sur de Europa por mar» (El País 8/8/2015).

Se reitera el discurso de avalancha, de llegada masiva y de necesidad de control: «*La inmigración desborda a los gobiernos y a la Unión Europea» (El País, 24/8/2015). Se mantienen los desacuerdos al tiempo que se levantan vallas y concertinas para impedir la entrada los Balcanes: «Un nuevo muro en Europa (...) ante la llegada de miles de refugiados que huyen de los conflictos de sus países».* (El País, 26/8/2015)

A finales de agosto, «*El drama de la emigración se traslada a la frontera sur de Europa» (El País, 29/08/2016). Se encuentran restos de 90 personas en las costas libias: «un día después del hallazgo de 71 cadáveres hacinados en un camión en Austria».* El discurso aún sufre sufrimiento, espectáculo y criminalización.

La muerte de un niño. ¿Humanitarismo o más espectáculo?

El 3 de septiembre de 2015, la foto de Aylan Kurdi golpea las conciencias de la ciudadanía, de los medios, de la clase política... Por humanidad, o presión pública, se recupera como objetivo el auxilio: «*La presión ciudadana obliga a los estados a ceder con los refugiados» (El País, 05/09/2015).*

Las catástrofes dramáticas, los naufragios con cientos de personas o imágenes como las de Aylan enfocan, puntualmente, el relato en el drama humanitario y en el sufrimiento de las víctimas. Pasado el shock, la narrativa recupera la necesidad de control de fronteras y la representación como amenaza.

Aylan centrará la información en una mirada humanitaria y de acogida. En los días siguientes se recupera la necesidad de admisión: «*España debe prepararse para acoger a 15.000 refugiados» y cifras de reparto que evolucionan a los 120.000 o 150.000; «Alemania organiza la acogida urgente de 10.000 refugiados» (El Mundo, 6/09/2015). Con los días, las soluciones apuntan a Siria: «la crisis de refugiados obliga a planear bombardeos en Siria» (El País, 08/09/2015).*

1.2. ¿LAS CIFRAS INVISIBILIZAN LAS PERSONAS?

El baile de cifras, las metáforas, los eufemismos o hipérbolos son sumamente habituales en los textos informativos referidos a la migración en general y las personas refugiadas en particular. Se reitera la cantidad, la imposibilidad de la Unión Europea para asumir la llegada. Las percepciones no son siempre respetables y en una Unión Europea con 510 millones de habitantes, hablar de invasión con la llegada de 160.000 personas refugiadas (el 0,2% de la población total) puede ser considerado miserable.

Esta retórica promueve la percepción de «*hordas de bárbaros a las puertas» instaurada ya en época romana. El miedo a perder la cultura propia por las inva-*

siones iba unido a la necesidad de la mano de obra bárbara para asegurar la subsistencia de esa misma cultura (Nail, 2016).

La UE aprobó, en septiembre de 2015, la reubicación de 160.000 personas. Según OIM, en 2015 se reubicaron 1.578 personas en la Unión Europea. En mayo de 2016, el estado español ha recibido 18 personas refugiadas. El 23 de mayo de 2016, Interior hacía el enésimo anuncio de recepción de 20 personas más de nacionalidades sirias y reubicadas desde Italia. El Ministerio espera 150 personas hasta el 1 de julio de 2016.

En la actualidad, las *oleadas*, *avalanchas*, *invasiones*, *plagas* son reproducidas de manera acrítica o intencionada para confirmar esta situación de *invasiones bárbaras*: «alud de inmigrantes» (El Mundo, 20/04/2015); «*aluvión de refugiados*» (El Mundo, 14/09/2015); «*La crisis migratoria estalla en el túnel de la Mancha*» (El País, 30-07-2015); «*El premier Cameron lamentó el «enjambre de inmigrantes» usando el término «swarm», que también significa «plaga»*». (El Mundo, 31.07.2015); «*Estamos desbordados. Cada vez llegan más y más inmigrantes*» (El Mundo, 01.08.2015).

Cifras y estadísticas ayudan a analizar y entender la dimensión del fenómeno. Pero también pueden crear ruido y confusión. La instrumentalización de datos y estadísticas parciales, distorsionadas o descontextualizadas permite dar apariencia de credibilidad a los argumentos propios. En esta línea, se interpreta la reproducción de discursos oficiales de manera acrítica y sin contrastar. La construcción de la invasión implica un goteo constante de informaciones a lo largo del año: «*fuentes policiales calculan que 2.400 de los 5.000 inmigrantes que han llegado a Melilla en 2014 provienen de Siria*» (El Mundo, 01/01/2015); «*La llegada de sin papeles a Europa se triplica en solo un año*» (El País, 18/04/15:01); «*goteo incesante de pateras en las costas italianas*». (El Mundo, 23/04/2015)

El 14 de mayo, El País publica la primera referencia al reparto del cupo entre los diversos Estados miembros de la Unión Europea: «*La UE propone al Estado español que acoja un 9% de refugiados*» (El País, 14/05/15:01), un porcentaje que remite a cifras de unos 60.000 permisos.

En julio se reducen los cupos y los porcentajes pero se mantiene el discurso: «*Los países europeos se niegan a acoger a 40.000 refugiados. El Estado español sólo recibirá a 1.300, menos de un tercio de la cuota asignada*» (El País, 21/07/15:01)

En agosto el foco se traslada a las fronteras del Este. Refugiadas/os y migrantes tratan de pasar rumbo a países con leyes de asilo más favorables: «*miles de refugiados tratan de viajar al norte de Europa a través de la frontera grecomacedonia*» (El Mundo, 19/8/2015).

2015 reitera la descripción de esta *crisis migratoria* como la mayor desde la II Guerra Mundial. Este discurso, mediático y político institucional, choca con la realidad de las cifras. El estado español acoge 18 personas refugiadas y Europa

660. Sin embargo, las portadas reiteran incansablemente las medidas de reparto de miles de refugiadas/os. Durante 2015, el diario El País publica más portadas sobre medidas políticas e institucionales para el reparto de miles de personas llegadas a Europa y el cupo de miles de personas correspondientes al estado español, que las 18 personas refugiadas acogidas en el Estado.

2. Lenguaje y medios de comunicación. Stop discurso de odio.

En muchos casos los medios difunden acríticamente o de manera intencionada los discursos institucionales. El uso de eufemismos suaviza o directamente oculta los hechos y sus consecuencias, así como sus responsables. Esta retórica crea confusión en lugar de facilitar el conocimiento, infunde miedo en las sociedades receptoras hacia personas migrantes y refugiadas, y alienta el odio y la discriminación.

La retórica es un eficaz instrumento para representar y reconstruir de manera determinada los hechos. Las palabras importan y no son neutras. Los eufemismos invisibilizan, o presentan como aceptables, las violencias infringidas desde la clase dominante. La propia denominación del fenómeno: *crisis de refugiados*, es un ejemplo que pasa por alto o invisibiliza la responsabilidad e influencia de las políticas europeas.

También se maquillan los hechos cuando se habla de *repatriaciones* en lugar de utilizar el concepto «expulsiones»; hablar de *identificaciones* para referirse a controles discriminadores y/o racistas; o utilizar el concepto *control de flujos migratorios* para pretender aceptable la negación de visados o asilo.

Así, este lenguaje promueve el discurso de odio según la definición del Consejo de Europa: *«todas las formas de expresión para extender, incitar, promover o justificar el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, entre ellos: la intolerancia expresada por el nacionalismo agresivo y etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante.»*

Los medios generalistas y de audiencias masivas están difundiendo el discurso de un grupo determinado y con intereses definidos. Parece necesaria una mirada crítica de los medios, cuestionando el orden dominante y hegemónico que construye y fabrica un lenguaje determinado más allá de las esferas mediáticas (Tevanian & Tissot, 2016).

Un texto refiere el objetivo de Europa por destinar fondos a países africanos para que *«sellen sus fronteras terrestres al paso de inmigrantes irregulares»*. (El País, 23/04/2016). La repetición periodística acrítica, por ejemplo, de un discurso sobre la política de externalización de fronteras de la UE, es decir, instalar las fronteras exteriores en el propio territorio africano, supone la invisibilización y vulneración de derechos humanos; inversión en tecnología

militar y armamentística; y recurso a la violencia contra migrantes y personas refugiadas tratando de cruzar fronteras rumbo a Europa (Rodier, 2013).

Sin embargo, en los medios también existen voces críticas. Las grietas permiten romper el relato hegemónico. En los últimos años organizaciones de derechos humanos, periodistas, entidades y medios han denunciado insistentemente el peligro del uso de términos vejatorios en conceptos vinculados con la migración. Y en algunos casos el lenguaje evoluciona y se generan miradas alternativas y respetuosas evitando la criminalización de personas migrantes.

2.1. ¿MIGRANTE VERSUS REFUGIADO?

El término *migrante* describe personas que abandonan su país para trasladarse a otro lugar. El término *Refugiados* implica reconocimiento del derecho a la protección desde la Convención de Ginebra (1951).

A la estrategia de blanqueo de la violencia de las élites, se contraponen la hiperbolización de la violencia de las clases dominadas. Si se deslegitima la violencia del dominado, se certifica la agresión del dominador como legítima defensa. Así, la presentación de migrantes en situación irregular como *ilegales* o *sin papeles*, es decir, como criminales, les asocia a mafias y redes de tráfico. Migrantes como personas y/o grupos ligados a amenaza, terrorismo, peligro para la identidad y cultura europea o aumento de la inseguridad son discursos habituales y mayoritarios en los medios². Este discurso deshumaniza: «*Un refugiado de dos años es la primera víctima del mar en 2016*» (El País 16/01/2016). Incluso las criaturas ahogadas vienen definidas antes como refugiadas que como personas. Conscientemente, o no, se deshumaniza a la víctima.

Hablar de *asaltos*, *avalanchas* u *oleadas* infiere entrada en territorio europeo por la fuerza y en cantidades incontrolables: «*las islas griegas están desbordadas por la crisis migratoria (...) apenas pueden hacer frente a la ola de refugiados (...) (en Lesbos) se han producido varios motines y enfrentamientos entre inmigrantes que han obligado a intervenir a la policía*» (El País, 7/09/2015).

Plantear los términos migrante y refugiado como sinónimos, parece invisibilizar las personas refugiadas y su derecho humano básico de protección. Sería más adecuado hablar de migraciones forzadas cuando referimos el refugio. El término migrante, marcado por la gran cantidad, también se vincula a situaciones de conflicto y violencia desapareciendo el término refugiado: «*miles de inmigrantes fuerzan la frontera de Macedonia*» (El Mundo; 22/8/2015). Además de la cantidad, ahora las personas migrantes utilizan la violencia.

Las instituciones y los medios han generado y reproducido la imagen del refugiado bueno y del migrante malo. ¿Por qué el intercambio continuo de los

² Véase Base de datos de contenidos mediáticos del Observatorio de la Diversidad de Mugak/SOS Racismo <http://medios.mugak.eu>

términos? ¿Permite cerrar la frontera también a los refugiados saltándose la Convención de Ginebra?

El antetítulo de El País sobre el naufragio del 20 de abril decía «*Tragedia de inmigrantes en alta mar*». Al día siguiente era «*el peor naufragio migratorio en Europa*». El 14 de mayo ya se recogía el término «refugiado» en titulares. El 8 de agosto, haciéndose eco de las exigencias de la ONU, se habla de «*llegada masiva de migrantes*». El 26 de agosto se informa de la llegada de «*miles de refugiados*». El día siguiente eran reconvertidos en «*miles de emigrantes*».

En el tratamiento informativo de Calais, El País lo presenta como «*zona de paso para inmigrantes*», si bien gran número proceden de países en conflicto³. El mismo diario refiere: «*miles de migrantes kurdos sobreviven a la intemperie esperando a cruzar el Canal de la Mancha*» (18/01/2016). Kurdistan abarca Siria, Turquía, Iraq, Irán y un enclave en Armenia. Toda una zona destrozada por la guerra en Siria o el conflicto entre Turquía y el Kurdistan.

2.2. MAFIAS Y REDES DE TRÁFICO COMO RESPONSABLES DEL DRAMA MIGRATORIO

La ONU tipifica y distingue entre «trata» y «tráfico» de personas (smuggling). Trata sería «*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas por medios tales como la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude o engaño con fines de explotación. Ésta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*». Y la trata puede ser nacional o transnacional.

Por su parte, en el tráfico de personas, se paga dinero a quien facilita el viaje. Existe un acuerdo. Implica un ámbito transnacional y los beneficios son fruto del servicio prestado por el transporte, el cruce de frontera y la entrada en el país de destino.

La situación desesperada de migrantes y refugiadas y la inacción de la Unión Europea enfoca el discurso institucional y mediático hacia las llamadas *mafias* y *las redes de tráfico*, apareciendo a menudo como sinónimos. Estas organizaciones de trata de seres humanos pasan a primer plano como responsables de las desgracias de quienes migran, de manera voluntaria o forzada.

La ausencia de políticas europeas de protección y la interminable y cicatera negociación sobre cupos deja paso en las portadas a las mafias y se mezcla con el tráfico. Este lenguaje cambia la perspectiva sobre el agente responsable de la situación: «*las organizaciones criminales se aprovechan de la desesperación de quienes migran y llevan años dejando un reguero de muertos en aguas del*

³ Calais-zone tampon entre la France et la Grande Bretagne <http://www.migreurop.org/IMG/doc/Calais-Roissy.doc>

Mar Egeo y el mar Mediterráneo». (El Mundo, 28/08/2015); «*el vehículo puede formar parte de una red de tráfico de inmigrantes*» (El País, 31/08/2015); «*las redes sociales se han convertido en un gran escaparate para los traficantes que ofrecen sus servicios a los refugiados*» (El País, 16/09/2015). «*El negocio es redondo para los traficantes y ninguna actividad criminal puede competir con el tráfico de personas en Turquía*» (El Mundo, 12/10/2015).

En la generación del discurso, mediático e institucional, Europol publica un informe indicando que el tráfico de migrantes generó cinco billones de dólares en 2015. El estudio apunta que el 90% de migrantes llegaron a Europa de este modo siendo potenciales víctimas de trata. Señala un alto riesgo de terroristas extranjeros usando los flujos migratorios para volver a entrar en la Unión Europea. ¿Se pretende justificar un futuro endurecimiento de los controles migratorios?

3. Mujeres. Invisibles y más vulneradas.

El desconocimiento de la realidad sobre las mujeres migrantes y su representación mediática refuerzan la construcción de las mujeres migrantes desde esa doble alteridad: por género y por origen o etnia. Sin embargo, los hombres y mujeres representan cada uno el 50% de las migraciones. En los discursos mediáticos se observa una invisibilización de las mujeres en general y cuando son representadas aparecen a menudo desde un tratamiento estereotipado vinculado a la belleza, cuidados, ámbito privado, etc. En el caso de las mujeres migrantes, el sujeto en la representación de las migraciones son los hombres. Las mujeres permanecerían en el lugar de origen cuidando de la familia.

Cuando son representadas en el proceso migratorio, los modelos más frecuentes se corresponden con «mujer-madre» respondiendo a la construcción y naturalización de todas las mujeres: «Trasladan al hospital a 2 embarazadas rescatadas en una patera en Mar Alborán»; como persona fecunda y pobre: «*Una mujer embarazada viajaba en la patera rescatada anoche en Gran Canaria*» (Canarias 7, 03/12/2015); o como «mujer-víctima de trata»: «*La Policía libera a cinco mujeres nigerianas obligadas a ejercer la prostitución*» (El Correo, 03/03/2016).

Las historias de vida emocionales y dramáticas son una buena historia para los medios. «*El viaje de la muerte a Europa*» y el milagroso nacimiento de Mohammad es el único contenido que lleva a portada a una mujer. Responde al modelo «mujer-madre». La crónica remite a drama, emoción, miseria, peligro y ¿final feliz?: «*Embarazada a sus 19 años, Amina huyó de Somalia hacia Europa, asustada (...) Rompió aguas, se desangraba y cuando creía morir la rescataron y fue madre*» (El Mundo, 01/06/2015). ¿Se destacaría su estado anímico en portada si se tratara de un hombre?

Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización

Sobre personas refugiadas específicamente y aunque las estadísticas son difíciles de unificar, ACNUR (2014) afirma que a nivel global alrededor del 50% de personas desplazadas de manera forzosa son mujeres. Un informe de la ONU (2016) explica que más de 850.000 personas viajaron por mar desde Turquía a Grecia para seguir camino por los Balcanes rumbo al norte de Europa. En noviembre de 2015, las mujeres eran un 18% y las criaturas un 24%. Según María Vilellas (2016) la mayor proporción de hombres desplazados podría explicarse por el mayor índice de muerte en los conflictos armados y los reclutamientos forzados. Las mujeres huyen de los conflictos armados por sufrir violencia extrema y violación de derechos, incluyendo bombardeos de áreas de población civil, asesinatos, desaparición de familiares y violencia sexual y machista. Un motivo preferente para la huida sería el miedo a la violencia sexual. Las mujeres estaban involucradas en distinta medida en la toma de decisión de partir, variando según los casos.

Refugiadas y familias. Los discursos mediáticos representan la imagen hegemónica en nuestra cultura de familia tradicional y heterocentrada como modelo del éxodo. Por su carga sociológica, simbólica y cultural, «la familia» despertaría compasión y solidaridad. La visibilización de injusticias y abusos debería representar la diversidad de personas forzadas a partir (incluso las más vulnerables, incluyendo mujeres y menores no acompañados).

Los medios han representado las personas refugiadas desde la perspectiva familiar. Los discursos mezclan el tono humanitario con la espectacularidad del éxodo de los grandes grupos de personas pasando alambradas, llegando en botes, caminando por los campos y carreteras: «*Vía crucis hacia Europa*» (El Mundo, 27/08/2015). El titular de resonancias bíblicas recuerda la sagrada familia. La fotografía muestra un hombre con una niña en brazos, un niño y en último término una mujer. La descripción aparece en el pie de foto: «*Una familia camina, ayer, por la vía del tren que atraviesa la valla*».

La mayoría de mujeres y jóvenes refugiadas viajan en extensos grupos familiares o de afinidad, formados por parientes más o menos cercanos y/o por amistades o personas del vecindario. El mismo informe refleja la amplia diversidad de la población afectada e incluye a mujeres embarazadas o lactantes, casadas, viudas, mujeres con diversidad funcional, mayores, adolescentes, jóvenes, menores no acompañadas o solteras entre otras.

La vulnerabilidad es fruto de un viaje clandestino que, para las mujeres, comporta violencias añadidas de otros refugiados, policías o traficantes en todo el proceso de desplazamiento. Una situación especialmente destacada si viajan solas o acompañadas de criaturas. Según un informe de Amnistía Internacional (2016) muchas mujeres declaran sentirse amenazadas en las zonas de tránsito y los traficantes les facilitan el viaje a cambio de sexo. Muchas denunciaron haber sido maltratadas y explotadas económicamente, manoseadas o presionadas para

tener sexo por traficantes, personal de seguridad u otros refugiados. En Europa, se añadirían las dificultades para solicitar asilo por violencia de género, un argumento no siempre tomado en cuenta para conceder la protección.

3.1. NOCHEVIEJA EN COLONIA

El discurso de invasión, criminalidad o amenaza a la *identidad europea* como ficción de sociedad homogénea, blanca, de cultura cristiana y heterocentrada, cristaliza con los ataques sexistas de Colonia durante la Nochevieja de 2015.

Para revisar los hechos informativos sucedidos durante la noche de fin de año en Colonia, puede recuperarse el texto de Brigitte Vasallo: «*Vienen a violar a nuestras mujeres*» publicado en Pikara Magazine

Los medios de comunicación se han volcado en informar sobre una «ola» de violaciones en Colonia, Alemania. ¿Qué tiene este caso de especial? ¿Alzamos ya las copas para celebrar que ¡por fin! los medios dan la importancia que merece a las agresiones en entornos de fiesta? ¿Que por fin la violencia sexual es una cuestión de Estado? ¿O estamos ante un caso típico de «purplewashing», donde las luchas de las mujeres se utilizan para criminalizar a segmentos de la población y aplicar políticas racistas?

La noticia de mil de hombres organizados para robar y violar a mujeres en Colonia durante la celebración de la Nochevieja ha saltado a los periódicos. Mil hombres que, a medida que transcurren las horas, van tomando forma de «árabes o norteafricanos» y cuyo fantasma ha ido azuzando el racismo y la xenofobia de la población blanca, ahora bajo una «nueva dimensión de la delincuencia», como han titulado algunos medios. (...) No dudo que en los próximos días los mil hombres iniciales se rebajen a unos cuantos, como tampoco dudo que las 90 denuncias presentadas son completamente reales. Mil, noventa o cinco no cambia el hecho de que hubo agresiones y de que es escandaloso que se sigan produciendo. (...) Lo específico de este caso es que ha puesto el foco en el origen supuesto de los agresores. Norteafricanos. Extranjeros. Incluso hay medios que apuntan a que eran refugiados, así, directamente.

Esta perspectiva permite interpretaciones diversas de los textos publicados sobre los incidentes en Colonia: «*Las agresiones sexuales en Alemania dañan la imagen de los refugiados (...) entre los 32 investigados por las agresiones sexuales a mujeres en Nochevieja en la ciudad de Colonia hay 22 refugiados*» (El País, 09/01/16:01); «*Alemania agiliza la expulsión de refugiados tras los casos de ataques sexuales*» (El País, 13/01/16:01); «*Flores contra las agresiones en la estación de Colonia*» (El País, 17/01/16:01). La fotografía y el texto que acompaña el titular muestra una joven y refiere la participación de refugiados sirios distribuyendo flores para mostrar su rechazo a los «*cientos de ataques perpetrados por hombres árabes y norteafricanos*».

Los textos periodísticos refieren «*Estupor por la ola de agresiones coordinadas a mujeres en Europa*» (El Mundo, 08/01/2016). Además de ser masivo, el

Crisis de las políticas de la UE para la acogida de personas refugiadas
en los medios: de la visión humanitaria a la criminalización

abuso se presenta coordinado y reproduciendo modus operandi previos: «*Los atacantes sexuales actuaron como los que sembraron el terror en la Plaza Tahrir durante la Primavera egipcia*» (El Mundo, 12/01/2016). Se argumenta una reacción organizada: «*patrullas civiles contra los violadores... que son ya casi cerca de un millar se hacen dar a sí mismos el nombre de 'caballeros'*» (El Mundo, 09/01/2016). Como si estuviéramos en la edad media, los caballeros van a proteger el honor de las damas.

De nuevo la hiperbolización posiciona ante agresiones incontroladas tratadas como fenómenos de la naturaleza. Se presenta lo inesperado del agravio hacia una sociedad que ha estado acogiendo personas refugiadas y extranjeras. Se apunta directamente a las personas de procedencia extranjera y hasta Merkel «*ante la indignación social, se ha visto obligada a revisar la política de tolerancia practicada hasta ahora con los extranjeros*» (El Mundo, 08/01/2106).

En Colonia pudieron, al mismo tiempo, interactuar múltiples factores y hechos. Por una parte, la existencia de los ataques sexistas. Por otra parte, las iniciales declaraciones de la policía hablando de normalidad para, días después, reconocer las denuncias y apuntar como agresores en primera instancia a hombres refugiados.: «*la Jefatura de Policía ya sabía en Nochevieja que del centenar de personas a las que se pidió documentación, la mayoría eran hombres jóvenes refugiados de Siria, Irán y Afganistán*» (Kölner Stadt-Anzeiger, 12/01/2016)

Un mes más tarde se conocían los hechos. De las mil denuncias interpuestas, 454 era ataques sexuales y 600 robos. De los agresores detenidos, tres eran refugiados. El resto eran mayoritariamente hombres de Argelia, Túnez y Marruecos.

La noticia ayudó a propagar rumores y bulos sobre las personas refugiadas. La oposición política cargó contra Merkel y su política en materia de asilo y refugio. A finales de enero el gobierno, con el acuerdo de conservadores y socialdemócratas, aprobaba un proyecto de ley para acelerar las expulsiones de extranjeros con condenas por delitos sexuales, contra la vida, la integridad física o contra la propiedad cometidos con violencia. Se facilita además la retirada del derecho de asilo a los solicitantes y a los refugiados reconocidos que sean condenados a más de un año.

Se apuntó a las personas refugiadas y extranjeras en general, como fuente de conflicto y amenaza para «*nuestras mujeres*», «*nuestras costumbres*» obviamente más evolucionadas e igualitarias. Y se generaron discursos y actitudes xenófobas y racistas. June Fernández, directora de Pikara se cuestionaba las reacciones si las agredidas hubieran sido mujeres extranjeras. La ausencia de mención del origen de las agredidas, permite sobreentender su origen alemán.

Las agresiones sexuales en grandes celebraciones y fiestas públicas son muy habituales en Europa. Sin embargo, esta situación no ocupa portadas ni es considerada alarmante por poderes públicos, medios u opinión pública en general.

Javier Gallego recogía en eldiario.es que *«tres de los cuatro periódicos nacionales en papel no consideraron que fuera noticia de portada la manifestación contra la violencia machista del 7N de 2015... La Vanguardia no le dio ni foto a una marcha que reunió a unas 200 mil personas convocadas por más de 400 organizaciones»*. Según el Ministerio de sanidad en 2015 fueron asesinadas 56 mujeres en el Estado por sus parejas hombres.

Los ataques contra los albergues de acogida para personas refugiadas aumentaron en Alemania, tras los incidentes de Colonia, según The Independent. Para el Carnaval de Colonia y tras las agresiones, las sospechas y los rumores difundidos, se realizó un gran despliegue policial y un canal de televisión elaboró un manual específico para refugiados donde se les explicaba normas de comportamiento como mirar a los ojos al saludar; no pegar a niñas y niños; o la prohibición de tocar el culo a las mujeres por la calle, según recogía el artículo de Desalambre.

La Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) publicó un estudio europeo sobre violencia contra las mujeres en 2014. 13 millones de mujeres con edades de entre 18-74 años en la Unión Europea sufrieron violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta. Esa cifra equivale a un 7% de mujeres en la UE.

3,7 millones fueron víctimas de de violencia sexual. El 18% de las mujeres han sido acosadas a partir de los 15 años de edad, y nueve millones (5%) lo habían experimentado en los 12 meses previos a la encuesta.

El estudio señala que la mitad de todas las mujeres de la UE (53%) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales. Por el contrario, encuestas recientes sobre victimización delictiva y miedo a los delitos indican que el número de hombres que limitan sus movimientos es mucho más reducido.

4. Conclusiones

- * La representación de la crisis humanitaria y de políticas migratorias y de asilo ha destacado el drama humanitario, la necesidad de control y el peligro o amenaza que suponen las personas inmigrantes y refugiadas para la Unión Europea.
- * La espectacularidad del drama humano es atractivo para los medios.
- * Los medios reiteran una mirada acrítica, intencionada o no, de los discursos oficiales sobre la imposibilidad de acogida y el riesgo de acoger todas las peticiones de protección. La imagen de amenaza se argumenta desde la invasión, la criminalidad, el riesgo para nuestras costumbres...
- * El tratamiento continuo y espectacular del drama humanitario puede movilizar y concienciar a un sector de la sociedad sensibilizado y receptivo a la situación. Al mismo tiempo, y como reverso, puede generar un efecto anestésico que degenera en indiferencia. En enero de 2016, la portada de un niño ahogado sobre una roca ya no causa el efecto de la foto de Aylan.
- * La retórica refuerza la criminalización de personas migrantes y refugiadas utilizando eufemismos, hipérboles, estadísticas descontextualizadas o terminología confusa e intercambiable en el caso de inmigrante/refugiada.
- * Desde una perspectiva de género, la generalización del uso del masculino universal invisibiliza el uso de lenguaje inclusivo.
- * Las mujeres tienen un papel secundario. Cuando son mencionadas desagregadas aparecen preferentemente vinculadas al estereotipo naturalizado de mujer-madre.
- * Destaca la ausencia de representación de las múltiples violencias machistas que afectan a las mujeres refugiadas e inmigrantes.
- * Destaca la ausencia de representación y/o mención a la situación de los menores no acompañados.

5. Recomendaciones

- * **La migración es una característica humana.** Las personas son refugiadas porque huyen para salvar sus vidas. Reconocer, explicar, respetar y defender los derechos básicos de las personas es un paso básico del periodismo profesional, riguroso y veraz.
- * **Las estadísticas no son neutras.** Para entender e interpretar una situación es imprescindible descifrar las estadísticas y contextualizarlas. Su uso intencionado puede inducir miedo y amenaza.
- * **Los efectos narcotizantes.** La mera publicación reiterada de noticias sobre muertes y naufragio puede tener un efecto narcotizante y generar una inaceptable indiferencia.
- * **Estereotipos y prejuicios.** Hemos de ser conscientes de los estereotipos y prejuicios que configuran nuestro imaginario colectivo en un determinado contexto. El periodismo ha de tomar conciencia de ellos para abordar los hechos sin reproducir miradas prejuiciadas.
- * **Discurso de odio.** Repetir discursos negativos sobre personas y colectivos vulnerados alimenta el racismo y el discurso de odio.
- * **La profesión periodística** ha de potenciar su capacidad para visibilizar y denunciar las injusticias y ayudar en la transformación social.
- * **Las mujeres son el 50%** de la humanidad. Visibilizarlas, reconocerlas e incluirlas en la narrativa como protagonistas, fuentes, expertas, etc.
- * **Espíritu crítico.** Los medios no pueden ser meros altavoces del poder establecido. La situación de migrantes y refugiadas está generada en gran parte por las políticas institucionales.
- * **El lenguaje define.** El lenguaje debe ser adecuado y específico. Las personas refugiadas e inmigrantes son seres humanos, con dignidad y derechos y por lo tanto merecedoras de respeto. Presentarlas exclusivamente como víctimas o criminales no ayuda a la normalización. Tampoco facilita el conocimiento del fenómeno migratorio ni de las personas que lo componen.

Referencias bibliográficas

- ACNUR. *Statistical Yearbook 2014*.
- Amnistía Internacional (18 de enero de 2016). *Las refugiadas sufren agresiones físicas, explotación y acoso sexual al atravesar Europa*.
- Ariño Villellas, María (21 de Marzo de 2016). *Pikara Magazine, Una mirada feminista sobre la crisis de refugio en Europa*.
- Comisión Europea (2015). *Questions and Answers: Smuggling of Migrants in Europe and the EU response*.
- Dearden, Lizzie (29 de enero de 2016). «Hand grenade thrown at refugee shelter in Germany in latest attack on asylum seekers in wake of Cologne assaults», *The Independent*.
- EASO *Latest asylum trends – 2015 overview*.
- EFE (4 de febrero de 2016). *Desfile de carnaval de Colonia arranca bajo fuertes medidas de seguridad*, obtenido de <http://www.efe.com/efe/america/portada/desfile-de-carnaval-colonia-arranca-bajo-fuertes-medidas-seguridad/20000064-2829951>
- eldiario.es/Desalambre (15 de febrero de 2016). *Solo tres de los 58 hombres detenidos por los abusos sexuales de Nochevieja en Colonia son refugiados*, obtenido de http://www.eldiario.es/desalambre/Colonia-refugiados-Alemania-agresiones_sexuales_0_484701883.html
- Europa Press (23 de mayo de 2016). «Un total de 20 refugiados sirios llegarán este martes a España», *Lainformacion.com*.
- Europol-INTERPOL (2016). *MIGRANT SMUGGLING NETWORKS*.
- Fernández, June (31 de enero de 2016). *Argia*, obtenido de Erreterria-Kolonia-erreterria: <http://www.argia.eus/argia-astekaria/2493/erreterria-kolonia-erreterria>
- FRA (2014). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta de la UE*, FRA- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Gallego, Javier (9 de noviembre de 2015). *Lo llevamos crudo... el blog de Javier Gallego*, obtenido de Terrorismo machista: http://www.eldiario.es/carnecruda/lo-llevamos-crudo/Terrorismo-machista_6_450464965.html
- IOM (s.f.). *Missing Migrant Project*, obtenido de <http://missingmigrants.iom.int>
- (s.f.). *MIGRATION FLOWS – EUROPE*, obtenido de <http://migration.iom.int/europe/>
- Mediacat. Observatori Critic del Mitjans (11 de enero de 2016). *Mediacat*, obtenido de Agressions sexistes a Colònia: Indignació real o excusa xenòfoba?: <http://www.media.cat/2016/01/11/agressions-sexistes-a-colonia-indignacio-real-o-excusa-xenofoba/>
- MSF (2014). *EU and Greece turn their backs on refugees arriving at Greek islands*.
- Nail, Thomas (2016). «Migration and Terrorism after the Paris Attacks», *Studies in Ethnicity and Nationalism: Vol. 16, No. 1, 2016*.

- ONU (2016). *Gender assessment of the refugee and migration crisis in Serbia and Fyr Macedonia*.
- (s.f.). UNODC, obtenido de <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/faqs.html>
- Rodier, Claire (2013). *El negocio de la xenofobia ¿Para qué sirven los controles migratorios?* Clave Intelectual.
- Tevanian, Pierre & Sylvie Tissot (26 de mayo de 2016). «La langue des maîtres et sa fabrique », *Le mots sont importantes.net*, recuperado el 10 mayo 2016, <http://lmsi.net/La-langue-des-maitres-et-sa>
- The Guardian (4 de abril de 2015). *EU borders chief says saving migrants' lives 'shouldn't be priority' for patrols*.
- The Independent (29 de enero de 2016). *Hand grenade thrown at refugee shelter in Germany in latest attack on asylum seekers in wake of Cologne assaults*.
- Vasallo, Brigitte (8 de enero de 2016). «Vienen a violar a nuestras mujeres», *Pikara Magazine*.

POLÍTICA MIGRATORIA DEL ESTADO ESPAÑOL



Política migratoria del estado español

FRONTERA SUR

POLÍTICAS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA FRONTERA SUR

Pese a que los números no llegan a dimensionar el enorme drama humano que está suponiendo las políticas de control migratorio en las fronteras de la UE, reflejan al menos una parte de esta dolorosa e indignante realidad. Según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), más de un millón de personas migrantes y refugiadas entraron a Europa desde África y Oriente Medio a través de rutas terrestres o marítimas en 2015. Por su lado, Frontex también ha hecho pública su estadística de llegadas que coincide parcialmente con las reseñadas de la OIM. (<http://frontex.europa.eu/trends-and-routes/migratory-routes-map/>). Y lo que es más duro aún, también según la OIM, en el mismo período han perdido la vida 3.770 personas.

Según el Informe de la APDHA de 2016, citando diversas fuentes, las personas que han llegado al estado español en 2015, a falta de las cifras definitivas del Ministerio del Interior, han sido en torno a 16.111. Según datos ofrecidos por el Ministerio del Interior recogidos en el *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe anual 2015 del Defensor del Pueblo*, en el año 2015 hubo un total de 16.851 entradas irregulares por puestos no habilitados con embarcaciones.

En la Frontera Sur, Cruz Roja atendió a 3.736 personas en Andalucía, la Guardia Civil detuvo a 296 en Murcia y Salvamento Marítimo registró a 38 en la Comunidad Valenciana. Frontex detalla 874 personas en Canarias, en el CETI de Ceuta se inscribieron 2.255 y en el de Melilla, 8.927.

Se trata de la cifra más alta desde 2008 y con respecto a 2014 se ha producido un incremento del 33,84%. Las cifras proporcionadas corresponden a llegadas y/o intercepciones provistas por diversas fuentes y difieren de forma notable, desde las 3.369 personas atendidas que contabiliza Salvamento Marítimo, a 3.736 según Cruz Roja. En lo que se refiere a Andalucía, Salvamento Marítimo atendió a 3.369 personas habiendo derivado a Marruecos 2.691. En total intervino en la asistencia a 6.060 personas en 457 pateras. (<http://www.dsn.gob.es/ca/salvamento-mar%C3%ADtimo-balance-2015>).

Sin embargo, las atenciones efectuadas por Cruz Roja hablan de un cifra mayor, con 3.736 personas, 1.537 en Almería, 981 en Granada, 212 Málaga y 1.092 en Cádiz. Según ADPHA, la fiabilidad de sus datos es elevada pues se trata de una contabilidad a pie de obra y con seguimientos personalizados. Destaca ade-

más que la llegada de mujeres es de un 9% del total, siendo clara mayoría las mujeres subsaharianas respecto a las magrebíes. Los menores llegados a Andalucía han supuesto el 23% del total, en mayor medida magrebíes que subsaharianos.

En lo que se refiere a **Ceuta y Melilla**, según datos oficiales consultados por Europa Press, 8.912 personas se inscribieron en el CETI de Melilla, de las cuales unas 3.000 eran menores de edad. De nacionalidad siria fueron en torno a 7.000 personas (7.192 según la estadística de ACNUR), destacando además medio millar de palestinos y en torno a 370 de Guinea Conakry. Según ADPHA estos datos son insuficientes, ya que no contabilizan las entradas de marroquíes que son devueltos de inmediato a Marruecos o de menores que no se inscriben en el CETI. Por ejemplo, en Melilla hay 456 menores tutelados por la ciudad Autónoma, la mayoría marroquíes.

Por otra parte, también en lo que se refiere a Melilla, la Guardia Civil ha constatado un incremento considerable de las entradas en la ciudad por el procedimiento de los dobles fondos, pasando de las 248 personas en 2014, a 356 en 2015. Según la misma fuente, este incremento puede estar relacionado con la bajada de entradas por salto a la valla que han pasado de 2.200 en 2014 a tan sólo 155 en 2015.

En el caso de Ceuta, y con la misma fuente oficial, se han inscrito este año en el CETI cerca de 2.255 personas aunque, en este caso, la nacionalidad mayoritaria es la de Guinea Conakry, con casi la mitad del total. Le siguen las personas oriundas de Argelia, 477 personas, y algo más de un centenar de cameruneses. En total, 1.658 proceden de países al sur del Sáhara.

Por otra parte Cruz Roja ha atendido 1.790 inmigrantes en 2015 que entraron en Ceuta escondidos en dobles fondos de vehículos o bien a bordo de embarcaciones como pateras, balsas o de otro tipo que bordearon la costa. La mayor parte de inmigrantes procedían del África Subsahariana, principalmente de Guinea Conakry, seguidos de Argelia (56), Marruecos (13), Túnez (8), Sri Lanka (6), Siria (4), Bangladesh (2), Libia (2) y uno de Omán.

Un hecho que destaca APDHA en su informe es que se reactiva la **ruta de Canarias**. Según el Ministerio del Interior y Frontex, en 2015 se triplican las de 2014. Y, según Frontex, son fundamentalmente personas provenientes de Guinea, Costa de Marfil y Gambia. También según Frontex, la mayor parte de las pateras que llegaron a Canarias o fueron rescatadas cerca de sus costas en 2015 habían partido de Marruecos o del Sahara Occidental, desde las costas de Agadir, Sidi Ifni, El Ouatia (Tan-Tan), Tarfaya, El Aaiún, Cabo Bojador o Dajla. También han vuelto a producirse viajes procedentes de Mauritania, por primera vez en años.

En lo relativo a la trágica contabilidad de muertos y desaparecidos que intentaban llegar a nuestro país, según el seguimiento efectuado por la APDHA y contrastado con fuentes oficiales, han perdido la vida no menos de 195 personas. De ellas, se localizaron 64 cadáveres y el resto, 131, quedaron desapareci-

das. Es decir, se constata un incremento en relación al año 2014. Pese a que estas cifras desde luego están muy lejos de las que se están produciendo en el Mediterráneo del Este y Central, como hemos visto unas 3.770 personas en el Mediterráneo Central y en el Egeo (OIM), no deja de ser moralmente cuestionable en una Europa que dice respetar y velar por los derechos humanos. Más aún, cabe reflexionar y cuestionar la política de control migratorio por parte de la UE y del estado español, que con medidas cada vez más represivas, alambradas, concertinas, muros, detenciones y devoluciones en caliente, obliga a que las rutas migratorias sean cada vez más peligrosas y con mayor coste humano. Por lo tanto, la inmigración en la Frontera Sur del estado español, sigue siendo sinónimo de violaciones de los derechos humanos, sufrimiento y muerte.

Sin embargo, pese a estos dolorosos resultados, para Frontex y la UE el control migratorio en la Frontera Sur del estado español, se considera un «modelo» y de hecho, las medidas que los diversos Estados están llevando a cabo ante la crisis humanitaria de las personas refugiadas en el Este y Sur de Europa así lo demuestran. Europa construye vallas y sigue el modelo de Ceuta y Melilla. Buena parte de las medidas que quiere implementar la UE tienen un precedente en el estado español. Las expulsiones a Turquía, ya se vienen realizando aquí en forma de «devoluciones en caliente» y el acuerdo entre Turquía y la UE tiene su precedente en la política de externalización de fronteras que España viene llevando a cabo con Marruecos.

LA «PRESIÓN MIGRATORIA» COMO ARGUMENTO DE CONTROL MIGRATORIO

Como vimos anteriormente, en 2015 se produjo una bajada significativa de entradas por salto a la valla, que han pasado de 2.200 en 2014 a tan sólo 155 en 2015, sin embargo, en el discurso político y mediático se sigue hablando de «presión migratoria», recurriendo a imágenes de «saltos masivos» a la valla, «avalanchas», se sigue abusando de expresiones tales como «nos encontramos ante un cambio paradigmático», «este hecho marca un antes y un después», aludiendo en ocasiones a situaciones que, en realidad, no representan la novedad del calado que tales afirmaciones parecen indicar.

Sin embargo, este descenso en el número de entrada a través de las vallas debe analizarse a la luz de la política de externalización de fronteras y la fuerte y dura represión que está llevando a cabo las fuerzas de seguridad marroquíes, además de las medidas represivas de control migratorio como las concertinas colocadas en 2014, la entrada en vigor de la «ley Mordaza» y la institucionalización de las devoluciones en caliente. Sin embargo, el discurso durante todo el año 2015 continuará en la lógica de la «presión migratoria», para lo cual, todas estas medidas de control adoptadas serán legitimadas a partir de su funcionalidad en tanto solución a dicha presión.

A principios de 2015 los medios de comunicación continúan teniendo una mirada alarmista, hablando de «presión migratoria» con saltos masivos, difíci-

les de controlar. Pero también el discurso político sigue abordando el tema en esos términos. El Delegado del Gobierno en Melilla, Abdelmalik El Barkani, insiste en la conveniencia de la reforma de la Ley de Extranjería, no sólo para otorgar un mayor respaldo a la Guardia Civil, sino como «freno necesario» a un «modelo de inmigración inadmisibles, basado en el asalto masivo y a la fuerza» en las vallas fronterizas de Melilla y considera la presión migratoria «insostenible».

A partir de marzo, las noticias relativas a los saltos a la valla, cambian y ya no son saltos «tan masivos» y en su mayoría se justifica a partir de la responsabilidad en el control ejercido por las fuerzas de seguridad marroquíes quienes impiden los saltos, pero que también vulneran «más» los derechos. De hecho, algunas informaciones sitúan esta reducción en el desmantelamiento del monte Gurugú llevado a cabo por la policía marroquí: «*Tras varias semanas sin que se registrase ningún nuevo intento de salto en la valla de Melilla, debido principalmente al desmantelamiento de los campamentos de inmigrantes del monte Gurugú, esta madrugada, sobre las 05:20 horas, un pequeño grupo ha logrado alcanzar el vallado, aprovechando la espesa niebla que cubría en ese momento la ciudad y que ha impedido una mayor efectividad del sistema de alerta temprana*» (El Correo, 11-03-2015).

En los meses de verano, vuelven a aparecer informaciones que sitúan el discurso en la lógica de la presión migratoria, hablando de más de 300 personas acampadas en los bosques de alrededor de la valla de Ceuta, en la zona de monte de Beliones «*dispuestos a saltar*» (La Vanguardia, 08-07-2015). Sin embargo, apuntan nuevamente al hecho de que la cantidad de personas inmigrantes se ha reducido de forma considerable en los últimos meses, algo que, según las citadas fuentes, «*se debe a la mayor vigilancia en los 8,2 kilómetros de perímetro fronterizo terrestre que separan Ceuta de Marruecos*». Hablan de un cambio en la forma en la que intentan llegar a territorio español, «*intentan entrar en Ceuta a bordo de pequeñas embarcaciones, a nado o en dobles fondos de vehículos, y el salto de la doble valla fronteriza es el método menos utilizado*».

Aún así, en julio y agosto, nuevamente se habla de saltos «masivos» con cifras entre 300 y 400 personas. Sin embargo, en un información publicada por El Diario, citando a fuentes inmigrantes, estas cifras son cuestionadas: «*No éramos 400, éramos menos de 60 personas*», contradiciendo la versión de «asalto masivo» difundida por la Guardia Civil. Además, las organizaciones sociales de las zonas próximas a la frontera coinciden con las personas migrantes: «*No hay más de 150 personas en las inmediaciones del monte*» (El Diario, 04-08-2015).

El resto del año, continúa la misma lógica, cada información sobre un intento de salto, posteriormente aparecen informaciones sobre el «control de la gendarmería marroquí» en la zona: «*La Gendarmería marroquí está llevando a cabo en las últimas horas una serie de redadas en los montes más próximos a la frontera que separa Ceuta de Marruecos ante el asalto de unos 200 inmigrantes realizado en la madrugada de hoy que ha supuesto la entrada ilegal de 87 inmigrantes.*» (Efe, 03-10-2015)

A finales de año, fuentes del Gobierno apuntan que ha habido una fuerte presión migratoria en 2015, pero «*menos conflictiva*» que en años anteriores, «*gracias a la implicación*» de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a otras iniciativas llevadas a cabo por el Gobierno» (Europa Press, 27-12-2015)

EL ASILO EN LA FRONTERA SUR

Esta presión migratoria se justifica también debido al aumento de personas refugiadas. A principio de año, las informaciones hablan de que «*la llegada de sirios a Melilla ya supera a la de africanos*». (El Mundo, 01-01-2015) o «*Revolución siria en Melilla. Más de 6.000 refugiados de guerra de ese país han llegado desde 2014 a la ciudad española, donde apenas se ve ya a los subsaharianos*» (ABC, 08-06-2015). Según los datos recogidos en el Informe de la Defensora del Pueblo antes mencionado, en 2015 se produjeron 6.047 solicitudes de asilo en la frontera de Melilla. El 85% de solicitantes procedía de Siria y un 10% de Palestina.

En marzo de 2015, se crean las oficinas de registro de peticiones de asilo en Ceuta y Melilla, previstas para facilitar la tramitación de solicitudes de asilo en la frontera. En teoría, la ley permite desde hace tiempo solicitar el asilo en la frontera. Para ello, es necesario efectuar la solicitud ante la policía española presente en los puestos fronterizos. Sin embargo, no es hasta septiembre de 2014 cuando se han registrado las primeras solicitudes de asilo en la frontera del enclave español de Melilla. Y cuando alrededor de cuarenta solicitudes fueron presentadas en este puesto fronterizo, el Ministro del Interior español, Jorge Fernández Díaz, declaró que iba a crear oficinas de asilo en las fronteras de los enclaves de Melilla y Ceuta.

Sin embargo, la apertura de las oficinas de asilo en Ceuta y Melilla no parece facilitar el acceso a la protección internacional para todas las personas en igualdad de condiciones, dato que confirmó el propio Ministro del Interior español poco antes de su inauguración cuando declaraba que «*quedará muy claro que los que intenten entrar ilegalmente a España, a la UE y al espacio Schengen a través de los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla no son personas que en principio tengan derecho a esa petición de asilo y de protección internacional, porque lo podrán ejercer a través de esas oficinas en los pasos fronterizos*». (El Diario, 09-02-2015).

Este hecho se constata en un informe realizado sobre el terreno en 2015 por Gadem (Groupe Antiraciste de Défense et d'Accompagnement des Étrangers et Migrants du Maroc) y Migreurop, en el que destaca que, según testimonios recogidos en la investigación, en la práctica es imposible, para una persona originaria de África subsahariana, acceder a las oficinas de asilo en las fronteras de Ceuta y Melilla. Las cifras dadas por ACNUR en el lugar lo confirman: entre enero y abril de 2015, más de 1.500 solicitudes de asilo se registraron en la

frontera, casi todas presentadas por personas sirias (y palestinas de Siria), pero ninguna por parte de personas de África subsahariana. Lo mismo en septiembre de 2015, ya que de 4.300 solicitudes ninguna ha sido presentada por personas subsaharianas, sino únicamente por personas sirias exiliadas. Sin embargo, según el comité de ACNUR en España, el 70% de las personas originarias de África subsahariana que tratan de cruzar la valla son solicitantes de asilo.

En junio el estado español, es denunciado por la ONU por discriminación racial en la frontera con Marruecos. (El Diario, 6-06-2015). Según el informe de Gadem y Migreurop antes citado, un camerunés con estatus de refugiado que vive en Rabat declara que *«en cuatro años en los bosques de Nador, he entrado cinco veces a Melilla por la valla. Pero en cada ocasión nos han cogido y expulsado a Marruecos de forma muy violenta, hay gente que ha muerto de las heridas provocadas en el momento de la devolución. La cuarta vez entré muy lejos en la ciudad de Melilla, estaba cerca del campo [CETI]. Pero la Guardia volvía, volvía para atrapar a los que habían pasado a través de las mallas de la red. Me había escondido en los matorrales y de repente vi los faros sobre mí, se acabó. Me metieron a la fuerza en el vehículo y me expulsaron a Marruecos por una de las puertas de la valla»*

Las propias fuentes institucionales confirman una diferenciación entre «solicitantes de asilo» de las de «migrantes económicos», como califican a las personas procedentes del África Subsahariana. En entrevistas de Gadem y Migreurop a la Guardia Civil ésta respondía: *«los migrantes de origen subsahariano cruzan las vallas porque no son demandantes de asilo, si lo fueran se presentarían en la oficina de asilo en la frontera»*, como si el acceso a las oficinas situadas en las fronteras de Ceuta y Melilla fuera cosa fácil. A la misma pregunta, la policía nacional presente en la oficina de asilo en la frontera de Melilla contesta de la misma forma: *«Los subsaharianos son migrantes económicos»*.

Este hecho también es reseñado en el **Informe de 2015 de la AMDH sobre la situación de las personas migrantes subsaharianas en Nador**: un nigeriano que entrevistamos en Nador, en junio de 2015, dijo haber escuchado que existe una oficina de asilo en la frontera. No obstante, en su opinión, *«ningún subsahariano ha intentado ir a pedir asilo en la frontera»*. Según él, *«sólo una quincena de personas sirias pueden pasar la frontera cada día... la situación de los negros es distinta. Si te acercas a la frontera te van a pegar como a una serpiente»*

Sin embargo, por lo que a las personas exiliadas sirias se refiere, según las organizaciones que trabajan en la zona, también pueden tener dificultades para cruzar la frontera. José Palazón, de Prodein, ha denunciado en un video que personas refugiadas de Siria podían llegar a pagar en esas fechas hasta 3.000 euros para cruzar la frontera a «mafias» y que, desde hace varios meses, únicamente de 20 a 25 personas lo conseguían a diario.

La llegada de personas sirias y palestinas de Siria no ha dejado de aumentar en la zona de Nador. En agosto las noticias hablan de unos 5.000 sirios llegan a

Melilla en siete meses. *«Entre el 1 de enero y el 31 de julio de este 2015 han entrado a Melilla alrededor 5.500 inmigrantes, el 94,5% del conjunto de los que lo hicieron en 2014, el año récord de la inmigración en la ciudad, cuando se contabilizaron 5.819 extranjeros. Según informaron fuentes cercanas al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla, 5.000 de los 5.500 extranjeros que han llegado a Melilla en los siete primeros meses del año son de nacionalidad siria y poco más de 450 son de origen subsahariano. Los casi 5.000 inmigrantes sirios que han llegado son un 61,6% más que todos los que accedieron a Melilla en 2014, que sumaron 3.094»* (Deia, 11-08-2015)

En septiembre, Save the Children pide al Gobierno que dé visados a los sirios bloqueados a las puertas de Melilla. La ONG especializada en infancia destaca el gran número de niños que se encuentran entre los cientos de sirios que esperan en las ciudades marroquíes de Nador y Beni Enzar. *«A lo largo de esta dura ruta, estos niños han estado expuestos al sufrimiento, al hambre y a la violencia. Es inadmisibles que, en la frontera sur de Europa, se estén dando estas situaciones. El gobierno español tiene que agilizar la entrada de estas personas e incluirlas en el cupo de refugiados que le ha asignado la UE»*, (El Diario, 15-09-2015)

A comienzos de septiembre, se denuncia una práctica aún poco conocida: el cierre temporal de la frontera por las autoridades marroquíes cuando, según ellas, se presentan demasiadas personas sirias simultáneamente en el puesto fronterizo de Beni-Ansar, donde se encuentra la nueva oficina de asilo. En una concentración desde el lado marroquí de la frontera también en septiembre, varias personas denunciaron el abuso de poder del que eran víctimas. Un sirio fue detenido allí y posteriormente sancionado con la pena de dos meses de prisión sin remisión por *«tentativa de inmolarsse con fuego y humillación de un funcionario del Estado»*, según informaciones de la AMDH Nador. Otras personas (sirias o palestinas de Siria) fueron detenidas en su intento de cruzar la frontera, llevadas a la comisaría de Nador y en ocasiones enjuiciadas. El mismo mes, cien personas refugiadas sirias se manifiestan en Melilla contra su bloqueo en la ciudad autónoma, piden un visado humanitario para poder circular libremente y denuncian que cientos están bloqueados en Marruecos, lo que está provocando la separación de decenas de familias a ambos lados de la frontera española. (El Diario, 22-09-2015)

Otro hecho significativo que demuestra la dificultad de acceder al asilo, aún abiertas las oficinas en Ceuta y Melilla es que a finales de año, mientras miles de compatriotas suyos recorren el trayecto contrario, varios pequeños grupos de personas refugiadas sirias han tratado en las últimas semanas de dejar Melilla y acceder a Marruecos, según confirma la delegación del Gobierno de la ciudad autónoma, que detectó el pasado jueves uno de estos últimos intentos de salida. Entonces fracasaron. La policía del país africano les cortó el paso. (El País, 18-12-2015)

Este bloqueo por parte de las autoridades marroquíes, responde a la lógica de externalización de fronteras que rige en nuestra Frontera Sur. De hecho el diputado Jon Iñarritu, a partir de una visita que realiza a Melilla, pregunta en el mes de septiembre en el Congreso de los Diputados, si este bloqueo y el filtro de personas exiliadas en la frontera, ¿es resultado de un acuerdo hispano-marroquí? *«Hemos pedido la comparecencia de los ministros de Exteriores y del Interior para poder cuestionar sobre un posible pacto con Marruecos. No creo que accedan. Fernández Díaz [Ministro del Interior] lleva sin comparecer sobre estos asuntos desde las muertes en Ceuta».* (El Diario, 03-10-2015).

Este bloqueo ha durado y conducido a situaciones absurdas: en noviembre de 2015, la AMDH Nador contó el caso emblemático, entre otros, de una mujer siria y de dos de sus hijos que volvieron a Nador tras haber conseguido entrar en Melilla. Motivo: el marido, enfermo, y otros dos de sus hijos, quedaron bloqueados en el lado marroquí durante varios meses sin poder cruzar la frontera. La familia se ha reunido en condiciones muy difíciles. Los pasaportes de la madre y de dos hijos se quedaron en Melilla, en manos de las autoridades del CETI. Su voluntad era que toda la familia pudiera cruzar la frontera y pedir asilo, cuenta la AMDH Nador. Muchas familias han sido separadas por la frontera de la misma forma. Otras personas han decidido volver a Nador desde Melilla, cansadas de esperar la «salida» (el traslado hacia la península española), lanzándose hacia otra ruta para llegar a Europa.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA FRONTERA SUR

El año 2015 y comienzos de 2016 podrían significar un cambio significativo en lo relativo a la gestión del control migratorio en la UE y, por supuesto también, en la Frontera Sur. Tal y como señala Carlos Arce en su artículo publicado en el informe de APDHA 2016, no se trataría de una ruptura positiva desde el punto de vista del respeto por los Derechos Humanos. De hecho, en 2015 asistimos a un proceso de institucionalización de la vulneración de los derechos humanos, con la legalización de las devoluciones en caliente a partir de la llamada «Ley Mordaza», mayor represión y violencia en la política de externalización de fronteras y el sobreesimiento de los imputados por la muerte de 15 personas en la playa de Tarajal, entre otras vulneraciones que serán aquí reseñadas. Estos podrían ser hechos significativos que apuntan a un cambio «paradigmático» en la estrategia político-jurídica y en el propio discurso institucional europeo y español: se ha decidido abandonar esa «máscara» de teórico respeto de los derechos fundamentales de las personas migrantes para hacer coincidir de forma abierta la realidad formal y material. (Arce, 2016).

LA MILITARIZACIÓN Y EXTERNALIZACIÓN DE FRONTERAS

Como decíamos anteriormente, tanto el descenso del número de personas que se atreven a saltar la valla, como la contención del número de potenciales solicitantes de asilo hay que analizarlo en el marco del proceso de militarización y externalización de fronteras que viene sucediéndose y que forma parte de la política de control migratorio en la frontera sur.

Este año ha sido especialmente significativa la represión por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes sobre las personas de origen subsahariano que se encuentran en Marruecos, ya sea en las zonas próximas a las fronteras de Ceuta y Melilla como incluso en ciudades de Marruecos, como es el caso de Tánger, tal y como viene denunciando Helena Maleno desde la asociación de la que forma parte *Ca-minando Fronteras*.

Como decíamos anteriormente, en cada intento de salto a la valla se suceden represiones por parte de las fuerzas auxiliares marroquíes, en los bosques cercanos a las mismas. En febrero de 2015 se procede al desmantelamiento del monte Gurugú, cercano a Melilla, con muchísima violencia. Según las asociaciones que trabajan en la frontera y en Marruecos, los desmantelamientos violentos son habituales en los bosques próximos a las ciudades españolas de Ceuta y Melilla. En febrero el Gobierno marroquí da una advertencia a las personas migrantes que quieren cruzar a España: «Ellos no se quieren quedar [en territorio marroquí] y ante ellos Marruecos tiene que aplicar la ley y velar por su seguridad», afirmó el número dos del Ministerio del Interior marroquí. Este anuncio oficial se produjo una vez finalizado el proceso de regularización de inmigrantes, que ha otorgado la residencia a cerca de 18.000 personas. Las ONG llevan meses avisando de la posibilidad de un **incremento de las redadas** contra estas personas y un aumento de las deportaciones forzosas a su país de origen.

Según una crónica elaborada por El Diario a partir del testimonio de algunas de las personas que se encontraban en el campamento y asociaciones tales como *Ca-minando Fronteras* y otras organizaciones humanitarias que trabajan en la zona: «La policía marroquí irrumpió en el campamento de Franck (nombre ficticio) la madrugada del martes y después de quemar todos los objetos que compartía con sus compañeros, los metieron en varios autobuses sin decirles su destino, según cuenta el joven de 21 años, nacido en Costa de Marfil. «Han llegado muchos, muchos policías hoy y lo han quemado todo. Todo. Nosotros no podíamos hacer nada. Nos han pegado, hay gente que está muy mal», cuenta en conversación telefónica con eldiario.es desde uno de los vehículos. Emmanuel (nombre ficticio) también estaba allí. Este camerunés de 29 años habla desde el monte Gurugú: «Yo me escondí, huí». Dice que apenas algunos compañeros pudieron escabullirse, «no muchos», y que muchas personas «de diferentes nacionalidades» fueron detenidas y metidas en varios autobuses. «Han destrozado muchos campamentos, lo de hoy no ha sido normal», añade. Según Helena Maleno, en esta redada las fuerzas auxiliares han detenido al menos a 300 per-

sonas. «*Hemos confirmado esa cifra a primera hora de la mañana pero ahora los detenidos podrían superar los 600*». (El Diario, 10-02-2015)

En octubre nuevamente realizan redadas en montes de Marruecos próximos a Ceuta tras un salto a la valla. Según El Diario, «dos furgonetas de las fuerzas auxiliares marroquíes se detienen en la carretera que une Tánger con Ceuta, a la altura de Bel Younech. De ellas salen a la carrera 10 agentes persiguiendo a cinco chavales de Guinea Conakry que se han parado junto a un vehículo del que sale un brazo que les hace llegar una botella de agua. «*Merci beaucoup!*» (Muchas gracias), grita uno de ellos en dirección al coche, antes de salir corriendo de nuevo, hacia otra parte del bosque. Según el periódico esta escena, de la que ha sido testigo, se ha repetido durante las últimas 72 horas. Las fuerzas de seguridad marroquíes han peinado los montes próximos a Ceuta buscando a los inmigrantes subsaharianos que se esconden en ellos esperando. Se constata así que las autoridades marroquíes se han propuesto con más ahínco alejar a los inmigrantes de las fronteras. Primero fue Melilla, después Tánger y ahora Ceuta. (El Diario, 05-10-2015).

Esta política de externalización de fronteras además, es un hecho que se confirma institucionalmente en el reciente «Informe Conjunto de la Comunidad África-Frontex, correspondiente a 2015» en el que se afirma que la ruta del oeste africano a Canarias está bloqueada gracias a los esfuerzos conjuntos de España, Senegal, Marruecos y Mauritania. También se destaca la importancia de los acuerdos de readmisión entre Marruecos y España, el aumento de las unidades de las fuerzas marroquíes destinadas a controlar la migración y, en el caso de Ceuta y Melilla, los efectivos destinados a proteger las vallas y el desmantelamiento de los campamentos de migrantes en la cercanía de dichas ciudades. Aunque no se mencionan las violaciones de derechos humanos de Marruecos, ni las numerosas muertes de migrantes, muchas de ellas en 2015, fruto de la acción directa de las fuerzas marroquíes. En aras de esa colaboración, Marruecos ha cavado una fosa y construido una tercera valla en las áreas más «calientes» del perímetro fronterizo de Ceuta y Melilla para impedir el acercamiento a las mismas. Del mismo modo, Marruecos ha puesto en marcha las obras para blindar la frontera con Argelia, que permanece cerrada desde 1994, construyendo una valla de 150 km. de los que lleva construido unos 70. (APDHA, 2016)

EXPULSIONES EN CALIENTE

Los intentos de cruzar la frontera y su violenta represión por el lado marroquí se complementan con una situación de bloqueo en las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla y con la legalización de las devoluciones en caliente.

Pese a que comenzamos el año con diversas declaraciones y recomendaciones sobre la ilegalidad de las devoluciones en caliente, en enero la Conferencia Episcopal tiene palabras muy críticas al Gobierno y llama a que pueda rectificarse

el propósito de endurecer aún más la legislación actual con la legalización de las devoluciones en caliente. «*Nos indignan algunos tratos dados a los inmigrantes, como las devoluciones sumarias, sin verificar si las personas pudieran ser acreedoras del asilo político, ser víctimas de la trata o estar necesitadas de asistencia sanitaria urgente antes de expulsarlas*», ha dicho el obispo de Albacete y presidente de la Comisión Episcopal de Migraciones, Ciriaco Benavente en una Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado que lleva el lema: Iglesia sin fronteras, madre de todos. (El País, 08-01-2015)

El mismo mes, una delegación de eurodiputados visita Melilla para presionar contra las devoluciones en caliente. Los eurodiputados Marina Albiol (IU) y Ernest Urtasun (ICV) visitaron Melilla para comprobar y documentar sobre el terreno «las vulneraciones de derechos humanos» perpetradas en la frontera con Marruecos. El objetivo: trasladar la situación a la Comisión Europea y «presionar» para que tome medidas contundentes con el fin de acabar con «el uso excesivo de la fuerza» contra inmigrantes y evitar la legalización de las devoluciones en caliente. (El Diario, 09-01-2015).

Posteriormente, el comisario europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Nils Muiznieks, tras visitar Melilla y entrevistarse en Madrid con responsables de distintas Administraciones, declaró que si España aprueba la reforma para legalizar las devoluciones inmediatas de inmigrantes, crearía «un precedente muy negativo», y que «las devoluciones en caliente» de inmigrantes en la frontera «no se ajustan a la legalidad internacional» y legalizarlas pondría en riesgo el sistema de protección de asilo. (El País, 16-01-2015).

En febrero, el informe anual de Amnistía Internacional (AI), que examina la situación de los Derechos Humanos en 160 países, ha pasado revista a España y ha vuelto a fijar la mirada en la inmigración. El extenso documento, referido a 2014, denuncia en varias ocasiones la política fronteriza ejecutada por el Gobierno en las vallas de Ceuta y Melilla. El texto denuncia las devoluciones en caliente de los sin papeles, que califica como «expulsiones ilegales» y «sumarias» a Marruecos. Y, a su vez, acusa a los agentes de hacer un «uso innecesario y excesivo de la fuerza». (El País, 26-02-2015)

Además, el estado español en el Examen Periódico Universal que realiza Naciones Unidas para evaluar el grado de cumplimiento de los Derechos Humanos, defendió las devoluciones en caliente de personas migrantes que intentan acceder a Ceuta y Melilla argumentando que se llevan a cabo con «proporcionalidad» y su legalización respetará el asilo y el principio de no devolución. Dicha comparecencia se basa en un informe que elabora el Gobierno sobre los Derechos Humanos en España y los que remiten organizaciones de la sociedad civil, instituciones como ACNUR o el Defensor del Pueblo y los relatores especiales de la ONU que hayan visitado el Estado en el periodo analizado

Pese a ello, en abril comienza a regir, por medio de la famosa «ley mordaza» añadida a la LO 4/2000 (Ley de Extranjería) la DA 10ª, mediante la cual se trata de dar cobertura legal a las conocidas como «devoluciones en caliente» en las

vallas fronterizas de Ceuta y Melilla, no solo legalizando una práctica que ya venía haciendo sistemáticamente, aunque lo negaba, sino también poniendo en cuestión la legalidad internacional del derecho al asilo, en la medida que la «devolución inmediata» dificulta la posible solicitud de asilo.

En este sentido, el comité René Cassin ha llamado la atención de Naciones Unidas, en junio de 2015, sobre las actuaciones de España en la frontera con Marruecos, enfatizando la violación del derecho a la no discriminación racial y la vulneración de las obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que ha ratificado. En julio de 2015, el Comité de Derechos Humanos de la ONU publicó sus conclusiones y recomendaciones sobre la aplicación por España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Insta a España a «revisar la ley de seguridad ciudadana, la ley nº 4/2015 y a garantizar que toda persona que solicita protección internacional tenga acceso a un procedimiento de evaluación justo e individualizado y a la protección frente a la devolución indiscriminada.

Por primera vez, en julio de 2015, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pidió explicaciones a España sobre dos casos de devoluciones en caliente que ocurrieron en agosto de 2014, que según las demandas vulneraban el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el que se prohíbe en particular las expulsiones colectivas. El comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa intervino voluntariamente unos meses después para apoyar estas demandas, afirmando que *«Esta práctica impide a los migrantes que tratan de entrar por la valla acceder a su derecho a la protección internacional de manera efectiva»*.

Otro hecho significativo en cuanto a lo que el procedimiento de las devoluciones en caliente puede suponer en la vulneración de los derechos humanos se reflejó en febrero, cuando el Juzgado de Instrucción número 2 de Melilla imputó por un posible «delito de trato degradante» a ocho guardias civiles por haber golpeado a un joven camerunés en octubre de 2014, quien, tras caer al suelo español desde lo alto de la valla melillense y quedar aparentemente inconsciente, fue devuelto «en caliente». El caso fue investigado a partir de las imágenes de la ONG, Prodein, que mostraban estos hechos. Sin embargo, en agosto, el juzgado acuerda el sobreseimiento provisional de la imputación. La justificación del sobreseimiento demuestra, una vez más, la vulneración de derechos y falta de garantías jurídicas que conllevan las devoluciones en caliente, puesto que el magistrado justifica precisamente el sobreseimiento por *«falta parcial de acervo probatorio»*, debido especialmente a la imposibilidad de tomar declaración a los inmigrantes que fueron rechazados en la frontera tras ser *«entregados de manera inmediata a las fuerzas auxiliares marroquíes sin observar la legislación aplicable»* en materia de vigilancia de fronteras exteriores y Extranjería. *«Sin esas declaraciones, se ha privado a la investigación de un elemento esencial que hubiera permitido concretar, en su caso, la procedencia de la continuación de esta causa»*, incluso afirma que el hecho de que los inmigrantes no fueran identificados *«ha condicionado la totalidad de la investigación»*. Según

el juez, la «entrega inmediata (de los inmigrantes) en frontera a las autoridades marroquíes sin efectuar trámite alguno ha tenido como consecuencia la imposible práctica de diligencias esenciales para los fines de la investigación». (Efe, 11-08-2015). Aún así, Andalucía Acoge, SOS Racismo, Prodein y APDHA presentaron un recurso contra la decisión del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia número 2 de Melilla de archivar provisionalmente «por falta de pruebas». Para las ONG, las fuerzas de seguridad debían haber garantizado la asistencia sanitaria de forma inmediata, facilitando su transporte a un centro de salud y, en vez de ello, proporcionaron al joven *«un trato claramente degradante que no aparece en ningún momento reflejado en el auto del juez, quien, además, considera que esta devolución ilegal hace que sea imposible la ‘práctica de diligencias esenciales para los fines de la investigación’»*. Además, recuerdan que el juez no se ha pronunciado sobre la existencia de un delito de coacciones, así como que, aun en el caso de que las lesiones no fuesen graves, los golpes propinados por los agentes podrían ser constitutivos de un delito leve (una falta, según el anterior Código Penal) de lesiones, por lo que las organizaciones no entienden que el caso se haya archivado directamente. (El Diario, 14-08-2015).

Por otra parte, la Audiencia Provincial de Málaga, en abril de 2015, anuló la imputación por las devoluciones en caliente del máximo mando de la Guardia Civil en Melilla, Ambrosio Martín Villaseñor. Estos hechos se refieren a cuando en septiembre de 2014 el titular de Instrucción número 2 de Melilla, Emilio Lamo de Espinosa, imputó al coronel jefe al considerarlo supuesto responsable de derogar «de facto» los tratados internacionales y la legislación nacional en materia de extranjería en los dispositivos policiales desplegados el 18 de junio y 13 de agosto, cuando dos grupos de subsaharianos fueron retornados «en caliente» a Marruecos tras saltar la valla. (El País, 22-04-2015)

En noviembre, la Guardia Civil devuelve en caliente a varias personas encaramadas a la valla de Melilla. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) mostró su preocupación por las «devoluciones automáticas» en la valla de Melilla en referencia a lo ocurrido y recordó que, pese a la legalidad en el estado español, las devoluciones sumarias y colectivas están prohibidas por la legislación internacional y de la Unión Europea, porque pueden exponer a las personas concernidas a situaciones de riesgo». A la vez, un grupo de organizaciones sociales, en total 139 entidades, firmaron un manifiesto en el que exigen al Gobierno «el cese inmediato» de las devoluciones sumarias en las fronteras españolas.

Pero sin duda uno de los varapalos jurídicos más duros en términos de vulneración de derechos y de legalización de la impunidad en el control migratorio ha sido el archivo de la querrela interpuesta contra 16 agentes de la Guardia Civil. Según el auto, los agentes pueden utilizar el material «siempre ajustado a los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad. La mera utilización de dicho material no puede ser calificada como imprudente». En el auto, Car-

men Serván ha afirmado que los inmigrantes «no eran personas en peligro en el mar» que precisasen ayuda en el sentido referido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar. «Los inmigrantes asumieron el riesgo de entrar ilegalmente en territorio español por el mar a nado, en avalancha, aprovechando la noche, vistiendo gran cantidad de ropa y haciendo caso omiso a las actuaciones disuasorias tanto de las fuerzas marroquíes como de la Guardia Civil», ha puntualizado en el auto para el archivo de la causa. La jueza ha afirmado que de las grabaciones se constata que la avalancha de inmigrantes ocurrida sobre la frontera del Tarajal en Ceuta se desplazaba en bloque «corriendo desde lo alto de un monte en dirección al mar y que en el trayecto las fuerzas marroquíes intentaron detenerlos con piedras y palos». (El País, 15-10-2015).

Pese a que las organizaciones personadas como acusación popular, entre ellas el *Observatorio DESC* y la *Coordinadora de Barrios*, han presentado un recurso, este hecho supone otro hito más en la institucionalización de la vulneración de derechos en el control migratorio, ya que, en la resolución absolutoria se considera que «los inmigrantes asumieron el riesgo de entrar ilegalmente en territorio español por el mar» criminalizándolos y se legitima el uso de material antidisturbios para «proteger la frontera española». Y pese a que los testimonios directos de los hechos, tanto de los propios sobrevivientes como de los vecinos de Ceuta que los observaron, coinciden en apoyar la versión de las ONG.

Tras el balance recogido de lo ocurrido en la Frontera Sur del estado español en 2015, creemos que **la impunidad en torno a las políticas migratorias de gestión de las fronteras del estado español y de UE debe cesar**, aunque los hechos, lamentablemente, apuntan en sentido contrario.

CENTROS DE INTERNAMIENTO

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) siguen siendo foco de numerosos problemas. Y siguen produciéndose denuncias sobre su funcionamiento, el trato que reciben las personas internadas o sobre lo inadecuado de las instalaciones. Según datos de la Defensora del Pueblo del Informe del Mecanismo contra la Tortura, del total de 36.327 personas extranjeras detenidas, 6.930 fueron internadas en los distintos CIE (7.340 en 2014).

Por otra parte, en 2015 se consolida una tendencia ya apuntada en el año anterior por Pueblos Unidos. Las **expulsiones exprés** superan en número a las tramitadas a través de los Centros de Internamiento de Extranjeros. Este hecho preocupa en tanto que son invisibles, se tramitan en apenas 72 horas directamente desde las comisarías y sin intervención jurídica. Según Pueblos Unidos, suelen estar relacionadas con los «macro vuelos» de deportación.

De las 6.930 personas extranjeras internadas en 2015, han sido expulsadas 2.871, lo que supone un 41,43%. Y sin embargo, durante el año 2015 ha habido un total de 10.594 expulsiones de personas extranjeras, según datos facilitados por la Dirección General de Policía. Esto significa que nada menos que 7.723 expulsiones se han llevado a cabo sin previo internamiento, a través de su ejecución directa, por lo que apenas un 27% de las expulsiones se han realizado previo internamiento en el CIE.

El año 2015 comienza con una **Sentencia del Tribunal Supremo** en la que admiten parcialmente los recursos presentados por SOS Racismo, Andalucía Acoge y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía **al Reglamento de funcionamiento y régimen interior** de los Centros de Internamiento que entró en vigor en 2014.

La sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo anula cuatro artículos del Reglamento de los CIE. El Supremo anula los artículos 7.3 párrafo 2 y el artículo 16.2 párrafo K, al entender que contradicen la directiva europea 2008/115 que reconoce el derecho de las familias internadas en espera de expulsión a que se les facilite alojamiento separado que garantice un grado adecuado de intimidad. En el Reglamento tan sólo se planteaba la estancia separada para familias como una posibilidad y no una obligatoriedad de la administración: «Los centros dispondrán de módulos independientes para permitir la separación por sexos de los internos. Se procurará que los internos que formen una unidad familiar estén juntos y tengan en su compañía a sus hijos menores, facilitándoles, en la medida de lo posible, alojamiento separado que garantice un adecuado grado de intimidad».

Además, el Supremo también considera ilegal el artículo 21.3 del Reglamento por ser contrario a la ley de Extranjería que no permite un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente de expulsión. El artículo 21.3 señala que «podrá solicitarse un nuevo internamiento del extranjero, por las mismas causas que determinaron el internamiento anterior, cuan-

do habiendo ingresado con anterioridad no hubiera cumplido el plazo máximo de sesenta días, por el periodo que resta hasta cumplir éste». También anula el Supremo el artículo 55.2 párrafo primero que permitía los registros personales incluso con desnudo integral. Los magistrados entienden que ese aspecto del Reglamento también excede de la propia Ley de Extranjería y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. El artículo anulado establecía dos supuestos diferenciados: las razones de seguridad o que existan motivos para creer que el interno escondiera objetos o sustancias prohibidas. Esos dos supuestos, según los jueces, deberían ser concurrentes. El artículo vigente establece que, en situaciones excepcionales, «y cuando sea necesario para garantizar la seguridad del centro o existan motivos racionalmente fundados para creer que la persona interna pudiera esconder objetos o sustancias prohibidas o no autorizadas, se podrá realizar el registro personal del mismo, incluso con desnudo integral si fuera indispensable, el cual se practicará por funcionarios del mismo sexo que el interno, en lugar cerrado y sin la presencia de otros internos, preservando en todo momento su dignidad e intimidad».

El Reglamento puesto en vigor en 2014 fue duramente criticado por asociaciones de la sociedad civil, Consejo de Estado y el Poder Judicial porque muchos de sus artículos atentaban a la dignidad de las personas. Pero también consideramos que el Reglamento aprobado, más allá de las consideraciones jurídicas que puedan hacerse tras esta sentencia, fue una oportunidad perdida para despojar a los CIE de su carácter carcelario, cuando no olvidemos que se trata de centros en los que según la ley de Extranjería, el único derecho limitado es el de la movilidad. Sin embargo, el Reglamento incide en la regulación de amplios aspectos de la vida cotidiana con una regulación muy similar a los centros penitenciarios.

En junio de 2015 se publica el **informe *Situación actual de los Centros de Internamiento de Extranjeros en España y su adecuación al marco legal vigente***, elaborado por Pueblos Unidos; Clínicas Jurídicas de ICADE; Per la Justicia Social; Dret al Dret y Observatorio de Derechos Humanos de Valladolid, a partir de las visitas y el análisis de los siguientes Centros: Aluche (Madrid), La Piñera (Algeciras), Zapadores (Valencia), Zona Franca (Barcelona), Murcia (Murcia), Barranco Seco (Las Palmas), El Matorral (Fuerteventura) el cual concluye que los Centros de Internamiento de Extranjeros funcionan como «verdaderas cárceles», donde se produce una violación masiva de derechos humanos, a pesar de que la legislación vigente determina que estos establecimientos no tienen un carácter penitenciario. Según la Ley Orgánica de Extranjería las personas ingresadas en los CIE tienen únicamente restringido su derecho ambulatorio, por lo que se debería respetar el resto de sus derechos fundamentales que, en muchos casos, les son vulnerados.

Entre ellos, los relacionados con la salud. La investigación llama la atención sobre la falta de implementación de servicios sanitarios permanentes, que, en la mayoría de los casos, se limita a prestar una atención sanitaria básica y no espe-

cializada. Resaltan la ausencia de mecanismos que permitan detectar la existencia de enfermedades contagiosas entre las personas internas y de medidas que no supongan el aislamiento en condiciones que atentan contra su integridad y salud física. En relación a las condiciones de las instalaciones señalan, el mantenimiento de sistemas de cierre con llave y rejas, que ponen en entredicho la ejecución de los planes de evacuación o emergencias de las personas internas.

Asimismo, ponen de relieve la vulneración del derecho a la integridad que supone compartir una habitación de dimensiones reducidas con numerosas personas y la inexistencia de módulos diferenciados para alojar de forma separada a las personas internas que están pendientes de expulsión por faltas administrativas de los penados que están allí destinados. Igualmente, denuncian la vulneración de la intimidad de las comunicaciones, que deben realizarse a través de mamparas, que impiden el contacto físico con familiares y amistades.

Dejan constancia del internamiento de personas vulnerables, especialmente menores no acompañados, respecto a los que no se siguen los protocolos adecuados para su identificación. Subrayan que la ausencia de sistemas de vídeo vigilancia en parte de las instalaciones impide verificar el correcto funcionamiento de los centros y ponen de manifiesto la falta de garantía de acceso a la defensa jurídica por parte de las personas internas.

En este contexto, el informe incluye una serie de propuestas de mejora del funcionamiento de los CIE como la prohibición del internamiento en casos de mera estancia irregular por carecer de permiso de residencia o, en general, no disponer de documentación en regla. Sugieren una reducción del plazo máximo de internamiento en los CIE por considerar «excesivo e injustificado» el periodo de sesenta días actualmente vigente, teniendo en cuenta que la legislación anterior a la reforma del año 2009 fijaba un máximo de cuarenta días. Reclaman un control judicial «exhaustivo» de las actuaciones administrativas, así como competencias compartidas entre los Ministerios de Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Empleo y Seguridad Social. Entre otras propuestas, defienden la conveniencia de que los CIE no queden en manos de funcionarios de la Policía Nacional, por carecer de la formación precisa, sino que pasen a depender de asistentes sociales o funcionarios especializados.

También en 2015 el **Consejo de Europa** hace público un **informe** elaborado a partir de las visitas que la delegación contra la tortura del Consejo de Europa realizó en 2014 en cuatro puntos muy concretos del estado español: el CETI de Melilla, los CIE de Zona Franca (Barcelona), Aluche (Madrid) y la llamada sala de rechazo del aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas. Insultos, trato vejatorio, intimidación e, incluso, agresiones físicas y psicológicas son reseñadas en dicho informe en el que critica duramente el estado de los centros para inmigrantes. También las apariencias de «prisión» preocupan al organismo, en especial los centros de Barcelona y Madrid, resalta la imposibilidad de los internos de ir al baño durante siete horas seguidas: desde las doce hasta las siete de la mañana, pues en las «celdas» –cerradas durante la noche a cal y canto– no hay aseo.

Este grupo de prevención de la tortura y prácticas inhumanas considera «humillante» el hecho de que los agentes de policía continúen llamando por el número de detención a las personas extranjeras, en lugar de por su nombre. «Las autoridades españolas deben poner fin a esta práctica», recomienda el documento de 25 páginas. Además, durante esta última visita, los propios miembros de la investigación pudieron escuchar cómo determinados agentes de policía en la Zona Franca insultaban a los extranjeros.

Sobre esta misma cuestión incide la Defensora del Pueblo en su informe de 2015 sobre prevención de la tortura y alerta de un posible trato degradante en CIE, reclama que se erradique la práctica por la cual se llama a los internos por un número y no por su nombre, y censura otras como que no se les permita siempre acudir al servicio por la noche, de forma que «se ven obligados a utilizar botellas de plástico o usar los lavabos que se encuentran en el interior de sus dormitorios para miccionar, lo que podría considerarse un trato degradante»

A más de un año de entrada en vigor del Reglamento, en septiembre, el Ministerio del Interior duplica el presupuesto para asistencia social y humanitaria en los CIE y firma un convenio con Cruz Roja para ampliar su atención a los CIE de Valencia, Murcia y Algeciras, pues ya se encontraba en Madrid y Barcelona. Pese a ello, durante el año 2015, las denuncias sobre las malas condiciones de los CIE, las violaciones de derechos humanos y la falta de recursos que el reglamento obliga a dotar, pero que sin embargo, no se ponen en marcha, continúan.

A continuación reseñamos algunas de estas situaciones, reflejadas en noticias aparecidas en prensa, informes, denuncias de colectivos y casos recogidos en nuestras OID.

Ceuta y Melilla. En el CETI de Melilla comenzamos 2015 con un grave problema de hacinamiento, el cual triplica su capacidad con 1.500 personas, lo que se traduce en malas condiciones de acogida, obligando a instalar en la zona exterior tiendas modulares para acoger a un centenar de personas. La situación histórica de hacinamiento en el CETI se agrava en 2015 debido al aumento de personas procedentes de Siria. Melilla es el mayor punto de entrada de personas refugiadas en España y el 90% de ocupantes del CETI. Además, muchas son familias con niños pequeños.

A finales de enero, incluso se produce una pelea con cuatro heridos en un momento de mucha saturación, con casi 2.000 personas acogidas, cifra que supone cuatro veces su capacidad idónea, que es de 480 plazas, y posteriormente, en marzo, se produce un pequeño motín.

En octubre, en el marco de una visita al CETI de Melilla, Podemos denuncia que el Gobierno ha impedido el acceso de la diputada autonómica Teresa Rodríguez, dejando solo ingresar al eurodiputado Miguel Urbán y a la senadora Maribel Mora, que al ser parlamentarios nacionales y europeos no necesitan permiso del Ministerio de Trabajo y Empleo, de quien depende el CETI. En declaraciones a la prensa denuncia el trato que se les estaba dando a las perso-

nas refugiadas acogidas en el CETI, la cual ha accedido a conocer su situación directamente hablando con aquellas personas que se encontraban fuera del Centro. A su juicio, el Gobierno estatal ha convertido a Ceuta y Melilla «en dos ciudades cárcel» porque «no se deja pasar a los refugiados a la Península y no se les permite acceder a los derechos devenidos de la aceptación a trámite de un refugio». La diputada andaluza manifestó que «aquí hemos visto cómo hay una enorme prisión de miles de personas, no sólo en el CETI sino el resto de la ciudad, con los perjuicios que también supone para los propios melillenses».

A finales de 2015, la ONU exige una reforma integral del CETI de Melilla, puesto que su situación hace muy difícil que se cumpla la legislación internacional sobre asilo y refugio. Pero no es la única institución que se ha pronunciado al respecto. El Ministerio del Interior tiene sobre la mesa varias recomendaciones de la Defensora del Pueblo, las dos últimas remitidas este otoño, en las que se le invita a trasladar «de manera urgente» a la Península a familias con menores de edad y personas con discapacidad, así como a diseñar un plan para «atender las necesidades educativas específicas» de los niños. La defensora, Soledad Becerril, crítica con el incremento exponencial de habitantes en el CETI y la «falta de capacidad en la resolución y en la toma de decisiones sobre esas personas», recuerda a Interior que «la llegada de un alto número de refugiados debe suponer un aumento de medios humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones suscritas por España». ACNUR plantea dos posibilidades, pero la primera implica «remodelar el CETI tan drásticamente que satisfaga las normativas europeas o de protección internacional» para ofrecer «unas condiciones mínimas de vida» a sus residentes, lo que supone «un cambio total y absoluto de todo» y «se hace muy difícil».

La segunda es la apuesta del Alto Comisionado y pasa por que el CETI «sea lo que debiera ser», un punto de primera acogida, donde recalen los extranjeros, refugiados o no, que lleguen a Melilla y donde sobre la marcha, se les tomen las huellas dactilares, se les identifique y se les derive al sistema que competa, ya sea a un Centro de Acogida de Refugiados (CAR) en la Península, ya sea a los recursos para menores de edad solos o víctimas de trata, ya sea a la vía de extranjería para deportación. «Tiene que ser un punto de rápida identificación y derivación, de modo que la estancia máxima en el CETI sea de tres o cuatro días, porque se puede en ese tiempo perfectamente identificar a la gente, tomarle las huellas y luego, como se viene haciendo en otros lugares de la Unión Europea, transferir a las personas a donde existen realmente condiciones de acuerdo a sus necesidades y a las obligaciones del Estado respecto de las personas en solicitud de asilo o en situación vulnerable»

Valencia. Zapadores. La situación de Zapadores es sin duda, muy significativa de la vulneración de derechos, malas condiciones e irregularidades que venimos describiendo. En enero **41 personas ingresadas** en este CIE **denuncian las condiciones inhumanas de las instalaciones** en el juzgado de instruc-

ción número 3 de Valencia y aseguran estar en «situación deplorable», en la que «conviven con situaciones que infringen los derechos humanos». Aseguran, sólo pueden hacer uso de un aseo «en mal estado y sucio» de los dos existentes para 80 personas, carecen de ropa de abrigo o recambio, les privan de agua caliente en invierno de modo que tienen que lavarse «con agua muy fría» y los productos de higiene son «escasos». Además, apuntan que cierran las celdas antes de la hora estipulada y no hay dispositivos de apertura mecanizada, lo que «aumenta exponencialmente el peligro en caso de incendio», y que «la comida es escasa, repetitiva e insulsa», con «tan mal aspecto que ni los perros la comerían», al tiempo que aseguran sentirse «obnubilados durante las horas posteriores a la ingesta de alimentos y líquidos». También aseguran que hay internos «con documentación en regla, a pesar de ser un centro para personas indocumentadas», y que la mayoría «no han sido informados de que tienen derechos fundamentales que se deben cumplir» como el de recibir asistencia de un letrado.

En su queja, indican que «temen denunciar la irregularidad del cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales por las posibles consecuencias que podría suponer por parte de algunos agentes de la policía hacia su integridad física» y que la mayoría «no llevan ningún documento identificativo durante su servicio en el CIE».

Denuncian, asimismo, «trato discriminatorio», con insultos racistas o locuciones amenazantes pronunciadas por algunos agentes de la Policía Nacional como «Si me vuelves a hacer alguna pregunta te rompo la cabeza» o «cógete un billete y lárgate a tu país» y que, en ocasiones, les prohíben «practicar su religión libremente» o les instan a «hacerlo en situaciones degradantes o irrespetuosas». Los internos señalan, entre otras cuestiones, que existe sobredosis de fármacos relajantes y analgésicos y sedantes ante quejas de salud que pueden requerir otro tipo de atención sanitaria e incluso ofrecimiento de estos productos.

Esta queja se produce más de un mes y medio después de que el **Defensor del Pueblo**, tras una visita al CIE de varios técnicos de este organismo, trasladase un escrito al director general de la Policía en el que **solicitaba que se erradicase la plaga de chinches** y se facilitase a los internos ropa de abrigo y agua caliente en las duchas.

Un mes más tarde, **Ben Yunes Sabbar y Mohamed Rezine Zohuir**, dos internos del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Zapadores, **presentan una denuncia ante el juzgado por haber sufrido torturas por parte de varios agentes de policía**. El magistrado del juzgado de instrucción número 12 de Valencia, admitió a trámite la querrela interpuesta por Mohamed Rezine Zohuir, uno de los internos que denunció, por considerar que los hechos podrían ser «constitutivos de delito contra la Integridad Moral». Posteriormente, en su declaración, el denunciante afirmó que fue golpeado e insultado en las duchas del Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) de Valencia por dos agentes de Policía, los cuales le habrían causado una herida en la cabeza y otras contu-

siones. Sin embargo, tal y como denunció la Plataforma CIEsNo, en vez de pedir una investigación de los hechos, la Abogacía del Estado solicitó el archivo argumentando que el relato de los hechos era absolutamente genérico, impreciso y contradictorio con la documentación presentada. La Abogacía de Estado presentó un informe del CIE sobre los hechos, «en el que dice que fue el interno el que se autolesionó y se cayó, y que fue así como se golpeó la cabeza. El abogado Andrés García Berrio, de la Campaña CIEsNO que representa al denunciante, calificó de «situación absolutamente inverosímil» la defendida por el centro de internamiento. «Es raro que lleven a las duchas a una persona para tranquilizarla, una zona que además no tiene cámaras de seguridad». Por otra parte, la defensa del interno no consiguió que el juez paralice la orden de deportación del denunciante, una medida cautelar recurrida por su abogado.

La **Comisión Europea** hace referencia al CIE de Zapadores en una respuesta a la **europarlamentaria de EU, Marina Albiol**, que deben existir «unas condiciones de internamiento dignas y humanas» en los centros donde se recluye a extranjeros en situación administrativa irregular. Albiol había realizado la pregunta sobre el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Valencia ante lo que describía como un «largo historial de quejas, denuncias y autos judiciales». Además, en su respuesta, el Ejecutivo comunitario señaló que entrará en funcionamiento «un sistema de inspecciones» de los CIE, y que los centros deben respetar «los derechos fundamentales y el Derecho internacional».

En abril, se presenta **‘La puerta azul’ un documental de denuncia social**, producido por Diodo Media y dirigido por Alicia Medina, que relata lo que sucede en el interior del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Zapadores. Este trabajo reúne a políticos (del Gobierno y la oposición, quienes lo pusieron en marcha y quienes exigen su cierre), jueces, policías, activistas por el cierre de los CIE, así como también de inmigrantes que han estado internados en el centro detrás de esa puerta azul. Según sus autores, la motivación para la elaboración de este documental es dar a conocer estos centros que están en ciudades como Valencia y que son grandes desconocidos para la sociedad». Entre los testimonios del documental, algunos de personas inmigrantes que han estado internadas en el centro que relatan cómo han sido víctimas de agresiones a manos de los agentes en el propio CIE, una «represión» que cada vez tiene una mayor visibilidad gracias a los testimonios y las denuncias de los internos y al trabajo que realizan desde la campaña CIEsNO, una de las organizaciones más activas en denunciar la vulneración de derechos que ocurren en el CIE de Zapadores.

En septiembre, Zapadores vuelve a ser noticia tras producirse un **motín protagonizado por 54 internos** del CIE. Se utiliza material antidisturbios y finalmente el juez autoriza la expulsión de seis de los amotinados. Tras ello el Gobierno valenciano pidió que se abriera una investigación independiente al tiempo que Mónica Oltra declaró que el CIE de Zapadores «está para cerrar» por las condiciones en las que se encuentra el edificio.

En este sentido, son sucesivas las acciones de denuncia e iniciativas por el cierre del CIE a lo largo del año, bien por parte de partidos políticos, instituciones y asociaciones como las impulsadas por la Campaña CIEsNO. En febrero EUPV presentó en Les Corts Valencianes una proposición no de ley solicitando que la Comunitat Valenciana fuera declarada «territorio de acogida, exento de Centros de Internamiento de Extranjeros y para que se cierre de inmediato el centro de Zapadores». Compromís apoyó la propuesta, pero PSPV y PP se opusieron. A finales de agosto, el grupo parlamentario Podemos–Podem presentó en Les Corts una iniciativa en la que reclama que el Consell inste al Ejecutivo central al cierre inmediato de los CIE, que se replantee su política migratoria y que declare la Comunitat «libre» de estos centros.

Por su parte, en julio, la citada plataforma CIEsNO comenzó una campaña en las redes sociales con la etiqueta #VLCsenseCIE (Valencia sin CIE) para exigir el cierre definitivo de este Centro de Internamiento de Extranjeros con motivo de la clausura temporal anunciada por Delegación de Gobierno para realizar obras de reforma.

En noviembre, **el pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó**, con los votos de Compromís, PSPV y València en Comú, una propuesta para **pedir al Gobierno central el cierre del CIE de Zapadores** con los votos en contra del PP y Ciudadanos (C's). Posteriormente, en diciembre, el Ayuntamiento de Valencia declaró que iniciará acciones legales ante la negativa de los responsables del CIE de Zapadores a permitir la entrada de técnicos municipales que se disponían a inspeccionar unas instalaciones cuyas competencias dependen del Gobierno central, pero también del gobierno municipal en lo concerniente a aspectos como salubridad, sanidad, licencias de obras o actividades. A la vez que colgó una pancarta desde el balcón del Ayuntamiento «Por los derechos de las personas migrantes. Ningún ser humano es ilegal», en conmemoración, del Día Internacional por los Derechos de las Personas Migrantes.

Cierra 2015 con la **VIII Marxa pel tancament dels CIEs** con motivo de la celebración del Día Internacional por los Derechos de las Personas Migrantes. La Marcha fue convocada por asociaciones como la Campaña por el Cierre de los CIE (CIEsNO), la Mesa de Entidades de Solidaridad con las personas inmigrantes, el Foro Alternativo de la Inmigración, entre otras, bajo el lema «Por los derechos de las personas migrantes. Ningún ser humano es ilegal». Reivindicaron el derecho a manifestarse sin miedo y denunciaron las detenciones ilegales y las redadas racistas, por el cese de las expulsiones y devoluciones en caliente; el derecho a no tener que migrar, el cese del expolio de recursos y del comercio de armas; el derecho a la igualdad; a un trabajo digno; y el derecho a la salud universal. Además exigieron el cierre de los CIE, el fin de los «escandalosos vuelos de deportación», el cese de la estigmatización de las personas migrantes, la derogación del Real Decreto Ley 16/2012 «que supone un auténtico apartheid sanitario» o la derogación de la Ley Mordaza, «con la que se han legalizado las devoluciones en caliente».

OID Catalunya. El Sr. Mykolas nunca debió estar internado. Mykolas es un señor con nacionalidad lituana, que vive hace muchos años en Murcia y no ha tenido nunca problemas con la policía. A día de hoy no tiene trabajo y no había renovado su tarjeta de residencia.

En junio, fue detenido por la policía nacional en Murcia. La identificación por parte de los agentes tuvo como resultado una orden de expulsión. Mykolas pasa a disposición judicial y el juez de instrucción decreta como medida cautelar su traslado e internamiento en el CIE de la zona franca de Barcelona.

Mykolas no entiende la situación, él piensa que siendo europeo no le pueden expulsar de nuestro país, ahora se encuentra encarcelado en un lugar nuevo, en un centro del cual desconocía la existencia, lejos de sus amigos y conocidos.

Una vez en el centro de internamiento, desde el servicio de orientación jurídica le comentan que él no tendría que estar allí, y que no entienden el porqué de su internamiento. Le comunican que, como europeo, no se le puede aplicar la ley de extranjería, tal y como se había hecho, y que según el decreto que regula la residencia de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, únicamente se puede adoptar la decisión de expulsarlo si existen motivos graves de orden público o seguridad pública, cuestión que no corresponde con su situación. Y que, además, la caducidad de la tarjeta de residencia no puede ser causa de expulsión.

A pesar de ello, él continúa privado de libertad en el CIE, lo visitamos para ver cómo se podría denunciar el caso y solucionar su situación.

En la segunda vez que intentamos visitarlo, la propia policía nacional del centro nos comunicó que se le había dejado en libertad y a partir de ahí no hubo manera de contactar con él, perdiendo el contacto y paralizando cualquier posibilidad de respuesta legal.

Desde SOS Racismo consideramos que lo más relevante de esta situación es que continuamos sin tener información suficiente de lo que está pasando en el CIE y cuáles son las condiciones de vida de las personas que entran en estos centros. No tenemos conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos y de las irregularidades que se cometen en la aplicación de la ley de extranjería, como ha pasado con el Sr. Mykolas. La carencia de información esconde situaciones ilegales y supone no visibilizarlas y por tanto, no poder denunciar para erradicarlas o actuar de manera preventiva.

Motril. Granada. En el Informe anual la Defensora del Pueblo mantiene su «preocupación» por las condiciones de habitabilidad del Centro de Primera Acogida y Detención de Motril. Alerta de la situación de estas instalaciones, ideadas en principio para albergar durante unas horas inmigrantes llegados en patera, pero que se ha convertido en un centro en el que pasan en él 46 horas. Así, recalca que debería de ser sustituido por otro nuevo similar a los que existen en los puertos de Almería o Tenerife o, «cuando menos», someterlo a obras de acondicionamiento, mejorar su ventilación y habilitar un sistema de

climatización. Sin embargo, la Dirección General de la Policía informó a la institución de que había emprendido mejoras.

Madrid. Aluche. Nos encontramos nuevamente con un caso sobre la **determinación de la edad**. En junio, SOS Racismo Madrid denuncia que un menor de 15 años es ingresado al CIE de Aluche. Con el internamiento de este niño, el Estado incumple su obligación de protección de la infancia así como su deber y compromisos adquiridos en la Convención sobre los Derechos del Niño de actuar en base al interés superior del niño, respetando el principio de no discriminación, garantizando el derecho a tener un desarrollo adecuado y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Sin embargo, la Jefatura Superior de Policía de Madrid argumentó que se trata de un joven marroquí con mayoría de edad y que cuenta con antecedentes policiales.

En julio el **Juzgado de Instrucción** en funciones de control del CIE de Aluche emitió un auto por el que recuerda al director del CIE –gestionado por la Dirección General de Policía– la **obligación de notificar a las personas internas con una antelación de 12 horas, el momento en que se va a producir la expulsión, el número del vuelo, la hora de llegada y la ciudad de destino**. El auto, también establece que a los internos «se les deberá facilitar en ese lapso de tiempo los medios necesarios para poder realizar llamadas telefónicas con la finalidad de avisar a sus parientes o conocidos en España o de su país de su llegada, a fin de posibilitar la organización del regreso». Este auto se basa en dos quejas presentadas por Pueblos Unidos, Karibu y SOS Racismo en los últimos meses, aportando variadas Actas de Notificación de Expulsión que carecían de los datos mínimos elementales o que no respetaban el período mínimo de preaviso. También presentaron una queja por el aislamiento y total incomunicación a las que se sometió a un grupo de personas internas de Ecuador y Colombia la noche del 17 de junio de 2015, que fueron expulsadas en un vuelo al día siguiente por la mañana. En este sentido, el juez afirma en el auto que las condiciones a las que se sometieron a los internos las horas previas a la expulsión «suponen un desconocimiento del significado y alcance constitucional que exige el respeto a la dignidad humana de las personas, que son seres humanos y no mercancías o bultos». Además, recuerda que el Reglamento de los CIE de 2014 establece el principio de proporcionalidad en los medios utilizados y objetivos perseguidos, el principio de intervención menos restrictiva y el principio de atención especializada a personas vulnerables.

En cuanto a iniciativas de denuncia y campañas por el cierre de los CIE en Madrid, en junio, alrededor de **300 personas marchan en Madrid para pedir el cierre de los CIE**, bajo el lema: «Ningún ser humano sin papeles. CIES NO» y «Ningún ser humano es ilegal».

En diciembre, **la Asamblea Madrid Libre de CIE** (integrada por SOS Racismo Madrid, San Carlos Borromeo, Pueblos Unidos, Karibu, Red Interlavapiés y la Comisión CIE de Ferrocarril Clandestino) **se concentró ante el Ayunta-**

miento de Madrid para pedir a los partidos políticos municipales que se posicionen con una moción para **el cierre del CIE de Aluche**. Aunque las competencias en esta materia recaen en el Ministerio del Interior, la plataforma civil considera importante «demostrar el compromiso con una ciudad sin racismo». Destacó además el colectivo, Madrid es la «única de las ‘Ciudades del Cambio’ con CIE» que no ha aprobado una moción encaminada a la desaparición de estos centros, en referencia a las mociones aprobadas en los Ayuntamientos de Barcelona y Valencia, para instar al Gobierno central al cierre de los CIE. Además, la Plataforma recordó que se han sucedido numerosas denuncias y un extenso informe de cuatro universidades sobre estos centros, gestionados por la Dirección General de Policía, denunciando que en su interior se comete «la vulneración masiva de los derechos humanos». La Asamblea Madrid Libre de CIE considera que estos centros deben «dejar de existir» para que acaben estos abusos, entre los que destacan la muerte de varias personas: Samba Martine, Mohamed Abagui, Idrissa Diallo y Aramis Manukyan.

Desde Ahora Madrid explicaron que el grupo municipal está «totalmente de acuerdo con las posiciones de la Asamblea y nos hubiera gustado llevar esa moción», pero que han contado con la oposición del PSOE y que PP y Ciudadanos se han opuesto a apoyar la desaparición de estos centros. Además recordaron que la alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena, afirmó en la Conferencia sobre Migrantes y las Ciudades, celebrada en octubre en Ginebra, que su Ayuntamiento siente «vergüenza» de la existencia de los CIE y pidió «afrontar con valentía» su pervivencia y apuestan a seguir trabajando en este sentido.

El CIE de Aluche fue objeto de un **Informe elaborado por SOS Racismo Madrid: «Fronteras en los barrios, Informe CIE 2015»**. A través de 257 personas atendidas por esta entidad se constata, por ejemplo, que hay 49 nacionalidades diferentes. Las más numerosas y representativamente con mayor presencia en el CIE han sido: Marruecos, Argelia, Camerún, Colombia, República Dominicana y Senegal. Según el Informe, estas nacionalidades tienen una vinculación directa a la realidad de las redadas racistas y los vuelos de deportación, de manera que los controles de identidad en el espacio público realizados por la policía se intensifican en los días previos a los vuelos programados y se orientan a las nacionalidades de los países a los que se va a deportar. Resulta especialmente preocupante el hecho de que, tan solo en 2015, se haya detectado a 12 personas que declaraban ser menores de edad en el CIE de Aluche. Por otro lado, la mayoría de personas entrevistadas fueron detenidas en Andalucía (14,4%), Madrid (13,2%), País Vasco (5,4%) y Castilla y León (4,7%). El 30,4% de las personas visitadas fueron detenidas en espacios públicos. Este dato pone el foco sobre los controles de identidad basados en el perfil étnico.

Otro **Informe** que da cuenta de la situación de Aluche es el **elaborado por Karibu, «CIE: intento fallido de expulsión»**, que se centra en el colectivo subsahariano. A lo largo del año 2015, Karibu ha acompañado a 173 personas de origen subsahariano internadas en el CIE de Aluche (en torno al 10% del

total). De ellas, tan solo 6 han sido mujeres. Las personas originarias de Nigeria y Senegal suponen el 42% de las visitadas. Se sigue internando a personas especialmente vulnerables: al igual que se recoge en el Informe de SOS Racismo Madrid, se detectaron dos posibles menores, dos mayores de 65 años, 13 personas con enfermedades crónicas, 10 con enfermedades mentales, 9 con hijos e hijas menores españoles o extranjeros a su cargo y cinco mujeres posibles víctimas de trata de seres humanos.

Murcia. Convivir Sin Racismo denuncia «maltrato físico y verbal» en el CIE de Sangonera. La asociación denunció que los internos relatan turnos de guardia de policías «buenos y malos», así como «golpes frecuentes en lugares donde las cámaras de vigilancia no llegan a grabar». La Policía Nacional, en respuesta a esta denuncia aseguró que los CIE están «sujetos a pleno control judicial y fiscal», y que todos los internos tienen asistencia sanitaria. Sin embargo, Convivir Sin Racismo indicó que, si bien han puesto el informe a disposición de la Fiscalía y del Juzgado de control y de vigilancia del CIE, los malos tratos son muy difíciles de demostrar ya que, para denunciar, los internos tendrían que hacerlo a través de una organización o de una queja y además, permanecen un breve periodo dentro del CIE, ya que todos los agredidos son expulsados. A esto se une el temor a denunciar, por si ese motivo les puede hacer sufrir más agresiones o más castigo. Además, en dicho informe agregan que en el CIE de Murcia «no se permite la recepción de llamadas procedentes de familiares y abogados del exterior», mientras que faltan «actividades de entretenimiento», y reclaman una lavadora y una secadora urgentemente. Según Convivir sin Racismo «vejaciones y malos tratos» se enmarcan en el funcionamiento «normal» del CIE. Por ejemplo, recuerda que el Centro debería proporcionar ropa, pero los inmigrantes «salen de la patera y se quedan con lo puesto» y es la propia asociación Convivir Sin Racismo que actúa como ropero, y advierte de casos de internos con chanclas en estos días de frío. Todo esto muestra una vez más que los CIE representan espacios de vulneración de derechos y puntos negros de legalidad.

En junio, Cambiemos Murcia asume y defiende la petición de moción presentada por Convivir Sin Racismo en un intento de que se declare Murcia como «ciudad libre de Centros de Internamiento de Extranjeros».

Barcelona. Zona Franca. En marzo sale en libertad, tras días encerrado en el CIE, Renaud Nyame, conocido como Belletti entre sus amigos, quien había denunciado, presentando incluso grabaciones que mostraban cómo la Guardia Civil le había ofrecido papeles a cambio de información. Tras su denuncia, varias entidades de derechos humanos pidieron su puesta en libertad. Por otra parte, él mismo era solicitante de asilo y, además, pareja de un persona de nacionalidad española. Además de la denuncia, este hecho muestra una vez más, cómo muchas personas son ingresadas en los CIE cuando no deberían serlo, o perso-

nas con arraigo social, como es el caso de **Belletti**. Este caso es significativo puesto que se trata de la **primera persona que se querellará contra la Guardia Civil por los dispositivos policiales de la valla de Melilla**. Antes de entrar en España Belletti fue devuelto en caliente a Marruecos en uno de sus intentos de saltar la valla, el pasado 1 de mayo de 2014. En este sentido su abogado también presentó una querrela criminal en un juzgado de Melilla contra el jefe del dispositivo policial ese día por un presunto delito de prevaricación, porque tenía que conocer, que estaba realizando una acción ilegal.

En mayo, **un juez ordena a Salud que atienda a los extranjeros del CIE de Barcelona**. Tras detectar «deficiencias» en el día a día del centro, el magistrado acordó medidas para «mejorar las condiciones de estancia de los extranjeros» que viven allí a la espera de ser expulsados. El auto ordena, entre otras cosas, que se garantice el derecho de todos los internos a recibir la asistencia médica que necesiten. Cuando una persona es ingresada a un CIE, la Policía suele requisarle el teléfono móvil, el reloj de pulsera y otros objetos. El juez dice que esa situación debe acabar. Y señala que, pese a que las personas ingresadas en los CIE estén privadas de libertad (por una situación administrativa irregular, no por haber cometido un delito) no se les debe restringir también «el derecho a las comunicaciones telefónicas». **El juez acuerda que puedan usar sus móviles** para «facilitar la comunicación con sus parientes o amigos y aliviar su soledad y angustia». La resolución también insta al CIE a «no agotar la ocupación máxima posible de cada celda», que es de seis internos. El juez recuerda a la dirección que debe «colocar sanitarios en el interior de los dormitorios» y, también, habilitar más duchas en los módulos que están vacíos. Así se evitará que los internos solo dispongan, como ocurre ahora, de «dos o tres minutos» para ducharse, lo que origina «problemas de convivencia».

En junio, **Colau y unas 1.000 personas piden el cierre del CIE de Barcelona**. Mediante un comunicado, la iniciativa tiene como objetivo denunciar la existencia de los CIE y de «las políticas migratorias racistas», y pidieron al Parlament que se posicione a favor del cierre. Colau se ha comprometido a trabajar para mejorar el transporte, el acceso al centro y para dar más apoyo social y jurídico a las personas, y ha dicho que «mientras el CIE no cierre, el Ayuntamiento hará todo lo que esté en sus manos para ayudar a las familias». Aseguran que el CIE no «garantiza la seguridad y los derechos de las personas retenidas». Al acto también asistieron el primer teniente de alcalde de Barcelona, Gerardo Pisarello; la concejal de BComú, Laia Ortiz; el eurodiputado de ICV-EUiA, Ernest Urtasun; el diputado de ERC, Oriol Amorós, y la concejal de ERC en el Ayuntamiento, Trini Capdevila, entre otros.

Un mes más tarde, en vísperas de la votación del Parlament sobre el cierre de los CIE, **17 personas ingresadas en el CIE presentan una carta «No queremos ser expulsados»**. Esta iniciativa fue impulsada por las organizaciones que luchan por el cierre de los CIE –SOS Racisme, la plataforma Tanquem els CIE y la ONG Migrastudium, entre otros– pero la carta la han redactado los internos.

«Hemos tenido nuestros documentos, cotizando a la Seguridad Social y hemos aportado a las pensiones de muchos españoles. Pero de un tiempo para acá nuestros gobernantes nos están cortando nuestros derechos, nos están queriendo alejar de nuestras familias, nos están cogiendo como al ganado». Además, lamentaron las condiciones de internamiento en la Zona Franca de Barcelona «no son las mejores» y citan, entre otras cosas, que las celdas carecen de baño, que tienen restringida la comunicación con el exterior y la alimentación es «muy repetitiva».

En julio de este año, **el Parlament aprobó** un documento para **pedir al Gobierno central cerrar estos centros** en el plazo más breve posible, con los votos de CiU, ERC, PSC, ICV–EUiA y la CUP y pese al rechazo de PP y C's. El documento considera que estos centros son «una anomalía en el ordenamiento democrático del país», por lo que sentencian que el Ejecutivo central debe revisar el modelo y cerrarlos todos de forma progresiva. Finalmente, en octubre, el CIE de la Zona Franca cerró por obras durante tres meses. Ante esto, SOS Racisme y demás entidades que piden el cierre de los centros de internamiento, piden aprovechar la ocasión y hacer definitivo el cierre del CIE de Zona Franca. Petición a la que se suma el Síndic de Greuges de Cataluña, Rafael Ribó, puesto que considera que los Centros de Internamiento de Extranjeros vulneran los «derechos fundamentales».

Málaga. En junio, **la Audiencia de Málaga absolvió a los cinco policías nacionales acusados de abusos sexuales a mujeres del Centro de Internamiento de Extranjeros.** Así, respecto a cuatro procesados, la Sala entiende que del conjunto de la prueba practicada «no hay base suficiente» para una sentencia condenatoria; mientras que a otro agente se le absuelve tras retirarse en el juicio la acusación. La vista oral se inició en octubre de 2013 con las cuestiones previas y el juicio quedó visto para sentencia el 15 de mayo de 2015. Los hechos sucedieron entre junio y julio de 2006. Las acusaciones sostuvieron que los agentes organizaban «fiestas» a las que iban internas, creando un «ambiente relajado de disciplina» para luego, en algunos casos, mantener relaciones sexuales con ellas. El fiscal acusaba por delitos de abuso sexual con consentimiento viciado, en dos de los casos con acceso carnal, y solicitó diferentes penas de prisión, según los casos, que oscilaban entre los dos y los 10 años. Andalucía Acoge y letrados en representación de algunas internas también acusaban y pedían cárcel para los agentes; mientras que las defensas pidieron la absolución. Finalmente, la Sección Tercera sentencia probado que dos acusados «organizaron cenas de madrugada fuera de las habitaciones con algunas mujeres extranjeras internadas, en las que se bebían bebidas alcohólicas», se fotografiaban juntos, haciéndoles regalos como tabaco y dejándoles usar el móvil. En esas cenas a veces participaba un tercer agente, pero no los otros dos procesados. Asimismo, «se intimaba con las internas», pero «no ha quedado acreditado» para el Tribunal que en esas cenas los acusados mantuvieran relaciones sexuales con las

internas, que han sido testigos protegidas en el procedimiento; ni que se insinuaran ni que empezaran a acariciarlas con ánimo lascivo. Tampoco ha quedado probado que les realizaran tocamientos. La Sala señala que algunos acusados realizaban cenas y reuniones en horas nocturnas lo que es «una práctica absolutamente inadecuada y que debiera haber sido evitada tanto por los procesados como por sus superiores y que, desde luego, pudiera ser objeto de sanción administrativa», pero esto «en ningún caso tiene entidad suficiente para entender que corroboran la realidad de los abusos sexuales».

Canarias. En mayo, en Fuerteventura, la senadora Sandra Domínguez de Asambleas Municipales por Fuerteventura (grupo mixto), solicita información sobre posibles abusos en el CIE de El Matorral, ya cerrado pero que se cometieron en la legislatura anterior, en 2009, a la vez que solicita que dicho CIE sea desmantelado ya que la instalación ha dejado de tener sentido puesto que fue creado en una coyuntura de más afluencia a Canarias de personas migrantes.

En octubre, en Tenerife, la Confederación Española de Policía (CEP) denunció el riesgo que sufren los funcionarios de seguridad que trabajan en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Hoya Fría, en Tenerife, debido a su situación de hacinamiento y saturación por el número de personas allí ingresadas.

En noviembre, Acción en Red en Gran Canaria solicita el cierre del CIE de Barranco Seco y saca a la luz la realidad de este CIE de la capital grancanaria, situado en una antigua prisión, y se adhiere al movimiento estatal que lucha por el cierre de los mismos, como son los casos de Tanquem els CIE o CIEsNo.

Campaña Open Acces. Migreurop. El 21 de abril de 2015, se presentó en una conferencia en el Parlamento europeo, los resultados de la campaña Open Access, impulsados por Migreurop, en la que **se fiscalizó 16 centros de Internamiento de España, Italia, Francia y Bélgica.** En la conferencia, tomaron parte varias parlamentarias, interviniendo por la parte española Maria Albiol. En el estado español, las visitas conjuntas, tuvieron lugar en los CIE de Barcelona, Madrid y Algeciras/Tarifa, además de los CETI de Ceuta y Melilla. Muchas de sus conclusiones han sido reflejadas y corroboran las reseñas apuntadas anteriormente en cada uno de los CIE reseñados en lo relativo a las malas condiciones de sus instalaciones, vulneración de derechos humanos, incumplimiento de las normativas, etc.

Además, muchas de estas visitas han demostrado el **oscurantismo y falta de transparencia** que se viene denunciado en la gestión de los CIE por parte de organizaciones sociales e iniciativas y campañas que piden su cierre. Precisamente, en el marco de estas visitas, en enero, el europarlamentario de IU Javier Couso, vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo, solicitó una visita a las instalaciones del CIE de Aluche (Madrid) junto con miembros de la red Migreurop, acompañados por tres reporteros. Se

denegó el acceso a periodistas, escudándose en el «respeto a la intimidad personal» de los internos», a la vez que les negó a los europarlamentarios entrevistarse con los internos. Desde la Dirección General de la Policía recuerdan que «la Defensora del Pueblo se encarga de velar para que todos los derechos de las personas internadas en estos centros estén siempre amparados» y «para ello, –añade– sus asesores realizan visitas frecuentes y sin previo aviso». Aunque, precisamente esta institución ha denunciado en varias ocasiones las «malas condiciones» del CIE de Madrid. «Las instalaciones no están en buen estado y se observan muchas deficiencias, pese a ser un edificio moderno», sentenció Soledad Becerril a finales de diciembre. Ya había efectuado la misma advertencia meses antes, sin que sus palabras motivasen una solución.

El secretario general de la Comisaría de Extranjería destaca también el importante papel de los juzgados de control, «que tienen encomendada la misión de salvaguardar y velar por que todos los derechos de los internos estén protegidos». Sin embargo, Miguel Ángel Nogal olvida las recomendaciones esbozadas por estos organismos, cuyos autos no son de obligado cumplimiento, ignoradas por la dirección de algunos de los centros.

El papel de los Centros de Internamiento de Extranjeros en la política migratoria

Begoña Santos Olmeda

Miembro de Karibu desde 2011 donde coordina el informe anual sobre el CIE de Aluche y la estrategia de incidencia social y política asociada.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) son una pieza clave de la política migratoria actual. Estos centros se caracterizan por su opacidad y falta de transparencia. Desde la aprobación del reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE en marzo de 2014, se establece que la Comisaría General de Comisarías y Fronteras deberá publicar anualmente datos relativos a la estancia y ocupación de cada centro.

A fecha de hoy esta normativa sigue sin cumplirse y los datos de los que disponemos, a través de la Defensora del Pueblo o de preguntas parlamentarias, son limitados y no permiten un análisis en profundidad de lo que ocurre en ellos. Por este motivo, el papel de las organizaciones sociales es fundamental para visibilizar la situación.

En julio de 2015, el Juzgado de Control del CIE de Las Palmas, en un auto judicial afirma que «se sigue detectando vulneración o limitación o falta de garantías suficientes de los siguientes derechos: a la tutela judicial efectiva, a la defensa, a la información, a la salud, a la intimidad personal, familiar y al secreto de la comunicación, a la igualdad y no discriminación». El auto también valora la aplicación del Reglamento y concluye que «el grado de cumplimiento de la normativa ha de ser necesariamente negativo»

En un documento del Ministerio del Interior filtrado a la prensa¹, la Dirección General de Policía solicita a la Abogacía del Estado la elaboración un dictamen sobre este auto, advierte que esta situación podría suponer el cierre del CIE de Las Palmas y que «como esta situación es extrapolable al resto de CIE, cabría imaginar resoluciones similares». Así pues, el propio Ministerio del Interior reconoce que no se está cumpliendo la normativa que regula el funcionamiento de estos centros y no se están garantizando los derechos de las personas internadas.

¹ «Documento/Interior admite que incumple la normativa en los CIE y teme que conlleve su cierre» (20/10/2015) eldiario.es. Disponibles en: http://www.eldiario.es/desalambre/DOCUMENTO-Interior-normativa-CIE-conllevar_0_443406082.html

Un año después, los CIE siguen abiertos a pesar de los pasos dados por parte de algunos ayuntamientos como el de Barcelona, que ha pedido el cierre del CIE por falta de licencia municipal y el respaldo que ha obtenido de otros ayuntamientos como Madrid y Valencia, en el ámbito de sus competencias en Derechos Humanos.

Además de ser centros donde no se garantizan los derechos de las personas internadas, los CIE no cumplen el objetivo para el que supuestamente han sido creados. Según la Ley de Extranjería, los CIE son «establecimientos públicos no penitenciarios» cuyo único propósito es asegurar la ejecución de la sanción de expulsión.

Si tomamos los datos de 2015², veremos que de las 10.594 expulsiones forzadas que se realizaron desde el estado español, 2.871 fueron hechas desde los CIE. Esto significa que solo el 27% de las personas expulsadas ha estado internada previamente en un CIE. Desafortunadamente, hay que constatar que cada vez hay más expulsiones directamente desde comisaría. Son las llamadas «expulsiones exprés», realizadas en 72 horas, en las que las posibilidades de defensa se encuentran muy mermadas.

Otra cuestión importante es que tan solo el 41% de las personas internadas en los CIE son expulsadas, quedando el resto liberadas en el estado español en las mismas circunstancias que antes de su detención. Este porcentaje de expulsiones cae al 20% de media para las personas inmigrantes subsaharianas, según estimaciones de Karibu basadas en la situación en el CIE de Madrid.

La existencia de los CIE muestra su verdadero sentido si adoptamos una mirada más amplia sobre la política migratoria: una política que empieza por las identificaciones por perfil étnico en las calles de nuestras ciudades y pueblos y que tendría como objetivo no declarado la criminalización de la inmigración y el sometimiento de las personas inmigrantes irregulares a una lógica del miedo y de la invisibilidad.

En este contexto, la amenaza continuada de la existencia de una *cárcel* para personas extranjeras en la que cualquiera que no pueda demostrar encontrarse de manera regular en el país pueda ser internada (y, en ocasiones, expulsada) es una herramienta clave para mantenerlas en una situación de exclusión social.

Además de la propia existencia de los CIE como elemento amenazador para las personas inmigrantes, nos encontramos con que la reclusión en estos centros se hace a expensas de sus derechos más elementales.

² Informe anual 2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura- Defensor del Pueblo

El CIE de Aluche en Madrid

El CIE de Madrid se caracteriza por la existencia de un número considerable de organizaciones sociales y colectivos que, por un lado, realizan labores de acompañamiento a las personas internadas y por otro, denuncian la situación de vulneración de derechos que ocurre en su interior a la vez que demandan el cierre del centro.

Karibu es una organización que trabaja con población subsahariana y desde 2011 tiene un grupo de acompañamiento en el CIE de Madrid. Además, elabora anualmente un informe sobre la situación de este CIE y los vuelos de deportación. En 2015 ha realizado casi 1.000 visitas a 173 personas, la gran mayoría de ellas hombres (168).

En base a este informe, podemos afirmar que pocas cosas han cambiado en el CIE de Madrid en los últimos años en cuanto a las condiciones de internamiento o la garantía de derechos, como veremos más adelante. Lo que sí ha cambiado es el perfil de las personas internadas, que en el caso de inmigrantes de origen subsahariano han pasado de ser recién llegadas con una orden de devolución a tener un amplio arraigo en el país y encontrarse en situación irregular en el momento de su detención. Así, de las personas visitadas por Karibu en 2015, casi la mitad de ellas (el 49%) llevaba más de 9 años en el estado español y el 64% más de 5 años.

En este sentido, hemos podido observar que la llegada al CIE de Madrid de personas subsaharianas procedentes de Ceuta y Melilla ha sufrido un descenso drástico. Varios son los motivos que pueden estar detrás de esta situación: el menor número de entradas a través de la valla de Melilla debido al refuerzo de la misma a finales de 2014, el desmantelamiento periódico de los campamentos de inmigrantes del Monte Gurugú y alrededores o las devoluciones en caliente como mecanismo habitual de respuesta a las entradas irregulares. Las vías de entrada al estado español vuelven a ser marítimas, como lo demuestra que la gran mayoría de las personas recién llegadas visitadas por Karibu ha llegado en patera a las costas andaluzas (el 80%).

Una de las características del internamiento es que no se hace con respeto al principio de proporcionalidad que establece la Ley de Extranjería. Este abuso del internamiento afecta a personas que por sus circunstancias individuales –hijos e hijas menores a cargo, enfermedades graves–, porque no hay posibilidad real de ejecutarse la repatriación –no se les puede documentar– o porque proceden de países en riesgo –países en conflicto, como Sudán del Sur– no deberían haber sido internadas. La Circular 6/2014 de la Dirección General de Policía que recuerda los «Criterios para solicitar el ingreso de ciudadanos extranjeros en los centros de internamiento» sigue sin cumplirse.

En general, las personas internadas se encuentran bajo una situación de gran estrés, debido a la percepción de falta de control sobre sus vidas. Además de esta situación generalizada, en Karibu hemos encontrado a personas especial-

mente vulnerables, como menores de edad (que no son reconocidos como tales a pesar de las evidencias y del amplísimo margen de error de las pruebas óseas que les realizan), personas con enfermedades crónicas (diabetes, VIH, epilepsia...), con enfermedades mentales, mujeres que han sido víctimas de malos tratos en el país de origen (abusos sexuales, matrimonio forzoso...), mujeres con indicios de ser víctimas de trata de seres humanos, etc.

LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO

Las condiciones de internamiento apenas han mejorado en los últimos años. Tal y como afirma el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos y Degradantes del Consejo de Europa (CPT) en su último informe publicado en 2015, el CIE continúa «mostrando un ambiente carcelario que es inapropiado para personas detenidas por incumplimiento de la Ley de Extranjería»

Las condiciones de habitabilidad no son las adecuadas, ya que en general, las personas internadas no llegan a disponer de un mínimo de 4m² de espacio vital. Tampoco hay luz natural, debido a las persianas metálicas que cubren las ventanas. En 2015, SOS Racismo Madrid denunció un brote de sarna que cuestiona la salubridad del centro.

Otro asunto que sigue resultando inaceptable es la escasez de ropa y calzado, que ha derivado en que personas recién llegadas a Madrid en los meses de invierno no hayan podido protegerse del frío.

Cabe destacar como mejora en el último año, la posibilidad de utilización de móviles por parte de las personas internadas durante al menos cuatro horas al día, fruto de un auto del Juzgado de Control del CIE de Madrid de junio de 2015, que calificaba la prohibición de su uso como «arbitraria» a la vez que establecía que bajo ningún concepto estos elementos se podían calificar como «peligrosos». También se ha procedido a la eliminación de las mamparas que impedían a los familiares y amistades que visitaban a las personas internas mantener un contacto físico con ellas.

VULNERACIONES DE DERECHOS

A pesar de que a las personas internadas en el CIE solo se les puede privar del derecho ambulatorio, en la práctica muchos de sus derechos se ven limitados o vulnerados.

En el CIE en el que murió Samba Martine en 2011 por la pésima atención sanitaria recibida³, la situación no parece haber cambiado significativamente y el derecho a la salud sigue sin quedar garantizado.

³ Según la Audiencia Provincial de Madrid «de haber sido tratada correctamente, se podría haber evitado el fatal desenlace». Auto 13/2014

El servicio médico, subcontratado a una empresa, sigue sin estar bajo la responsabilidad de un médico o médica de la Administración General del Estado, tal y como señala el Reglamento y es recomendado por el CPT, que recuerda «la necesidad de una fuerte supervisión de los servicios sanitarios subcontratados a empresas privadas». Tampoco hay un espacio destinado a enfermería.

Aunque el horario de atención es de 8 de la mañana a 10 de la noche, no se puede afirmar que la atención sanitaria sea permanente. La persona internada debe solicitar la atención a primera hora de la mañana (de 8 a 9) para que pueda recibirla a lo largo de ese mismo día. De no hacerlo así, deberá esperar al día siguiente. Fuera de este horario de atención, el Reglamento establece que en los casos de urgencia se podrá recibir asistencia médica sanitaria a iniciativa de la dirección del centro, un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía que no tiene ningún tipo de criterio médico.

El CPT además afirma que deberían «estar disponibles regularmente consultas con dentistas, psiquiatras y ginecólogos». También el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) recomienda que haya asistencia psicológica y psiquiátrica. En Karibu hemos detectado personas con graves enfermedades mentales internadas, que si bien suelen recibir la medicación adecuada, no tienen un seguimiento por parte de un especialista o pierden las citas que ya tenían concertadas.

La falta de intérprete en la atención sanitaria es muy preocupante. Frecuentemente se pide a otras personas internas que hablan varios idiomas que hagan de intérpretes espontáneas, vulnerándose de esta forma la privacidad de las personas enfermas. Otras veces se utilizan aplicaciones móviles para realizar la traducción o se confía en la comprensión de su lenguaje no verbal. A este respecto, el MNP ha insistido en varios de sus informes anuales en que el personal médico tenga acceso a intérpretes cualificados

El *derecho al asilo* tampoco queda asegurado en el CIE de Madrid, a pesar de darse la paradoja de que los Centros de Internamiento de Extranjeros son para muchas personas subsaharianas el único lugar en el que, en la práctica, pueden solicitar protección internacional. Recordemos que estas personas no pueden acceder a las oficinas de asilo de Ceuta y Melilla porque la policía marroquí les impide el acceso al recinto fronterizo donde éstas se hallan. La falta de información y transparencia en los CETI también dificulta que se solicite el asilo y algunas esperan a su traslado a la península para realizar el trámite.

La solicitud de protección internacional en el CIE se hace a través de un procedimiento en frontera y las admisiones a trámite son, según CEAR, proporcionalmente mucho menores que si se hicieran en territorio nacional⁴. En cuanto a la información facilitada por el CIE sobre el derecho al asilo, se trata de una fotocopia de mala calidad, parcialmente ilegible, que resulta insuficiente para comprender su contenido.

⁴ CEAR. Informe 2015: Las personas refugiadas en España y Europa (Pág. 144). 2016

De las personas visitadas por Karibu, 48 han presentado una solicitud de protección internacional. De ellas, tan solo 3 han sido admitidas a trámite. Lo más grave, sin embargo, es que tenemos constancia de 5 personas a las que, habiendo solicitado el asilo, no se les ha tramitado. Esto sucede porque la solicitud de asilo se deposita en el Buzón del Director pero las personas no reciben ningún resguardo que acredite este hecho. Ante esta situación, el Juzgado de Instrucción nº4 de Madrid, en funciones de control del CIE de Madrid, emitió un auto en diciembre de 2015, en el que establece el «derecho» de la persona que solicita asilo a recibir un «resguardo que acredite la presentación efectiva de su solicitud de asilo». A pesar de ello, seguimos detectando incumplimientos al respecto.

El *derecho a la información* es otro de los derechos vulnerados. En concreto, Karibu ha detectado que no se informa con la antelación requerida (de 12 horas, sin incluir las horas nocturnas) a las personas que van a ser expulsadas, de la hora y el destino al que van a ser repatriadas. Esto supone que la persona no tiene tiempo suficiente para contactar con quien lo desee para preparar su regreso o para realizar las acciones legales oportunas.

Derecho a la integridad física: en 2015, nueve personas que iban a ser expulsadas en vuelos comerciales han afirmado haber sido objeto de agresiones físicas y verbales por parte de la policía en el aeropuerto (golpes en brazos y pecho, intentos de sedación forzosa, patadas, puñetazos e insultos). Por este motivo, tres organizaciones que trabajamos de forma coordinada en el CIE de Madrid (Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu), hemos presentado una queja ante la Dirección General de Policía y ante el Defensor del Pueblo, explicando estos hechos.

Como conclusión, vemos que los Centros de Internamiento de Extranjeros no son eficaces en cumplir el único objetivo para el que fueron creados: la ejecución de la sanción de expulsión. La baja proporción de personas expulsadas con respecto a las internadas así lo atestigua.

Por otro lado, muchos derechos siguen limitados o sin garantizarse en el CIE de Madrid, desde el derecho a la salud, a la integridad física, a la información o el derecho al asilo. Ni siquiera la aprobación del Reglamento de régimen interior ha servido para asegurar el respeto de estos derechos y dos años después se puede considerar que esta normativa queda muy lejos de haber sido implementada.

En este contexto, cabe plantearse el motivo real por el que se mantienen vigentes estos centros, de baja eficacia y en los que se producen constantes vulneraciones de derechos. Cabría pensar que el objetivo último de los mismos no es la expulsión, tal y como establece la legislación, sino la criminalización de la población extranjera y el mantenimiento de las personas en situación irregular en una condición permanente de miedo y exclusión social.

RACISMO SOCIAL



Racismo Social

Educación

Los centros de enseñanza son un espacio de socialización que aparte de proporcionar conocimiento deberían educar en valores que permitan aprender a vivir en diversidad cultural y formar actitudes de tolerancia y solidaridad.

La discriminación en el ámbito educativo se da normalmente por diferencias en los diversos estilos y ritmos de aprendizajes, apariencia física, por la orientación sexual, condiciones socioeconómicas, discapacidad, pueblos originarios, religión o creencias, inmigrantes, etc.

La consecuencia más común de la discriminación en el ámbito educativo es el abandono escolar. Otras consecuencias son los trastornos psicológicos y fisiológicos. Además, la discriminación genera una serie de problemas que afectan no solo al entorno educativo sino también al familiar como es el odio, baja autoestima, desconfianza, rechazo, violencia, etc.

La discriminación en el ámbito educativo es una triste realidad en España, que ha pasado de ser un país emisor de emigración a ser receptor. Este cambio no acompañado, en muchos casos, de una memoria histórica y social de la emigración, hace que en España se manifiesten actos racistas.

El factor religión es un elemento discriminatorio más para las personas inmigrantes. Prueba de ello es la **encuesta realizada por el Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa (ISEI/IVEI)** en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dado a conocer en junio de 2015, con niños y niñas que cursaban 4º de Educación Primaria y 2º de ESO. La encuesta realizada con niños y niñas entre nueve y diez años reveló que el 24% prefiere no tener que realizar un trabajo de clase con un compañero o compañera de otra religión. Al ser preguntados si les gustaría colaborar con escolares de un país diferente, el 17% responde «no me gustaría».

Por otro lado, el rechazo al alumnado inmigrante parece que va atemperándose con los años, porque el alumnado de 2º de Secundaria, el otro curso analizado en este estudio, se muestra más proclives hacia los diferentes. Así, en ese curso superior sólo el 5% rechazaba colaborar con adolescentes de otros países y el 9% con los de otras religiones. Los problemas a la hora de abordar un trabajo de clase con niñas y niños extranjeros o de otras religiones son menos entre estudiantes con un nivel socioeconómico y cultural «medio-alto y alto» que entre quienes se sitúan en los estratos más bajos.

El balance de los resultados del alumnado extranjero reveló que el rendimiento de estos alumnos ha mejorado en los últimos años, pero que la diferencia con

escolares nacidos en España sigue siendo importante, especialmente en matemáticas.

El alumnado inmigrante en Euskadi obtiene en todas las competencias puntuaciones bastante inferiores. En Primaria les diferencian desde los 11 puntos de su mejor área, comunicación en castellano, hasta los 24 puntos de la peor, euskera o los 23 de matemáticas. En ninguna –incluidas euskera, ciencias y competencia social y ciudadana– se encuentran en la media del alumnado vasco de su curso. En Secundaria las diferencias no menguan sino que van a más en prácticamente todas las materias; incluso doblan la brecha: 46 puntos de diferencia en euskera, casi 39 en matemáticas.

El racismo social en educación también lo podemos encontrar en la legislación. Así, el Parlamento de Navarra en 2010 interpone **recurso de inconstitucionalidad** contra el art. 9.2 de de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, apartado 11 de su artículo único. El precepto establece que «los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles».

En el recurso, el Parlamento de Navarra manifiesta que el matiz de «residentes», que se refiere a personas en situación administrativa regular, excluye del derecho a quienes no lo son con una «sutil pero eficaz prohibición». Añadió que, «No sería constitucionalmente legítimo excluir de la educación no obligatoria a quienes no ostentan la condición de residentes en España».

No obstante, **el Tribunal Constitucional desestimó el recurso**, en sentencia de nueve de julio de 2015, por entender que la ley no discrimina. Considera que el art. 9.2 de la Ley de Extranjería no establece directamente una diferencia de trato entre los extranjeros con permiso de residencia y los que no lo tienen frente al derecho a la Educación, sino que se limita a enunciar una serie de circunstancias y deja en manos de las leyes educativas la concreción de las mismas. En este sentido, advirtió de que «en el caso en que se desarrollen normativamente esas condiciones diferenciadas de trato, es cuando podrán ser traídas al conocimiento de este Tribunal para determinar si son conformes o no con el orden constitucional» ya que no se puede hacer «un análisis preventivo ni en abstracto sobre esa eventual regulación».

Importante resaltar que la Sentencia tuvo tres votos particulares concurrentes, para quienes la lectura aplicada por el Pleno peca de «normativista» y que no se puede tratar de forma distinta a los inmigrantes en situación irregular. Por aplicación directa de los arts. 27 y 14 CE, en ausencia de una norma con rango legal suficiente, el trato que debe dispensarse a los extranjeros no residentes debe ser el mismo que a los españoles y extranjeros residentes».

Concluyó que las administraciones públicas con competencia en materia educativa «no pueden prohibir en ausencia de esa regulación que el acceso de los extranjeros mayores de edad ‘no residentes’ a las enseñanzas obligatorias, sus titulaciones y becas lo sea en las mismas condiciones que los españoles y los extranjeros residentes» y «tampoco a través de la exigencia de exhibición o entrega de documentos que, como la tarjeta de identidad de extranjero o las autorizaciones de residencia o estancia, son inherentes a la condición de residentes».

En la lucha contra la discriminación en el ámbito escolar **SOS Racismo y Real Sociedad Fundazioa, en octubre de 2015, firman un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto Ruiseñor**. Se trata de un programa de «mentoría para preadolescentes de origen migrante en riesgo de exclusión». El proyecto facilita el encuentro entre estudiantes universitarios y niños y niñas escolarizados. Cada mentor (estudiante universitario) acompaña semanalmente y de forma voluntaria durante un curso escolar a un niño o niña, o joven en riesgo de exclusión social, principalmente de origen migrante y escolarizado de entre 10 y 14 años, para que conozca diferentes espacios del entorno, lugares de ocio, ámbitos de producción de cultura, deporte y realizar diferentes actividades juntos. Todo ello con la pretensión de colaborar en el desarrollo personal e inclusión social de esos niños y niñas.

Si lo anterior es un ejemplo de lucha contra la discriminación, lo que sucedió en un **colegio de Melilla** es todo lo contrario. Tras los atentados de París en noviembre de 2015, el colegio Enrique Soler de Melilla colgó un **cartel** que decía «**No podrán entrar, permanecer, o ser atendidas en el centro, aquellas personas cuyo atuendo o indumentaria (velo integral, pasamontañas o casco integral), impida o dificulte la identificación y/o comunicación visual con las mismas**». Al parecer el mensaje no es nuevo y se exhibe desde 2013 en la mayoría de los centros escolares de Melilla cuando la dirección provincial del Ministerio de Educación estableciera esta frase como norma.

La Coalición por Melilla acusó de «discriminación religiosa» al centro por poner en el tablón de anuncios la prohibición de acceder a sus instalaciones con el rostro cubierto. Mustafá Aberchán presidente de la coalición defiende que «el director de un colegio no puede prohibir» la entrada al colegio con niqab o burka a una madre porque «es responsabilidad del Congreso de los Diputados». Desde el centro educativo la primera reacción fue de asombro. «Estamos sorprendidos ya que es una norma expuesta en la mayoría de centros», ha explicado Álvaro González, presidente de la cooperativa que rige el centro, que ha resaltado que el objetivo de la medida es la seguridad de los alumnos.

También en noviembre de 2015 varias ONG denuncian las condiciones en las que vive **la población refugiada en los campos turcos, sin derechos a trabajos ni educación**. El director ejecutivo de la Comisión para la Educación Siria, AbdulrahmanKowara, afirma que el número de niños refugiados en Turquía que no tienen acceso a la educación es demasiado grande.

Según un **informe** publicado por la ONG **Human Rights Watch (HRW)** hay más de 400.000 niños sirios sin acceso a la educación. La investigadora de HRW Stephanie Gee asegura que «fracasar al ofrecer a los niños sirios educación pone toda una generación en riesgo». El acceso a la educación es una de las grandes dificultades que afrontan las personas refugiadas que deciden no continuar con su camino a Europa. A pesar de que Turquía cambió la ley para garantizar el acceso al sistema educativo, la barrera del idioma y los problemas económicos de las familias mantienen a los más pequeños lejos de las aulas turcas.

Ante lo aquí expuesto, se verifica que en la educación se reproduce el fenómeno de la discriminación. Para erradicar este mal, que es la discriminación, de nuestra sociedad debemos empezar por el contexto educativo. Es en la temprana edad cuando «aprendemos» los estereotipos y en esta edad no somos capaces de evaluar críticamente lo aprendido. Por ello, es importante avanzar hacia un modelo educativo inclusivo, promoviendo y desarrollando escuelas inclusivas, capaces de acoger la diversidad, y de garantizar para todo el alumnado, sin excepción, la igualdad de oportunidades. Donde aprendamos a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en igualdad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos.

Con vistas a construir progresivamente una cultura más inclusiva y una convivencia pacífica, respetuosa y solidaria, es necesario, por un lado, hacer visible la diversidad, y por otro, visibilizar las prácticas discriminatorias cotidianas. Además, de campañas informativas para derribar mitos y estereotipos que están en la base de los actos discriminatorios

Discriminación laboral

En España el colectivo inmigrante sigue siendo el más vulnerable en lo que a derechos sociales básicos se refiere, entre los cuales se deben incluir los derechos referentes al trabajo, la educación, la vivienda y la sanidad: en todos estos ámbitos, la población inmigrante sigue siendo profundamente discriminada en comparación con la autóctona.

En el ámbito laboral este colectivo se caracteriza por trabajar en la economía sumergida. La población inmigrante en situación administrativa regular, la gran mayoría, trabaja con contratos temporales y quienes se encuentran en situación irregular se ven obligados a aceptar la situación de explotación y precariedad laboral para poder sobrevivir.

Como es sabido, la crisis financiera ha afectado a gran parte de la población. Pero, como siempre, la población inmigrante sale peor parada que la autóctona. La crisis ha sido inclemente con las personas inmigrantes, cuyas expectativas de integración social y laboral se han visto abruptamente coartadas.

Según el informe **‘Crisis, empleo e inmigración en España. Un análisis de las trayectorias laborales’**, elaborado por el Centro de Estudios Sociológicos sobre la Vida Cotidiana y el Trabajo (QUIT) y la Obra Social ‘La Caixa’, publi-

cado a finales de 2014, y que fue noticia en enero de 2015, «los marroquíes y rumanos son los más damnificados por la crisis». El desempleo de larga duración afecta ya a un 51% de la población trabajadora inmigrante, frente al 35% de la autóctona. Las mujeres sufren menos tasas de desempleo, pero en cambio sufren mayor reducción salarial.

Para escapar de la crisis, la población inmigrante ha intentado huir del desempleo aceptando la movilidad geográfica y funcional como «estrategia de supervivencia, no de mejora». Así pues, a raíz de estos procesos se ha producido una polarización entre población trabajadora autóctona e inmigrante, de modo que en el sector de mejor empleo se encuentra el 48% de la población autóctona. En el caso de la población trabajadora inmigrante, el grupo con un mayor porcentaje en el segmento primario o de mejor empleo del mercado de trabajo es el de originarios de Perú, con un 35,7%, seguido por el de Argentina, con el 34%.

Si la situación laboral de la población inmigrante que vive en las urbes es penosa, que decir de quienes tienen que ganarse la vida en el campo... En **Lorca (Murcia)**, en enero de 2015, agentes de la Policía Nacional detuvieron a seis personas de nacionalidad española, ecuatoriana y colombiana, por presunta **explotación laboral de extranjeros en situación irregular en España**, que trabajaban sin contrato y en condiciones de precariedad como jornaleros agrícolas en una empresa del municipio. A las seis personas detenidas se les imputaron tres delitos: contra los derechos de los trabajadores, favorecimiento de la inmigración ilegal y pertenencia a organización criminal. Los agentes constataron que los responsables de la empresa trasladaban a los jornaleros a las fincas de labor «careciendo de la correspondiente habilitación», y que el gasto del transporte se le descontaba del sueldo a los trabajadores «fuese cual fuese la distancia al lugar de trabajo». La mayor parte de los trabajadores explotados eran inmigrantes en situación ilegal en España, una circunstancia de la que se servían los empresarios para «someterlos a condiciones laborales abusivas» que incluían «no pagarles el salario pactado» y obligarles a comprar los útiles de labranza que usaban para realizar el trabajo.

No obstante, este no es un caso aislado. En febrero de 2015, detuvieron a cuatro personas en la ciudad de **Olivares (Sevilla)** por secuestrar y mantener en **condiciones de esclavitud** a tres inmigrantes. Los cuatro detenidos pertenecen a la misma familia y están acusados de supuestos delitos de trata de seres humanos, detención ilegal, amenazas, coacciones, tenencia ilícita de armas y pertenencia a grupo criminal. Los detenidos capturaron en Rumanía a tres jóvenes, entre ellos un joven discapacitado, que trasladaron a España para explotarlos laboralmente en el campo bajo todo tipo de amenazas y agresiones, permitiéndole comer sólo una vez al día, pan duro y agua.

Otro caso de explotación laboral se dio en **Córdoba**, también en febrero. Esta vez fueron doce los detenidos, tres en Córdoba y nueve en **Huelva**. Se trataba de una **organización criminal dedicada a la trata de seres humanos con fines de explotación laboral**. Las víctimas, diez, eran todas de nacionalidad

lituana. Las víctimas habían sido captadas en su país bajo promesas laborales con buenas contraprestaciones económicas por realizar trabajos agrícolas, que no requerían ningún tipo de experiencia profesional ni formación previa, como la recogida de aceitunas. Las víctimas manifestaron que los captadores facilitaban todo lo relativo al viaje, sobre todo la parte económica, no cobrándoles inicialmente por ello, ofreciéndoles la posibilidad de pagar el trayecto a posteriori, una vez se encontraran trabajando en España. Una vez que aceptaban la promesa de trabajar en España, eran trasladados en varias furgonetas desde Lituania y, ya en nuestro país, eran registrados como residentes, gestionándoles la documentación necesaria para trabajar. Sin embargo, una vez en España, las condiciones laborales y el salario con los que se encontraban eran muy distintos de lo prometido en su país de origen. Una vez aquí eran obligados a trabajar diez horas diarias sin descanso, recibiendo un sueldo de tan solo 30 euros semanales. Por otro lado, eran sometidos a un estricto control, tanto en horario de trabajo como en su tiempo libre. Les estaba prohibido llegar a casa después de las 02.00 horas, beber alcohol y celebrar fiestas. Si incumplían estas restricciones recibían de forma pública un castigo físico, sufriendo también continuas agresiones verbales y físicas por parte de los miembros de la organización, sin motivo alguno. La trama contaba con vehículos minibus para trasladar a los trabajadores a las diferentes fincas donde éstos trabajaban y llevarlos de regreso a casa al finalizar su jornada.

Otro aspecto a ser observado es la **brecha salarial existente entre trabajadores/as autóctonos/as e inmigrantes**. El 21 de marzo de 2015, en conmemoración del Día Internacional de la Discriminación Racial, UGT presentó un **informe** titulado «El efecto huida», donde señalaba que la brecha salarial entre españoles y extranjeros residentes en España se ha agravado con la crisis. El salario de un trabajador extranjero en España es un 35,9% inferior al de un español. El documento destacó que la población de doble nacionalidad no percibe las mismas retribuciones ni tiene acceso a los mismos puestos de trabajo, y subrayó que, con la crisis, los trabajadores extranjeros fueron los primeros en quedarse sin empleo. En los últimos seis años se ha agravado la brecha salarial por nacionalidad y por origen: el salario medio de una persona de nacionalidad extranjera en 2013 era un 35,9% inferior al de una persona con nacionalidad española, mientras que el año 2006 la diferencia era del 28,5%. El salario medio de una persona con doble nacionalidad (española y otra) en 2013 era un 30,2% inferior al de una persona con nacionalidad exclusivamente española, mientras que en el año 2006 la diferencia era del 19%.

Las personas de doble nacionalidad (países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal) conocen el idioma español; el 32,9% tienen educación superior (el 44,2% en el caso de la nacionalidad española exclusiva). Sin embargo, el 19,6% de las personas asalariadas con doble nacionalidad cobran menos de 638,10 euros frente al 8% de las personas con nacionalidad española que perciben este salario. El salario medio de una persona de nacionalidad

española en 2013, era un 5% superior al salario medio total. El 47,8% de las personas nacionales de terceros países mayores de 16 años se encuentran por debajo del umbral de pobreza, frente al 35,1% de los nacionales de la Unión Europea y el 16,5% de las personas con nacionalidad española. La renta media de una persona de nacionalidad no comunitaria es un 48,2% inferior a la de una persona de nacionalidad española. En el caso de una persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, la diferencia de renta media con la nacionalidad española es de un 31,5% menos. La organización concluyó que «se ha conducido a la población extranjera a una pobreza insostenible».

Volviendo la mirada hacia la explotación laboral, en abril de 2015, vuelven a salir en la prensa casos de **trabajadores extranjeros explotados laboralmente en Murcia y Alicante**. En **Murcia**, en la localidad de Torreagüera, detuvieron a tres personas, dos de nacionalidad española y una de nacionalidad argelina, acusadas de supuestos delitos contra los derechos de los trabajadores, por favorecimiento de la inmigración ilegal y pertenencia a organización criminal. En el interior de las explotaciones agrícolas de aquella localidad se encontraron a trabajadores extranjeros en situación irregular en España; otros que sí tenían permiso legal de residencia se encontraban trabajando sin contrato e incluso alguno de ellos cobraban prestaciones económicas por desempleo; y algunos usurpaban identidades de otros trabajadores en situación legal con pleno conocimiento de sus jefes. Por la situación de necesidad de estas personas, los responsables de la empresa los explotaban laboralmente, haciéndoles trabajar muchísimas horas sin cobrar lo que le corresponde, y abusando de su situación.

En **Alicante**, dos empresarios, un hombre y una mujer, de nacionalidad paquistaní y lituana respectivamente, fueron condenados por la Audiencia Provincial a un año y medio de prisión y multa de 1.080 euros, por explotar a una veintena de trabajadores, ocho de ellos inmigrantes paquistaníes «sin papeles». Los acusados regentaban seis peluquerías bajo el nombre comercial de Unisex y sometían a sus empleados a unas condiciones laborales ilegales, pues carecían de contratos y alta en la Seguridad Social y debían trabajar a veces sin sueldo fijo, incluidos sábados y domingos.

OID ARAGÓN. Mayo. **Tocamiento en entrevista de trabajo**. La usuaria acude a SOS Racismo tras acudir a una entrevista de trabajo para servicio doméstico en la que le realizan preguntas sexuales y le intentan realizar tocamientos. Ella no se atreve a denunciar «para no tener problemas». Nos cuenta que no es a la primera chica que le ocurre con este mismo empleador. Intentamos que alguna de ellas denuncie pero su situación administrativa de irregularidad hace que no se atrevan. El anuncio de trabajo estaba publicado en el Heraldo de Aragón. Seguimos en contacto con ellas e intentamos conseguir nuevos testimonios.

Unido a lo anterior, la **Agencia Europea de Derechos Fundamentales (AEDDF)** denuncia las malas condiciones en los sectores: agrícola, cons-

trucción, servicios de catering y trabajo doméstico fundamentalmente. España, junto con Portugal, Alemania, Francia, Croacia, Chipre, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Malta, Polonia y Croacia son los trece países de la UE donde se producen «más frecuentemente» casos de explotación laboral grave, según el informe ‘Explotación laboral severa en la UE’, publicado por la agencia en junio de 2015, el problema afecta a ciudadanos y ciudadanas de terceros países y de la UE.

En el caso de España, los principales sectores económicos donde predomina la explotación laboral son el sector agrícola, forestal y de pesca, el hotelero y actividades de servicios alimentarios y el trabajo doméstico, según el informe, que cita el caso concreto de una mujer ecuatoriana empleada del hogar en España que cuidaba de una persona mayor obligada a «turnos excesivos» pero sin cobrar un salario «acorde» y que acudió a una ONG para recibir ayuda, pero no denunció su caso ante la justicia.

Según el doctor Albin Deaing, responsable del informe, los inmigrantes de terceros países son objeto de «las formas más severas de explotación, que llevan a la servidumbre o esclavitud» y ha precisado que la mayor o menor explotación se dará en función de «diferencias de ingresos y costes de vida». «Muchos de los trabajadores están en riesgo de ser explotados en los países donde la situación del trabajo es más atractiva y el nivel de ingresos es más atractivo», ha explicado. No obstante, la explotación también afecta a los países afectados por la crisis económica.

Los expertos entrevistados en España –jueces, inspectores laborales, fiscales, policías y personal de apoyo a las víctimas– han reconocido a la agencia europea que ven «dos o más casos a la semana» de explotación laboral grave. Y expertos nacionales de Portugal han reconocido en particular que «la explotación laboral, así como situaciones que implican esclavitud parecen estar al alza en Portugal y en España». La explotación laboral implica situaciones como trabajar sin recibir el sueldo correspondiente o muy por debajo del salario mínimo, el retorno de parte de la remuneración al propio empresario, la ausencia de pagos a la Seguridad Social, trabajar jornadas excesivamente largas durante seis e incluso los siete días de la semana, trabajo sin contrato o bajo continuas amenazas de deportación y condiciones de hacinamiento y la retención del pasaporte, entre otros.

OID ARAGÓN. Octubre. **Insultos y explotación en el trabajo.** Afirma A.D. que mientras trabajaba recibió constantes insultos racistas por parte de la encargada. Fue dada de baja de la Seguridad Social antes de que se le comunicara su despido. Su contrato no se ajustaba al trabajo efectivamente realizado, ya que no realizaba 30 horas semanales sino muchas más. Asimismo, declara que trabajaba una jornada de hasta 11 horas diarias de lunes a domingo y que el salario que recibía era menor que el de una compañera con el mismo contrato.

Además, afirma que existe una serie de irregularidades en su puesto de trabajo ya que no tenía descanso para comer, en una jornada que iba de las 9 a las

19:30, no se le permitió acudir a una cita del médico ni avisando con 10 días de antelación.

Desde la OID Aragón presentamos una papeleta de conciliación laboral por despido nulo por discriminación, así mismo realizamos una reclamación de cantidad por el dinero que le adeuda la empresa. Estamos pendientes de la celebración de los dos actos de conciliación.

En lo que a **legislación** se refiere, éstas son **muy diferentes entre países**. En algunos, por ejemplo, la explotación laboral severa no se considera un delito criminal, en otro solo se persigue en el caso de que una persona esté en situación irregular en el país o sólo se protege a nacionales de terceros países, pero no de otros países de la UE y esta diversidad normativa hace con que la cooperación entre los países sea extremadamente difícil, por no decir imposible. Los únicos países que garantizan el mismo nivel de protección frente a la explotación laboral de nacionales de la UE como de terceros países son Bélgica, Alemania, Francia y Países Bajos.

Por lo que se refiere a la explotación de inmigrantes, su situación de irregularidad constituye un importante factor de riesgo en España, junto con Eslovaquia, Austria, Bulgaria, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Países Bajos y Polonia, según datos del informe.

En España, por ejemplo se ve a la sociedad como «cómplice» en el fracaso a la hora de actuar contra la explotación laboral grave por los beneficios de explotar a inmigrantes. «No hay una condena social. No se frunce el ceño cuando un empresario tiene muchos inmigrantes irregulares que trabajan para él y les explota (...) No se condena que los inmigrante vivan en condiciones inhumanas», ha reconocido un representante de un sindicato en España, citado por el informe. El documento también señala un problema de «impunidad» y la falta de condenas, frecuentemente centradas además en castigar el tráfico humano y no tanto la explotación laboral en sí, así como la falta de compensación a las víctimas.

El informe cita el caso de un agente de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado español que admitió las dificultades a la hora de atajar redes criminales internacionales responsables de explotar a un gran número de trabajadores extranjeros al reconocer que «el sistema judicial no está preparado para asumir estos casos enormes», vinculados al crimen organizado.

Se ha verificado en el informe que las multas a las empresas que explotan a trabajadores extranjeros son demasiado bajas, incluido en países como Reino Unido, Austria, Bélgica, República Checa y Lituania. Y reconoce que la dificultad en identificar a los responsables también puede plantear problemas para acudir a la justicia y cita los casos de España, Italia e Irlanda, donde las empresas cierran y reabren bajo distintos nombres o se declaran en quiebra para evitar pagar salarios o compensación y ello dificulta perseguirles. Además, en la mayoría de países «raramente» se admite la explotación laboral infantil y se vincula a la mendicidad, como es el caso de Austria, República Checa, Grecia, Países Bajos, Polonia y Eslovaquia.

OID MADRID. Diciembre. **Discriminación en el lugar de trabajo.** El Sr. D., de origen chino pero en situación regular en España, fue contratado para trabajar durante las Navidades en una firma de lujo en el Corte Inglés del paseo de la Castellana. El Sr. D. empezó a tener problemas con su jefa, ya que ésta le había llamado varias veces la atención achacándole que sólo se acercaba a los clientes asiáticos, no vendiendo a las personas españolas. Aunque el español del Sr. D. es bueno, su idioma materno es el chino, y es por esa razón precisamente por la que lo habían contratado en otras ocasiones otras firmas de lujo, para poder comunicarse con los clientes chinos. Después de varios altercados, tiene lugar una gran discusión y su jefa le insulta diciendo «los chinos sois como cucarachas» vía WhatsApp, en un grupo que tenían del trabajo. Finalmente, a mediados de enero, lo despiden. Comunicó lo ocurrido a la empresa contratante (grupo LVMH IBERIAS.L) para denunciar su trato discriminatorio y le contestaron que investigarían al respecto, sin recibir respuesta alguna hasta el momento de acudir a las oficinas de SOS Racismo.

Desde SOS Racismo le indicamos que si bien la exigencia por parte de su jefa de que se acerque a vender a españoles no parece discriminatoria en sí misma, el trato despectivo y los insultos sí lo son. El Sr. D. no tiene intención de denunciar los hechos, pero quiere dar voz a lo sucedido, proponiéndole nosotros ponernos en contacto con la empresa en nombre de SOS Racismo pidiendo explicaciones.

La Directiva 2012/29/UE, relativa a los derechos de las víctimas (Directiva sobre las víctimas), refuerza las medidas nacionales existentes con normas mínimas para toda la Unión Europea (UE) sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos en todos los países de la Unión. Esta Directiva fue transpuesta al Derecho interno español a través de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito, desarrollada por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Dicha Directiva tiene como principales objetivos garantizar que las víctimas de delitos reciban la información, el apoyo y la protección adecuados, y que puedan participar en procesos penales en el país de la UE donde se produjo el daño.

Así, todos los países de la UE deben velar por que se reconozca a las víctimas de delitos su condición como tales y por que sean tratadas de manera respetuosa, sensible y profesional de acuerdo con sus necesidades específicas sin discriminación de ningún tipo (por ejemplo, por motivos de nacionalidad, estatuto de residente, raza, religión, edad, sexo, etc.).

Pese a lo que determina la Directiva solo 19 países garantizan a las víctimas apoyo con independencia de su nacionalidad, país de origen o estatus legal mientras que, en dos tercios de los países, incluido España, el servicio de apoyo a las víctimas es inexistente o ineficaz.

En el mismo mes que se publicó el **informe** de la **Agencia Europea de Derechos Fundamentales**, en Madrid (Brunete), la Policía Nacional detenía a una empresaria de 58 años, de nacionalidad española, del sector textil, que tenía en **régimen de esclavitud a 44 trabajadores de origen marroquí, rumano y**

chino, en dos talleres de la localidad madrileña. La acusada, incluso, utilizaba la parte superior de uno de los talleres como hostel para alquilar habitaciones a sus trabajadores. Más de la mitad de los trabajadores no tenían contrato de trabajo y las condiciones de trabajo eran lamentables. Los dos talleres se encontraban ubicados en garajes y carecían de los permisos necesarios. De los 44 trabajadores que se encontraban desarrollando sus labores en los talleres, sólo 17 estaban contratados y dados de alta en la Seguridad Social. Se ha imputado a la propietaria el nuevo tipo agravado por el Código Penal, tipificado como delito contra los derechos de los trabajadores.

OID GIPUZKOA. Zestoa. Noviembre. Explotación laboral severa y estafa.

E.K. procedente de Gambia, en situación regular en el territorio nacional, acude a la Oficina de información y denuncia de SOS racismo para denunciar su condición laboral. El Sr. E.K. recibe de la Sra. A.I.J. una oferta de contrato de trabajo como peón agrícola en el caserío de la misma, situado en Zestoa. La oferta incluía alojamiento para él, su esposa y su hija. Además, la Sra. A.I.J. prometió que le ayudaría a cumplir las condiciones para solicitar la reagrupación familiar de su hijo de un año que seguía residiendo en Gambia.

El Sr. E.K. acepta la oferta y firma un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Empieza a trabajar el 15 de julio de 2015. Al mismo tiempo firma un contrato de arrendamiento condicionado a la vigencia del contrato laboral.

No obstante, la empleadora no cumplió con lo pactado. Le había prometido alojamiento gratuito y esto no se dio. El Sr. E.K. se ve obligado a pagar el alquiler del alojamiento cuyas condiciones eran precarias. Asimismo, la cuantía salarial pactada no llega al mínimo exigido para solicitar una reagrupación familiar.

El 20 de octubre de 2015, después de tres meses trabajando en el caserío, la Sra. A.I.J. realiza un despido por causas objetivas y obliga al Sr. E.K. a firmar el finiquito con base en dicha causa de extinción. Con anterioridad a la firma del finiquito, la Sra. A.I.J. obligó al denunciante a firmar las nóminas sin haberle pagado un solo mes de salario. Su mujer, que se había visto forzada a trabajar, tampoco recibió ninguna remuneración. Esta situación retrata de manera clara el abuso de poder por parte de la empleadora que se aprovecha de la situación de inferioridad y de vulnerabilidad del Sr. E.K. y de su familia.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aseveró que la crisis en España ha golpeado con especial dureza a la población inmigrante. Tanto en desempleo, tasa de pobreza o niveles educativos, las personas inmigrantes en España están entre las que peor paradas salen. En un informe dado a conocer en julio de 2015, la OCDE analizó por primera vez de forma global la integración de las personas inmigrantes y sus hijos e hijas. Los datos sobre los niveles de pobreza son desalentadores, un 40% viven en pobreza relativa (es decir, mantienen su hogar con menos de un 60% de la renta media). Este porcentaje dobla al de la población autóctona. Y la tasa de pobreza relativa entre menores de 16 años supera el 50%, récord que solo alcanzan en Grecia.

Las tasas de empleo de las personas extranjeras se redujeron entre 2007 y 2012 en 20 puntos porcentuales, más del doble de lo ocurrido entre la población nacida en España. La caída en la tasa de empleo afectó mayoritariamente a los hombres que trabajaban en sectores especialmente castigados por la crisis, como el de la construcción. La peor situación que vive este colectivo hace que las personas inmigrantes sean más proclives a adaptarse a nuevas ofertas de trabajo, y a aceptar empleos peor remunerados o que requieran un desplazamiento geográfico. Otro de los problemas que afecta a la población trabajadora inmigrante y a sus familias es el menor nivel educativo. De todos los países de la OCDE, Italia y España son los que registran peores tasas, con casi la mitad de inmigrantes que solo tienen estudios primarios. España también registra la segunda peor puntuación en cuanto a alfabetización de inmigrantes, con un 43% de la población nacida en el extranjero con un nivel de alfabetización básico.

Para el experto en inmigración de la OCDE, Liebig, la mayor dificultad a ser superada por el estado español es la de integrar al sistema escolar los hijos e hijas de inmigrantes que residen en el territorio. Opinó que España debería aprender de los errores y aciertos de países con más experiencia en la materia, como Alemania, Francia o los países escandinavos. Y que una de las claves es la integración en el preescolar de los niños y niñas que vienen de sistemas educativos y culturas distintas.

Dentro del contexto de crisis y de la vulnerabilidad social y laboral a que está expuesta la población trabajadora inmigrante, en **Hernani (País Vasco)**, el 18 de julio de 2015, un varón de 46 años tenía en una lonja de la localidad guipuzcoana a **trabajadores inmigrantes sin contrato, y en condiciones de insalubridad**. Cobraban de 500 a 600 euros al mes por trabajar de lunes a sábado y todos ellos se encontraban en situación de necesidad. La mayoría procedían de Ucrania. Agentes encargados del caso, junto con un inspector del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Lakua entraron en el local y hallaron a nueve personas trabajando con piezas de caucho, aunque observaron trece puestos de trabajo. Además, comprobaron que los trabajadores comían en el propio garaje en el que las condiciones higiénicas eran insalubres. Al parecer, el detenido conseguía la carga de trabajo para sus empleados de dos empresas de Gipuzkoa y de una de Nafarroa. El hombre fue arrestado y acusado de un delito contra los derechos de los trabajadores.

UGT en un **informe** realizado a partir de datos de la EPA, dado a conocer en agosto de 2015, reveló que entre los segundos trimestres de 2008 y 2015, se han contabilizado 17.000 personas ocupadas extranjeras menos, «un 56,47% del total del empleo destruido en este periodo, la mayoría (15.700) trabajadores de origen extracomunitario (92,35%)». Según UGT **«la incipiente recuperación del empleo «no llega a la población trabajadora de origen extranjero, que sufre una tasa de paro del 34,64% (el triple que la autóctona)»**. «Al contrario de la población trabajadora autóctona que ha recuperado empleo en los dos últimos años, aunque sea precario, la población trabajadora de origen extranjero no

ha dejado de perder empleo desde 2010». En este sentido, «la población más castigada es la procedente de países no pertenecientes a la Unión Europea, especialmente los hombres, cuya tasa se eleva al 54,38 por ciento». Constató, además, que la población extranjera, a finales de junio de 2015, «ha perdido 12.016 personas afiliadas a la Seguridad Social respecto al mismo mes de 2008 (20.376 y 32.392, respectivamente)».

En septiembre de 2015, **la Policía Nacional** detuvo en **Tarragona (Catalunya)** a **6 personas que explotaban laboralmente, en el sector de la hostelería, a 42 trabajadores procedentes de la India**. Los detenidos captaban a los inmigrantes bajo engaños y les obligaba a trabajar hasta 15 horas diarias y a vivir apilados en condiciones insalubres. Los trabajadores, ciudadanos extranjeros en condiciones precarias, aceptaban los contratos por la necesidad de regularizar su situación y enviar dinero a sus familias. Los miembros de la red se aprovechaban de esta vulnerabilidad y les amenazaban con no renovarles su contrato. Les pagaban en metálico, sin justificante de pago y de manera totalmente irregular al final de cada jornada de trabajo, les descontaban gastos injustificados en concepto de alquiler o de alimentación y también se les exigía anticipar seis meses de cuotas a la Seguridad Social para asegurar y mantener su contrato de trabajo. Los contratos estipulaban de dos a cuatro horas de trabajo, pero la jornada laboral se alargaba hasta quince horas y sin días de descanso y solían trasladarles de un local a otro de los que disponía la trama. A los detenidos se les imputó los delitos de pertenencia a grupo criminal, trata de seres humanos con fines de explotación laboral, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra los derechos de los trabajadores, defraudación a la Seguridad Social y favorecimiento de la inmigración ilegal.

En diciembre de 2015, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, publicó un informe sobre migración, donde relató que de los 150 millones de personas trabajadoras de todo el mundo que han abandonado su país en busca de oportunidades laborales, 11,5 millones eran empleadas del hogar. La OIT calcula que esta actividad emplea en total a más de 67 millones de personas. Se trata de la primera estimación sobre población extranjera dedicada al servicio doméstico que realiza este organismo. Según señaló el informe, el envejecimiento y «otros cambios demográficos y socioeconómicos» hacen muy probable que «los trabajadores/as domésticos/as migrantes sigan desplazándose masivamente para satisfacer las necesidades en materia de sanidad y servicios domésticos».

Por áreas geográficas, quienes realizan labores domésticas –representan un 7% de la población trabajadora inmigrante– están presentes sobre todo en los países del sudeste asiático y del Pacífico (24%), así como en el continente europeo (22,1%). Le sigue muy de cerca los países árabes, con el 19%. La organización denunció que «el trabajo doméstico es uno de los sectores menos reglamentados de la economía», en el que se concentran mujeres extranjeras afectadas por «poca visibilidad de su fuerza de trabajo» y donde «con frecuencia se sobreponen múltiples formas de discriminación».

Este mismo mes, en las localidades de **Lorca y Mazarrón (Murcia)**, nueve personas fueron detenidas por someter a **trabajadores extranjeros en situación de necesidad a condiciones laborales abusivas y próximas a la esclavitud**. Los detenidos solían, incluso, fumar en el interior de los invernaderos con los trabajadores dentro, sin respetar siquiera a alguna mujer embarazada que se encontraba trabajando en el interior. Además de carecer de contrato laboral, percibían un salario por debajo del mínimo establecido, les descontaban los gastos de desplazamiento y les prohibían cualquier tipo de comunicación mientras durase la jornada laboral. Su tiempo de descanso apenas llegaba a los 15 minutos, tiempo este que debían recuperar prolongando la jornada laboral. Al parecer, una empresa de contrato temporal contrataba a ciudadanos extranjeros en situación irregular en España, a quienes facilitaban otras identidades correspondientes a extranjeros con permiso de trabajo para explotarlos laboralmente. A los detenidos se les imputó los delitos contra los derechos de los trabajadores, favorecimiento de la inmigración ilegal, delito contra la salud pública y pertenencia a grupo criminal.

OID GIPUZKOA. Errentería. Diciembre. **Discriminación en el servicio doméstico.** M.C. hondureña, con nacionalidad española, empezó una relación laboral como empleada doméstica interina, el 1 de diciembre de 2014 en Errentería. La relación laboral iba bien hasta que la empleadora empezó a prohibirle salir del trabajo, reclamándole la devolución de la copia de la llave de la casa. La Sra. M.C. entrega a la empleadora dichas llaves quedando así, impedida de entrar o salir del inmueble. El 5 de diciembre le tocaba disfrutar de su descanso semanal. Al no tener llave, utiliza para salir unas llaves que la empleadora tenía escondidas y ella sabía dónde las guardada. Al darse cuenta que la empleada se disponía a salir, la empleadora enfadada corrió hacia la puerta e intentó agarrar a la Sra. M.C. para impedir que la misma saliera, pero no tuvo éxito.

Al día siguiente, 6 de diciembre de 2015, la denunciante regresa a su trabajo y se encuentra con el hijo de la empleadora que le comunica la extinción de la relación laboral y le acompaña para que recoja sus pertenencias. El 9 de diciembre recibe una carta de despido firmada por el hijo de la empleadora más el finiquito de su contrato.

La Sra. M.C. acude a la Oficina de Información y Denuncia de la localidad donostiarra para relatar lo ocurrido e informarse acerca de sus derechos. Desde la OID se le aconseja firmar el finiquito haciendo constar en dicho documento «no conforme» para poder cobrar parte del dinero que le era debido e interponer una demanda por despido improcedente.

La Sra. M.C. queda con el hijo de la empleadora en su despacho con el propósito de cobrar la parte del finiquito que no era objeto de discusión y con la idea de firmar «no conforme» reservándose el derecho de reclamar una diferencia que había sido previamente calculada. Cuando está firmando el finiquito manifiesta su intención de escribir en el documento «no conforme», entonces, el

empleador le retira bruscamente la hoja y le impide hacer la observación en el documento y se niega a pagarle. Pero guarda el finiquito que la empleada ya había firmado. Ante esta situación, la Sra. M.C. demanda a la empleadora por cuantías no pagadas.

En el acto de conciliación, requisito previo para la interposición de una demanda laboral, la parte demandada se niega a reconocer el despido improcedente, aunque accede a pagar una indemnización por despido improcedente. La Sra. M.C. se ratifica en la improcedencia del despido. La situación de superioridad habitual entre empleador y empleada en este caso se ve aumentada por la condición de extranjera de la trabajadora. Mucho nos tememos que la actuación del hijo de la empleadora habría sido otra si la trabajadora fuera autóctona.

Discriminación en el acceso a locales de ocio

La Federación estatal de SOS Racismo realizó entre junio y noviembre de 2014 un estudio sobre la discriminación a inmigrantes en locales de ocio, donde se analizó las reacciones discriminadoras del personal responsable de controlar el acceso a centros de ocio cuando cuatro parejas de diferente origen (una de rasgos europeos y el resto compuesta por magrebíes, latinoamericanos e inmigrantes del África subsahariana) intentaron acceder a los locales. Los resultados evidenciaron la situación de discriminación que sufren los colectivos de inmigrantes. El estudio se efectuó en 33 locales, 4 de ellos en San Sebastián y 5 en Bilbao. En un 45% de locales visitados se denegó la entrada a los inmigrantes o se exigieron requisitos diferentes a los de la pareja autóctona.

Pues bien, a lo largo del pasado año 2015 se han reiterado este tipo de denuncias. Al hilo de lo anterior, en agosto de 2015 la Asociación SOS Racismo Gipuzkoa recibió una denuncia de un ciudadano magrebí vecino de Barcelona que vino a visitar a unos amigos en **Donostia**, coincidiendo con la Semana Grande donostiarra, y **vió impedido su acceso a un local de ocio nocturno de la ciudad**. La Asociación afirma que el joven vió impedida la entrada al bar únicamente por su procedencia. En este sentido, ha recordado que «el respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad de las personas es un límite infranqueable en el ejercicio del derecho de admisión y por ello nadie puede ser discriminado en el acceso a un local abierto al público en general por razón de su orientación sexual, origen étnico o discapacidad». En un comunicado, la ONG realizó un llamamiento a que «se respete la convivencia y no se caiga en actitudes discriminatorias con personas de otra etnia u origen extranjero, amparándose en el derecho de admisión a locales de ocio nocturno».

OID GIPUZKOA. Julio. Prohibición de acceso a restaurante por nacionalidad. La denunciante manifiesta que pertenece a un grupo de unas ocho parejas de origen rumano que visitan de vez en cuando el bar 'Txanpa Latino' situado en la calle Rondilla en Tolosa. Hasta el 4 de julio no tuvieron problemas pero,

justo ese día, se les comenta que los rumanos no pueden entrar. En aquel momento la denunciante no lo tomó como un hecho discriminatorio, interpretando la denegación de acceso como algo puntual y relacionada con el desarrollo de una fiesta privada.

No obstante, el 18 de julio, las 8 parejas vuelven al bar y la dueña, llamada Adriana, vuelve a avisar que los rumanos no pueden entrar. Esta vez, la denunciante insiste en que se les explique el motivo. Se les repite que como rumanos no pueden entrar y que si quiere saber por qué, que pregunten a un chico rumano que también ha sido obligado a salir del bar. La denunciante conoce al chico señalado por haberle encontrado en el bar en una ocasión anterior y haberle hablado. El chico manifiesta que tampoco sabe por qué le han expulsado.

Posteriormente, la denunciante informa a la policía municipal de lo ocurrido. Según la denunciante la policía ha reconocido que se trata de un bar «problemático»: hubo ya quejas especialmente por parte de personas de origen magrebí. La denunciante manifiesta que a raíz de su denuncia la policía municipal se puso en contacto con la dueña o gerente del bar (Adriana) y que consta en su atestado que dicha persona ha reconocido que la denunciante y sus acompañantes no han hecho nada mal pero que ha habido problemas con unos chicos rumanos y que por eso se deniega el acceso a todas las personas rumanas.

La denunciante manifiesta tener dos testigos de lo ocurrido que no son de origen rumano. Sin embargo, en un segundo contacto con SOS Racismo, manifiesta que sus testigos en realidad no están disponibles y que además no quiere más «líos», manifestando así su intención de no dar continuidad a la denuncia.

En octubre de 2015, después de que una denuncia administrativa, interpuesta en julio de 2014, contra una conocida discoteca de Ciutat Vella de Barcelona que vetó la entrada a ciudadanos por ser de origen extranjero, haya caído en saco roto, **SOS Racismo denunció a las administraciones por no aplicar la legislación para sancionar a los locales que ejercen un derecho de admisión discriminatorio.**

SAID. BARCELONA. El año 2014, el Servicio de Atención y Denuncia para las víctimas de racismo y xenofobia (SAID) de Barcelona que ofrece SOS Racismo recibió **ocho denuncias de personas** que han sido **discriminadas al acceder a un local de ocio**. No obstante, «estos casos son sólo la punta del iceberg», según explicaba Alicia Rodríguez, responsable del servicio, que ha apuntado que «muchas personas no saben que les están vulnerando un derecho y que lo pueden denunciar o, directamente, prefieren pasar página y dejar de ir a los locales que las discriminan».

De acuerdo con la Asociación, la denuncia hecha en julio de 2014 «por no aplicarse la normativa existente, ha quedado sin respuesta». Por eso, la organización ha reclamado «instrumentos legales eficaces para denunciar y eliminar estas discriminaciones, porque el uso del derecho de admisión con criterios racistas es un hecho recurrente».

Ante la inercia de los poderes públicos competentes para analizar el caso, la entidad decidió poner los hechos en conocimiento de la Síndica de Greuges de Barcelona, María Assumpció Vilà, que después de estudiar el caso, ha resuelto que la actuación municipal «no ha estado ajustada a derecho, ya que ante la interposición de una denuncia el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a su obligación de iniciar el procedimiento sancionador o emprender los trámites necesarios para comprobar si procede o no su iniciación».

En el caso del local de Ciutat Vella, los hechos tuvieron lugar durante una acción de ‘testingnight’ organizada por SOS Racisme Catalunya en coordinación con la Federación Estatal de SOS Racismo, con el objetivo de detectar prácticas racistas en discotecas de varias ciudades. Esa noche, la sala de Ciutat Vella escogida denegó la entrada a todos los participantes de fenotipo extranjero alegando que ‘no estaban en la lista’, pero permitió entrar a los participantes blancos sin mencionar ninguna lista ni otro requisito. Hechos muy similares se dieron también en otros locales de Barcelona, que denegaron la entrada a los participantes de origen ecuatoriano, marroquí, subsahariano o de etnia gitana.

OID GALICIA. Septiembre. **Denegación acceso a la discoteca sin explicación.** El día 24/09/15, Z. junto con otros amigos se desplazaron a la sala discoteca denominada «My by DUX» situada en el centro comercial de ocio «Los Cantonés Village» en el ayuntamiento de A Coruña. Una vez en la entrada de la misma y tras permitir el paso a sus compañeros, solicitaron el DNI a Z. Le fue denegado el acceso a la discoteca sin explicación alguna por parte del personal que se encontraba en la puerta.

En el momento del incidente hubo al menos las siguientes irregularidades: a) Los porteros encargados del control de acceso no portaban de forma visible identificación alguna relativa a su autorización como controlador de accesos. b) El único hecho diferencial respecto al resto de compañeros y Z. era ser una persona de raza negra, puesto que el resto de características en cuanto a edad, vestimenta, actitud, etc. eran exactamente las mismas que ellos. Por lo tanto, como considera éste, la negativa a dejarle pasar puede deberse a un acto de racismo, ya que además no hubo excusa coherente para justificar la negativa a acceder al local.

Posteriormente, Z. volvió al local una semana después (1 de octubre) con la intención de pedir explicaciones y solicitar una hoja de reclamación en la que exponer la queja. Una vez facilitada la hoja y, tras solicitar reiteradamente una justificación a la negativa de acceso, le dicen que si quiere recibir tal explicación, deberá apartarse de sus amigos, cosa que no hace.

VITORIA-GASTEIZ. En noviembre de 2015, **dos jóvenes senegaleses relataron que fueron impedidos de acceder a una discoteca en la capital alavesa.** Los hechos ocurrieron en una sala de la calle Florida donde los dos senegaleses acudieron con un grupo de amigos vitorianos. Según los jóvenes, los porteros

de la discoteca les dijeron: «vosotros no podéis entrar, necesitáis un pase especial». «Nos quedamos muy sorprendidos porque al resto de personas sí que les dejaron pasar y ninguna de ellas llevaba el pase que nos exigieron a nosotros». Para uno de ellos, se trata de una actitud de «racismo puro y duro, la situación de discriminación que vivimos me parece lamentable». Afirmaron que era la primera vez que acudían a aquel local. Por otro lado, los responsables de la discoteca negaron cualquier actitud racista y aseguraron que los dos amigos «ya habían dado problemas antes». Uno de los encargados del local justificaba la actitud de los porteros arguyendo que, éstos, impidieron la entrada de los jóvenes para evitar altercado en el interior de la discoteca. Al conocer la versión de los responsables y trabajadores de la discoteca los dos senegaleses mantuvieron que era la primera vez iban a dicha discoteca.

De lo visto anteriormente, se puede concluir que la población inmigrante, aparte de sufrir discriminación directa manifiesta –tiene lugar cuando se trata a una persona de manera menos favorable que a otra en circunstancias similares, por motivos étnicos– es víctima también de una discriminación manifiesta encubierta –que se produce cuando el agente discriminador no lo expresa directamente, y sus intenciones claras de discriminar están disfrazadas con excusas. Así, a través del ejercicio del derecho de admisión muchos locales de ocio ejercen una discriminación encubierta hacia las personas inmigrantes. Muchas veces estas personas ni son conscientes de que las están discriminando, y, por tanto, no pueden denunciarlo.

OID MADRID. Marzo. Discriminación por guardia de seguridad de una discoteca. El Sr. N.T., de origen marroquí y en situación regular en España, fue con unos amigos a la discoteca Penélope de Madrid. En la entrada de la misma los guardas de seguridad estaban solicitando documentación para verificar que fueran todos mayores de edad. Cuando el Sr. N.T. entregó su documentación (que no es un NIE de extranjero, sino un documento de acreditación consular donde se especifica que es un familiar dependiente de un empleado consular) los guardias le negaron la entrada a la discoteca. El Sr. N.T. intentó averiguar la razón por la que no le dejaban pasar, y uno de los guardias le respondió que no dejaban entrar «a extranjeros ni a moros».

También le dijeron que no lo podían dejar entrar porque su documentación era un documento falso, que estaba suplantando una identidad y que alguien de 19 años no podía trabajar en un consulado. El Sr. N.T. manifiesta que mientras estaba en la fila les negaron la entrada tanto a un joven de Marruecos como a otro de nacionalidad dominicana. Después de que no le dejaran entrar, el Sr. N.T. habló con un policía, que le explicó que había dos opciones: acudir al lugar para obligarlos a dejarle entrar o presentar una reclamación.

El Sr. N.T. acude a SOS Racismo informándonos de que presentaría la reclamación. La discoteca negó la actitud racista de los guardas, y la reclamación continúa su trámite.

Otro problema existente es la prueba de este tipo de discriminación, porque la motivación discriminatoria no suele explicitarse. De ahí la necesidad de que se creen instrumentos legales eficaces para denunciar y eliminar estas discriminaciones.

Para concluir con este apartado exponemos a continuación una relación de casos referidos a otro tipo de establecimientos.

OID ARAGÓN. Junio. **Actitud racista en la peluquería.** E.P. pidió cita en la peluquería para que a su hijo le cortasen el pelo al día siguiente. Ese día, el niño bajó a la peluquería con su cuidadora de nacionalidad caboverdiana en lugar de con su madre. Antes de que pudieran entrar, una empleada sin dejarles entrar en la peluquería les dice que tienen mucho trabajo y que van a tener que esperar mucho, así que no les merece la pena esperar. La cuidadora, tras hablar con la madre del niño y comprobar que tenían cita esa misma tarde, insiste en que tenían cita concertada y vuelve a preguntar cuánto tiempo van a tener que esperar. La empleada del negocio reitera que mucho tiempo y, sin mirar siquiera la agenda, les cierran la puerta.

Desde SOS Racismo Aragón les acompañamos al establecimiento para poner una reclamación a Consumo. Desde Consumo dicen que no se puede hacer nada al ser la palabra de uno contra otro. Les ofrecemos seguir la vía judicial pero la madre prefiere no hacerlo.

OID GALICIA. Abril. **Desinformación en una entidad bancaria.** En julio de 2015, S.C., solicita la apertura de una cuenta bancaria en la entidad de «La Caixa» para poder domiciliar el pago de ayuda de emergencia del Concello de A Coruña, siendo informado que por su situación de irregularidad, era obligatorio que contratara un Seguro Dental de la empresa Adeslas. Ante el desconocimiento de sus derechos y ante la necesidad de disponer de un número de cuenta para tramitar la ayuda anteriormente mencionada, acepta tales condiciones por entender que eran obligatorias.

Posteriormente, el 17 de julio, al haber sido informado por su trabajadora social de la incompatibilidad de este tipo de ayudas con la contratación de un seguro sanitario privado, se dirige a su oficina para solicitar la baja del seguro, donde fue informado que si solicitaba baja de éste, se le daría de baja también la cuenta.

El 15 de noviembre, después de volver a acudir a su oficina a solicitar baja de producto ya que su cuenta se había quedado en números rojos por las retiradas consecutivas de la cuota mensual de este producto, así como, comisiones de mantenimiento, se le vuelve a negar dicho derecho, vinculando a la baja de su cuenta bancaria.

OID ARAGÓN. Diciembre. **Denegación en la entrada de un centro comercial.** Cuando A.M. fue a acceder a Puerta Cinegia, un centro comercial situado

en Zaragoza, en la entrada del centro comercial un guarda de seguridad le para a él y a su amigo pidiéndole que mostrase la documentación. A.M. quiso saber por qué les solicitaban la documentación si todo el mundo accedía al recinto sin tener que enseñar ningún tipo de documentación. El guardia de seguridad se dirigió a él de forma irrespetuosa y le dijo que se la pedía por «su cara, discriminación o como se lo quisieran». Otro portero del recinto se acerca, le coge del brazo y le dice que van a ir a hablar otro lado y que allí «le van a romper la cabeza». A.M. pide una hoja de reclamación del establecimiento y se niegan a dársela.

Desde el mismo centro comercial llaman a la Policía, la cual, una vez al tanto de los hechos, le dicen tanto al usuario como a su compañero que pueden ir a denunciar a comisaría. Acude a SOS Racismo para que le ayudemos a hacer el relato de los hechos y le acompañamos a comisaría a presentarlo. Allí le dicen que no es un asunto que tenga que denunciarse en comisaría sino en consumo y no le cogen la denuncia derivándole de nuevo a consumo. El usuario decide que como no quiere problemas con la policía no insistamos en que se la cojan. Le acompañamos a interponer la denuncia ante el juzgado de guardia. Estamos pendientes de tramitación del Juzgado.

Sanidad

Pasados más de tres años de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, esta normativa continúa provocando consecuencias nefastas a la población inmigrante. Algunos de los datos del **Observatorio del Derecho Universal a la Salud de la Comunidad Valenciana (Odusalud)** revelan que **más de un millar de inmigrantes han visto cómo se dificultaba o se impedía su acceso a la atención sanitaria** en la Comunidad Valenciana desde la entrada en vigor del decreto que excluyó a las personas extranjeras en situación irregular de la red asistencial normalizada.

El Real Decreto-Ley 16/2012 ha hecho que muchos inmigrantes, entre ellos, las embarazadas, dejen de acudir al médico por temor a que luego le llegue a casa una factura por los servicios prestados. Además, hay una agravante, si no pagas las facturas médicas te conviertes en moroso.

Según Paco Solans, presidente de Extranjería y DD.HH. del Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), «tanto el embarazo, el parto y el postparto están garantizados por la ley». Así, el ICAV conjuntamente con el Observatorio del Derecho Universal a la Salud de la Comunidad Valenciana (Odusalud) pusieron en marcha un protocolo para evitar que las inmigrantes embarazadas queden sin atención médica. Las quejas se pueden canalizar a través de Cáritas, Médicos del Mundo o trabajadores sociales.

Pese a excluir a inmigrantes «sin papeles» del sistema sanitario, el Real Decreto-Ley 16/2012 dejó al margen del recorte en las prestaciones a las mujeres embarazadas, a menores y a la atención de las urgencias. Aprovechando esta salvedad, la Generalitat Valenciana creó el programa Valenciano de Protección a la Salud, puesto en marcha en 2013, para intentar paliar la exclusión sanitaria provocada por dicho Real Decreto-ley, amparando a inmigrantes con enfermedades infecciosas o problemas de salud mental o a quienes ya contaban con la tarjeta sanitaria más de un año, siempre que tuvieran pocos ingresos.

Pero la problemática causada por el Real Decreto-ley, no se limita solo a la Comunitat Valenciana, es un problema a nivel nacional. La ONG Maternity, en enero de 2015, denuncia en el periódico «El Correo» las **trabas que sufren las inmigrantes embarazadas** «sin papeles» para ser atendidas en los ambulatorios de la Comunidad autónoma del País Vasco. Esta ONG pidió a Osakidetza que informara con claridad al personal sanitario del derecho que tienen las embarazadas a ser atendidas, aunque su situación administrativa no sea regular.

OID CATALUNYA. Diciembre. **Irregularidad en la aplicación de la ley y trato racista.** Está siendo un diciembre bastante duro para el sobrino de 23 meses de Èlia, desde hace unos días arrastra molestias acompañadas de fiebres altas que le impiden incluso comer con normalidad. Su sobrino y sus padres han venido de México para instalarse de nuevo en España. El pequeño posee la nacionalidad española y mexicana. Su madre y Èlia deciden finalmente llevarlo a urgencias, pero al entrar al Centro Vallcarca-Sant Gervasi, les informan que sólo puede ser atendido si asumen el pago de 40 euros.

Sin entender el motivo por el cual se les pide el importe de la visita, preguntan al personal sanitario si el pequeño puede ser atendido en el mismo turno o si tendrá que ser al acabar el turno de la doctora encargada. Sólo pretenden que alguien evalúe su estado de gravedad por si hay que ingresarlo en el hospital. La doctora les responde que, según la normativa, hace falta que sea abonado el importe de la visita obligatoriamente para poder atenderlo.

De repente, lo que empieza pareciendo un malentendido por parte de los profesionales del centro, pues la familia del menor no se ha encontrado nunca en una situación así, se agrava en el momento que Èlia escucha que un grupo del personal administrativo cerca suyo refunfuña de manera prepotente: «atenderlo sería como cuando llegan los inmigrantes en pateras y sin papeles y pretenden que les atendamos gratuitamente» y «bien que cuando uno va a esos países le cobran la visita...».

A continuación, los mismos profesionales les exigen agresivamente que deben realizar el pago de inmediato, aun así, les insinúan en tono amenazante, si pretenden cuestionar el procedimiento. La humillación hace desesperar a Èlia, quien les pide que impriman una factura donde conste el importe de la urgencia que se les carga. Intenta que primero atiendan a la criatura y ver la gravedad en que se encuentra, ya se ocuparán de la factura posteriormente.

Finalmente, la doctora que antes ha rehusado atender al menor si no se hacía efectivo el pago, es la misma que le hace la revisión urgente. Antes de salir del centro, el personal administrativo les exige el importe por enésima vez, pero Èlia dice que en la factura quiere que conste la tarifa y el concepto del pago. El responsable se niega en redondo. Después de mucho insistir, éste acaba entregando un justificante donde aparece el nombre del niño y la hora de la visita, pero no hay ninguna referencia del cargo de un importe específico. Ante tal situación, Èlia comenta a la madre que seguramente les están intentando estafar y las dos deciden marcharse sin pagar los 40 euros.

Al cabo de unos días, la familia del pequeño recibe una llamada del centro sanitario que les exige hacer efectivo el pago del tratamiento. Al decidir emprender algún tipo de acción legal al respecto, el hermano de Èlia y padre del pequeño piden al centro que les envíen una factura electrónica para poder consultar con un abogado la mejor manera de resolver la situación. Paralelamente, Èlia se pone en contacto con SAID para pedir asesoramiento y redactar una queja formal contra el Centro Vallcarca-Sant Gervasi. Básicamente, la queja apunta al incumplimiento de la normativa actual, la cual garantiza la atención sanitaria universal y gratuita en caso de urgencia y en menores de 18 años independientemente de su nacionalidad y situación administrativa.

Al empezar el año reciben la respuesta a la queja, donde se considera que la atención del personal administrativo y sanitario se ha efectuado correctamente y según la normativa. La carta también recuerda que cuando han estado en el hospital, se les ha informado de la posibilidad de enviar al menor al servicio de urgencias del Valle de Hebrón, donde se le habría podido atender sin realizar ningún pago. Tanto los padres del niño como Èlia recuerdan sin ningún tipo de duda que nadie les ha facilitado esta opción cuando han estado en el hospital. Pero sí recuerdan perfectamente cómo se les está pidiendo reiteradamente que abonen el importe de la visita argumentando que no han presentado ningún tipo de documentación que acredite que el menor puede acceder a la asistencia sanitaria.

Èlia y su familia se encuentran muy afectados por esta situación, que es algo más que una simple factura de 40 euros. Toda la familia es de Barcelona, excepto el sobrino y su madre que son mexicanos, admiten no haberse encontrado nunca ante una discriminación parecida. SAID, a partir de su participación en la PASUCAT, se asesora para argumentar jurídicamente la defensa de este tema. Esta plataforma agrupa profesionales del mundo sanitario y asociaciones en todo el territorio catalán que luchan por una sanidad universal y gratuita.

Desde SAID se presenta una reclamación al Centro Vallcarca-Sant Gervasi denunciando la irregularidad en la aplicación de la ley y el trato racista recibido durante el día de la visita. Se indica que el menor se tendría que haber atendido en cualquier caso gratuitamente y, más todavía, teniendo en cuenta la normativa aplicable en su caso por estar en posesión de la doble nacionalidad, y por lo tanto se acoge a una normativa que garantiza estos derechos. La reclamación

pide que la factura irregular quede anulada y que se puedan emprender las medidas oportunas para depurar las responsabilidades pertinentes respecto al trato xenófobo dispensado por parte del personal del centro.

A raíz de estos hechos, Èlia está en contacto con la agrupación JosíSanitat, vinculada a PASUCAT, quien organiza grupos de acompañamiento para personas usuarias de los servicios sanitarios y realizan reuniones con centros de salud para velar de primera mano que la atención sanitaria se esté realizando adecuadamente. Actualmente SAID está a la espera de recibir una respuesta por parte del Centro Vallcarca-Sant Gervasi a la reclamación.

Otro colectivo afectado por la reforma sanitaria impulsada por el Partido Popular son **inmigrantes en situación irregular portadores de enfermedades infectocontagiosas** como es el VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana). Una encuesta realizada por el Grupo para el Estudio del Sida (Gesida) de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (Seimc), publicada en la revista *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, vol. 33, nº 7, agosto-septiembre 2015, solicitó información a las 17 CCAA sobre la existencia de medidas para garantizar la atención y tratamiento de personas con infección VIH que quedaban desprotegidas con la aplicación del RD. Además, participaron en la encuesta 97 profesionales sanitarios y ONG que prestan atención a personas inmigrantes. De los especialistas entrevistados el 37% afirmó que el real decreto de 2012 al dejar sin atención sanitaria estándar a inmigrantes en situación irregular ha dificultado su tarea. Los médicos encuestados afirmaron que en un 21% de los casos, los pacientes «no fueron atendidos ni siquiera en las condiciones recogidas por la ley». Es decir, que tampoco en urgencias los menores y embarazadas recibieron los cuidados necesarios para su situación, o no se hizo un seguimiento completo de su estado.

De los profesionales consultados el 71% estaba en contra de las restricciones del decreto de recortes sanitarios de abril de 2002 y el 46% de las ONG que atienden a la población inmigrante (fueron consultadas 23 ONG de 11 comunidades autónomas) contestaron que habían tenido dificultades con la asistencia sanitaria siempre o con frecuencia. Igualmente, el 50% de los pacientes no fueron atendidos o no se les prestó atención con frecuencia según los supuestos del real decreto.

Con respecto a las problemáticas expuestas, destacaron la dificultad para conseguir cita o la medicación, un 16,1% de los profesionales afirmaron que han «tenido casos de interrupción del seguimiento, del tratamiento o de ambos». Los motivos son variados: «Imposibilidad de citar a los pacientes (34%), la no dispensación de medicación por parte del hospital (19%), la exigencia de pago (15%) y otros, como problemas con el seguro privado, no disponer o haber perdido la tarjeta sanitaria, miedo del paciente a volver por si le hacían pagar la medicación, o dificultad de acceso por problemas económicos». Gesida reconoció en su informe que la situación podría haber sido peor, si no fuera porque

muchas comunidades –Andalucía, Asturias, Extremadura, Galicia, Madrid y País Vasco– expresaron su intención de seguir el tratamiento de quienes ya lo estaban recibiendo, y esta postura «parece haberse seguido en la mayoría» de las CCAA.

Esta situación, sin embargo, ha creado una desigualdad entre comunidades, y, en algunos casos, ha supuesto barreras extra, como la de la burocracia para mantener la asistencia, como la necesidad de aportar documentos de su país de origen.

El informe también destacó que sólo el 26% de los médicos manifestaron que, en sus hospitales, se habían puesto en marcha medidas extraordinarias para atender a este colectivo, como la autorización directa por la dirección médica del centro, trámites específicos a partir del servicio de atención al paciente, de trabajadores sociales o servicios sociales de las CCAA, acuerdos entre médicos y otros trabajadores sanitarios para seguir prestando asistencia médica, o la atención por reingreso o urgencias. Los médicos también recordaron el riesgo que esta política supone para la salud pública. Aunque la mayoría de las comunidades –y el Ministerio de Sanidad– establecen que debe atenderse a personas con enfermedades transmisibles (tuberculosis, meningitis) que puedan contagiarse al resto de la población y ponerla en peligro, Gesida expuso que, para tratarles, antes hay que diagnosticarles, y que ello es muy difícil si no tienen acceso a la atención primaria.

OID NAVARRA. Febrero. **Desatención asistencia sanitaria.** El hijo de la denunciante (mayor de edad) que dispone de tarjeta sanitaria, acude a su centro de salud tras sufrir una caída para solicitar una cita con su médica habitual. El personal administrativo le comunica que no figura en el sistema y que tiene que acudir al INSS a regularizar su situación. El afectado no comprende y pregunta de nuevo si le van a atender, le responden que si se encuentra mal tendrá que ir al servicio de urgencias, pero que allí le cobrarán (sin especificarle que al no estar en el sistema, emitirán una prefactura que luego podría anular en el propio centro de salud). Ante la imposibilidad de ver a su médica, se dirige a Urgencias, le atienden pero emiten una prefactura a su nombre, aquí tampoco le comentan cómo puede proceder para anular esta prefactura.

Tras ponerse en contacto con SOS Racismo, se solicita de nuevo cita con la trabajadora social del centro de salud para que solicite la anulación de la factura y que pueda tramitar una nueva tarjeta. La trabajadora social se muestra sorprendida, y tras hacer una llamada al INSS, averiguan que al encontrarse «dentro» de la tarjeta sanitaria del padre y quedar éste en desempleo, se ha producido un cambio de estado pero en ningún caso se queda sin cobertura. La denunciante, se ha sentido desinformada por la Administración que más allá de negarle en primer lugar la asistencia, no han explicado las posibles soluciones. Desde SOS Racismo se ha llamado a la trabajadora social y al INSS, para aclarar la situación.

Al hilo de la problemática causada por el Real Decreto-ley 16/2012, la ONG **Médicos del Mundo** denunció la **exclusión sanitaria en Madrid**. La ONG en su balance particular, dado a conocer en febrero de 2015, habló de los efectos que esta ley ha tenido en la Comunidad de Madrid, y afirmó que casi 40.000 inmigrantes en situación irregular no tienen derecho a cobertura no urgente. Según Sol Martínez, coordinadora de la ONG en la capital «El Real Decreto ha supuesto un cambio de modelo: la asistencia sanitaria ha pasado de ser un derecho universal a ser un derecho exclusivo de algunas personas». En el documento, se recogen los datos de más de 400 personas que, en función de la nueva legislación, quedaron fuera de la atención sanitaria no urgente. La ONG pretendía con el informe demostrar a través de datos que el Real Decreto es injusto e ineficaz. Según opinan desde la organización, con esta ley no sólo se ha acabado con la universalidad de la Sanidad pública española, sino que tampoco se ha conseguido garantizar la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud. Añadieron, «el Real Decreto entró en vigor en un contexto de pobreza y exclusión social»: en aquel período de abril de 2012, según datos de Médicos del Mundo, el 17% de la población madrileña vivía con menos de 484 euros mensuales, lo que quiere decir que sufrían pobreza severa.

De los datos aportados en el informe se destaca que a fecha de junio de 2013 en la Comunidad de Madrid había 39.099 personas sin derechos a recibir atención sanitaria. Ante esta situación, el presidente de la ONG a nivel autonómico Manuel Espinel, ha pedido a los profesionales sanitarios que ejerzan su derecho a la objeción de conciencia para no acatar esta ley «injusta». Médicos del Mundo ha registrado numerosos casos de pacientes y profesionales sanitarios que no terminaban de entender las novedades que aportaba la nueva ley, por lo que no sabían cómo actuar en determinadas situaciones. El desconocimiento de la ley por parte del personal sanitario crea situaciones de confusión e incluso de incumplimiento de la ley, como en el caso de una mujer marroquí de 39 años a la que facturaron 5.2945 euros en el Servicio de Urgencias del Hospital de La Princesa por un diagnóstico de cáncer pulmonar, cuando, en teoría, tenía derecho a asistencia gratuita en urgencias.

La ONG relata que han atendido, solo en Madrid, a 682 personas que no tenían tarjeta sanitaria. En la mayoría de los casos, trataban de mediar con la Administración para encontrar soluciones que les permitieran ser atendidos más allá de las urgencias. Una de esas personas es Zulmira, de 41 años, que nació en Cabo Verde y llegó a España hace 10 años. Esta mujer, madre de tres hijos, cuenta que antes de abril de 2012, podía acudir periódicamente a su centro de salud para ser tratada de la epilepsia que padece desde los dos años. Ahora se ha quedado sin atención sanitaria.

Otro caso es el de Ani, colombiana, quien, al igual que Zulmira, fue tocando varias puertas en busca de ayuda, hasta dar con la de Médicos del Mundo. «Llegué aquí con un contrato en 2008, tengo papeles, pago mis impuestos», explicaba. En este caso, la perjudicada no es ella, sino su padre. Cinco años después de

haber llegado a nuestro país, pudo traerlo con ella gracias a un proceso de reagrupación familiar, pero se encontró con que, en función del famoso Real Decreto, los reagrupados ascendentes no tienen derecho a Seguridad Social. De esta forma, su padre, un hombre de 80 años que padece una enfermedad pulmonar crónica, no podía tratarse por la vía pública. «En la línea de atención al paciente de la Comunidad de Madrid me dijeron que mejor que no me lo trajera, o que acudiera a algún centro privado a tratarlo», contaba Ani. Esta mujer pedía un cambio en la legislación: «Esta norma tiene que acabar, está atropellando seres humanos», declaraba.

Otro **informe** dado a conocer en febrero de 2015, fue el del **Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes de la Comunitat (Ceimigra)**. Según este Centro, **más de 100.000 personas extranjeras «se habrían quedado fuera de la cobertura sanitaria** como consecuencia del nuevo reglamento sobre acceso a la asistencia sanitaria». El estudio alerta de que el Real Decreto-ley de 2012 no sólo excluye a extranjeros en situación irregular, sino también a ciudadanos comunitarios y españoles «sin recursos suficientes para costearse ciertos tratamientos». Del millar de problemas registrados relativos al acceso al sistema sanitario, el 55% se refieren a mujeres y por nacionalidades, América Latina es la más numerosa (34%), seguida de la Unión Europea (26%), de África Subsahariana (15%) y del Magreb (10%). Más de la mitad (el 56%) del total de las incidencias se refieren a la imposibilidad de acceso a la atención médica y dos de cada diez están relacionadas con la facturación recibida. Además, constataron un aumento en el número de menores (94 casos) y embarazadas afectadas por la desatención sanitaria.

La problemática causada por el Real Decreto-ley 16/2012 es a nivel estatal y la vemos reflejada también en la Comunidad Autónoma de **Canarias**. Allí, la asociación **Entre Mares** denunció, en abril de 2015, que **en los centros de salud de la isla se exige a los «sin papeles» firmar un compromiso de pago en Urgencias a pesar de que el servicio es «gratuito por ley»**. La Asociación estima que tan solo en la isla mayorera 4.000 personas se han visto afectadas por la retirada de la tarjeta sanitaria en 2012.

La denuncia es consecuencia de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de un anuncio de la Consejería de Sanidad en el que se reclamaba a unas 130 personas (50 nacionales y 80 extranjeros) facturas del Hospital de Fuerteventura. En total, según el anuncio oficial, hay 169 facturas pendientes de cobro, de modo que a algunos de los 130 afectados se les exige el abono de más de una.

La decisión de retirar la atención sanitaria normalizada a inmigrantes sin papeles se ha traducido en una vulneración del derecho a la salud de 748.835 personas, según datos del informe **«Sin tarjeta, no hay derechos»**, publicado por Amnistía Internacional el 20 de abril. La organización humanitaria destaca que sólo 730 personas se han acogido a la alternativa que dio el Gobierno –una póliza (de entre 67 y 157 euros mensuales) para cubrir la asistencia retirada.

Además, censuró la falta de evaluación del impacto de esta decisión sobre los colectivos afectados. Otro inconveniente destacado por la entidad es la heterogeneidad en la aplicación del decreto. La organización internacional al analizar la Comunidad de Castilla-La Mancha, que junto a la Comunidad Valenciana son las comunidades que han aplicado la exclusión sanitaria con más dureza, recuerda que aquella, además de no haber establecido ningún programa para extender la atención sanitaria más allá de lo previsto en el decreto, los centros de salud y hospitales de la región no siguieron un procedimiento único a la hora de atender inmigrantes, «lo cual puede tener un efecto negativo en su disfrute del derecho a la salud».

En cuanto a la exclusión sanitaria y la aplicación del decreto de 2012, denunció que, en la región, las personas inmigrantes excluidas por la norma «no pueden solicitar una cita para hacer seguimiento de la patología identificada en urgencias», lo que impide «la debida continuidad asistencial en la atención sanitaria». Aunque la atención de urgencias debería estar garantizada en todos los casos, algunos hospitales «han enviado facturas o avisos de su envío próximo a personas migrantes que han sido atendidas en urgencias», algo que vulnera «claramente» la normativa estatal. En ocasiones, se ha emitido cartas de compromiso de pago en el mismo momento de la atención de urgencia. La emisión de esos compromisos de pago y facturas constituyen también «un claro incumplimiento» del decreto, convirtiéndose «en barreras adicionales» al acceso a la asistencia sanitaria.

Por otra parte, el **Observatorio del Derecho Universal a la Salud (Odusalud)** en su décimo **informe** publicado en abril de 2015, denunció que **la desatención a los inmigrantes irregulares va a más**. Desde el inicio de la actividad del Observatorio, en noviembre de 2012, hasta marzo de 2015, recibió 1.252 quejas, pasando de una media de 43 quejas mensuales en el año 2014 a 62 en el primer trimestre de 2015, lo que representa un aumento del 44%. Las incidencias registradas están relacionadas tanto con problemas en el acceso a prestaciones sanitarias por parte de inmigrantes sin papeles, como la imposibilidad de acceder a fármacos; hasta incumplimientos del propio real decreto en el que se fijaron las condiciones de la exclusión y que limitó la atención a las urgencias, las mujeres embarazadas y a la atención al parto.

El 18% de las quejas contabilizadas tenían que ver con la exigencia de un compromiso de pago, el paso previo a la facturación por la asistencia. Este comportamiento, que en ocasiones se ha practicado en prestaciones teóricamente garantizadas y gratuitas, como son las urgencias, actúa como elemento disuasorio, como ya hemos mencionado en párrafos anteriores, y su consecuencia es la autoexclusión de pacientes incluso afectados por problemas graves. Dentro del conjunto de quejas, el 11% hace referencia a casos de menores desatendidos en centros sanitarios públicos, lo que resulta especialmente grave ya que la norma que expulsó a inmigrantes en situación irregular de la asistencia sanitaria ordinaria mantiene el derecho de los menores.

El informe aludió también a la propuesta anunciada por el ministro de Sanidad, Antonio Alonso, de devolver la atención primaria a inmigrantes, pendiente aún de detallar. Las entidades integradas en esta plataforma critican su «escasa definición» y el carácter «aún más restrictivo» que el programa valenciano puesto en marcha en 2013 y que abría las puertas al sistema a las personas inmigrantes afectadas que llevaran más de un año empadronadas o afectadas por graves enfermedades, por ejemplo, infecciosas, y que para el Observatorio, se ha mostrado tan poco eficaz, puesto que de las 78.000 personas potencialmente beneficiarias de esta medida, apenas un 6% participan de ella, lo que supone un claro fracaso.

Como se viene diciendo, miles de personas extranjeras en situación irregular se enfrentan a diario a barreras administrativas y económicas para ir al médico, pero estas dificultades van más allá del territorio español. Se dan también en otros territorios de la Unión Europea. Las normativas de varios países de la UE, así como la complejidad administrativa, frenan el acceso de inmigrantes sin papeles a la sanidad. En Portugal o Francia, por ejemplo, necesitan demostrar tres meses de estancia en el país para recibir asistencia; en España, las personas indocumentadas –excepto menores– solo tienen acceso gratuito a las urgencias y a la atención del parto y postparto; una situación similar se produce en Alemania, donde para ello deben acudir a los servicios sociales.

El **informe de Médicos del Mundo** presentado en Londres en mayo de 2015, analizó la situación de Alemania, Bélgica, España, Francia, Grecia, Holanda, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía. El informe mostró los **problemas existentes en la atención a embarazadas y a la vacunación de menores**. También informó de problemas en la atención pediátrica. El informe se elaboró a través de más de 23.000 entrevistas a personas usuarias de sus centros en diez países. Según algunos datos, el 81% de las mujeres encinta carecía de cobertura sanitaria normalizada. Más de la mitad de ellas (54,2%) no había tenido acceso a cuidados prenatales. El 65,5% de los menores no estaban vacunados contra el sarampión, las paperas y rubeola; el 57,5% no se había inmunizado del tétano. Además, el 38,8% de los padres aseguraron que no sabían dónde acudir para vacunar a sus hijos. El 27,9% de las personas entrevistadas afirmaron que no tenían medios económicos para afrontar el coste de la atención médica.

Volviendo a España, la **Junta de Andalucía** en fecha de 26 de agosto de 2015 **rechazó la implantación de un registro específico para la atención sanitaria a inmigrantes** que no tienen regularizada su residencia en la Comunidad y que carecen de recursos económicos y aseguramiento por considerarlo «discriminatorio y disuasorio».

En un comunicado, el consejero de Salud, Aquilino Alonso, ha expresado su disconformidad con esta medida, al considerar que este colectivo no debe estar sometido a más «discriminaciones o segregaciones». Ha explicado que la información clínica de inmigrantes debe ser tratada «de igual forma a la del resto de la población española». Añadió que «sólo hay una sanidad pública posible, la

universal, por lo que no admite excepciones, discriminaciones o ambigüedades en los compromisos adquiridos, así, el consejero ha exigido la retirada del Real Decreto Ley de 2012, que «excluye explícitamente a estas personas».

En Andalucía, la población inmigrante recibe un documento de reconocimiento temporal que se emite en los distritos de atención primaria y que garantiza el acceso al sistema sanitario público dentro de la Comunidad. Este documento es fruto de diversos convenios suscritos con asociaciones y organizaciones no gubernamentales al objeto de facilitarle a este colectivo su acceso al servicio sanitario con todos los derechos. Con este documento se hace posible la identificación de inmigrantes y permite hacer un seguimiento de los servicios que se le presta y de su estado de salud. «La exclusión de la sanidad pública de la población inmigrante en situación administrativa irregular no es una medida de ahorro», ha asegurado la Consejería, ya que su frecuentación a los servicios sanitarios es «baja».

De hecho, las atenciones a la población inmigrante no regularizada supone una mínima parte del total de las asistencias sanitarias. La frecuencia de estas personas a los centros de salud sólo representa el 0,6 por ciento de las consultas totales, el 2,3 por ciento de la asistencia a urgencias y el siete por ciento de los partos atendidos. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 16/2012 Andalucía ha reconocido el derecho a la asistencia sanitaria a más de 110.000 inmigrantes que «se hubieran quedado sin prestación sanitaria con la normativa estatal». En este sentido, actualmente, son 27.000 el número de inmigrantes que tienen documento sanitario temporal. Para la Administración andaluza, la defensa de la universalidad es «una decisión solidaria y de salud pública que intenta proteger a la población más vulnerable y sin recursos».

En la misma línea se ha pronunciado el **Gobierno canario, rechazando también el proyecto del Ministerio de Sanidad de crear un registro de inmigrantes en situación irregular** para reintegrarles en el sistema de salud pública, recalcaron que esta medida «va por detrás de la realidad» y «criminalizaría a un colectivo ya de por sí vulnerable». Además, esta medida contribuiría a aumentar las condiciones de desigualdad entre personas usuarias del sistema. Según el representante de la Consejería de Sanidad, «Es mucho más sencillo, barato y eficiente normalizar la atención sanitaria que se presta a las personas inmigrantes que crear un sistema alternativo y destinado, además, solo a un grupo relativamente pequeño de la población». Se sumaron al rechazo de la creación de un registro de inmigrantes irregulares propuesto por el Gobierno Central, la Coalición por el Derecho a la Sanidad de Canarias, integrada por CEAR, Amnistía Internacional y Cáritas, entre otros.

En atención a la problemática, la **Red Española de Inmigración** que agrupa a juristas y expertos en materia de inmigración, consideró que **la creación de un registro para personas en situación irregular es «un claro intento de estigmatizar a las personas inmigrantes creando una sanidad paralela»**. Asimismo, ello provocará «un efecto llamada a posturas radicales, xenófobas y

contrarias a los mandatos de integración». Otro aspecto a tener en cuenta es que la medida propuesta conlleva un mayor gasto administrativo al tiempo que una grave inseguridad para con el colectivo de personas migrantes en situación administrativa irregular. La Coalición considera que «la única solución lógica es volver a hacer que la sanidad pública sea universal derogando ese decreto».

La **Red de Denuncia y Resistencia al Real Decreto de reforma sanitaria (REDER)**, integrada por 300 organizaciones, en su informe publicado en septiembre de 2015, documentó **más de 1.500 casos que son solo la punta del iceberg de la exclusión**, por lo que «seguramente son muchas más» las personas afectadas por la reforma sanitaria de 2012 y también clamó por su derogación. Dicha organización dio a conocer 109 casos de aplicación incorrecta del RD 16/2012, donde se prohibió a menores de edad atención sanitaria, vulnerándose así las excepciones de la supresión sanitaria a «sin papeles». Y no solo a menores. En 232 casos no se ofreció asistencia en urgencias (o se les cobró el servicio) y a 78 mujeres embarazadas se les vulneró su derecho a ser asistidas. En total, se incumplieron los mínimos del Real Decreto en 419 casos.

Según los datos del informe, casi un 50% de las vulneraciones registradas están relacionadas con una información deficiente. En el 22% de los casos registrados, las personas afectadas no tramitaron su tarjeta sanitaria porque desconocían tener ese derecho, mientras que a un 12% se les denegó la tarjeta sanitaria en su centro de salud porque la información que manejaba el personal administrativo sobre el trámite y requisitos era errónea. Otro problema de la reforma sanitaria que denunciaron desde la entidad es la existencia de inmigrantes atrapados en un laberinto jurídico y legal del que no pueden salir porque la Administración no los reconoce como «titulares» o «beneficiarias» del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Al problema del laberinto jurídico habría que añadir la asimetría en su implantación en las Comunidades Autónomas, que crea una descoordinación entre niveles asistenciales, unido a una ruptura en el seguimiento de enfermedades crónicas. Además de la pérdida del acceso a mujeres a servicios de contracepción y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en caso de necesitarlo.

Otro de los efectos «dramáticos» que la reforma ha causado ha sido en los familiares ascendentes que llegan a España acogiéndose a la medida de reagrupación familiar, normalmente personas mayores que llegan con más necesidades de atención sanitaria y que se ven inmersas en un «auténtico galimatías» legal y jurídico. Hasta 25 casos se han documentado por REDER. Por todo ello, se reclama la derogación del Real Decreto y la restitución del acceso universal a la salud.

En septiembre de 2015, cinco ONG, integradas en la **Rede Galega en Defensa da Saúde**, han denunciado ante el defensor del pueblo **100 casos de inmigrantes en situación irregular que no han sido atendidos por la sanidad pública gallega** desde 2014 pese a tener derecho a ello. La organización aseguró que el programa creado por la Xunta para paliar solo en parte la restric-

ción de derechos sanitarios que impuso el Gobierno Central no se está cumpliendo por falta de información de los profesionales del Servizo Galego de Saúde (Sergas). Las vulneraciones recogidas incluyen a seis niños y tres embarazadas a quienes se negó la asistencia sanitaria. Los casos recopilados se refieren también a falta de atención en el servicio de urgencias a ciudadanos extranjeros a los que se les otorgó la asistencia por menos tiempo del debido, es decir, solo hasta el alta hospitalaria y no hasta el alta médica como establece la normativa.

De todo lo dicho anteriormente, podemos concluir que 2015, en lo que respecta al acceso a la sanidad por parte de la población inmigrante, sobre todo «sin papeles», continua siendo una odisea. Pasados más de tres años de la entrada en vigor del polémico Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, *de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones*, las autoridades políticas todavía no han sido capaces de dar una solución aceptable y digna al problema generado por la normativa. A día de hoy se siguen produciendo vulneraciones del derecho universal a la atención sanitaria, pese al esfuerzo de algunas Comunidades Autónomas en crear normativas que amenicen los efectos del mencionado Real Decreto. Y qué decir de la propuesta de creación de un registro para inmigrantes «sin papeles» para que puedan acceder a la asistencia primaria... mires por donde lo mires es del todo inconcebible. Este tipo de medidas, regresivas y discriminatorias, lejos de solucionar el problema, lo que hacen es generar otros como la estigmatización de las personas inmigrantes, efecto llamada a posturas radicales y xenófobas. Además, supone una violación de los derechos humanos por limitar el derecho a la salud de algunos de los colectivos más vulnerables de la sociedad.

Vivienda

El acceso a una vivienda digna y adecuada es una demanda cada vez mayor en nuestra sociedad. Según el **Observatorio de Derechos Humanos DESC**, se estima que más de cien millones de personas viven sin hogar y que mil millones de personas buscan sobrevivir en viviendas inadecuadas. En lo que nos concierne, la precariedad de la vivienda afecta, actualmente, muy especialmente a la población inmigrante.

La **Federación Estatal de SOS Racismo**, en el año 2015, realizó un **Testing titulado «Puertas que se cierran»**, que se centró en el acceso a la vivienda de alquiler. Según datos del Testing telefónico, se denegó acceso a la vivienda en alquiler por parte de las inmobiliarias al 69,8% de las personas demandantes de origen extranjero, frente a un 30,2% de las personas autóctonas. Por otro lado, el testing presencial reveló que se denegó el acceso a la vivienda en alquiler al 86,7% de las personas demandantes de origen extranjero (42,9% de origen subsahariano, 28,6% del Magreb y el 14,3% de origen latino), habiendo constatado diferencias en el trato y en los requisitos exigidos.

La dificultad en acceder a una vivienda, sea en alquiler o en propiedad, hace que las personas busquen cobijo en sitios sin la infraestructura adecuada y precarios, como son las chabolas, las aceras, junto a la vía del tren, en pabellones abandonados, etc.

OID GIPUZKOA. Marzo. Caso de **discriminación racista en una agencia inmobiliaria.** La Sra. S.O. y el Sr. C.O. por intermediación de una inmobiliaria encuentran una vivienda situada en la calle Uistin, 15-2B, en el municipio de Lasarte-Oria y proceden a tramitar la documentación necesaria para alquilarla. Entregan al agente inmobiliario una señal de 700 euros y demás documentos solicitados. El 16 de marzo, día acordado para la firma del contrato, firman ambas partes y los arrendatarios hacen el pago de 1.400 euros en concepto de dos meses de fianza.

Formalmente el contrato entra en vigor el 1 de abril. Sin embargo, se llega a un acuerdo para facilitar la entrada en el piso a partir del 27 de marzo. Pero, el 25 de marzo el agente inmobiliario contacta con la Sra. S.O. y con el Sr. C.O. para informales que el propietario del inmueble ya no estaba interesado en alquilar el piso. Sin entender lo que estaba pasando piden más explicaciones al agente inmobiliario. Al no recibir una explicación clara por parte del agente inmobiliario sobre los motivos, la Sra. S.O. y el Sr. C.O. solicitan hablar directamente con el propietario. El agente accede y les facilita un número de teléfono. Al llamar al número les atiende una persona que los denunciantes identifican como el padre del arrendador. Dicha persona les informa, primeramente, que su hijo ha desistido de alquilar a causa de un familiar. Seguidamente, les manifiesta que el motivo era debido a que tanto el contrato de trabajo como la tarjeta de residencia presentada por los mismos eran falsos, además del hecho de que son negros. Al rato de hablar con el padre del arrendador, reciben una llamada de otro hombre que les dice que no se les puede alquilar el piso porque «no tienen dinero para pagar el alquiler, que el contrato de trabajo es falso, que son negros y que trabajan en negro». La Sra. S.O. y el Sr. C.O. llaman a la Ertzaintza que se persona en la inmobiliaria. Acto seguido, interponen una denuncia en la Comisaría de la Ertzaintza del municipio de Hernani contra el propietario de la vivienda por un presunto delito de odio tipificado en el artículo 512 del vigente Código Penal relativo a la denegación por parte de un profesional de una prestación o servicio dirigido al público en general.

Desde la Oficina de Información y Denuncia (OID), se acepta el caso. Se abrieron diligencias en el Juzgado nº3 de Donostia pero el asunto fue archivado por no quedar acreditado que el propietario era el profesional que presta el servicio. Se recurrió la decisión de archivo ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa que mantuvo la decisión de archivo. Actualmente está pendiente de interponer demanda Civil.

OID NAVARRA. Mayo. **Discriminación en acceso a vivienda de alquiler.** La persona denunciante se encontraba en la búsqueda de una vivienda en alquiler y habían concertado una cita para ver un piso de alquiler en el que estaban interesados, a través de una inmobiliaria. Tras ver el piso y acordar las condiciones de entrada, quedan de nuevo para firmar el contrato y en esa cita, el dueño del piso se niega a firmar el contrato porque prefiere enseñárselo antes a otras personas, la agente de la inmobiliaria sorprendida intenta mediar, pero finalmente el dueño admite que no quiere alquilar la vivienda a personas extranjeras, porque le parece un problema.

Desde la inmobiliaria admiten que existen pisos cuyos dueños/as no quieren inquilinos/as extranjeros/as, y en consecuencia, no son ofrecidos o cambian los requisitos de acceso.

En **Andalucía**, la **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía** (Apdha) denunciaba en febrero de 2015, «la situación inhumana e indigna» en la que viven miles de personas migrantes, en un **asentamiento chabolista de temporeros en Palos**. La asociación solicita a las administraciones «la implicación real» para buscar «soluciones efectivas y duraderas». Para la solución del problema Apdha propuso la creación de una mesa intersectorial en la que la administración, los sindicatos, la patronal, las organizaciones sociales y el los propios afectados se unan para buscar y aportar «alternativas beneficiosas para todos», igualmente propuso, la creación de un plan que afronte «la grave situación», que tenga en cuenta desde el acceso al trabajo, la vivienda, la sanidad, o la situación documental irregular. Por otra parte, abogó por el cese inmediato e incondicional de los desalojos, pues considera que la evacuación de un asentamiento sin articular alternativas «solo provoca el desplazamiento de las personas que lo habitan».

Anafe-CITE, vinculada a la Unión Sindical de CC.OO. de Navarra, realizó un estudio titulado «**Crisis económica y población inmigrada en Navarra: informe de condiciones de vida**», presentado en agosto de 2015, reveló que la situación de la población inmigrante más desfavorecida ha empeorado en la Comunidad Foral de Navarra a raíz de la crisis. En él se midieron diferentes variables sobre el contexto sociolaboral y de condiciones de vida de las 86.404 personas inmigrantes que viven en Navarra (un 13,5% de la población navarra). La investigación se realizó a través del análisis de fuentes estadísticas y entrevistas a un total de 423 inmigrantes residentes en Navarra. Con respecto al flujo migratorio en esta Comunidad, señalaron que, aunque inicialmente la fuente de flujo migratorio se localizó en el continente africano (Senegal, Marruecos o Argelia), en los últimos años la procedencia mayoritaria ha sido iberoamericana (47%), seguida de la inmigración comunitaria (26%) y la magrebí (14%). Según el estudio, la tasa de desempleo inmigrante en Navarra ha superado en 2,5 veces la tasa autóctona, ya que un 40% de tasa de desempleo es de personas extranjeras frente a un 13% de la población autóctona. En el tema de la vivienda, que es

lo que ahora nos atañe, **el estudio ha revelado que el 75% de los desahucios en Navarra han sido a personas extranjeras.**

OID NAVARRA. Febrero. **Denegación de devolución de fianza.** La persona denunciante acude a SOS Racismo porque el propietario de la vivienda en la que residía y de la que se mudó hace dos meses, se niega a devolverle la fianza correspondiente (se trata de una fianza de dos meses de alquiler, que equivale a 1.300 euros). Le ha pedido explicaciones en diferentes ocasiones, y cada vez argumenta cosas diferentes, siempre haciendo alusión al origen de la denunciante y bromeando con otras formas de pagar, es cuando la denunciante decide no llamarle más. Tras ponernos en contacto con él parece que accede en un primer momento y habla de un malentendido, aunque no llega a explicar por qué, después de dos meses, no ha entregado aún la fianza. Finalmente accede a darle la fianza en mano, pero le solicitamos que lo haga por transferencia y termina accediendo.

En la Comunidad Foral cerca de 400 familias ecuatorianas fueron asistidas por el **servicio jurídico creado por el Gobierno de Ecuador a través de su Embajada en España.** En los últimos años, el Gobierno de Ecuador ha demandado por **prácticas abusivas hipotecarias** a diferentes entidades bancarias españolas ante los tribunales españoles y en la Corte Europea de Derechos Humanos. Miguel Calahorrano, embajador de Ecuador en España, en una entrevista concedida el 14 de diciembre de 2015, afirmó que llevan casi cuatro años prestando asistencia jurídica gratuita a la comunidad ecuatoriana en España, con más 50.000 atenciones gratuitas (cien diarias) en 20 ciudades de España. Según el Embajador, es posible que existan **unas 20.000 familias de la comunidad ecuatoriana residentes en España con problemas relacionados con las hipotecas.** Señaló que la lucha hipotecaria requiere de solidaridad, de una participación decidida de todas las partes involucradas y de un reforzamiento colectivo a través de plataformas ciudadanas para trazar el camino de la lucha. Es un enfrentamiento muy duro de lo que fue una auténtica estafa a la ciudadanía. «Lo que sufre nuestra comunidad es, principalmente, un terrible acoso por parte de los bancos que sólo se logra parar cuando se hace la primera presencia con asistencia legal a la persona. Un acoso que se hace a la familia, a los hijos... Y luego comienza esa otra lucha social».

La ilegalidad y la indecencia del «Se alquila piso; absténganse inmigrantes»

Rosabel Argote (CEAR-EUSKADI)

Mikel Mazkiaran (SOS RACISMO)

En Vitoria-Gasteiz hay personas refugiadas a las que, en algunas inmobiliarias, no se les quiere atender, por ser extranjeras.

Y hay personas refugiadas que, cuando en su búsqueda de piso acuden directamente a particulares que alquilan sus viviendas, se topan con el hiriente requisito de «absténganse inmigrantes» el cual les excluye.

Así lo hemos corroborado y analizado desde CEAR-Euskadi, en concreto desde la delegación de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Vitoria. Nuestra organización gestiona en la capital alavesa siete pisos de acogida a solicitantes de asilo, en los que residen personas procedentes de Siria, Palestina, Ucrania, Venezuela, Nicaragua, Nigeria, Centroáfrica, Guinea Conakry, Camerún, Sudán del Sur, Colombia y China (personas huidas de su país a consecuencia de una cruenta guerra, o de una situación permanente de violación de derechos humanos, o por saberse amenazadas por su ideología política, su orientación sexual, su pertenencia a una etnia determinada, su credo religioso). En total, 42 plazas. En estos pisos, estas personas residen durante un periodo máximo de 6-9 meses. Pasado ese tiempo, se ven obligadas a alquilar viviendas por su cuenta, para a partir de ahí, y ya fuera de nuestros pisos de acogida, continuar su proceso de integración social buscando trabajo, buscando amistades y, en definitiva, tejiendo su red social como residentes habituales y de pleno derecho de la ciudad.

Sin embargo, ese primer paso de buscar alojamiento por su cuenta es complejísimo. Las dificultades con que se topan las personas solicitantes de asilo o refugiadas a la hora de buscar pisos de alquiler son ingentes, tanto en inmobiliarias, como con particulares que poseen viviendas en propiedad que alquilan. CEAR-Euskadi, que les acompaña informalmente en la búsqueda, lo constata día a día. Las pegas, prejuicios y miedos que escuchamos de APIs (Agentes de la Propiedad Inmobiliaria) o de particulares que no quieren alquilar viviendas a gentes de culturas, idiomas o credos religiosos diversos son innumerables.

Tanto es así que, en un momento dado de este curso pasado, desde nuestra organización y junto a SOS Racismo Gipuzkoa, decidimos indagar en los límites jurídicos a ese derecho a no querer alquilar viviendas a personas extranjeras. La oportunidad para ello fue el desarrollo de un proyecto de la federación estatal de SOS Racismo encaminado a medir la discriminación de la población inmigrante en el acceso a la vivienda de alquiler. Para ello, se realizó un testing telefónico en los meses de abril a mayo de 2015 a través de llamadas a una lista de inmobiliarias previamente escogidas de forma aleatoria. Se realizaron 462 llamadas a agencias inmobiliarias de ocho Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Catalunya, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco. Por otro lado, se realizó un testing de tipo presencial el mes de junio de 2015. Se realizaron 40 visitas a 20 inmobiliarias ubicadas en Barcelona, Donostia/San Sebastián, Vitoria/Gasteiz y Madrid.

Tanto en el testing telefónico como en el presencial es clara la diferencia de pisos ofertados a las personas de uno y otro colectivo. En el testing telefónico, de las personas a las que se les negó que existiesen pisos para ofrecerles, el 69,8% eran demandantes de origen extranjero, frente a un 30,2% de personas autóctonas. En el presencial, de las personas a las que se les negó que existiesen pisos para ofrecerles, el 86,7% eran demandantes de origen extranjero (el 42,9% de origen subsahariano, el 28,6% del Magreb y el 14,3% de origen latino). Se han podido constatar asimismo diferencias en el trato y en los requisitos exigidos: nóminas, aval, contrato, etc.

El resultado de nuestra prueba realizada en Gasteiz fue como sigue.

«Lo sentimos. En esta inmobiliaria no tenemos pisos para inmigrantes.»

Para la investigación, empezamos por reunir un grupo de cinco personas colaboradoras, cada una de un origen diferente (dos mujeres, colombiana y vasca, y tres hombres de Benín, de Marruecos y de Argelia). Estas personas tuvieron que aprenderse un guion común, a representar y teatralizar en el interior de las inmobiliarias. Según ese guion, las cinco personas, de edades parecidas, tenían nóminas de cuantías similares, contratos de trabajo de tipo y duración similares, y requisitos de vivienda solicitada también similares. La única diferencia entre las cinco personas era su origen.

Los días acordados para la prueba, se planificó que las cinco personas irían entrando en cada inmobiliaria sucesivamente, sin coincidir dentro de los establecimientos, pero siempre a una hora aproximada. Tras todas las visitas, recopilamos los datos y las grabaciones. Nuestra grabadora registró que a la chica autóctona se le habían ofrecido muchos más pisos que a las personas africanas o a la latinoamericana («Claro, siéntese», «Tenemos este apartamento que puede interesarle» o «El dueño de este piso estará encantado de alquilárselo a una

La ilegalidad y la indecencia del «Se alquila piso; absténganse inmigrantes»

chica de aquí de toda la vida» fueron algunas de las respuestas recibidas). Por el contrario, quedaron grabados muchos noes pronunciados por diferentes APIs cuando quien entraba era inmigrante: «*Lo sentimos, no alquilamos pisos a personas extranjeras*», «*Ya no nos quedan pisos en alquiler, venga otro día*» o «*No es que seamos racistas, pero el dueño de este piso no quiere alquilárselo a negros*» fueron algunas de las barbaridades grabadas. De hecho, en una de las inmobiliarias, al chico de Benín no le dejaron ni sentarse para ser atendido. Con la excusa de que sólo poseían pisos de propietarios y propietarias que no querían alquilarlos a migrantes, le invitaron a abandonar el local.

En realidad, con esa invitación, lo que estaban haciendo era echarle. Sin remordimientos. Sin conciencia de estar infringiendo los principios más básicos de las leyes de igualdad de trato y no discriminación. Con esa respuesta, el API que acababa de atender a nuestro compañero africano estaba cometiendo, sin saberlo, un acto de indecencia e ilegalidad contrario a derecho.

¿Entonces, es ilegal no querer alquilar un piso a inmigrantes?

El catalogar como indecente el acto de no atender a una persona extranjera en una inmobiliaria puede estar sujeto a debate, en función de la propia definición de la indecencia.

Sin embargo, lo que resulta incuestionable es la consideración de dicho acto como ilegal, a la vista de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho de otro modo, a la pregunta de si es ilegal que una inmobiliaria no alquile un piso a inmigrantes por su condición de inmigrantes, la respuesta es rotundamente sí. Es ilegal. El recordatorio de esta consideración es urgente y fundamental, dado el halo de impunidad que parece rodear y proteger en muchas ocasiones estos sucesos que ocurren cotidianamente en algunas inmobiliarias.

Esa consideración de ilegalidad se sostiene en dos pilares.

Por un lado, recurriendo al Código Penal, recordamos que las inmobiliarias, como prestadoras de servicios públicos, no pueden gestionar alquileres que incluyan condiciones y requisitos que sean contrarios al principio de igualdad y no discriminación de las personas (ni siquiera cuando estos requisitos sean impuestos por quienes poseen los inmuebles en propiedad). Es decir, las inmobiliarias no pueden no alquilar un piso a inmigrantes por ser inmigrantes, por mucho que ésta sea condición sine qua non impuesta por las dueñas o dueños del piso. Hacerlo sería cometer delito según el artículo 512 del Código Penal (nótese que el artículo 512 lo tipifica como delito dictando que «*incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, y multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años, el particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o*

creencias, su *pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional*, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad»).

A este artículo del Código Penal está sujeta toda inmobiliaria, en tanto agente privado o particular prestador de un servicio público (servicio que, por tanto, no puede negar a una persona por su origen, nacionalidad o pertenencia a grupo étnico). El paralelismo de esta situación con los casos de aplicación del derecho de admisión en, por ejemplo, las discotecas es claro. A una persona no se le puede negar el acceso a un local de ocio por ser inmigrante. Se puede negar el acceso a un local a una persona concreta. Pero alegar ese derecho de admisión para amparar la discriminación a todo un colectivo es rotundamente ilegal; es delito.

Por otro lado, y en cuanto a la segunda vía que es la recogida en el Código Civil, recordamos que también ésta anula la posibilidad de que una inmobiliaria restrinja el acceso a un alquiler a una persona inmigrante. La anula porque considera nulo todo contrato de mediación entre una inmobiliaria y quienes poseen la propiedad del inmueble, si dicho contrato incumple el objeto del contrato (buscar el mejor alquiler o venta del inmueble) y si posee una cláusula contraria al artículo 13 de la Constitución española (que recoge el principio de igualdad y no discriminación). Dicho de otro modo: ese contrato de mediación, por el cual la inmobiliaria se compromete con quienes poseen la propiedad del inmueble a buscar clientela compradora o arrendataria para ese inmueble, no puede incluir condiciones contrarias al derecho de obligaciones del Código Civil.

Por tanto, de ambas vías se concluye, en definitiva, que la asunción por parte de una inmobiliaria de la proclama «Se alquila piso; absténganse inmigrantes» es punible, ya que restringe a miles de personas el derecho de acceso a unas prestaciones derivadas de un servicio público.

Así lo defendemos los equipos de SOS Racismo y de CEAR Euskadi como organizaciones integrantes de la Red de Igualdad de Trato y no Discriminación del País Vasco (Red Era Berean). Nótese que la articulación de esta defensa surgió precisamente esas tardes en que llevamos a cabo el ‘Testing’. El dolor que produjo a las personas participantes extranjeras el conocerse y reconocerse como víctimas de discriminación desembocó en la necesidad de una reparación que habría de consistir, precisamente, en hacer saber que esa discriminación era y es ilegal. Por ello, desde dicha Red Era Berean, se decidió asumir el caso como propio, investigarlo a fondo y explorar sus vías de judicialización, entendiendo que esta judicialización podía justificarse como caso de litigación estratégica, para desmontar en la opinión pública la falsa creencia de que discriminar en el ámbito del alquiler de viviendas es paraíso de impunidad.

Si bien el proceso de demanda está todavía en proceso, adelantamos en este texto que los trámites se han iniciado.

La ilegalidad y la indecencia del «Se alquila piso; absténganse inmigrantes»

Y, más aún, adelantamos que, en paralelo a este proceso, nuestra intención es indagar en cómo extenderlo al ámbito privado. Esto es, si entendemos que la discriminación en las inmobiliarias es ilegal, ¿sería igualmente ilegal que una o un particular publicite con carteles en la calle que «se alquila una vivienda, absténganse inmigrantes»? Veamos los avances que ambas entidades hemos logrado en nuestra investigación en este ámbito privado.

«Soy persona refugiada. ¿Me alquila usted su vivienda?»

Desde CEAR-Euskadi, como describíamos al inicio de este texto, acompañamos en nuestro trabajo del día a día a las personas refugiadas y solicitantes de asilo residentes en Vitoria a la hora de buscar un alquiler. Lo hacemos informalmente; pero este acompañamiento y la intermediación para la búsqueda de vivienda nos permiten conocer de manera directa el mercado inmobiliario e investigarlo, sin necesidad de articular ‘laboratorios’ para medir el nivel de discriminación en ellos. Las respuestas que recibimos cuando intermediamos no dejan lugar a duda sobre cuánto, y cuán gravemente, se discrimina a las personas migrantes que quieren alquilar una vivienda.

Mary Jeanne, mujer refugiada congoleña, da cuenta de ello. Mary Jeanne es una de las 42 personas refugiadas que ha vivido en los pisos de acogida de CEAR-Euskadi en los últimos 6-9 meses y que ha vivido en primera persona esa discriminación por parte de particulares arrendadores.

Ello ha reavivado en nuestro equipo un debate complejo: a la hora de querer alquilar una vivienda, ¿es lícito discriminar a personas extranjeras cuando quien publicita el inmueble no es una inmobiliaria (prestadora de servicios), sino una persona particular? Dicho de otro modo: ¿puede una persona por su cuenta decidir, y publicitar, que no alquila su piso a, por ejemplo, lesbianas, a inmigrantes, a mujeres o a familias gitanas, por ejemplo? ¿Prevalece la autonomía de voluntad respecto al principio de igualdad de trato y no discriminación? ¿Aceptamos que esa autonomía de voluntad no tiene que supeditarse al cumplimiento férreo del artículo 13 de la Constitución española?

Para nuestro equipo, la respuesta volvería a ser rotunda: NO; no se puede discriminar. No se puede, ni aun cuando sea una persona particular quien lo esté alquilando por su cuenta. En primer lugar habrá que diferenciar si la exclusión que realiza la persona propietaria es referida a una persona concreta, en cuyo caso no cabe hablar de discriminación, o bien a una persona como perteneciente a un colectivo de un determinado origen nacional o étnico. En este caso una generalidad de personas se ven excluidas por un motivo que afecta a su dignidad y no cabe alegar que habrá otras ofertas no excluyentes por la sencilla razón de que la dignidad no se recupera acudiendo a otro comprador.

Quien, haciendo uso de su ‘carnet de pertenencia o miembro’ de un entorno social, interacciona con este entorno, ha de seguir las normas del juego social en todo momento. Si una persona desea beneficiarse de ser parte de un sistema social y gestionar una transacción o intercambio en ese entorno, debe cumplir a rajatabla los principios que sustentan ese sistema, uno de los cuales es el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Y en ello sustentamos, por tanto, nuestra conclusión de que decir «se alquila piso; absténganse inmigrantes» también es ilegal (además de indecente, obviamente) en el ámbito más privado.

¿Sociedad-refugio?

Independientemente de esa legalidad o ilegalidad, la constatación de que en Vitoria-Gasteiz se discrimina deja, sin duda, un sabor amargo.

Independientemente de que tipifiquemos o no como delito la discriminación en el acceso al alquiler de viviendas, la descripción de Vitoria-Gasteiz como contexto social en el que se producen actos discriminatorios contra las personas extranjeras, ensucia nuestra imagen de ciudad como esa ciudad-refugio que tanto ha proclamado la ciudadanía que desea.

El trabajo de CEAR-Euskadi y de SOS Racismo Gipuzkoa ha confirmado, en el último año, que en la capital alavesa se discrimina (en actos con o sin relevancia penal) a algunas personas migrantes y refugiadas que buscan vivienda. Ha confirmado que se les discrimina, no importa si estas personas tienen vidas laborales extensas y llevan años cotizando a la Seguridad Social. No importa si su nómina mensual es alta y su estabilidad laboral viene ampliamente acreditada. No importa si vienen huyendo de la guerra de Siria, del genocidio de Centroáfrica o del conflicto armado en Ucrania, Colombia, Somalia o Afganistán. Las personas extranjeras en Vitoria-Gasteiz son repudiadas como inquilinas de algunas viviendas, en las cuales el «absténganse inmigrantes» forma parte del reclamo publicitario.

En este contexto de no igualdad de trato y discriminación para todas las personas, podemos decir que las personas refugiadas que ya viven en nuestra ciudad son, en ese sentido, objeto de actitudes, comportamientos o formas de expresión que violan o denigran su dignidad y sus derechos fundamentales, por poseer unas características a las que no pueden (tener rasgos fenotípicos determinados) o no quieren (creencias religiosas) renunciar. Son víctimas de acciones que buscan excluirles y segregarlos, por el mero hecho de haber abandonado su país de procedencia por diferentes causas y haber llegado a la capital alavesa con un proyecto de vida. Son actos de discriminación que duelen, que hacen sangre, que rasgan la integridad de nuestras vecinas y vecinos de origen cultural/étnico/nacional diverso. Son discriminaciones que, ya por sí solas, dejan ver el lado más cutre, indecente e inhumano de la sociedad de la que emanan: sociedad que, en muchos casos, calla ante sus efectos perversos.

La ilegalidad y la indecencia del «Se alquila piso; absténganse inmigrantes»

Efectivamente la discriminación se ceba contra quienes poseen diferente color de piel, diferente credo religioso, diferente identidad cultural o diferente pertenencia étnica, porque en definitiva nuestro sistema les considera personas de rango inferior. La discriminación ignora el principio fundamental de que todas las personas somos diferentes pero somos iguales en dignidad y derechos.

El resultado es que la discriminación sigue siendo en la actualidad una de las más grandes y aberrantes lacras de nuestro sistema social. Éste, hasta la fecha, sigue sin avanzar lo suficiente en su labor de reconocimiento y apoyo institucional a las víctimas de discriminación. Sigue sin avanzar lo suficiente en su labor de eliminación de los espacios de impunidad para esos actos discriminatorios y delitos. Sigue, en resumidas cuentas, sin acabar de resolver la asignatura de prevención, abordaje y reparación de víctimas en los casos de discriminación que siguen ocurriendo.

Más aún, en pleno siglo XXI, discriminar es todavía un acto deleznable que, tipificado como delito o no, puede llegar a salir «gratis» en el sentido de que pueda llegar a no suponer ninguna penalización a quien discrimina.

Esta gratuidad es intolerable; máxime en un momento político e histórico como el actual, en el que la ciudadanía y representantes políticos de diferentes siglas han expresado su deseo de que la ciudad y pueblos de Araba sean «municipios-refugio».

Porque el espíritu solidario de Vitoria-Gasteiz se ha movilizado masivamente ante el recrudecimiento del conflicto de Siria. Y las instituciones y sociedad civil han hecho pública la reivindicación de que la capital alavesa sea tierra de acogida para las personas refugiadas (y no sólo las procedentes de la crisis humanitaria que afecta a la población siria, eritrea, iraquí; sino también la procedente de los otros muchos conflictos olvidados y hoy activos en otras partes del mundo).

La pregunta fundamental que nos hacemos desde CEAR-Euskadi y desde SOS Racismo Gipuzkoa es si, a medida que las personas refugiadas sigan llegando, nuestra sociedad sabrá estar a la altura para acogerles en un marco de igualdad de trato y no discriminación. No vaya a ser que defendamos los derechos humanos universales (que incluyen el derecho a la dignidad, a la salud, a la vivienda, al honor...) de estas personas mientras estén lejos, y no sepamos cómo defenderlos, protegerlos y garantizarlos cuando ya estén aquí.

LA DOBLE DISCRIMINACIÓN



La doble discriminación

MUJERES

1. MUJER, TRATA Y PROSTITUCIÓN.

Antes de abordar este tema merece la pena recordar la **definición** que ofrece el **Protocolo de Palermo** (Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños) del año 2000 sobre trata de personas. Según el artículo 3, por trata de personas *se entenderá «la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos»*

De acuerdo con la definición dada por el Protocolo, las víctimas de trata pueden ser hombres, mujeres, niños y niñas. Tradicionalmente, se relacionaba la Trata al traslado de mujeres y niñas para su explotación sexual. Con la definición establecida en 2000 los sujetos se amplían y el abanico de prácticas que pueden constituir explotación también se ha visto ampliado. No obstante, los ejemplos de explotación que se encuentran en la definición no es una enumeración tasada, siendo posible la identificación de nuevos fines de explotación.

Es importante recordar que la trata no requiere necesariamente que se atraviese una frontera internacional. Así, la definición mencionada comprende tanto la trata interna –dentro del propio país de la víctima– como la transfronteriza.

La trata de personas con el fin de explotación es un problema a nivel global, que se pierde en la historia de los tiempos. A pesar de ello, el interés de la comunidad internacional por el tema es relativamente reciente, remontando al último decenio, cuando se empieza a elaborar un marco jurídico al respecto.

La Policía Nacional, en febrero de 2015, informó que, en los dos últimos años, gracias a las declaraciones de 313 testigos anónimos que accedieron a hablar contra sus esclavistas, certificó 1.465 detenciones vinculadas a las redes de prostitución. Entre los testigos protegidos también se encuentran clientes de las mujeres y arrepentidos de las organizaciones.

Fuentes conocedoras de la lucha contra el proxenetismo, señalaron que declarar contra los/as proxenetas es el último escalón de una cadena de decisiones a las que se enfrentan las mujeres desde que aceptan hablar por primera vez con la Policía. «Primero deben atreverse a denunciar. Después confiar en los agentes y, tras un periodo de reflexión personal lejos de la carretera y bajo la protección de la Policía o de las ONG, hablar contra ellos». Un paso que pocas de las 11.750 víctimas detectadas entre 2013 y 2014 dieron por temor a las organizaciones que las captan en sus países y las amenazan a ellas y a sus familias.

ANESVAD, una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), que tiene como fin contribuir a la promoción y protección de la salud, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones y el Consejo de Investigación Social y Económico británico, publicó en febrero de 2015, en Bangkok, un **informe** realizado por London School of Hygiene and Tropical Medicine, que aborda el drama del tráfico humano que no termina cuando la víctima es rescatada, sino que continúa en las consecuencias para la salud física y mental de las víctimas.

El informe ha contado con los testimonios de más de un millar de varones, mujeres y niños liberados tras pasar por la traumática experiencia de ser vendidos a las mafias en Camboya, Tailandia o Vietnam. La investigación revela que más del 60% de ellos padece depresión; el 42,8% sufre ansiedad y un 38,9% muestra síntomas de Desorden de Estrés Postraumático.

Las más de 1.100 víctimas encuestadas para el estudio fueron forzadas a trabajar en la industria sexual, en barcos de pesca y en fábricas: el 48% padeció violencia física, sexual o ambas, el 47% recibió amenazas constantes y el 20% fue confinado. El 70% trabajaba los siete días de la semana, y el 30% lo hacía al menos 11 horas diarias. El 5,2% de las personas encuestadas intentó suicidarse.

Este informe es uno de los primeros en centrarse en la salud mental de las víctimas de trata. Puede leerse en el informe que «de aquellos que sobreviven a la experiencia del tráfico humano, muchos –si no, la mayoría– necesitarán cuidados médicos físicos y psicológicos. En todo el mundo, han surgido servicios de salud para supervivientes de esta explotación que a menudo es calificada como tráfico, trabajo forzado y esclavitud». El estudio realizado, confirmó que los abusos físicos, sexuales y psicológicos son la firma del tráfico humano.

Conocidos los efectos de la trata de persona en la salud de las víctimas, pasemos a la situación jurídica de las mismas.

La reforma de la Ley de Extranjería impulsada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre mejoró la situación de las víctimas de trata de seres humanos con fines para la explotación sexual, al introducir la posibilidad de que las inmigrantes llegadas de forma irregular pasaran a tener el estatus de regular si colaboraban con las autoridades en la investigación del delito que las tenía esclavizadas, si bien se mantenía la posibilidad de abrir un expediente de expulsión por estancia irregular.

Esta posibilidad desaparece en el año 2011 con la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio y más recientemente la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ha vuelto a modificar el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería ampliando el periodo de reflexión de 30 a 90 días. A pesar de estas mejoras sigue existiendo una vinculación entre el hecho delictivo y la víctima, de ahí que diversas entidades sigan reclamando el tratamiento de estas mujeres, en primer lugar como víctimas, al margen de la actividad delictiva a la que se les ha obligado a participar.

Los permisos temporales de residencia, de entre 90 días y cinco años de duración, son la puerta de las víctimas para optar a una residencia de larga duración, que les permite estar en España en iguales condiciones que la población española. Pero los motivos para revocarlos son, como se ve, amplios. Y sin papeles, hay expulsión.

Volviendo la mirada hacia el estatus jurídico de las víctimas de trata ¿son inmigrantes irregulares y como tal se les aplica la Ley de Extranjería? O ¿podrían tener otro estatus, por ejemplo, el de asilada/o? Para Marta Gonzáles, coordinadora del Proyecto Esperanza, un fallo en el sistema, tiende a derivar a las mujeres víctimas de trata al mecanismo de la Ley de Extranjería, pensado para regularizar inmigrantes en lugar de atender los requisitos que reúnen y que pudieran hacerlas valedoras de un estatuto de refugiada, que ofrece más protección. «La protección vía Ley de Extranjería y la protección por derecho de asilo tienen que complementarse entre sí y, en la práctica, estamos actuando como si fuesen excluyentes», explicó.

La mayor parte de las víctimas de trata identificadas como tales en España recibe permisos temporales de residencia y no asilo. En el Estado solo han conseguido el estatus de asiladas seis mujeres víctimas de trata y dos de sus hijas desde el año 2009, son casos aislados y excepcionales. (Deia, diciembre de 2015).

En el ámbito jurisdiccional se vislumbra la necesidad de jueces especializados. Así como la creación de un órgano jurisdiccional específico similar a los existentes para casos de Violencia sobre la Mujer especializados en delitos de género y los de Menores, que se rigen por el principio de especialización, con vistas a una lucha más eficaz contra este tipo de delito, acabando con los altos niveles de impunidad que actualmente existen y proporcionar a las víctimas justicia.

La trata de seres humanos está cada vez más vinculada a la minoría de edad. En abril de 2015 la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades documentales (UCRIF) informaba que entre los años 2012 y 2014, el número de menores explotadas ha aumentado un 337%, más de cuatro veces, en solo dos años. En el año 2012 se detectó a 16 menores víctimas de trata, sólo un año después esa cifra subió hasta 47. De ellas 18 eran hijas de víctimas. En 2014 la cifra de menores explotadas sexualmente se elevó a 70, de los cuales 59 eran hijos/as de víctimas.

El perfil de la joven no varía: «El principal país de origen es Rumanía y tienen entre 16 y 17 años». Muchas de ellas llegan a nuestro país engañadas por «loverboys», como llama la Policía a los traficantes que se hacen pasar por sus novios para engañarlas y traerlas a España. Además de Ucrania y Rumanía, también llegan muchas jóvenes de África y Latinoamérica, aunque lo que más están notando, como reconoció el jefe del Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, es el aumento de mujeres de origen chino: «Ya son la tercera nacionalidad». Sin embargo, es difícil encontrarlas en la calle o en clubes, «a ellas sólo se puede acceder a través de anuncios de contactos. Trabajan en pisos». Hasta 2001 la mayoría de las mujeres víctimas de trata llegaban de Colombia o República Dominicana.

La trata de mujeres para fines de explotación sexual es un «negocio» que mueve entre siete mil y doce mil millones de dólares (datos de Naciones Unidas). En España se mueven cinco millones de euros cada día, de acuerdo con los datos que maneja la Defensoría del Pueblo. Unas cifras que sitúan a este negocio por encima del tráfico de drogas y muy cerca del tráfico de armas.

Combatir la trata de mujeres para fines de explotación sexual es tarea ardua y difícil. Con el fin de concientizar e implicar a consumidores y testigos de trata de personas, la Policía, en mayo, lanzó una campaña en redes sociales y medios-«con la trata no hay trato. Denúncialo». Con esta campaña la Policía, aparte de buscar que las personas denuncien, también pretende hacer ver que la trata de personas es «la esclavitud del siglo XXI».

En la segunda fase del Plan de la Policía Nacional contra las redes que trafican con personas para fin de explotación sexual se han detenido a 264 personas, procedentes de España, pero también de Rumanía, China y Nigeria. En las investigaciones llevadas a cabo los agentes han detectado a 4.900 víctimas potenciales, de las que 117 han sido derivadas a ONG nacionales especializadas en este tema. Otras 66 fueron declaradas testigos protegidos y 14 explotadas eran menores.

Las redes trafican con mujeres españolas, pero sobre todo con inmigrantes traídas en la mayoría de los casos de Europa del Este, Iberoamérica y Asia, en algunas ocasiones menores de edad. De hecho, en los dos últimos años, la policía española ha librado de la explotación sexual a 131 menores.

Para vencer las reticencias de algunas mujeres a denunciar, la Policía dispone en el caso de las víctimas inmigrantes en situación irregular de nuevas herramientas legales, como el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería, que establece cauces de protección a quienes colaboren en las investigaciones. Desde que comenzó el actual plan contra el tráfico de personas, la policía ha ofrecido el amparo de ese artículo a 1.167 mujeres y, en 323 casos, les ha otorgado el estatus de testigos protegidas.

Como se viene diciendo, la trata de seres humanos para fines de explotación sexual es uno de los grandes «negocios» del siglo XXI, mueve tanto dinero como el tráfico de drogas y de armas. Así lo confirma el último **informe** del

Servicio Jesuita a Migrantes, dado a conocer en julio y titulado «**La trata de seres humanos. El negocio del comercio con personas**», que se publicó con motivo del Día Mundial contra la Trata, que se celebra el 30 de julio.

El estudio subraya que, solo el comercio de personas mueve entre 6.000 y 9.000 millones de euros y si se suman los beneficios obtenidos del tráfico de migrantes, la cantidad asciende, según INTERPOL a 39.000 billones de dólares al año. Citando datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el «comercio de seres humanos», combinando tráfico a larga distancia con el contrabando transfronterizo, afecta al menos a 4 millones de personas cada año en el mundo.

Aunque la forma de trata detectada con más frecuencia es la explotación sexual (un 79%), existen otras dos formas de explotación de personas: la que tiene como fin la explotación laboral y la trata para el tráfico de órganos.

En el documento también se diferencia entre trata y esclavitud. Una de las peculiaridades de la trata es la ausencia de un hecho violento en el momento de reclutamiento, puesto que suele realizarse con el engaño de obtener un empleo. Si bien, advierte de que en los últimos años también se han utilizado métodos de control como el empleo del vudú.

Los encargados de reclutarlas, según punteó el informe, pueden llegar a cobrar hasta 450 euros por cada mujer. Mientras, ellas aceptan porque piensan que van a ir a trabajar como modelos, secretarias o dependientas en un país rico. No obstante, según puntualizó el estudio, también algunas saben que se marchan al extranjero para ejercer la prostitución y lo hacen, «no sólo con el consentimiento de sus familias sino con su respaldo entusiasta».

El informe revela que las mujeres y los niños son las principales víctimas de la trata de personas y apunta datos de la Organización Internacional de las Migraciones que cifran en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa Occidental para ser explotadas sexualmente. Entre los/as menores víctimas, se encuentran en especial situación de vulnerabilidad los nacidos en el entorno de la trata, los llamados «bebés ancla», utilizados por falsos padres para facilitar su entrada y permanencia irregular en un territorio, o el de los menores utilizados por los tratantes para coaccionar a su madre a ejercer la prostitución.

Hasta dos millones de niños/as están sujetos a la prostitución en el comercio sexual alrededor del mundo (datos UNICEF). Además, la trata de menores puede manifestarse de diversas maneras: adopción ilegal de niños/as extranjeros/as; tráfico de órganos; secuestro de menores para ser utilizados en los conflictos armados o el ejercicio de la mendicidad. El documento citó algunas de las numerosas rutas de esclavitud sexual como la que va de Myanmar, China y Camboya hasta Tailandia; la que va de Rusia a los Emiratos del Golfo; la que recorre desde Filipinas y Colombia a Japón; o la que se mueve desde Brasil, Paraguay, Colombia y Nigeria hacia España. Asimismo, apuntó que, desde la desaparición del Telón de Acero, decenas de miles de mujeres y niñas han sido trasladadas

desde Rusia, Ucrania, Moldavia y Rumanía para ser explotadas en las ciudades de Europa Occidental y Japón.

En septiembre de 2015 el Consejo de Ministros dio luz verde al **II Plan contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2015-2018**. Se ha destinado al programa 104 millones de euros, ampliables. Este Plan vino a reemplazar al que venció en 2012 y que se ha venido prorrogando desde entonces.

El Plan contará con 143 medidas agrupadas en cinco ejes prioritarios que hacen especial incidencia en la sensibilización, detección, formación y persecución de este delito que, conforme los datos del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, tiene 45.000 víctimas en España y mueve al día 5 millones de euros.

Se introdujo como novedad la posibilidad de que los bienes que se incauten a los criminales que se lucran de la trata se destinen a la lucha contra este delito, a la protección de las víctimas y al apoyo de las organizaciones que vienen ayudando.

Uno de los primeros objetivos es la detección y prevención de situaciones de riesgos de trata. Para alcanzar este objetivo se crearán protocolos donde los médicos de atención primaria puedan detectar qué mujeres están en riesgo y se puedan identificar, junto a iniciativas para actuar y concienciar a la sociedad española de que estas situaciones se producen. Se apostará por fórmulas de autorregulación, códigos que se puedan establecer y una reflexión conjunta para reducir la demanda y minorar esa situación de normalización que esconde una tragedia detrás y una vulneración de los derechos humanos.

En materia de protección y asistencia de las víctimas el plan contempla mejorar procedimientos y protocolos como el de documentación de víctimas, hacer hincapié en los grupos más vulnerables, como mujeres con discapacidad, menores o con hijos menores de edad, rever las pautas para las víctimas extranjeras en situación irregular y el esfuerzo después para tratar de recuperarlas y favorecer su integración.

En 2014, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad detectaron 14.000 víctimas potenciales de trata, la mayor parte de las cuales eran rumanas, españolas, dominicanas, brasileñas, colombianas y paraguayas. En general, la mayor parte de las víctimas proceden de Nigeria, Rumanía y Bulgaria. Como se ha dicho en otras ocasiones, la mayoría de las mujeres son captadas a través del engaño y trasladadas a España para ser explotadas sexualmente.

El Ministerio también ha recopilado, de las ONG especializadas, algunos datos sobre el perfil de las mujeres y dieron las siguientes cifras: el 80% de las mujeres tienen 35 años o menos. El 40% son menores de 25 años y 1% son menores de edad. Esa es la realidad de la trata en España.

MUJER Y POLÍTICA

El espacio que ocupa la mujer en cada uno de los aspectos de la sociedad creció en base a mucho esfuerzo y constantes luchas por parte del colectivo. En un ámbito dominado por valores y características masculinas, como es el político, se ha avanzado, pero el camino hacia la paridad todavía es largo.

En este capítulo resaltaremos algunos logros alcanzados por mujeres de origen inmigrante dentro del escenario político español.

Empezamos por **Fátima Taleb, primera concejala musulmana de Badalona**. Marroquí de origen, llegó a España cuando tenía 22 años, recién licenciada en Letras Modernas en su país natal. Al llegar a España se instaló en el barrio de la Pau y se implicó en proyectos sociales y de voluntariado, ayudando a sus conciudadanos/as a realizar trámites con la administración o haciendo de intérprete árabe.

Ha trabajado en la Federación d'Associacions Culturals i Educatives de Barcelona haciendo mediación comunitaria e intercultural, siempre del lado de colectivos vulnerables. En Badalona también coordinó el proyecto *Construïm barri'* para favorecer la convivencia en la multiculturalidad en su propio barrio.

Afirmó que su llegada a la política se dio de forma casual, al presentarse en una de las asambleas ciudadanas de Guanyem Badalona a quejarse del Ayuntamiento, por no haber permitido una fiesta benéfica de mujeres musulmanas y por haber cerrado una asociación musulmana en La Salut, dio el primer paso para adentrarse en la política. Taleb recriminó al entonces alcalde saliente Xavier García Albiol, por haber eliminado los proyectos de acogida a recién llegados y de inclusión social que ayudaban a la convivencia. Igualmente, lamenta que Albiol considere «extranjeros a nuestros hijos que ya han nacido aquí» y reclamó la recuperación de proyectos como los grupos de diálogo interreligioso.

Aseguró que el colectivo musulmán de Badalona se siente excluido por el Ayuntamiento y reclamó que se acabe con los estereotipos desde la administración pública. Por ende, afirmó que en su nuevo cargo sumará en gestión de la diversidad y resolución de conflictos. (El Periódico de Catalunya, mayo 2015).

Otra mujer de origen inmigrante que se ha hecho un hueco en la política es **Rommy Arce, nacida en la ciudad de Lima (Perú)**, en 1977. Llegó a España con 15 años acompañada de su madre y su hermano en busca de una vida mejor. En las elecciones de mayo de 2015, integró la candidatura ciudadana Ahora Madrid y fue elegida **concejala del consistorio madrileño**, la primera de origen extranjero. Rommy no tiene reparos en desvelar que en su currículum figuran trabajos de limpieza, jornadas de hostelería y horas como empleada de servicio doméstico en los que no acumuló ni un día de cotización. Pero también posee una licenciatura en Historia del Arte, una diplomatura en Documentación y un máster como corona académica. Tardó diez años en obtener la nacionalidad española.

Bibliotecaria por oposición en la Universidad Complutense y delegada sindical de CCOO, lo excepcional de su trayectoria es su temprano activismo, poco

frecuente en una adolescente tras el desarraigo. «El inmigrante, por lo general, tiende a invisibilizarse: solo un siete por ciento de los peruanos en el extranjero están vinculados a una asociación política o cultural. Aquí uno tarda mucho en encontrar su espacio político». Ella encontró su espacio político, primeramente, en el centro okupa El Laboratorio de Lavapiés. Después vino la asociación Escritores por el Sáhara-Bubisher, que la llevó a montar una biblioteca en los campamentos del Polisario. Luego llegaría la primavera de Sol, estuvo en Sol durante el 15-M, y la eclosión de Podemos. Amén de militar en Anticapitalistas y formar parte de un círculo de Podemos. «*(Hay muchos sitios donde aportar y me gustaría trabajar en las políticas de migración, porque lamentablemente partimos de cero; el Ayuntamiento no ha hecho nada*», recalcó. (El Mundo, mayo 2105).

Consuelo Cruz, natural de Colombia, fue la primera española de origen colombiano y piel negra candidata al Congreso. Llegó a España en 2003, y dos años después, se afiliaba al PSOE cuando el entonces secretario de Movimientos Sociales Pedro Zerolo creó el Grupo Federal Afrosocialista y la puso al frente.

Ha logrado su candidatura gracias al apoyo de más de ochenta asociaciones de toda España que enviaron cartas al PSOE solicitando su inclusión en las listas a las elecciones de 20 de diciembre de 2015. Estudió Derecho y Ciencias Políticas en su país de origen, mientras trabajaba y colaboraba en proyectos sociales. Como coordinadora del Grupo Afrosocialista, contribuyó a la proposición de ley de Memoria de la Esclavitud, Reconocimiento y Apoyo a la Comunidad Negra, Africana y de Afrodescendientes en España, que se aprobó hace diez años por unanimidad en el Congreso. Defendió que el haber llegado a ser la primera mujer negra que entra en las listas del Congreso sitúa a los «afros» en una posición por la que siempre lucharon de «empoderamiento» y «visibilidad». (La Vanguardia, noviembre 2015).

La última protagonista, **Rita Bosaho, nacida en Guinea Ecuatorial (1965) y con nacionalidad española, fue la cabeza de lista de Podemos por Alicante.** Licenciada en Historia, prepara desde hace dos años una tesis en la que trata una de sus «obsesiones»: los derechos humanos. Sus ideales se combinan con el realismo crudo de estar en la primera línea social. Además de sus más de 20 años trabajando en la sanidad pública como auxiliar de enfermería, conoce también la radiografía de otro dolor, ése que trata a través de varias ONG's y el que quiere combatir desde su escaño: la lucha contra la violencia de género y la desigualdad. La violencia contra la mujer y las migraciones son los dos ejes sobre los que quiere cimentar su carrera política. Luchará por dar desde su escaño la voz a quienes ya la han perdido. «Es una de mis mayores preocupaciones», admitió. ¿Un reto para esta legislatura? «Que la violencia de género se convierta en un problema de Estado. Sería la bomba», contestó sin pensar. Las grandes virtudes políticas son para ella la honestidad y el respeto, aunque a nivel personal se exigirá también un plus: «voy a luchar por seguir apegada a la

gente, que me vean como alguien cercana. Sería una irresponsabilidad si no fuera así, porque si no estás ahí, tampoco sabes cómo mejorar la situación de las personas a las que representas». Firme en su convicción, se marca una máxima: «No quiero perder nunca la empatía». (El Mundo, diciembre de 2015).

De lo relatado hasta ahora podemos concluir que 2015 fue un año de conquista para las mujeres en el ámbito político, principalmente para aquellas de origen extranjero. Puertas que se abren hacia una mayor participación ciudadana en la esfera política. No debemos obviar que la participación política implica tomar decisiones relacionadas con el ejercicio del poder, por ello resulta vital la participación de la Mujer, para avanzar hacia la paridad.

ABLACIÓN

Ablación genital femenina, también conocida por otras expresiones como: «mutilación genital femenina» o «circuncisión femenina». La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término mutilación genital femenina y la describe como «la eliminación parcial o total de tejido de los órganos genitales femeninos, particularmente del clítoris, con objeto de eliminar el placer sexual en las mujeres, considerando razones culturales, religiosas o cualquier otro motivo no médico.

De acuerdo con la OMS, **la mutilación genital femenina se clasifica en cuatro tipos principales:**

1. **Clitoridectomía:** resección parcial o total del clítoris (órgano pequeño, sensible y eréctil de los genitales femeninos) y, en casos muy infrecuentes, solo del prepucio (pliegue de piel que rodea el clítoris).
2. **Excisión:** resección parcial o total del clítoris y los labios menores, con o sin excisión de los labios mayores.
3. **Infibulación:** estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris.
- 4 **Otros:** todos los demás procedimientos lesivos de los genitales externos con fines no médicos, tales como la perforación, incisión, raspado o cauterización de la zona genital.

Esta práctica afecta mayormente a niñas entre 4 y 12 años, pero en algunas culturas se practica un par de días después del nacimiento, y en otros antes del matrimonio o después del primer embarazo. No obstante, según UNICEF, la edad media a la que las niñas son sometidas a la ablación genital femenina o mutilación genital femenina (AGF/M en adelante) está descendiendo en algunos países (UNICEF, Innocenti Digest, 2005).

Según el mapa de la mutilación genital femenina de la **Fundación Wassu-UAB**, en Guinea Bissau, el 44% de las mujeres son mutiladas antes de cumplir los 15 años.

La fundación Wassu–UAB calcula que más de 57.000 mujeres mutiladas viven en España y alrededor de 17.000 niñas en territorio español están en riesgo de sufrir ablación. (El País, enero 2015).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en 2008 una resolución sobre la eliminación la AGF/M al entender que se trata de una forma de tortura y discriminación que atenta contra el derecho a la salud, el derecho a la integridad física y mental y, en los casos más extremos, el derecho a la vida.

La AGF/M se lleva a cabo en un total de 29 países, la mayor parte en África, aunque también en algunas regiones de Oriente Medio, Asia y América Latina. En todo el mundo 140 millones de mujeres, el equivalente a casi toda la población femenina de Estados Unidos, han sido mutiladas.

A consecuencia de los movimientos migratorios, se cree que habitan en Europa 500.000 mujeres mutiladas. En España hay 57.251 mujeres procedentes de los 29 países donde se practica la ablación, según un informe de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Fundación Wassu. No existen registros que muestren el número exacto de mutiladas en España. Sin embargo, este informe estima que las niñas en riesgo de sufrir mutilación genital han aumentado un 60% en los últimos cuatro años en España.

Aunque la legislación las protege en España, muchas familias aprovechan los viajes a sus países para practicarles la ablación, estimándose en 17.000 las niñas en riesgo en nuestro país. En Catalunya se concentra el 36,6% del total de estas jóvenes, con más de 6.000 chicas en riesgo

María, vive en Barcelona y fue víctima de la AGF/M, apenas recuerda a su abuela y otras ancianas vestidas de blanco, un cuchillo y muchas niñas gritando a su alrededor. Tenía 5 años cuando tuvo sus genitales mutilados en una aldea de Guinea Bissau. En febrero de 2014, María, se sometió en secreto a una intervención de reconstrucción de clítoris.

Actualmente existe una técnica quirúrgica que revierte los efectos de la MGF con un alto grado de éxito. Sin embargo, la sanidad pública española no ofrece a estas mujeres torturadas una oportunidad de reparación del daño. En España, sólo dos proyectos promovidos por fundaciones catalanas ofrecen este servicio.

El coste de la operación suele oscilar entre los 1.500 y los 2.000 euros dependiendo de cada caso y del tipo de mutilación a la que haya sido sometida la paciente. Barri Soldevila cree que este tipo de intervenciones deberían empezar a ser sufragadas por el Estado: «Son operaciones que no deberían suponer ningún coste para los pacientes. En la mayoría de las ocasiones basta con una cirugía menor (en muchos casos ambulatoria) y una noche de ingreso, es un coste fácilmente asumible por la administración».

Rafael domingo, miembro de la **Fundación Mujeres Felices**, apuntó que la prioridad en el combate contra la AGF/M debe ser el trabajo de campo y la lucha por la prevención y la erradicación de esta práctica en los países de origen, pero entiende que la administración pública debería poner a disposición de las mujeres mutiladas mecanismos para someterse a la cirugía reparatoria.

El perfil de la mujer que reclama los servicios de reparación de clítoris suele ser de unos 30 años de media y de ascendencia africana. «Por lo general son mujeres ya muy ‘occidentalizadas’, gente que cambia su forma de pensar sobre la ablación cuando reciben información sobre sus posibles consecuencias», aseguró el doctor Pere Barri Soldevila.

Según explicó Rafael Domingo de Mujeres Felices, el principal problema es la falta de sensibilización. «No hay mejor propagandista que una mujer que ha sido sometida a la operación, su vida cambia a mejor y se lo recomienda a familiares y amigas». Por ello, Domingo pide que la cirugía reparatoria de la ablación se dé a conocer entre la población y que se abran vías de financiación para que todas las mujeres mutiladas puedan acceder a ella. (Público, marzo 2015).

Iván Mañero, cirujano, mantiene en Guinea Bissau un orfanato (una fundación que lleva su nombre) describe la AGF/M como una tortura para impedir el placer sexual y un modo brutal de asegurarse la virginidad. «No digan que es una costumbre, costumbre es desayunar un café con leche», exclamó. Siguen un ritual: «Dos personas agarran a la niña por arriba, otras dos por las piernas y se las abren para que la curandera o el curandero les corte con una Gillette, el clítoris, como mínimo, los labios, la vagina. Cosen dejando un orificio para menstruar y orinar. Convierten su aparato genital en un simple agujero. Y no acaba aquí. Cuando llega el matrimonio, el hombre intenta penetrar en ese agujero cosido. Si no cabe, lo abre con un cuchillo», finalizó.

La presidenta de la Fundación, Ruth Mañero, informó que recibieron en el orfanato a unas gemelas de seis meses, «a las que ya habían mutilado». La AGF/M es un verdadero calvario para las féminas, pues las exponen a un riesgo de muerte, «por un shock neurogénico, por el dolor. O desangradas, o días después por infección, y si lo superan, quizá mueran en el parto porque no cabe el bebé por ese agujero. El dolor les acompaña toda la vida. (La Vanguardia, febrero 2015).

En el acto de presentación de las **IV Jornadas Internacionales de Mutilación Genital Femenina (MGF)**, celebrado en febrero de 2015, se puso de manifiesto que alrededor de 17.000 niñas están en riesgo en España de sufrir mutilación genital.

La presidenta de la **Unión de Asociaciones Familiares (UNAF)**, Teresa Blat, reseñó la necesidad de afrontar la MGF, que afecta actualmente a más de 125 millones de niñas en todo el mundo, y a medio millón en Europa, según datos ofrecidos por Unicef. O lo que es lo mismo, cada seis minutos se produce una mutilación genital en el mundo.

En el marco de lucha contra la prevención y el exterminio de la AGF/M, el **Instituto Vasco de la Mujer, Emakunde**, inició en febrero de 2015 un proceso de formación de los «agentes clave» para prevenir la mutilación genital femenina en Euskadi, donde unas 800 niñas menores de 14 años están en riesgo de ser víctimas. En la Comunidad Autónoma Vasca residen alrededor de 11.000 perso-

nas provenientes de países en los que se practica la AGF/M, y el colectivo de riesgo de niñas de entre 0 y 14 años es de unas 800 niñas.

Se trata de menores cuyos familiares proceden de etnias de países del África subsahariana, de Oriente Medio y Asia, que son sometidas a esta costumbre muy arraigada y motivada por presiones sociales, culturales e históricas. El dato que no se conoce es el de las niñas que residen en el estado español y a las que ya se les podrían haber extirpado parcial o totalmente los órganos genitales.

Con el objetivo de prevenir que se puedan dar prácticas de mutilación genital femenina en Euskadi, Osakidetza está llevando a cabo una «**experiencia piloto multidisciplinar**» en la **OSI Bilbao–Basurto**. En ella participan profesionales de la salud, servicios sociales y educación, en la que participa el área de igualdad, cooperación y ciudadanía del Ayuntamiento de Bilbao y cuenta con la colaboración de Biltzen y Emakunde. En la experiencia piloto se ha diseñado una guía de actuación dirigida a las y los profesionales implicados y a las asociaciones que trabajan en el ámbito de la inmigración, donde se definen las actuaciones para el abordaje de situaciones de riesgo e intervención en los casos de mutilación genital femenina ya consumados. (Diario Vasco, febrero 2015).

Fátima Djarra Sani, natural de Guinea Bissau, una de 140 millones de mujeres y niñas que han sufrido la mutilación genital, según la OMS, una voz que se plasma en el libro «**Indomable. De la mutilación a la vida**», presentado en junio de 2015 en Pamplona. Fátima, activista de Médicos del mundo Navarra, narró en primera persona la tragedia de la ablación. «La gente habla de la ablación, y no de sus consecuencias, de los mitos que hay dentro de la cultura y la tradición. Y para trabajar sobre mutilación hay que respetar a la persona, no tener miedo, sino valentía para poder llegar a las personas».

La activista afirmó que su «causa» está por encima de sus «necesidades» porque su lucha «tiene que llegar a mucha gente para sensibilizar sobre la ablación». Sobre la religión musulmana, de la que es practicante, afirma que el Corán «no dice nada de eso» y en su misión es «informar de ello».

Djarra comenzó en 2008 a impartir talleres de prevención sobre la ablación en España y se encontró con una situación «difícil», porque la veían «como un bicho raro, que traicionaba la cultura y a las mujeres africanas».

Al estudiar el aparato reproductor femenino en un internado se dio cuenta de que su cuerpo «no era normal», y fue allí cuando quiso «cambiar la realidad» de su país y «acabar con la marginación femenina». Su lucha se basa en el respeto. Y apostilló: «Sin juzgar a nadie y con confianza, se logra».

BURKA Y HIYAB

¿Cómo una simple vestimenta puede causar tanta polémica y discriminación? Para algunas personas esta indumentaria es un código de vestimenta femenina que simboliza modestia, para otras, en cambio, representa una forma de opresión hacia las mujeres, y hay quienes ven en la utilización de la prenda una forma de protesta.

En occidente existen muchos prejuicios relacionados con el burka o niqab, puede que estos prejuicios provengan del desconocimiento, ignorancia, miedo, desinformación, etc., y estos factores hacen que las mujeres que usan esta ropa sean discriminadas. Las mujeres que usan el burka son víctimas de la multidiscriminación, sufren discriminación por su género, su origen étnico y religioso.

La polémica respecto del tema llegó incluso a los tribunales.

El 18 de julio de 2014, el consistorio de **Reus** aprobó la polémica **ordenanza** de civismo, **que incluía el controvertido punto de prohibir cualquier elemento que cubre el rostro, como el burka y el niqab, en la vía pública y el transporte urbano**. Contra la ordenanza, ocho entidades interpusieron conjuntamente un recurso, solicitando la suspensión cautelar de los artículos 10.4 y 44a) 14 de la normativa municipal.

Así, en febrero de 2015, el **Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) suspendió cautelarmente los artículos** de la ordenanza de civismo que prohibían el uso del burka y el niqab en la calle aprobada por el Ayuntamiento de Reus. En el auto, el TSJC recuerda la sentencia del 14 de febrero de 2013 del Tribunal Supremo que estima el recurso de casación interpuesto contra el recurso que desestimaba el recurso interpuesto contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Lleida del 8 de octubre de 2010 que aprobaba también, como el de Reus, la modificación de la ordenanza municipal de civismo y convivencia.

El Supremo decidió estimar el recurso de casación por «vulneración del derecho de libertad religiosa, artículo 16.1 CE, por no existir ley previa con base en la que se pudiera limitar el ejercicio de esta libertad por lo que sea relativo al uso de la vestimenta cuestionada, siendo rechazable la argumentación de la sentencia recurrida, tanto sobre el reconocimiento de la competencia del Ayuntamiento de Lleida para establecer esta limitación, como las razones materiales para aceptar esta limitación».

El abogado de la **asociación islámica Watani**, que gana un caso muy similar contra una ordenanza de Lleida en el Tribunal Supremo, afirmó que la ordenanza de Reus rebasa el límite legal aceptable y va en contra de la normativa comunitaria.

El Ayuntamiento de Reus recurrió la decisión del TSJC de suspender cautelarmente la prohibición de usar el burka en espacios públicos, prevista en las Ordenanzas de Civismo y Convivencia. En España, el uso del velo integral no está legislado y la máxima jurisprudencia es una sentencia del Tribunal Su-

premo que prioriza la libertad religiosa y niega competencias a las ordenanzas municipales para regularlo, al ser un derecho constitucional.

Finalmente, el pleno del Ayuntamiento de aquella localidad decidió, en julio de 2015, dejar sin efecto la tan polémica ordenanza de civismo aprobada en 2014 por el equipo de gobierno que formaban CiU y PP. Los artículos de la ordenanza relativos a la prohibición del uso del burka no estaban siendo aplicados porque, entre otros aspectos, fueron suspendidos de forma cautelar a principios de este año por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC).

Otro hecho discriminatorio se dio en la ciudad de **Vitoria-Gasteiz** (País Vasco), **un chófer de autobús de la compañía de transporte público de esta localidad (Tuvisa), impidió el acceso al mismo a una mujer con burka**. Para los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Vitoria, el conductor vulneró el reglamento de la empresa, pero no fue sancionado, pues el equipo del gobierno, en la ocasión del Partido Popular, no vieron motivos suficientes para sancionarle por entender que las conclusiones del informa pecaban «de ambigüedad y no eran concluyentes».

El reglamento de los urbanos sólo permite que un chófer pueda cerrar las puertas a un pasajero en cuatro supuestos: por llevar bultos de grandes dimensiones, tratar de acceder al vehículo con animales, portar sustancias peligrosas y atentar contra el respeto de los demás usuarios del autobús. Y la mujer discriminada por el conductor no infringía ninguna de las normas. El conductor se defendió alegando que no dejó subir a la pasajera por motivos de seguridad, puesto que la mujer iba toda tapada y no podía distinguir quién estaba dentro.

En marzo, el **Constitucional alemán amparó a dos profesoras que protestaron ante la prohibición del pañuelo islámico**. La sentencia afecta a ocho estados federados del territorio alemán, que habían legislado en el pasado para prohibir el uso del pañuelo islámico y corrige asimismo una decisión del propio tribunal anunciada en 2003 que defendía la prohibición.

El debate sobre el uso del pañuelo islámico en las escuelas alemanas se inició en 1998 en el Estado de Baden-Württemberg, donde las autoridades impidieron la contratación de una maestra musulmana por negarse a dar clases sin el pañuelo. En 2003, fue el propio Tribunal Constitucional alemán el que echó más leña al fuego al estimar que una prohibición era posible si afectaba al orden escolar, una consideración que alentó a varios Estados a decretar la prohibición absoluta, como ocurrió en Renania del Norte Westfalia en 2006, una medida adoptada por el Gobierno demócrata cristiano-liberal. Las dos maestras musulmanas recurrieron la prohibición del uso del pañuelo que imperaba en el Estado de Renania del Norte Westfalia.

El alto tribunal alemán consideró que la prohibición no es compatible con la Ley Fundamental germana. Señaló, además, que una prohibición del pañuelo islámico solo es viable si su uso conlleva un «peligro concreto» que pueda alterar el orden escolar o viole el principio de neutralidad religiosa. Según los jueces, un simple «peligro abstracto» no debe dar motivo a vetar el uso del pañuelo

o de otras prendas que puedan ser identificadas como expresión de pertenencia a una religión predeterminada.

Por otro lado, la resolución adoptada por la Corte de Karlsruhe también puso fin a una medida que existía en el Land de Renania del Norte Westfalia y que daba prioridad a las tradiciones cristianas en las escuelas, una medida que, según los jueces, podía ser usada en detrimento de otras religiones.

El Consejo Central Musulmán, por su parte, ha emitido un comunicado en el que señaló que la sentencia «honra a las mujeres musulmanas en Alemania» y hace posible que ellas tengan claras perspectivas de trabajo en las escuelas.

En **Francia**, once años después de que en nombre del sacrosanto principio de la laicidad fuera prohibido el uso del burka en colegios públicos (Ley n° 2004-228 del 15 de marzo de 2004, conocida también como **ley del velo**), esta indumentaria volvió a ser objeto de debate. La discusión ahora se centra en si se debe también impedir su utilización en las universidades estatales.

Fue la ministra para los Derechos de la Mujer, Pascale Boistard, la que avivó el debate cuando al ser preguntada recientemente sobre si era partidaria de la prohibición también en las universidades del velo islámico se declaró a favor, en abierta contradicción con la línea oficial de su partido, el Partido Socialista, y de su predecesora en el cargo, Najat Vallaud-Belkacem. (El Mundo, marzo 2015).

Tras el levantamiento del debate sobre el uso del hiyab por la ministra, el gobierno holandés prohibió, en mayo de 2015, el uso del velo integral en lugares públicos. La medida vetó el uso del burka y el niqab en los medios de transporte, enseñanza, sanidad y edificios oficiales. Las mujeres que incumplan la norma podrán ser multadas con 405 euros. El Gobierno holandés ya intentó prohibir el velo integral en 2012. El acuerdo llegó a suprimirlo también de las calles, pero las críticas de entonces forzaron a dar marcha atrás.

Como seguimiento de la «ley antiburka» francesa, creada en 2010, las estadísticas, publicadas en el semanario L'Obs, en octubre de 2015, revelaron que **llevar burka en Francia es algo casi tan exótico como coleccionar huevos de avestruz**: desde 2011, 1.546 mujeres han sido interpeladas por la policía y multadas con 150 euros por llevar el velo integral, mientras que el número de interpelados por uso de pasamontañas o máscara se desconoce.

Muchas de las mujeres interpeladas son multireincidentes, cinco de ellas fueron abordadas por la policía por ese motivo en catorce ocasiones y en un caso una mujer fue multada 33 veces. De otra parte, los sindicatos policiales apuntan que se trata de una ley «difícil de aplicar» y que pone frecuentemente a los agentes «en dificultades».

Empezamos la temática con una sentencia del TSJC (Tribunal Superior de Justicia de Catalunya) que suspendía cautelarmente unos artículos de la ordenanza de civismos, del 18 de junio de 2014, del consistorio de Reus (Tarragona) y terminamos con otra sentencia, ésta de mucho más calado. Se trata de una sentencia dictada por la máxima autoridad judicial para la garantía de los Dere-

chos Humanos y Libertades Fundamentales en toda Europa, el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** (Tribunal de Estrasburgo), que **avaló el despido de una mujer que no quiso quitarse el velo islámico**.

Diciembre de 2015, el Tribunal de Estrasburgo sentenció que no hubo violación del derecho a la libertad de religión cuando un hospital francés negó la renovación del contrato de una trabajadora que rechazó quitarse el velo.

Los hechos ocurrieron a finales del año 2000, cuando el director de recursos humanos del hospital Nanterre de París comunicó a Christiane Ebrahimian, una trabajadora social del centro nacida en Francia, que su contrato temporal no sería renovado debido a su negativa a desprenderse del velo islámico en su puesto de trabajo y tras haber recibido quejas de algunos pacientes.

Tras denunciar esta situación a la justicia nacional, el Tribunal administrativo de París falló en contra de la trabajadora. La base de esta sentencia fue la protección del derecho a la libertad de conciencia de los pacientes del hospital, ya que consideró que llevar el velo constituía un riesgo de influencia o parcialidad para ellos.

La resolución veía el velo como una manifestación religiosa ostentosa incompatible con la neutralidad requerida a los funcionarios. Es decir, consideraba que los cargos públicos tenían prohibido mostrar sus creencias religiosas mientras desempeñaban sus funciones y que Ebrahimian lo incumplía.

En octubre de 2011 la demanda llega al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Cuatro años después, el TEDH falla contra la demandante, aunque reconoce que el artículo 9 de la Convención, que corresponde al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, no se respetó, preponderó que esta interferencia está prescrita por ley. Es decir, que el principio de secularidad del texto constitucional francés permite esta restricción.

Con esta decisión el TEDH avala por unanimidad la decisión de los tribunales franceses que apelaron al principio de secularidad del artículo 1 de la Constitución. Según el tribunal, el hecho de dar más peso a este principio, que requiere la neutralidad religiosa de los trabajadores públicos, a la libertad de expresión de la demandante, no contradice la Convención de los Derechos Humanos.

Las evidencias anteriores muestran que las mujeres sufren no solo doble, sino multidiscriminación. Además, como se ha podido observar, el uso del burka lleva implícita una gran carga política.

¿Cuándo empezaron los occidentales a polemizar sobre el atuendo de las mujeres de religión islámica? ¿Podríamos remontar la polémica a los atentados terroristas de 11 de septiembre 2001? ¿Ocultar el rostro desdibuja la identidad de las mujeres? Si en un Estado laico las creencias religiosas, supuestamente, no influyen sobre la política nacional ¿prohibir el uso de una vestimenta caracterizada por identificar cierta práctica religiosa no sería, a contrario sensu, dejar influir en la política creencias religiosas? ¿Crear leyes que prohíban el uso de determinada ropa aparte de discriminatorio no podía ser visto por parte del colectivo afectado también como una forma de opresión? Y los derechos... ¿Quién

está primero, la libertad de religión o de seguridad? ¿Hay una jerarquía entre ambos derechos? ¿Dónde ponemos la línea roja entre el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la seguridad? Con la excusa de proteger o de dar cumplimiento al derecho a la seguridad ¿se puede infringir el derecho a la libertad religiosa? ¿Dónde queda la libertad individual? ¿Qué tipo de indefensión genera para la ciudadanía la no normativización del uso del burka y atavíos similares? De momento, solo preguntas...

MUJER Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Con respecto a la temática aquí abordada, y en defensa de los derechos de las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia de género, el **proyecto europeo SOS-VICS** cofinanciado por el Programa Justicia Penal y en el que han participado nueve universidades españolas, recalcó, en la presentación de los resultados del proyecto celebrado en mayo de 2015 en la Universidad de La Laguna, que es necesario garantizar por ley que las víctimas de violencia de género extranjeras cuenten con intérpretes profesionales en todas las fases del proceso de asistencia.

Este equipo reclamó la profesionalización y especialización de los intérpretes que intervienen en procesos judiciales, así como en todo el procedimiento asistencial de atención a víctimas. Los investigadores demandaron, asimismo, la aplicación en España de la directiva europea que establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y de la relativa al derecho a traducción e interpretación en los procesos penales.

La violencia contra las mujeres, en sus diferentes formas e intensidades, existe, persiste y aún genera cifras alarmantes de víctimas.

En los diez años que lleva vigente la **Ley Orgánica de Medidas de Protección integral contra las Mujeres**, los juzgados de violencia contra la mujer han concedido un total de **246.542 órdenes de protección, casi un 68% de las solicitadas, y una de cada tres mujeres que ha pedido esta medida es extranjera**. Esta es una de las principales conclusiones del informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) dado a conocer en noviembre 2015. Desde 2007 los juzgados han recibido más de 1,1 millones de denuncias por maltrato.

El informe puso de manifiesto que un 2,3% de las víctimas de violencia machista que solicitaron órdenes de protección eran menores de edad, y que el porcentaje de españoles y extranjeros entre los hombres denunciados fue similar al de las mujeres que solicitaron la protección: un 67,3% fueron españoles y un 32,7% extranjeros.

Las CCAA donde se han concedido, porcentualmente, más órdenes de protección en esta última década fueron La Rioja y Murcia, con un 86% sobre el total de solicitadas. En cambio, Cataluña, Asturias y Madrid han sido las de menor ratio de órdenes concedidas sobre solicitadas, con 52,6% la primera y 57% las dos últimas.

Al hilo de lo anterior, **las mujeres extranjeras sin residencia legal enfrentan dificultades añadidas para demostrar su condición de víctimas**: el estereotipo más extendido es que utilizan su situación para conseguir los «papeles».

Caren (nombre ficticio) una mujer ecuatoriana que residía de forma irregular en España, denunció la violencia que ejercía sobre ella su compañero íntimo y obtuvo una orden de protección judicial. Era el año 2012 y ella tenía 28 años. Con la orden de protección acudió a una comisaría para informarse de las medidas que contemplaba ese plan de seguridad. La policía, contraviniendo la Ley de Extranjería, la detuvo por estar en situación irregular en España. Se le abrió un procedimiento de expulsión y, a los tres días y sin permitirle contactar con su familia, fue obligada a tomar un avión con destino a Ecuador, su país natal. La abogada que asistió a Caren en el procedimiento de expulsión conocía la existencia de una orden de protección derivada de su condición de víctima de violencia, pero no lo hizo constar a pesar de que este dato hubiera podido paralizar la orden. En ningún momento existió contacto entre las dos abogadas de oficio asignadas, la de violencia de género y la de extranjería. (Amnistía Internacional, «¿Qué justicia especializada?», 2012).

Desde 2011, con la reforma del art. 31 bis de la Ley de Extranjería, ya no se puede abrir un expediente de expulsión si la víctima está en situación irregular, y si el expediente ya está en curso, debe ser suspendido.

Claudia Martínez, abogada del servicio de sensibilización y acompañamiento de la asociación **Rumiñahui**, comentó que las mujeres sin residencia legal están salpicadas por muchos estereotipos que ciernen sobre ellas la sospecha. «Los jueces y los fiscales se olvidan de que una víctima extranjera carga con una doble discriminación. Rara vez valoran su historia vital, la mochila que cargan desde su país de origen. Todo el proceso penal es muy penoso y pocas llegan hasta el final».

La irregularidad observada en el caso de Caren, denunciado por AI, introducen ruido y confusión sobre los derechos de las mujeres migrantes sin residencia legal que son víctimas de violencia machista. «El miedo planea por encima de todo. A los temores que enfrentan las mujeres a la hora de romper con la violencia se suma el miedo al ‘qué me va a pasar’, a ser expulsadas».

Amnistía Internacional ha documentado las experiencias de mujeres que han sido acusadas de instrumentalizar su condición de víctima para obtener la autorización de residencia. Le pasó a Raquel (nombre ficticio), una mujer dominicana a la que solo diez minutos antes de entrar al juicio su abogada le dijo: «Tú no tienes cara de maltratada, ¿qué quieres? ¿los papeles?». «Estos episodios suceden, sobre todo, cuando no hay una violencia física evidente. Y son simplemente prejuicios, prejuicios que hacen mucho daño y que impiden la igualdad en el acceso a los sistemas de protección a las mujeres en situación irregular», denunció Virginia Álvarez, responsable de investigación y política interior de Amnistía Internacional.

Las mujeres beneficiarias de una orden de protección pueden solicitar un permiso temporal de residencia y trabajo para regularizar su situación. Esta autorización se concede provisionalmente hasta la fecha del juicio, un proceso que puede alargarse años. Si la sentencia es condenatoria, el permiso se prolonga durante cinco años sin necesidad de renovación y, tras ese periodo, se concede el definitivo, de larga duración. «Este tipo de residencia tiene unas condiciones especiales para facilitar la integración de las víctimas de violencia de género, y eso es un avance importante», resume Álvarez.

Hasta noviembre de 2015, se habían concedido 1.307 permisos temporales a mujeres víctimas de violencia de género, según datos del Ministerio de Hacienda. En el año 2012 se asignaron 1.874 permisos. En 2013 la cifra descendió a 1.418 y en 2014 el número de permisos concedidos fueron de 1.328. Se percibe claramente una línea descendente de las concesiones de permiso de residencia a mujeres víctimas de violencia de género.

Pese a que exista la posibilidad de que las mujeres inmigrantes que se encuentran de forma irregular en España víctimas de violencia de género regularicen su situación administrativa por medio de un permiso temporal, una vez hecha la denuncia y obtenida la orden de protección, al parecer este «beneficio» no es suficientemente «atractivo» para que estas mujeres sigan adelante con la denuncia. Según datos del informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), anteriormente mencionado, la renuncia a continuar con el proceso judicial es cinco veces más frecuente en mujeres que no son nacionales. Esto se debe a que «muchas de ellas, especialmente las que no tienen residencia legal, sufren una situación de aislamiento, una sensación de que están solas frente a todo», explica la psicóloga Lorein Aragón. (El Diario, noviembre 2015).

De todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la violencia de género también puede ser concebida como un factor de doble discriminación, si le sumamos el elemento migratorio.

Se ha podido observar, además, que las víctimas de violencia de género se enfrentan habitualmente a prejuicios, sobre todo si son inmigrantes, que ponen en duda la credibilidad de sus testimonios, lo cual introduce una pesada carga para demostrar la veracidad de su relato. Por último, en cuanto al acceso y la protección jurisdiccional, a pesar de existir Juzgados especializados, es necesario que se garantice una especialización real; que se asegure intérpretes de calidad, tanto en las comisarías como en los juzgados; que se garantice a todas las mujeres información sobre sus derechos; y asistencia letrada especializada y de calidad.

DISCRIMINACIÓN LABORAL Y EMPLEO DOMÉSTICO

La población femenina sufre segregación tanto horizontal como vertical. La primera se refiere a concentración de mujeres en algunos sectores de actividad de carácter terciario, también conocido como sector servicios, y aquí se incluye los trabajos (servicios) de cuidados, que a su vez engloban el empleo doméstico, los servicios de cuidados de niños, ancianos, enfermos y discapacitados, o sea, sectores tradicionales feminizados. La segunda, se refiere a la dificultad que las mujeres tienen para poder desarrollarse profesionalmente, el tan conocido «techo de cristal», por ejemplo, limitación para ocupar un puesto con poder decisorio, dificultad para acceder a puestos de mayor responsabilidad y mejor remunerados.

Si a todo lo dicho anteriormente sumamos el factor inmigración, lo que antes era un binomio pasa a ser un trinomio «mujer–mercado laboral–inmigración». En este caso ¿podríamos hablar de triple discriminación? Sea cual sea la respuesta lo cierto es que la discriminación de género, tanto a nivel horizontal como vertical, se ve todavía más patente con la pertenencia a algún grupo étnico diferente al europeo y particularmente al español. El origen y el color de piel siguen limitando la posibilidad de acceso y progresión en el trabajo, sobre todo de las mujeres. La mezcla género, trabajo y etnia hacen aún más evidente las desigualdades que afectan a las mujeres, que ocupan el último y más bajo escalón socioeconómico.

Según datos de la **Organización Internacional para las migraciones (Encuesta Mujer Inmigrante)** del año 2015, un 48% de las mujeres inmigrantes estaban ocupadas formalmente, un 38% se encontraban en situación de desempleo y un 14% se encontraban ocupadas informalmente, sin contrato ni alta en la Seguridad Social. Se trata de una radiografía laboral que muestra la situación de vulnerabilidad y precariedad laboral que vive el colectivo de mujeres inmigrantes.

Las empleadas del hogar migradas son un colectivo vulnerable y desprotegido ante la violencia sexista. Corroborando lo anterior, la **Asociación de Trabajadoras del Hogar de Bizkaia**, en febrero de 2015, **hizo pública la estadística de condiciones de trabajo de este colectivo**. Los datos revelan que el 76,20% de las empleadas de hogar atendidas por la asociación en el periodo que va del 1/1/2014 a 31/12/14, un total de 411 trabajadoras, fueron contratadas para realizar tareas de cuidado principalmente a personas mayores, y ocho de cada diez internas vivía sola con la persona a la que cuida. El hecho de vivir sola con la persona que cuida conduce a la interina a jornadas diarias prolongadas, a la falta de descanso semanal de 36 horas y descanso nocturno de 12 horas.

El **documental «Las que fuimos»**, producido por la Embajada de Ecuador en España, y estrenado en marzo de 2015, reproduce la historia de ocho mujeres ecuatorianas, símbolo de todas las mujeres de su país que decidieron dejar atrás su tierra en busca de un futuro mejor. **Emigración, trabajo, reunificación fa-**

miliar, crisis, paro y deuda hipotecaria, es el accidentado viaje de las ocho mujeres que se ve reflejado en el documental.

Una de las protagonistas es Marcheline Rosero, que migró a España en los años 90. Consiguió trabajo, trajo a sus hijos y compró una vivienda por un precio astronómico, que no pudo pagar en cuanto se quedó sin trabajo. Terminó perdiendo el piso, debiendo una suma considerable al banco y recibiendo una pensión por su discapacidad de 340 euros, que se queda en noventa porque se ve obligada a pagar un alquiler que no le parece tan social. Esta situación sufrida por Marcheline y otras mujeres la define de manera simple pero eficaz el Sr. Calahorrano, Embajador de Ecuador en España, «sin trabajo, sin dinero y enfrentando el acoso de los bancos».

El trabajo doméstico «tiene rostro de mujer inmigrante». Comisiones Obreras de Canarias (CCOO) en un comunicado realizado el 30 de marzo de 2015, Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, reclamó más medidas a favor de la regularización del marco laboral en el trabajo doméstico. El sector en Canarias agrupa a unas 10.400 personas dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social. El sindicato critica la situación de precariedad, la irregularidad y la desprotección social características tradicionales del sector. Alertó, además, del hecho de que sigue habiendo mucho desconocimiento y abusos en el sector. Y para intentar paliar esta situación, ha editado dos guías, una dirigida a empleadas y otra a empleadores, en el marco de la campaña denominada «Empleo del hogar, lo que necesitas saber», que informan sobre derechos y obligaciones que se tienen que cumplir en el sector.

CCOO de Canarias sostuvo que, a pesar de la regulación legal del trabajo doméstico, en España, se estima que hay unas 700.000 mujeres desarrollando su actividad en el empleo del hogar, pero tan solo 429.000 están dadas de alta en la Seguridad Social.

Las mujeres inmigrantes tienen que esperar tres años hasta que se abre la puerta de la regularización. Hasta entonces trabajan como «sin papeles» en la economía sumergida y agachan la cabeza cada vez que se cruzan con un policía por la calle.

Cientos de miles de mujeres que trabajan en los hogares españoles, dejaron su país de origen en busca de una situación económica mejor y, al llegar a la «tierra prometida», se convierten en «ciudadanas de terceras», llegando al extremo de no ser llamadas por su propio nombre y sí por otros adjetivos como «la niña que me limpia la casa», «la chiquilla que cuida a los niños», «la chica que nos cocina», etc.

Tres inmigrantes empleadas del hogar conceden una entrevista al periódico El Mundo, en mayo de 2015, donde narran sus experiencias de trabajo en varias casas de ciudadanos españoles. Una de ellas es Alma, mexicana, que llegó a España con 19 años, según ella en «acto de rebeldía». Sus padres atravesaban un divorcio complicado y, en un arrebato de rabia, cogió las maletas y se embarcó en un viaje a Madrid que le cambió la vida. «Si hubiera sabido la que se me

venía encima me habría quedado en casa», medita ahora, con 10 años de trabajo como interna a sus espaldas.

Cuenta que ha pasado por varias casas y apenas le han llamado por su nombre. Se referían a ella como la niña que limpia o la chica que nos cocina. Afirmó que en algunas familias la trataban como una esclava. Se sentía como un mobiliario más de la casa, prácticamente invisible. Para conseguir los soñados «papeles», por arraigo laboral, las mujeres extranjeras tienen que justificar su estancia en España durante tres años acreditando que han estado empadronadas y presentando una oferta de trabajo. Este proceso se convierte en una odisea para muchas de ellas, a cuyos jefes «les da pereza» hacer los trámites.

Cuando Alma se encontraba a las puertas de poder regularizar su situación administrativa en España, pues casi cumplía con los tres años exigidos por la ley, vio sus planes frustrados por una redada policial. Los agentes detuvieron a un puñado de mujeres «sin papeles» a la salida de un locutorio. Todas eran trabajadoras del hogar que estaban enviando dinero a sus familias. Les trasladaron a un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) donde los funcionarios que les vigilaban les arrancaron la dignidad y les marcaron de por vida.

Alma recordó que era un lugar frío y oscuro y que los agentes les espetaban diciendo: «Los sudacas os reproducís como conejos». Relata que las custodiaban con pistolas como si fueran delincuentes y les llamaban «basura». Pasó allí la noche, hecha un ovillo en el suelo entre una decena de inmigrantes en su misma situación. No sabían qué pasaría. Aprovechó su derecho a una llamada telefónica para avisar a sus jefes de que no sabía cuándo volvería al trabajo.

Una de las mujeres arrestadas no hablaba español y lloraba de forma histérica. Los guardias se acercaron con unas bandejas con comida y, al ver a la joven sollozando, comenzaron a insultarle y le arrojaron la comida al suelo. «Le trataron como un animal, no éramos personas para esos hombres». «Nos acercamos a consolarle, pero nos dijeron que teníamos prohibido hablar entre nosotras», rememoró.

Para Alma lo vivido en el CIE fue un verdadero calvario, que duró desde las seis de la tarde hasta las dos del mediodía del día siguiente, cuando le llevaron a hacer una declaración. «No sabía qué decir, yo no había hecho nada malo», no se explica aún por qué le trataban como una criminal en aquel agujero de pesadilla. La joven salió del CIE con una orden de expulsión bajo el brazo y sus jefes se desentendieron del incidente. Pasó el tiempo y no fue citada, de modo que inició el proceso para que archivaran la orden, que tardó 10 meses en resolverse. Si la policía le hubiera detenido nuevamente durante el periodo en que se resolvía el archivamiento de la orden de expulsión, podrían haberla mandado de vuelta a México.

Una vez superado el revés de la orden de expulsión, Alma recibió un nuevo golpe. Había completado cuatro años en España y tenía trabajo, era el momento de solicitar su residencia legal. Al empezar los trámites, le exigieron una prueba de que estaba empadronada. En este momento descubrió que sus jefes la habían

engañado, no la habían empadronado como le dijeron. De nada le valía los cuatro años en España sin el padrón, tenía que empezar de cero otra vez. Pero eso no es todo, las personas con las que vivía se aprovechaban de ella y la degradaron durante años. «Una vez estuve muy enferma y tuve que ir al médico. Cuando me atendieron, los jefes le pidieron a una amiga que había venido a visitarme que ni se me ocurriera mencionarles para que no me relacionaran con ellos. No me habían hecho el contrato y tenían miedo de que hubiera una represalia contra ellos. Lo que más me dolió es que ni siquiera preguntaron cómo estaba», lamentó. La normativa vigente dicta que el empleador se expone a una multa de entre 626 y 6.250 euros si no formaliza el contrato a su trabajadora.

Por si fuera poco, lo padecido por Alma, sus empleadores, los mismos que le engañaron con el empadronamiento y le dieron la espalda en el hospital, le estafaron con su salario. A pesar de trabajar día y noche y ganar un salario de apenas 700 euros al mes, le exigían que pagara ella misma la Seguridad Social.

Cuando explicó a sus jefes que debían contribuir cargaron contra ella: «Me espetaron que si de verdad creía que iba a encontrar trabajo. Que me volviera a mi país donde la gente se estaba muriendo de hambre», recordó Alma. «Tenían un hijo al que cuando le decía que recogiera sus juguetes me contestaba que para eso estaba yo. Sus padres se reían cuando escuchaban estas cosas», prosiguió.

Alma se encontraba de pies y manos atadas, no podía quejarse. Hacer una denuncia a Inspección de Trabajo tampoco le pareció solución porque las trabajadoras del hogar son empleadas en un espacio privado, por lo que los inspectores avisan antes de acudir al domicilio. La denuncia se hubiera convertido en una excusa para despedirle y Alma, como otras miles de mujeres inmigrantes, no se podía permitir ese riesgo.

Al hilo de los abusos sufridos por las empleadas doméstica, en julio de 2015, un **informe**, titulado «**Fronteras difusas, víctimas invisibles. El tráfico de personas para la explotación laboral en el sector doméstico en España**», aborda el tráfico de personas que son explotadas en el servicio doméstico en España.

Para las **autoras** del informe, **Laura Sales y Amanda Alexanian**, en materia legislativa se ha avanzado en lo que respecta al control y penalización del tráfico de personas con voluntad de explotación sexual pero no se ha avanzado de igual manera en lo referente al combate contra el tráfico con fines de explotación del servicio doméstico.

Según la **Memoria de la Fiscal General del Estado**, en el año 2013, solo se abrieron tres diligencias contra las redes que trafican con personas con fines de explotación laboral, mientras que en el mismo año se abrieron 129 por el delito de explotación sexual.

En las únicas tres denuncias contabilizadas, las víctimas eran filipinas y paraguayas y los traficantes eran de la misma nacionalidad. Las tres se abrieron por denuncias de las víctimas. De acuerdo con las estadísticas de la Fundación

Surt, el servicio doméstico es llevado a cabo en un 90% de los casos por mujeres. Es un servicio que existe en el 17% de los hogares españoles, la media de estos servicios en la UE es del 6%, en Dinamarca es del 58% y en los Países Bajos es de un 45%.

El estudio ha detectado elementos comunes en las diez entrevistas realizadas a personas que han denunciado este tipo de explotación: Son mujeres, de origen inmigrante y procedencia muy diversa (Asia, África o Latinoamérica). La captación es a menudo individual, por parte de personas de los mismos países y miembros de la familia, pero también por españolas. Las agencias de colocación, formalmente constituidas o no, pueden tener un papel en la captación y el transporte de las víctimas. Los traficantes se aprovechan de las condiciones de vulnerabilidad especial de las víctimas, como la situación administrativa irregular o las dificultades con el idioma.

Las investigadoras informan sobre dos variantes observadas en el estudio: las «cadenas de abusos» y los «matrimonios serviles». En las «cadenas de abuso», las víctimas sufren primero explotación sexual y luego pasan a ser explotadas como trabajadoras en el servicio doméstico. En los «matrimonios serviles», las llamadas «esposas por correspondencia» establecen contacto con un hombre en Internet y lo que en principio es una relación personal acaba convirtiéndose en una situación de tráfico y explotación laboral o sexual. En ambos casos es frecuente la superposición de la explotación laboral y los abusos sexuales.

Es de suponer que el aumento de la precarización laboral en España hace aún más habituales los abusos contra las trabajadoras del servicio doméstico. También es muy habitual que las víctimas, por miedo o vergüenza, no denuncien los abusos que sufren por parte de las personas que las contratan o controlan las redes de tráfico que las han traído a España. El informe concluye que «la precariedad y la explotación laboral en el sector doméstico es una situación normalizada». Y que «el tráfico de personas con la finalidad de su explotación laboral en el sector del servicio doméstico es una grave vulneración de los derechos humanos que ha sido muy poco analizada tanto a nivel europeo como en España».

Por último, señala que «la invisibilidad social y legislativa de esta forma de tráfico y el hecho de que el delito se cometa en el interior del domicilio dificultan enormemente la detección y la protección de las víctimas» y reclama que «ante las dificultades de detección e identificación se amplíe el marco legal y político de lucha contra este crimen, a fin de proteger debidamente a las víctimas y mejorar la coordinación entre los actores implicados y la eficacia de los mecanismos de inspección laboral».

Otro informe dado a conocer en julio de 2015 fue el elaborado por **Juliana Nogueira y Joseba Zalakain, publicado por Emakunde** y titulado «**La discriminación múltiple de las mujeres inmigrantes trabajadoras en servicios domésticos y de cuidado en la Comunidad Autónoma de Euskadi**». El autor y la autora del informe aseguran que las mujeres migradas que trabajan en do-

micilios se enfrentan a situaciones de «especial vulnerabilidad y discriminación, provocadas por su vinculación al empleo en el servicio doméstico y de cuidado, y por su origen, características que podrían derivar en desigualdades sociales, laborales y de acceso a recursos básicos con respecto al resto de la ciudadanía». Esta discriminación se explicaría por una multiplicidad de factores relacionados con la estructura social y la construcción de políticas públicas y que convergen en una discriminación múltiple de estas mujeres (por sexo, origen y ocupación). La mujer inmigrante constituye uno de los perfiles más comunes que desarrollan tareas de limpieza y cuidado en los hogares. El 95% de todas las personas ocupadas en este sector son féminas y más de la mitad de ellas extranjeras, procedentes mayoritariamente de América Latina (75%).

Las condiciones laborales de este grupo son muy precarias. Un porcentaje amplio encuentra serias dificultades para hacer frente a sus necesidades económicas. Un 20% tienen problemas para cubrir sus necesidades básicas (alimentación, vestido, calzado o vivienda) y el 36% no puede hacer frente a gastos imprevistos.

El estudio se señaló directamente a la norma que regula las condiciones laborales de este grupo, el RD 1620/2011. Esta nueva regulación supuso «un paso adelante» con respecto a la normativa anterior, de 1985, pero cuenta todavía con determinados déficits: no contempla la protección por desempleo; desprotege a las personas trabajadoras discontinuas; no elimina las complicaciones administrativas para las personas empleadoras; y es ambiguo en el establecimiento de las tareas.

En cuanto al disfrute de ayudas y otros servicios públicos, los autores del estudio han encontrado un nivel de acceso alto en comparación con inmigrantes en otras ocupaciones (un 22% ha disfrutado de la RGI y un 32% ha tenido acceso a otros servicios públicos). Sin embargo, en el informe se subraya que el empadronamiento constituye un requisito imprescindible para el disfrute de los derechos sociales básicos, y las barreras a la hora de su consecución son mayores para las mujeres que trabajan en los domicilios a causa de la temporalidad del trabajo y la falta de un lugar de trabajo fijo.

Una de las principales conclusiones del informe apunta a que el 28% de las mujeres inmigrantes asentadas en Euskadi y ocupadas en tareas de servicio doméstico se sienten «nada, muy poco o poco integradas» en la sociedad vasca, de lo que resulta un nivel de integración autopercebida inferior al del conjunto de la población inmigrante, lo que explicaría el impacto de la profesión en la percepción de integración. El informe concluye con una serie de recomendaciones para solucionar la situación de vulnerabilidad de este grupo: mejorar sus condiciones laborales, dignificar y profesionalizar el empleo de cuidado a personas dependientes, incluir protocolos de riesgos laborales, ampliar los servicios públicos destinados al cuidado, replantearse los requisitos de la Ley de Extranjería y hacer un seguimiento de los casos de abuso laboral derivados de la economía sumergida.

En la lucha por **mejores condiciones laborales para las empleadas del hogar, Comisiones Obreras (CCOO)**, en noviembre de 2015, presentó en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social **10.000 firmas recogidas** en los 14 meses anteriores **para exigir la ratificación por parte del Ejecutivo español del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 2011 para las empleadas de hogar**, siguiendo el ejemplo de otros países europeos como Alemania, Italia, Portugal y Bélgica, con el objetivo de evitar situaciones de «semiesclavitud».

En concreto, el convenio defiende un trabajo «decente» para las/os empleadas/os del hogar y establece que la protección social de estos/as debe aplicarse en las mismas condiciones que al resto de trabajadores/as. El objetivo del sindicato es conseguir una legislación «fuerte» que desarrolle los derechos de las trabajadoras del hogar, un sector «feminizado» y castigado por la precariedad laboral y la ausencia de derechos básicos.

En España hay 424.225 trabajadoras del hogar dadas de alta en la Seguridad Social, según los datos oficiales de empleo y paro de septiembre de 2015. Sin embargo, los datos que maneja CCOO apuntan que en España hay más de 700.000 personas trabajadoras del hogar (incluidas quienes trabajan en la economía sumergida), de las cuales el 99% son mujeres y más de 275.000 no están dadas de alta en la Seguridad Social. Es decir, que seis de cada diez empleadas del hogar trabajan «en negro».

El sindicato recuerda que «gran parte de ellas son inmigrantes que han encontrado en el sector una forma digna de trabajo a pesar de las condiciones de semiesclavitud a las que, en algunos casos, han de enfrentarse, trabajando sin descanso ni sábados ni domingos, con casos donde no se les paga ni el SMI (salario mínimo interprofesional) y situaciones donde una persona que ha trabajado más de 25 años en una casa, sin haber sido dada de alta en la Seguridad Social, o solo dada de alta desde la reforma de 2012, no puede jubilarse como consecuencia de la falta de cotización por parte de los empleadores».

Pidieron al Gobierno que iguale en derechos a las trabajadoras del hogar con cualquier otro colectivo laboral de nuestro país, con la posibilidad de acceso al desempleo, al subsidio para mayores de 55 años y a la jubilación anticipada. Además, requirieron de los partidos políticos que empiecen a activar las medidas del Real Decreto–Ley de mejora de la gestión y protección social de las personas empleadas de hogar, aprobado en 2012 en el sistema especial de cotización para estas trabajadoras.

Para CC.OO. es imprescindible equiparar los derechos de las trabajadoras/es del hogar con los de otros países de nuestra órbita, tales como Alemania, Italia y Suiza en el ámbito europeo, o Argentina, Paraguay, Ecuador y Colombia en el sudamericano, que sí han rubricado ese convenio internacional.

En diciembre de 2015, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, publicó un **informe** sobre migración, donde relata que de los 150 millones de trabajadores de todo el mundo que han abandonado su país en busca de oportu-

nidades laborales, 11,5 millones son empleados del hogar. Esto supone que **el 17,2% del total de personas que trabajan en el servicio doméstico son extranjeras**. La OIT calcula que esta actividad emplea en total a más de 67 millones de personas. Se trata de la primera estimación sobre personas extranjeras dedicadas al servicio doméstico que realiza este organismo. Un 75% del total son mujeres. La fuerte presencia femenina solo se rompe en el caso de los países árabes, donde la mitad de los trabajadores extranjeros del servicio doméstico son hombres.

La organización denuncia que «el trabajo doméstico es uno de los sectores menos reglamentados de la economía», en el que se concentran mujeres extranjeras afectadas por «poca visibilidad de su fuerza de trabajo» y donde «con frecuencia se sobreponen múltiples formas de discriminación».

MUJERES REFUGIADAS EN EUROPA

El conflicto, la guerra, la persecución y el desplazamiento, son escenario de violaciones de derechos humanos y tienen efectos demoledores para individuos, familias, comunidades y países. La violencia sexual y de género, se ha convertido en característica común a los conflictos armados contemporáneos y muchas de estas violaciones de DDHH han sido tipificadas por la Corte Penal Internacional como crímenes de guerra y de lesa humanidad. Aunque a veces los enfrentamientos armados sirven para exacerbar la discriminación y violencia contra las mujeres, a menudo estas violaciones están directamente relacionadas con la violencia que se ejerce contra las mujeres también en tiempos de paz. En cualquier agrupamiento de personas refugiadas, entre el 70 y el 80% lo componen mujeres y niños. Además de los problemas de protección que comparten con el resto de personas refugiadas, las mujeres y niñas tienen unas necesidades de protección específicas en función de su sexo y género

El 8 de marzo **se votó en el pleno del Parlamento Europeo una propuesta de Resolución sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la UE**. Su objetivo es hacer frente a las debilidades en la protección de las niñas y mujeres refugiadas y migrantes en Europa. La propuesta de Resolución, en línea con los 5 Compromisos con las Mujeres Refugiadas de ACNUR, señala que es necesario aplicar estrategias integradas contra la violencia de género e inscribir y documentar de manera individual a las mujeres para garantizar su seguridad y autonomía. Además, los procedimientos de reagrupación familiar deben velar por los derechos de las mujeres y las niñas en el acceso a la sanidad, la educación y al empleo sin depender de su cónyuge para ello.

Según una **Plataforma de Mujeres Migradas y Refugiadas del País Vasco**, tras una estancia en los campos de refugiados de Grecia constataron que el 20% de las mujeres que se encuentran en estos campos de personas refugiadas está embarazada o ha dado a luz sin atención médica. El 30% de las mujeres viajan

solas y el 40% de las entrevistadas tenía menos de 30 años y entre tres y cinco hijos a su cargo.

Nunca quise dormir en las instalaciones. Tenía demasiado miedo de que alguien me tocara. Las tiendas eran mixtas y fui testigo de escenas de violencia. Me sentía más segura mientras nos desplazábamos, especialmente en autobús, el único lugar donde podía cerrar los ojos y dormir», explica Reem, una joven siria, a Amnistía Internacional. Violencia de género en origen, tocamientos, asaltos, acoso, violaciones, matrimonio precoz y forzado, peticiones de sexo transaccional para abaratar el coste del viaje o conseguir comida y ropa en los centros de recepción... Se trata del cuadro completo de la violencia sexual contra las mujeres, habitual en conflictos y desplazamientos, se suma al drama migratorio, en especial de quienes viajan solas o con menores. Sirias, iraquíes, afganas... pero también eritreas, yemeníes, palestinas, nigerianas, pakistaníes, somalíes, sudanesas, gambianas, malíes etc., –estas últimas convertidas en migrantes ‘de segunda’– constituyen, junto con los menores, en torno al 43% de los flujos migratorios mixtos que llegan a Europa. Sufren una violencia sexual que raramente denuncian, sin que la comunidad internacional tome medida alguna al respecto.

Una amiga que vino conmigo desde Siria se quedó sin dinero en Turquía y el ayudante del traficante le ofreció que se acostara con él. Ella se negó, claro, y no pudo salir de Turquía, en donde sigue», relata Hala, siria de 23 años. Los traficantes de personas eligen a las mujeres que viajan solas sabiendo que son más vulnerables e intentan coaccionarlas para que tengan relaciones sexuales con ellos. Otras –y, a falta de datos, se estima que muchas– corren el riesgo de caer en las redes de la trata. Pero la violencia no se reduce, ni mucho menos, a los indeseables que están haciendo negocio del dolor dentro y fuera de Europa. Las mujeres han explicado que se sienten especialmente amenazadas en las zonas de tránsito.

En campamentos de Hungría, Croacia y Grecia duermen junto a los hombres refugiados por lo que algunas prefieren dormir en la playa, donde se sienten más seguras. Se quejan también de compartir aseos y duchas con los hombres, y algunas de haber sido espiadas por ellos, en este caso en Alemania. Llegan a adoptar medidas extremas, como no comer ni beber para evitar ir al baño.

Los tocamientos, las miradas lascivas y los requerimientos sexuales a cambio de ropa o comida, incluso por guardias de seguridad de los campos, son habituales. En general, explica Verónica Barroso, responsable de refugio y migraciones en AI, las investigaciones en toda la ruta de Grecia, Macedonia y los Balcanes muestran la falta de atención a las necesidades específicas de género, incluidas las medidas destinadas a embarazadas o de mujeres con lactantes. ACNUR apunta en un reciente **informe** (INITIAL ASSESSMENT REPORT: **Protection Risks for Women and Girls in the European Refugee and Migrant Crisis**) que muchos centros de recepción carecen de espacios seguros para mujeres y niñas, e insisten en la falta de métodos de detección de la violencia sexual,

de apoyo psicosocial y la carencia de intérpretes femeninas que puedan facilitar las conversaciones con las supervivientes de violencia sexual en árabe, persa y otros idiomas. Sin un entorno seguro, la mayoría de las mujeres ni habla de sus experiencias ni mucho menos denuncia: por miedo, para evitar la estigmatización y para no tener que detener su camino. Esta falta de medios supone el incumplimiento de diversas normas internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

Para Viviana Waissman, presidenta de **Women's Link**, organización feminista experta en violencia de género que ha documentado abundantemente la violencia sexual sufrida por las migrantes subsaharianas en su periplo a Europa, el hecho de la violencia sexual masiva es universal y *«es clave cuánto se tarde en que la información salga»*. Para la doctora en Antropología Social y feminista Marisa Ruiz Trejo, *«En los procesos de desplazamiento, las mujeres despojadas se ven expuestas a distintas violencias tanto por parte de los pobladores de los lugares de destino como por los propios compañeros de grupo que, a su vez, han vivido situaciones de violencia»*. Se combinan diversas formas de «tráfico de mujeres» que en el caso de violencia sexual por parte de los propios refugiados se puede interpretar como *«estrategia para ganar poder dentro del grupo»* y *si se trata de violadores de los países de recepción puede ser «un arma para humillar y desmoralizar a los varones y al grupo social ‘enemigo’»*.

Amnistía Internacional, ACNUR y otras organizaciones piden que se habiliten rutas legales y seguras que eviten la acción de traficantes y mafias dedicadas a la trata. También se insiste en la necesidad de contar con profesionales y medios para abordar la violencia sexual en todas sus dimensiones. En general, se exige que se establezcan los medios para un pasaje seguro y que se facilite el reasentamiento. Para Waissman es fundamental que desde el principio haya «identificación de la situación, acceso a protección, tratamiento post-violación, acceso a salud y derechos reproductivos -nunca podemos hablar de violencia sexual y violaciones sin pensar en las consecuencias para las mujeres: embarazos no deseados o mujeres embarazadas que necesitan servicios de salud- e, importantísimo: que estos crímenes no queden impunes». (Diagonal 23/02/2016).

MENORES

Según datos de EUROSTAT, en 2015, 88.300 solicitantes de asilo solicitaron protección internacional en los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para menores no acompañados. Si tenemos en cuenta la evolución de las solicitudes de asilo para menores no acompañados, vemos como entre 2008 y 2013, solamente hubo entre 11.000-13.000 solicitudes en la UE, en 2014 esta cifra se duplicó y se registraron un poco más de 23.000 personas, y un año más tarde, dicha cifra casi se cuadruplicó.

Entre las solicitudes de asilo de menores no acompañados, la gran mayoría de ellos eran varones (el 91%) y más de la mitad tenían entre 16 y 17 años (50.500 personas, lo que supone el 57%), entre los 14 y 15 años se representaron el 29% (25.800 personas) y los menores inferiores de 14 años, solo representaron el 13% (11.800 personas).

Alrededor de la mitad (el 51%) de solicitantes de asilo menores de edad no acompañados en la UE de este año, provenían de Afganistán, (45.300); le sigue Siria con 14.300 solicitantes menores de edad que representan el 16% del total y a más distancia estarían los menores no acompañados de Eritrea, (6%) , Iraq (5%) y Somalia 4%).

Si tenemos en cuenta los Estados en que solicitaron asilo estos niños y niñas, en 2015 hay cuatro Estados miembros que representaron las 3/4 partes de todos los solicitantes de asilo de menores no acompañados en la UE. Alrededor de 35.300 menores no acompañados, o el 40% de todos los registrados en los Estados miembros de la UE, solicitaron asilo en Suecia, lo que representa casi cuatro de cada diez solicitantes. Seguida de Alemania, con el 16%, es decir, 14.440 menores no acompañados. En Hungría, 8.800 menores no acompañados solicitaron asilo en este país, el 10% de los registros de los Estados de la UE. El cuarto país con más solicitudes de asilo de menores no acompañados fue Austria, con 8.300, lo que es lo mismo, el 9% de todos los registros de la UE.

En esta línea, la organización Missing Children Europe denuncia que más de la mitad de los niños y niñas migrantes no acompañados que llegan a Europa y son internados en centros de acogida desaparecen cada año, muchos de ellos durante las primeras 48 horas. Aunque algunos huyen por miedo a ser devueltos, ante la tardanza del proceso de asilo y la imposibilidad de poder trabajar, otros se convierten en víctimas de trata y explotación sexual.

La cuestión relevante, más allá de denunciar datos alarmantes, está en aclarar quién y qué malas prácticas han sido y son responsables de que tantos niños y niñas desaparezcan. De hecho estos menores sufren a menudo abusos y explotaciones no solo durante el viaje sino que las vulneraciones de sus derechos perduran también en suelo europeo: *«al llegar a Grecia, duermen en campamentos desbordados, o en calles y parques públicos, sin tener acceso suficiente a agua, alimentos y servicios básicos. La situación en las islas griegas se ha deteriorado. Hay miles de personas y la violencia aumenta, y los chicos están atrapados*

en todo esto, tanto los que viajan solos como los que tienen familia» declaran desde Save The Children.

Por desgracia, **los niños y niñas figuran también en las cifras de personas fallecidas intentando cruzar el Mediterráneo**: según datos de Unicef el 30 por ciento de personas refugiadas e inmigrantes que han perdido la vida en el mar han sido niños y niñas, el 5 por ciento de ellos bebés de menos de dos años. La imagen de Aylan, niño sirio de apenas tres años ahogado en una playa de Turquía, conmovió la opinión pública mundial y puso de manifiesto las dramáticas consecuencias del cierre de las fronteras.

Desde un enfoque más general, a lo largo de 2015 se han publicado a **nivel europeo** diferentes **informes para denunciar vulneraciones de los derechos de los niños y niñas migrantes**, poniendo de relieve que la protección efectiva y la garantía de sus derechos sigue siendo un reto y no una realidad.

El informe de **Unicef** «*Los derechos de los niños y niñas en la política de retorno y en la práctica en Europa. Un documento de debate sobre el retorno de los menores no acompañados y separados a instituciones de acogida o a su familia*» enfatiza las principales inquietudes sobre la política y la práctica de la repatriación de menores migrantes no acompañados y separados de sus familias, cuanto a carencias en la protección de estos menores y falta de respeto de su interés superior. La **Alianza para los Derechos de los Niños de Inglaterra (Children's Rights Alliance for England)** ha publicado el **informe «El Estado de los Derechos de los Niños en Inglaterra»** donde denuncia las continuas violaciones de los derechos de niños y niñas en situación irregular, en concreto las detenciones.

Frente al examen que el Comité de los Derechos del Niño someterá a varios países de cara a evaluar la aplicación de estos derechos, en diferentes países, organizaciones de la sociedad civil han presentado su informe alternativo, destacando los desafíos de protección del niño que resultan de las políticas migratorias.

Dentro de este marco se han realizado iniciativas interesantes con el objetivo de **dar voz a los mismos niños y niñas migrantes**. Un **informe** de acompañamiento al presentado por organizaciones benéficas del Reino Unido llamado **‘Míralo, dílo, cámbialo’** ofrece opiniones de los niños, en particular sobre la administración del sistema de migración y el tratamiento que reciben por parte del personal del Ministerio del Interior y la Agencia de Fronteras. En Irlanda, un grupo de 31 jóvenes de 11 a 18 años de edad, de diversos orígenes, con el apoyo de UNICEF Irlanda y Children Rights Alliance, han llevado a cabo una amplia consulta para producir un informe que destaque las cuestiones clave para el Comité.

En esta línea en Irlanda, país donde la protección de los derechos de los menores migrantes obtiene la calificación de «inaceptable» por parte de la Alianza para los Derechos de los Niños, el Centro para los Derechos de los Migrantes en Irlanda (Migrants Rights Centre Ireland, MRCI) y el grupo de campaña Jóve-

nes, Sin Papeles y Poderosos (Young, Paperless and Powerful), compuesto por jóvenes indocumentados en Irlanda que quieren regularizar su situación, han lanzado un vídeo donde cuentan el impacto que tiene la irregularidad en sus vidas. En los numerosos informes publicados a lo largo de 2015 entre los derechos vulnerados se destacan la falta de asistencia letrada y acceso a la justicia, el acceso a la documentación y a la protección, el respeto del interés superior del menor y el acceso a la sanidad y a la educación para niños y niñas indocumentadas.

La realidad de **Calais** en Francia es un **ejemplo clave de la vulneración de derechos que padecen los niños y niñas migrantes solas**. Según datos aportados por diferentes organizaciones 438 menores vivían en el campamento de «La Jungla», de los cuales muchos potenciales solicitantes de asilo, en condiciones espantosas según denuncias de ACNUR. A principio de 2016, tras el desmantelamiento del campamento, la comisaria para los Derechos del Niño en Reino Unido, Anne Longfield, advirtió que al menos 129 pequeños se encontraban en situación de «desaparecidos».

ESTADO ESPAÑOL

El tema de la **determinación de la edad** y las pruebas médicas para establecerla sigue en auge. En el territorio español, 2014 se caracterizó por las **Sentencias del Tribunal Supremo** de octubre y el **Protocolo Marco** sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. En el año 2015 hubo otras nueve sentencias en el mismo sentido por parte del Tribunal Supremo, a pesar de las cuales siguen realizándose pruebas de determinación de la edad a menores que cuentan con documentación que acredita su minoría de edad. **En Gipuzkoa la problemática se ha agravado** con la imputación en cinco casos de delitos de falsificación documental, ninguno de los cuales se ha resuelto hasta la fecha con la condena de ningún joven. A pesar de todo, se publicó una nota de prensa por la Dirección General de la Policía, con fuerte repercusión mediática, que, tal y como denuncia el Ararteko en su Informe Anual¹, *no se limita a recoger los datos de las actuaciones policiales, sino que hace valoraciones que podrían vulnerar el derecho a la presunción de inocencia*, además de afectar a la imagen social de la inmigración.

También a nivel europeo, las pruebas de determinación de la edad han sido objeto de debate. En concreto, en **Francia**, los profesionales de la salud y los expertos jurídicos han denunciado la falta de fiabilidad de estas pruebas para determinar la edad de los niños y niñas y han pedido la prohibición de estas pruebas; y en el Reino Unido donde la Asociación Dental Británica (BDA) ha publicado una clara advertencia para que los dentistas no usen, ni de forma

¹ Informe al Parlamento Vasco 2015- Informe de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia. Pag.40.

periódica ni puntual, los rayos-X para evaluar la edad de jóvenes demandantes de asilo, tildando esta práctica como «imprecisa» y «de escaso valor ético».

Una de las pruebas a la que deben someterse los niños refugiados que llegan a Europa es un examen genital para verificar su edad. A nivel internacional, el Comité para los Derechos del Niño de la ONU ha realizado un informe en el que califica estas prácticas como «degradantes y humillantes», además de no ofrecer resultados concluyentes.

Centrándonos en la **realidad del estado español** la situación de vulnerabilidad de los menores extranjeros también sigue siendo una realidad.

Uno de los retos pendientes que tiene el sistema estatal es garantizar el interés superior de los **niños y niñas migrantes acompañados** y su derecho a ser documentados y, en su caso, reagrupados con sus familias. El mediático caso del «niño de la maleta» puso de manifiesto la esquizofrenia de un sistema que en lugar de cuestionar una ley de inmigración que impide que, por razones económicas, un niño pueda ser reagrupado de forma regular con su familia, acusa a un padre desesperado de tráfico de personas inmigrantes, criminalizando su deseo de vivir con sus hijos.

La **nueva Ley de Protección de la Infancia 26/2015**, de 28 de julio, redacta nuevamente el art. 172 del Código Civil que establece, entre las nuevas causas de cese de tutela para los menores en desamparo, el haber transcurrido seis meses desde que el menor abandonó voluntariamente el centro de protección o que se encuentre en paradero desconocido. De esta manera se legaliza y reconoce una práctica que había sido denunciada por parte de la Defensoría del Pueblo.

La **Ciudad de Melilla** sigue siendo escenario dramático para los menores extranjeros sin referente familiar adulto que pernoctan en las calles de la ciudad con el objetivo de cruzar a la península. Tras reforzar las vallas de acceso a la zona portuaria, los menores arriesgan sus vidas intentando descender por los acantilados; en mayo de 2015 un chico perdió la vida en ese intento.

En 2015 la discriminación hacia los menores extranjeros se registró también en el **ambiente deportivo**. Con la circular nº 37, la Federación Española de Fútbol decidió endurecer el **procedimiento de inscripción de los extranjeros residentes y nacionales no de origen menores de 10 años**. Esta medida **introdujo varios elementos de discriminación que vulneran la ley y la Constitución española puesto que rompe el principio de igualdad y establece jerarquías y niveles de nacionalidad, además de exigir a los menores en cuestión una desproporcionada relación de documentos respecto a los menores españoles y el cumplimiento de unos requisitos determinados**: exige que los padres tengan contrato o que haya vivido ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en España, unas condiciones inalcanzables para multitud de niños que practican fútbol en las diferentes escuelas. La mención al término «español no de origen» fue retirada y cuenta con una nueva redacción: *«Aquellos que provienen del exterior deben cumplir con los requisitos del artículo 19 (RETJ), con independencia de su nacionalidad»*.

OID MADRID. Enero. **Agresión a un menor.** Un menor de 12 años, de raza negra, adoptado por un matrimonio español, participaba en una prueba de «cross» en la que participaban varios colegios, en el Polideportivo de Vicálvaro. En un tramo en el que el menor iba solo, aparecieron tres o cuatro chicos de aproximadamente su edad que le insultaron con intención de agredirle y grabarlo con el móvil. El menor se defendió y pegó un puñetazo y un rodillazo al chico que intentó agredirle, pero este último sacó una navaja, por lo que el menor echó a correr y escapó. Como el padre del menor trabajaba en el colegio al que el menor pertenecía, inmediatamente conocieron los hechos y se pusieron en contacto con el polideportivo para tratar el tema.

Los padres del menor acuden a SOS Racismo, pidiendo recomendación acerca de cómo poner una queja en el polideportivo o ante la Junta de Distrito, sin querer iniciar nada por vía penal, ya que el menor no sufrió ningún daño físico. Desde SOS Racismo se les ayuda a poner una queja ante la Junta de Distrito.

OID MADRID. Marzo. **Agresión en centro educativo.** El Sr. M., menor de edad de quince años, de origen marroquí y en situación regular en España, fue víctima de agresiones verbales en su centro educativo. El Sr. M. sufrió insultos de un chico de su clase, con el que en principio tenía buena relación. Los insultos eran del tipo de «moro de mierda», «hueles mal», etc. Ante esta situación, el profesor que se encontraba en ese momento con ellos en clase los mandó ante el Director del centro, delante del cual hicieron las paces.

Después de unos meses, en los que ya jugaban juntos otra vez y parecía que se llevaban bien, el Sr. M. recibió en su domicilio una denuncia de la madre del menor de su clase que lo había insultado, acusándolo de haber pegado a su hijo entre él y otros tres chicos de origen marroquí en el patio del colegio, pero sin disponer de pruebas ni parte médico. SOS Racismo se pone en contacto con el abogado del Sr. M., que nos informa de que el menor es citado por la Fiscalía de Menores para declarar.

SAID CATALUÑA. Abril. **Discriminación por razón de origen.** R. es una niña de 15 años que está cursando cuarto de ESO. Ella es nacida en Catalunya, pero tiene los apellidos árabes.

La dirección del instituto donde estudia la cita junto con otra alumna de origen magrebí para realizar una entrevista y un test. El test tiene como objetivo valorar sus ideas religiosas y su nivel de interpretación «extremista» de la misma, si es que hay. Evidentemente este test no se realiza con todo el alumnado ni tampoco a los nacidos fuera de Catalunya, que tampoco sería justificable. El criterio de la dirección del instituto parece que se basa en el supuesto origen magrebí de las mismas, puesto que por este motivo pueden ser susceptibles de ser potenciales terroristas y pueden estar planeando una acción violenta contra el instituto o allá donde sea, en nombre de una ideología que seguramente no comparten y que, como en este caso de R., desconoce totalmente.

Esta situación hizo que surgiera un nuevo conflicto en la vida de R., que hasta ahora no se había manifestado abiertamente o de forma tan clara: «pero si yo soy catalana, y tengo los mismos derechos y obligaciones que el resto de mis compañeros... y además, conozco poco o nada del islam...». Estos hechos son comunicados al SAID por su tía, hermana de su madre, que colabora en SOS Racismo.

Las circunstancias son suficientemente graves como para actuar ante el instituto y ante el departamento de enseñanza, pues están vulnerando derechos como la libertad religiosa y la igualdad, cuando éstos tendrían que ser valores indiscutibles en nuestro sistema educativo. Y así hemos comunicado a la familia.

A pesar de la gravedad de los hechos, la madre de R. ha tenido miedo de que una posible denuncia pueda repercutir en el desarrollo normal de su hija a lo largo del curso dentro del centro en que estudia y que provoque repercusiones negativas en la vida escolar de la menor, evitando, incluso, mencionar el nombre del instituto.

Desde nuestro servicio, por lo tanto, no iniciamos ninguna actuación, pero sí tenemos presente los hechos y consideramos que tenemos la oportunidad de solicitar a instancias políticas explicaciones sobre por qué se producen estas situaciones y con base en qué argumentos, para más adelante, si fuera posible, denunciarlas.

GIPUZKOA. Irura. Septiembre. **Trato discriminatorio y agresión a un menor.** El Sr. S.B. procedente del Sahara Occidental, en situación regular, acude la Oficina de Información y Denuncia de SOS Racismo para denunciar unos hechos ocurridos en la localidad de Irura, el 26 de agosto de 2015. Ese día, unos amigos de su hijo, B.S. de 10 años, tocan el timbre e invitan al menor a bajar para jugar. Aproximadamente media hora más tarde, B.S. sube a casa llorando y con los pantalones empapados de orina. El Sr. S.B. le pregunta qué había sucedido y el menor le contesta que la abuela de uno de sus amigos le había dado dos bofetadas en la cara. De inmediato, el Sr. S.B. y su mujer bajan a la calle y se dirigen al bar que regenta la agresora para pedirle explicaciones. La mujer se niega a salir del bar y es su marido quien sale al encuentro del Sr. S.B. El marido de la agresora niega que ella haya pegado a B.S. y de forma insultante se dirige al Sr. S.B. diciendo: «¿por qué no volvéis a vuestro país? ¡no hacéis nada en todo el día!». Además, compara la ropa que lleva la mujer del Sr. S.B. con «trapos». La discusión va subiendo de tono y el Sr. S.B. decide llamar al 112 para solicitar el número de la policía. El servicio del 112 aconseja al Sr. S.B. dirigirse a la comisaría de Tolosa, donde presenta una denuncia. Al volver a casa, los denunciados observan que dentro del bar se encuentran agentes de la Ertzaintza hablando con los dueños del bar.

Como consecuencia de lo ocurrido el menor B.S. tiene miedo de salir a la calle y encontrarse nuevamente con la agresora. A causa del miedo, B.S. está recibiendo tratamiento psicológico. Actualmente el caso está pendiente de sentencia.

PUEBLO GITANO



Pueblo Gitano

Discriminación contra el pueblo gitano en Europa

El pueblo gitano, constituido por cerca de unos 10 millones de personas, en la actualidad constituye la principal minoría étnica de Europa. Pese a la larga trayectoria que tiene el pueblo gitano en la península, sigue siendo una población discriminada.

En el apartado dedicado al pueblo gitano nos centraremos en acontecimientos ocurridos en países de la Unión Europea. Para ello recogemos algunos datos del INFORME ERIO. El informe recoge la discriminación y los abusos de los derechos humanos sufridos por la etnia gitana en los Estados miembros de la Unión Europea y candidatos a formar parte de la misma entre enero y diciembre de 2015.

La **Oficina Europea de Información sobre Asuntos Romaníes (European Roma Information Office, ERIO)** es una organización internacional de promoción y defensa de los derechos de las comunidades romaníes en Europa que promueve la discusión política y pública mediante la proporción de información a las instituciones de la Unión Europea, sociedad civil y gobiernos estatales. El objeto es combatir la discriminación racista contra la población romaní mediante el cultivo de conciencia y el desarrollo político.

Además de este informe, se recogen algunas normativas surgidas en 2015 y sentencias de interés. Comenzando por lo primero, recordar que el Parlamento Europeo votó en plenario el 24 de noviembre de 2015 a favor del informe sobre «Política de Cohesión y Comunidades Marginadas» (2014/2247 (INI)). Este informe ha sido elaborado por la europarlamentaria Terry Reintke a propuesta del Comité de Desarrollo Regional del Parlamento.

El informe llama la atención sobre la necesidad urgente de abordar la situación social de las comunidades marginadas, subrayando el importante papel de la política de cohesión en el apoyo a su inclusión económica y social. Además, recuerda que las comunidades marginadas, como la población gitana, se introdujeron como grupo objetivo de la política de cohesión debido a la creciente preocupación y al compromiso en la lucha contra la exclusión social, subrayando especialmente la grave situación de la población gitana. En este sentido, se da la bienvenida al marco legislativo para las políticas de cohesión 2014-2020 y que introduce nuevos elementos que consolidan el enfoque inicial extendiendo oportunidades de financiación e insertando mecanismos para asegurar que el apoyo a las comunidades marginadas esté de acuerdo a los valores y objetivos europeos y que tienen en cuenta la necesidad de involucrar a estos grupos en todo el proceso.

Así mismo, el informe pide tener en cuenta la discriminación sistemática, destacando el papel del antigitanismo como un factor muy relevante cuando se trata de analizar las razones de la exclusión. Además, en este informe se hace un análisis sobre cómo se han usado los Fondos Estructurales en el pasado periodo de programación (2007-2013) y se hacen recomendaciones a la Comisión Europea y a los Estados Miembros para que promuevan el uso de estos recursos europeos para el siguiente periodo de programación (2014-2020). Entre otras recomendaciones, el Parlamento Europeo, pide que se establezcan una mejor coordinación y unos vínculos más fuertes entre las estrategias nacionales para comunidades marginadas, incluidas las estrategias nacionales de integración de la población gitana; pide a todas las partes interesadas del sector público y a las instituciones educativas que lleven a cabo un análisis exhaustivo de las causas de la discriminación y de la marginación, y que trabajen para concienciar que es necesario acabar con la xenofobia y el racismo, y con todos los tipos de marginación que conduzcan a la exclusión sistémica, incluido el antigitanismo

Por otro lado, la Comisión Europea publicó en junio su informe anual sobre la integración de la comunidad romaní en los países de la Unión Europea. La CE adoptó en 2011 una estrategia global para la integración de la población gitana en la Unión que establece las maneras de luchar contra la discriminación de ese grupo social y para lograr su inclusión económica y social.

En el documento se indica que de manera general en los Veintiocho hay una mayoría de personas desfavorables a esa comunidad, y se señala que esa opinión se tiene en Italia entre el 85% de la población, seguida por Francia (66%), Grecia (53%) y Reino Unido (50%). También se indica que persiste la discriminación entre las niñas y niños gitanos que asisten a colegios segregados como ocurre con el 58% de menores gitanos en Eslovaquia y en otros países como Hungría (45%), Grecia (35%), República Checa (33%), Bulgaria (29%) y Rumanía (26%). Según datos de la CE, en la República Checa y en Eslovaquia, «más del 20% de las niñas y niños gitanos asisten hasta los 15 años a escuelas especiales y a aulas para menores con discapacidad mental».

El informe de 2015 sobre la comunidad gitana en la UE elaborado por la CE dice también que una media del 54% de la población gitana se siente discriminada en cuanto a los sueldos, un porcentaje que llega al 74% en la República Checa y se sitúa entre el 64 y el 68% en Grecia, Italia, Francia y Polonia, según datos disponibles.

BÉLGICA. En mayo, la ciudad belga de Mouscron Hizo una petición a la Watrelos (ciudad francesa) para construir un muro de 2'4 metros de altura y cerrar así un campamento de 24 caravanas, lo que provocaría una disminución del cruce de fronteras por parte de romaníes. Alfred Gadenne, miembro del consejo local de Mouscron dice que el objetivo no es ocultarlos de la vista, sino crear un entorno más seguro.

BULGARIA. En junio, el alcalde de Kyustendil excluyó de la votación para su reelección a este grupo social con el fin de prevenir la distorsión de los resultados de la misma; negando cualquier tipo de discriminación en cuanto que esta solo ocurre, según sus declaraciones, en los ámbitos de educación y empleo.

Durante los meses de agosto y septiembre se incrementaron las tensiones con la demolición de asentamientos romaníes en Bulgaria. El pasado agosto las autoridades de la ciudad de Varna demolieron 60 viviendas ilegales del barrio residencial de Maksuda, la mayoría habitados por familias romaníes. Cuando comenzaron las protestas ante el Ayuntamiento de la localidad, la policía local comunicó a los afectados su imposibilidad de reclamar vivienda social tras haber construido sus hogares en suelo de propiedad privada. En el mes de septiembre las protestas se extendieron a las ciudades más próximas con el objetivo de demostrar el fin de discriminar a la población romaní con la operación de demolición. Finalmente, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a Bulgaria a acabar con los desahucios, recordando al Estado que las normas internacionales de Derechos Humanos han de ser respetadas.

REPÚBLICA CHECA. El noticiario online Protiproud publicaba varios artículos anti-romaníes, entre los que cabe destacar el siguiente, de Radek Pokorný: «explosivos gitanos. ¿Es el final de las escuelas especiales? Pequeños terroristas asaltan las aulas», que vitupera la propuesta del Ministro checo de Derechos humanos, oportunidades iguales y legislación, Jirí Dienstbier, de cesar la segregación de las escuelas de la República Checa diciendo, en resumen, que la población romaní es de raza inferior y pone en peligro a los pupilos checos (que son dóciles, decentes, inteligentes). El Gobierno checo adoptó la Estrategia de Integración de la población romaní en Chequia hasta 2020, hecho que ha provocado un aumento del odio, sobre todo en blogs checos.

El discurso incluía comentarios de ultraderecha, insultos y ataques racistas. Según la ley checa un editor es responsable del contenido publicado por sus usuarios en dos ocasiones: cuando conoce la ilegalidad del contenido o cuando puede ser probado que el editor conoce la naturaleza ilegal del contenido publicado por las personas usuarias y no ha hecho nada para eliminarlo.

Del 9 al 12 de febrero ocurrieron varios altercados en cinco ciudades de la República Checa, durante los cuales, según el Defensor del Pueblo checo, una organización racista con ideales neonazis provocó varios incendios en campamentos romaníes, una iglesia católica y la oficina central de un partido Comunista de Praga.

El antigitanismo también se observa en los representantes políticos. Durante la visita de un Instituto de Rehabilitación, el Presidente checo propuso que, al igual que los niños con algún tipo de hándicap necesitan de un aula especial –estando todos juntos–, los niños serían más felices si los separaran en grupos por etnia. Por otro lado, el sr. V. Pěška durante un discurso de integración en el

Teatro hizo comentarios racistas hacia la población romaní con frases como «la única cosa buena que tienen los romanés es cuando están en la cárcel, porque todos lo merecen». El sr. Pěska ha sido recientemente reelegido como Director del Teatro, pero el sr. Hollan, responsable cultural y de asuntos sociales declaró que fue sustituido a fin del pasado año.

Marcel Chládek, ex Ministro de Educación checo, hizo pública en una entrevista televisiva su opinión acerca del último informe de Amnistía Internacional diciendo que hacen lo mejor que pueden para los niños excluidos en las escuelas: intentan enseñarles higiene, hablar correctamente y que lo normal es ir a trabajar y no quedarse en la cama hasta mediodía. El ministro fue sustituido como ministro de educación.

La Inspección del Comercio checo recogió durante 2015 ocho casos de discriminación hacia consumidores romanés: en seis de los casos los consumidores fueron rechazados como posibles compradores o arrendatarios de apartamentos por su raza; en otro ni siquiera se les permitió acceder al establecimiento por ser romanés y el último consumidor romaní fue rechazado por una compañía de viajes por su etnia. La defensora del pueblo checa advierte del problema de discriminación a la población romaní a la hora de negociar u obtener un contrato de arrendamiento.

La ciudad de Duchcov publicó una ordenanza dirigida de manera clara a la población romaní local: prohíbe a sus ciudadanos sacar butacas a las calles, creando así barreras en las calles, y asar a la parrilla alimentos en áreas públicas; con el objetivo de mantener el orden público.

El ayuntamiento de Vsetín estableció un grupo de funcionamiento sobre la publicación de «inadaptables» (término usado por los medios de comunicación checos y políticos para hacer referencia a los romanés). El plan está dirigido a castigar a los romanés con mayor severidad, buscando medidas para «parar a este grupo de individuos de causar problemas y tensar las relaciones en la ciudad», llegando a desahuciar a romanés de sus apartamentos y deportarlos de la ciudad. De hecho, en el pasado, el sr. Cunek, ya ordenó reasentar a romanés de Vsetín en un campamento de barracones de otra región.

El joven romaní, de 19 años, tras pasar una noche en un hotel con su novia abre la puerta de la habitación y se encuentra a tres agentes de policía, uno de ellos sin uniforme, y la madre de la chica. La mujer se lleva a su hija y el chico se queda solo con los agentes, a lo que estos lo amenazan y lo golpean en el abdomen. Después se lo llevan a un bosque y lo siguen golpeando.

Cuando la víctima consigue escapar relata los hechos a dos agentes de la calle, los cuales se niegan a prestar asistencia alguna. El joven cuenta lo ocurrido a sus padres y acuden a la comisaría, donde sí le toman declaración y piden una ambulancia. La víctima sospechaba que la madre de su novia podría haber organizado el ataque, ya que desapruaba su relación con el joven por su origen étnico.

La discriminación también se da en el acceso al empleo. Una mujer romaní solicitó apoyo del gobierno al negársele el contrato de trabajo para trabajadoras

del hogar donde el anuncio de la empresa contratante decía abstenerse romaníes. Es un claro ejemplo de discriminación y violación de normativa internacional antidiscriminatoria como es la Directiva de Igualdad Racial, que prohíbe la discriminación basada en motivos de origen racial o étnico en el acceso al empleo así como el abastecimiento de servicios.

Por otro lado, durante el año 2015 se introdujo una Enmienda de la Ley que promueve el derecho a la igualdad de acceso a la educación de la población infantil Roma en la escuela. Uno de los objetivos de la nueva legislación es la de promover la igualdad de acceso de la población infantil Roma y los niños con discapacidad para incorporarse a la educación en respuesta a numerosas decisiones e informes del Consejo de Europa y Naciones Unidas y a los procedimientos de infracción iniciados en 2014 por la Comisión Europea contra la República Checa. Los cambios más importantes son los siguientes: una nueva definición de «alumnos con necesidades educativas especiales», (la integración de estos niños se basará en las medidas de apoyo que estos alumnos necesiten); una nueva definición y lista de «medidas de apoyo» y clases preparatorias en las escuelas primarias disponible para todos los alumnos.

En octubre de 2015, una agencia de noticias de la República Checa (www.romea.cz) hizo llegar a la Unión Romaní el caso de venta de camisetas «matagitanos» por internet. Se cree que la venta de este producto se produjo como consecuencia de la falta de control, por parte de la empresa Zazzle, de los diseños realizados por la clientela.

El presidente de la Unión Romaní, Juan de Dios Ramírez–Heredia, recordó que se trata de «una empresa importante, fundada en 1999 y que ha obtenido muchos premios». Uno de sus inversores es John Doerr, «miembro de un grupo de expertos independientes que asesora al presidente de EEUU Barack Obama».

La explicación de la falta de control, «pudiendo ser verdad», no convence a la Unión Romaní. Por ello, Juan de Dios Ramírez–Heredia se pregunta «¿cómo es posible que una organización tan importante pueda dar soporte a una campaña racista, asesina y provocadora como la que se pretende con la difusión de esas camisetas? Entiende que es «un paso más» de los racistas para fomentar el odio. Ha recordado el caso de los pasados días 16, 20 y 21 de junio, cuando «los cabezas rapadas arremetieron con inusitada violencia contra los gitanos» en Bulgaria.

FRANCIA. Se exponen a continuación diversas actuaciones de responsables municipales dirigidas contra la población romaní.

Un bebé romaní murió por muerte súbita en un barrio de chabolas francés. El ayuntamiento se negó a conceder un espacio en el cementerio municipal para el bebé romaní diciendo que el poco espacio que queda en el camposanto es para las personas que pagan sus impuestos. El niño fue enterrado en la localidad más cercana, cuyo fiscal dijo que abrirá una investigación; al igual que Jacques Toubon, el defensor de los derechos humanos.

Otro alcalde de un pueblo del norte de Francia vertió estiércol sobre los límites del campamento romaní. Algunos testigos declararon haber visto al alcalde intentando obligar a la población romaní a abandonar el mismo. El alcalde dijo estar harto de los gitanos que se asientan en terrenos ilegalmente; recibiendo apoyo de algunos políticos relevantes como Sarkozy o Huyghe.

Y durante el pasado verano el alcalde de la localidad francesa de Wavrin decidió cavar trincheras para impedir el asentamiento de romaníes en los espacios verdes de la ciudad, lo que supuso un coste de 28.000€ para los contribuyentes. El alcalde defendió la decisión respaldado en la ley francesa que obliga a las ciudades de más de 5.000 habitantes a proporcionar un sitio para quienes viajan, norma que está obligado a cumplir.

La demolición del campamento romaní francés más antiguo y extenso es condenada por Naciones Unidas. Situada en el suburbio parisino de Courneuve y establecida en 2007, el campamento contaba con 300 habitantes con una sociedad organizada. El alcalde ordenó su demolición en 2013 por motivos de seguridad y salud, concediendo a los habitantes un plazo de seis meses para su evacuación. A pesar de las promesas oficiales de ayuda para que nadie se quedara sin hogar, las ayudas recibidas fueron mínimas, únicamente recibieron viviendas de emergencia mujeres embarazadas, niños y discapacitados. La ONU condenó el desalojo, expresando su especial preocupación por los derechos del niño.

HUNGRÍA. Discurso de odio de un diputado parlamentario. Tras la publicación de los medios locales de la foto del primer bebé nacido en Hungría en 2015, de origen romaní, el parlamentario y líder del partido ultraderechista E. Novak dijo que «el número de húngaros cae desastrosamente y seremos una minoría en nuestro propios hogares». El sr Novak se negó a pedir disculpas.

Por otro lado, desde el nombramiento del alcalde Janiczak en la ciudad de Ozd, las condiciones de trabajo se endurecieron con la imposición de más horas de trabajo, menos descansos y la introducción de cámaras de vigilancia para supervisar las actividades del trabajador. Casi un tercio de la población trabajadora de la ciudad húngara es romaní; habiendo reconocido el alcalde que las condiciones del trabajo pretenden, en parte, disuadir a los romaníes de vivir y trabajar en la ciudad.

ITALIA. Tras la publicación de un código penal italiano de Gruppo Editoriale Simon, editorial de libros técnicos, donde se añade el término legal «mercancías de origen sospechoso», haciendo referencia a los artículos vendidos por gitanos y personas con conocidos antecedentes penales, dos grupos pro-romaníes y la Sra. D. Salkanovic llevaron el caso a los tribunales por causar una ofensa a la dignidad personal de toda la comunidad romaní por la criminalización por motivos puramente étnicos. La editorial fue condenada culpable de discriminación con la orden de retirada del texto de la circulación del mercado.

El discurso del odio también se manifiesta en la política. Matteo Salvini, jefe de la Liga Norte, tras el escándalo del desalojo de un campamento de Milán, declaró que cerraría los campamentos de romaníes en cuanto pudiera, añadiendo que los campamentos creados como campamentos romaníes son guetos segregados que les impide insertarse en la sociedad.

Tras un incendio en un campamento de Milán para la construcción de una exposición tecnológica que sumaba más de 25.000 desalojos, los policías aseguraron haber sido atacados cuando intentaron detener a varios individuos que intentaban rescatar del edificio en llamas a otros individuos. Pero según el testimonio de las familias romaníes, en cambio, éstos aseguraron haber sido rociados con pimienta y golpeados por la policía.

ESLOVAQUIA. Tribunal del distrito de Kosice absolvió a diez agentes de policía sospechosos de torturar a seis jóvenes romaníes, de entre 11 y 16 años de edad. A pesar de existir un vídeo donde consta el acontecimiento de los hechos en 2009 (amenazas de muerte, malos tratos, acoso...), el tribunal no admitió como prueba el vídeo alegando la ilicitud de su adquisición. El video fue grabado por los propios agentes, desconociéndose el modo de filtración del mismo. Según medios eslovacos, el Fiscal ha apelado contra la sentencia.

M. Kotleba, gobernador de la región Banká Bystrica, inició una recolecta de dinero para comprar una excavadora mecánica para derribar un campamento ilegal de romaníes de la región. Por otro lado, recientemente se ha conocido que la policía eslovaca, bajo el seudónimo «100», llevó a cabo en un total de 46 localidades redadas en campamentos y establecimientos frecuentados por romaníes; amenazando y maltratando a todo romaní que encontraban. La última redada dejó 15 heridos en un establecimiento cerca de Michalovce.

Comentario aparte merece el problema que existe en este país con las escuelas especiales para niños y niñas gitanas. En Eslovaquia el 94% de las personas entre 25 y 34 años tiene al menos un nivel de educación secundaria. No ocurre lo mismo en su comunidad gitana, donde el 70% de la misma edad no llega a ese nivel, según datos de la OCDE. Algo similar ocurre con la tasa de abandono escolar, que se sitúa entre las más bajas de la UE (6,7%), pero que se dispara en la comunidad gitana (83%).

Numerosos organismos internacionales y ONG ya han denunciado la discriminación a la comunidad gitana en este país. Los alumnos gitanos llenan las clases y escuelas «especiales» para niños con discapacidades mentales, representando un 60% del total, a pesar de ser una minoría en el país, según los datos de la UE. Por su parte, el Defensor Público de Derechos eslovaco señaló en 2013 que el 88% del alumnado que atendían a este tipo de escuelas era gitano. «Las escuelas especiales tienen estándares de educación más bajos, con currículos reducidos, y están destinados para niños con discapacidades mentales leves. Atender a las escuelas especiales reduce las oportunidades de los niños gitanos para completar la secundaria y pone obstáculos a sus oportunidades en el mer-

cado laboral», declara a eldiario.es una portavoz de la Comisión Europea en Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

El Gobierno eslovaco defiende que esta alta concentración de alumnado gitano en «escuelas y clases especiales» para niños con discapacidad se debe a los defectos genéticos resultado del supuesto incesto que el Gobierno señala como práctica extendida en la comunidad gitana del país.

La presión de varias ONG obligó a la Unión Europea a abrir en abril de 2015 un proceso por infracción de la ley sobre discriminación contra Eslovaquia. Este se ha convertido en el segundo país de la UE, después de la República Checa, en ser investigado por discriminación. El proceso aún está abierto y Eslovaquia respondió oficialmente en agosto de 2015 a la Comisión dando su visión de los hechos, según ha informado a eldiario.es Christian Wigand, portavoz de justicia de la Comisión Europea.

Aunque la Unión Europea no puede informar de la respuesta oficial de Eslovaquia, Barbora Cernusakova, investigadora de Amnistía Internacional en el país, ONG que ha sido parte activa en el proceso, asegura: «*El Gobierno ha usado el argumento del incesto en la comunicación con la Comisión Europea antes de que la carta oficial de requerimiento fuese enviada, es decir, durante la fase piloto en diciembre de 2014*». Estas comunicaciones son confidenciales por lo que la UE no informará sobre ellas, pero el hecho de que la Comisión haya abierto el proceso por infracción después de eso debería responder a la pregunta sobre si la Comisión consideró esa respuesta satisfactoria. La defensora del pueblo del país, Jana Dubovcová, ha calificado este argumento de «escandaloso», recordando que el incesto está tipificado como un crimen y destacando que los tribunales han tratado muy pocos casos sobre este asunto.

La discriminación no se limita a escuelas y clases especiales. El 58% del alumnado gitano estudia en clases cuya totalidad o gran mayoría es alumnado gitano, según los datos de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE. Éste es el porcentaje más alto de la UE, que en el caso de España se sitúa en un 10%. En 2012 un juzgado eslovaco sentenció que esta segregación racial era ilegal. El uso de barracones es otra forma de segregación. Según informa Amnistía Internacional el gobierno eslovaco empezó a utilizar los llamados «barracones escuela» en 2013 como solución temporal a la falta de plazas. La ONG Open Society Foundations denuncia que estos barracones están siendo situados directamente en asentamientos gitanos, lo que aumenta la segregación y el aislamiento directo de la comunidad gitana del resto de la población eslovaca. (eldiario.es 20/08/2015).

ESLOVENIA. Una comunidad Roma vivía en un poblado no regulado en el municipio de Ribnica sin acceso a infraestructura pública básica, es decir, sin agua, sanidad ni electricidad. A pesar de la falta de regularización del estatus legal del poblado, habilitar el acceso a estas infraestructuras básicas es compe-

tencia del municipio. Este último no adoptó ningún tipo de medida, por lo que un representante de la comunidad puso una queja ante el Defensor del Pueblo.

Después de examinar el caso, el Defensor del Pueblo recomendó al ayuntamiento del municipio que habilitase el acceso a la infraestructura básica, especialmente al agua y a la sanidad.

El ayuntamiento no tomó ninguna medida haciendo caso omiso de las recomendaciones del Defensor del Pueblo. Así, éste informó a la Oficina de las Minorías Nacionales de la situación y le sugirió que si el ayuntamiento del municipio seguía sin tomar medidas, el Gobierno estará capacitado para hacer esto, ya que está obligado a asegurar el respeto de los derechos humanos.

SUECIA. Los ataques a romaníes debilitan la reputación de la tolerancia sueca. Dos botellas con líquido inflamable fueron arrojadas en las instalaciones de la organización romaní sueca en Malmö. El ataque fue investigado por la policía.

El aumento de ataques a mendigos, muchos romaníes, sobre todo ataques mientras duermen e incendios de tiendas de campaña y refugios de romaníes. La discriminación y pobreza de los países de origen de los romaníes han provocado la inmigración a otros países de la unión, y a Suecia en busca de una vida mejor, lo que ha acarreado que el Partido demócrata sueco lanzara una campaña pidiendo disculpas por el desorden causado por la mendicidad. Esto ha provocado que la opinión pública hacia los migrantes sea más intolerante (hay que tener en cuenta que el partido demócrata es la tercera fuerza del parlamento sueco).

Durante noviembre más de 40 migrantes romaníes fueron desalojados de un campamento a las afueras de Malmö por problemas de salud y seguridad, y como reacción surgió una protesta pacífica en el refugio improvisado. El alcalde respondió que los migrantes de la Unión Europea son bienvenidos pero que las autoridades deberían evacuar las viviendas y ayudar a los romaníes a volver a sus países de origen.

NORUEGA. El «Informe nacional sobre la situación de las personas de origen Roma como minoría nacional desde 1850 hasta hoy» fue presentado ante el Ministro de Gobierno Local y Modernización en junio de 2015, que se ha llevado a cabo con el objetivo de examinar y describir el desarrollo de las autoridades, instituciones y organizaciones noruegas en cuanto a las políticas y medidas destinadas a las personas de origen Roma desde 1850 hasta hoy en día.

El Comité ha examinado tanto la implantación de distintas políticas respecto a este tema como el trato que se le da a este grupo. Examinando cómo este grupo ha sido tratado en las décadas anteriores, el Comité señala que las políticas nacionales y locales durante la década de los 20 debilitaron las tradiciones y cultura de las personas de origen Roma. El Comité hace una serie de recomendaciones para promover la reconciliación entre la mayoría de la población y este grupo minoritario, de las cuales la gran mayoría están ligadas a temas de no-discriminación. El trabajo del Comité ha llevado al Ministro de Gobierno

Local y Modernización a pedir perdón públicamente a los miembros de este grupo minoritario.

Otro informe encargado por el Gobierno y presentado en febrero pasado determinó que en los años treinta se denegaba la entrada en el país a aquella población gitana que había viajado al extranjero y que 62 de ellos murieron en los campos de exterminio nazis. Aquellos que sobrevivieron tampoco pudieron regresar a Noruega hasta diez años después de acabada la guerra.

Según la primera ministra Solberg, se aplicó una «política racista de exclusión» y ahora «el Estado reconoce su responsabilidad», por lo que prometió que su gobierno, una coalición de centroderecha, pagará unas indemnizaciones, que deben ser negociadas con la comunidad gitana. (La Vanguardia, 10-04-2015).

TURQUÍA. Desahucio de romaníes. Tras residir durante dos años en chozas improvisadas en un barrio de Estambul, un pueblo gitano fue desahuciado para llevar a cabo la construcción del nuevo Centro Financiero de Estambul. La justificación de la expropiación se basó en el carácter privado de la finca; pero no se cumplió el resto del procedimiento de expropiación: fueron notificados el mismo día, incluso el derribo se inició cuando algunas personas todavía dormían. No se les ofrece ningún tipo de refugio alternativo.

REINO UNIDO. Una mujer y su hijo se encontraron con un grafiti en la fachada de su casa que decía «pikie scum» (escoria vagabunda). Cuando acuden a comisaría se limitan a proporcionarles un kit de limpieza. La Organización de apoyo de Amigos, Familias y Viajeros denunció a la policía metropolitana estos hechos resaltando el peligro de causación de daños morales a la víctima. Por otro lado, un Tribunal londinense condenó al club a la indemnización por daños morales a ocho individuos por ser rechazados en un pub de Londres debido a su origen romaní.

RUMANÍA. La Comisión Superior de Magistratura publicó un estudio de viabilidad sobre «el acceso a la justicia de grupos vulnerables en Rumania», y centrándose en la gente de origen Roma. El estudio tiene como objeto evaluar el acceso a la justicia en general y en particular de la gente de origen Roma y otros grupos vulnerables, y también examinar sus necesidades y obstáculos en este campo. Algunas de las conclusiones son que «el sistema legal carece de evaluación de grupos vulnerables», «que las previsiones legales no tienen en cuenta que las tasas de los juzgados no son asequibles para grupos vulnerables», «que la información relacionada con la justicia existe, pero no es fácilmente accesible para grupos vulnerables». También concluye que existen numerosos prejuicios en cuanto al acceso a la justicia, que existe una falta de confianza entre la gente de origen Roma respecto a la justicia y esto afecta en su acceso a la justicia y que la justicia no reconoce la discriminación que sufren estos grupos vulnerables (particularmente los de origen Roma).

Estado español

A pesar de los avances institucionales como la creación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y del Instituto de Cultura Gitana, así como la creación de consejos autonómicos o la mención al reconocimiento institucional del Pueblo Gitano en varios estatutos autonómicos, el Pueblo Gitano sigue siendo víctima de la discriminación y del rechazo que han recibido desde hace siglos y que se acentúan en épocas de crisis socioeconómicas.

Un ejemplo de estereotipo hacia las personas de etnia gitana se encuentra en el diccionario de la **Real Academia española de la Lengua (RAE)**, que vincula «gitano» a «trapacero». Disconformes con la vinculación que hace la RAE, varios representantes de la Asociación Gitanas Feministas por la Diversidad, en enero de 2015, se concentraron frente a la sede de la RAE en protesta e insistiendo en el cambio de una de las acepciones de «gitano» plasmada en el diccionario porque consideran que «fomenta el racismo» y la «discriminación».

Anteriormente, la Asociación ya había protestado contra la definición que figura en el diccionario de la RAE que vincula, como mencionado supra, «gitano» a «trapacero», definido como alguien «que con astucia, falsedades y mentiras procura engañar a alguien en un asunto». Según la secretaria de la Asociación, Aurora Fernández, la RAE se había comprometido a hacer una señalización en la versión online del diccionario informando de que la acepción es un término peyorativo y discriminatorio, pero que el 8 de enero de 2015 no había actualizado.

Las personas que se encontraban en la protesta frente a la sede de la RAE, coreaban «RAE racista e inculca», además de portar pancartas que se podía leer: «Los gitanos somos lo que define la RAE», «¿Trapacero? Yo no robo a mis compañeros de clase» y «La definición de la RAE fomenta el racismo».

La asociación solicitó al director de la RAE, Darío Villanueva, que asumiera el compromiso anterior de señalar como discriminatoria y peyorativa la acepción «trapacero». En caso de que la RAE no atiende a lo solicitado, la asociación informó que acudiría al Tribunal Europeo de Derechos humanos de Estrasburgo.

El director de la RAE, por su parte, mencionó que la Academia recibe constantemente protestas por las definiciones de algunas palabras y acepciones, consideradas ofensivas por determinados colectivos y en todos esos casos la RAE deja claro que «el diccionario no inventa acepciones ni las promueve». «El Diccionario tiene que recoger lo que está en el habla, y no puede existir una censura de acepciones que pueden resultar molestas e hirientes». Igualmente, insistió en que la próxima edición del Diccionario, cuya concepción será plenamente digital, «habrá formas de marcar las palabras y acepciones que pueden herir sensibilidades, y se indicará que algunas entradas y lemas tienen ese componente desagradable».

Pasados unos días desde la protesta frente a la sede de la RAE, **la Confederación Española de la Asamblea Nacional del Pueblo Gitano tomo la decisión**

de denunciar de forma oficial ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a la RAE por no hacer la modificación solicitada.

Sinaí Giménez, secretario general de la confederación, aseguró que con la denuncia persiguen que el Tribunal «obligue» a España y a la RAE a modificar el significado del término y la condena de ambas a una ejemplar indemnización por los prejuicios y daños morales que históricamente se han producido al Pueblo Gitano debido a la definición descrita en el diccionario.

«Entendemos que ningún Estado moderno y democrático debe tener aprobado en ningún documento o texto oficial, como es en este caso el diccionario de la RAE, definiciones que fomentan el racismo y la xenofobia, pues entendemos que las generaciones que han tenido contacto con el diccionario y con esta definición que ha sido parte de la formación de antiguas y nuevas generaciones podrían haberse envenenado de intolerancia, racismo y xenofobia para con el pueblo gitano en general», argumentó Sinaí.

Finalmente, el 13 de octubre de 2015 se ha realizado este cambio en la versión online del Diccionario al actualizarse con la nueva edición (23ª) que, en la definición de ‘gitano’ – acepción 5. Trapacero, y en la de ‘gitanada’ incluye la «nota de uso ofensivo o discriminatorio». Tras esta modificación, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano emitió un comunicado en el que expresaba lo siguiente:

Si bien el añadido de esta ‘nota de uso ofensivo o discriminatorio’ supone una sustancial mejora en la definición de ‘gitano,a’ y ‘gitanada’ que permitirá a los hispanohablantes conocer la discriminación que sufre la comunidad gitana también en el lenguaje, desde las entidades del Consejo Estatal del Pueblo Gitano consideramos que podría haberse solucionado mejor con la eliminación de la acepción de ‘trapacero’, término indigno para identificar a las personas gitanas y cuya inclusión en el DRAE le da carta de naturaleza.

Como se recogía en la campaña de sensibilización #YoNoSoyTrapacero #YoNoSoyTrapacera que las entidades del Consejo Estatal del Pueblo Gitano difundimos el pasado 8 de abril, Día del Pueblo Gitano, «Una definición discriminatoria genera discriminación». Por ello, queremos recordar a la Real Academia Española y a sus académicos y académicas, su relevante papel en la configuración del imaginario sobre los grupos sociales más vulnerables, entre ellos la comunidad gitana, solicitándoles una mínima sensibilidad a la hora de identificar las palabras de nuestra lengua en un Diccionario que cuenta con un importantísimo uso popular, educativo y de carácter referencial.

La campaña apelaba a las emociones porque saben que «la causa gitana no suele tener muchos apoyos». Quieren recabarlos en la sociedad, para que ceje en la utilización de la acepción negativa de la palabra gitano. «Realmente lo que tenemos que hacer es dejar de identificar a la comunidad gitana con conductas negativas. Hay de todo, como en todos sitios. Los gitanos no son un todo homogéneo», esgrimió Carolina Fernández, subdirectora general de incidencia y defensa de derechos de la Fundación Secretariado Gitano, entidad que forma

parte del Consejo Estatal, contra la creencia de que todas las personas de esta etnia son trapaceras, como se lee en el diccionario.

«Todavía arrastramos el estigma de ser la minoría más rechazada y peor valorada de Europa. Y son muchos los que contribuyen a mantener y reforzar la imagen social negativa del colectivo», subrayó la Fundación en un comunicado. Entre ellos, señaló a la RAE. «Sabemos que la Academia tiene sus reglas, pero esta vez podría dar la vuelta a su actuación y contribuir a que se deje de utilizar», demandó la responsable de incidencia haciendo honor a su cargo. «El lenguaje no es inocente», zanjó.

En este sentido, la fundación también tiró dardos contra programas de televisión como Los Gipsy Kings o Palabra de gitano «que reproducen imágenes estereotipadas y caricaturescas, para nada asociadas a la realidad de la mayoría de las familias gitanas». Destacó asimismo la situación de vulnerabilidad del colectivo que se ha visto duramente golpeado por la crisis y los recortes, una amenaza para los avances que se venían haciendo para la inclusión del colectivo, sobre todo en lo que se refiere a la adecuada integración de los menores en el sistema educativo.

Sobre la histórica discriminación sufrida por la población gitana, Vasile Ionescu, escritor y uno de los fundadores del movimiento político gitano, en una entrevista concedida a un periódico, en febrero de 2015, aseveró que **«la exclusión europea de los gitanos es histórica e histórica»**. Recordó que «la ideología de la pureza racial ya existía entre los conquistadores españoles».

Para Vasile, la historia de la población gitana en Europa es una historia de racismo y segregación, igual que la de la población afroamericana. Una reminiscencia de la esclavitud o de un estatuto inferior, tipo raza-casta. Las comunidades en Europa se han construido en base a relaciones de parentesco, lengua, propiedad, y sobre el irreconciliable conflicto extranjero-autóctono, centro-periferia, comunidad-gueto, etc. En Rumanía, conforme a la ley de la esclavitud, hasta 1856 no se permitió que la población gitana fuera enterrada en los cementerios de la población rumana, cosa que sigue pasando hoy en Francia, donde se negó el entierro a un bebé gitano el pasado mes de diciembre. La solución para cambiar esta realidad es atacar por ambas partes esta «frontera», el odio patológico y tácito, y crear un «contrato social» honesto que mejore los problemas identitarios bipolares.

También queda por aclarar quién es la población gitana para la ciudadanía europea. ¿Salvajes inadaptables? ¿Un pueblo sometido al ostracismo? ¿Una nación europea? ¿Un grupo vulnerable? Tras 500 años de rechazo en Europa, se impone una solución... aceptable.

Vasile, entiende que libertad significa que uno mismo se libera, no que otros te liberan. Y que para transformar las políticas hace falta un movimiento social gitano que lleve al cambio. En su relato, afirmó no haber visto ninguna protesta de los gitanos ante el Consejo de Europa en Bruselas. Ni a gitanos ni a blancos manifestarse en contra del racismo. Sostuvo, por un lado, que no existe una

masa capaz de generar un cambio. Por otro, planteó la pregunta: ¿qué quieren los gitanos? Con el tiempo, las identidades estigmatizadas llegan a odiarse a sí mismas.

Ahora vivimos un regreso al pasado, al fascismo europeo de la Segunda Guerra Mundial. En Rumanía, los gitanos están reconocidos como minoría nacional, lo que significa autodeterminación política y autonomía cultural. Existen políticas de discriminación positiva. Miles de gitanos trabajan en la administración del Estado, otros miles son titulados superiores o doctores, y existe incluso una red de ONG gitanas, lo que implica un aumento de la conciencia colectiva, un desarrollo de las élites cultas. Pero no nos engañemos, es un camino de largo recorrido, finalizó.

A la hora de fijarnos en la discriminación al pueblo gitano en nuestro entorno más cercano resulta obligado referirnos al **Informe sobre discriminación** que anualmente publica la **Fundación Secretariado Gitano**. El Informe correspondiente al año 2015 reivindica la utilización del término «antigitanismo». Actualmente, no existe ninguna definición reconocida o ampliamente aceptada del antigitanismo. Valeriu Nicolae, ex director del European Roma Information Office (ERIO) ofrece la siguiente definición: un fenómeno social complejo que se manifiesta a través de la violencia, el discurso de odio, la explotación y la discriminación, en su forma más visible. Los discursos y representaciones del mundo de la política, la academia y la sociedad civil, la segregación, la deshumanización, la estigmatización, así como la agresión social y la exclusión socio-económica son otras formas de propagación del antigitanismo.

En lo correspondiente a casos de discriminación registrados por esta entidad, el Informe recoge 154 casos de los cuales destacan 44 correspondientes a medios de comunicación e internet. 27 en el ámbito del empleo, 22 son de discurso del odio y 20 en materia de vivienda. El informe reveló que el perfil de las víctimas se correspondía con una persona joven, entre 16 y 30 años, 79 casos. Además, las mujeres son las más perjudicadas, 83 casos frente a los 73 de los hombres.

Volviendo la mirada hacia los estereotipos vinculados a la población gitana, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano ha criticado, en febrero de 2015, al programa «**Los Gipsy Kings**», emitido por la cadena Cuatro, por ofrecer una imagen estereotipada y caricaturesca de la población gitana.

Las entidades que integran el Consejo, sostuvieron en una nota de prensa, que el programa es una afrenta a la comunidad gitana y que la identificación de este tipo de espacios con el término «gitano/a» supone convertir a esta etnia en protagonista u objeto de la comunicación, «siendo por tanto perjudicada en su imagen social».

Por otro lado, la organización reconoce que los hermanos Salazar, la familia Fernández Navarro o las otras familias protagonistas de este programa son «libres de participar» en cualquier espacio de la televisión. No obstante, advirtió de que «Los Gipsy Kings» supone un «grave perjuicio» para la imagen de la

comunidad gitana, identificada en la mayor parte de su contenido con el «lujo y el despilfarro», algo que «choca frontalmente con la difícil situación que atraviesan la mayoría de las familias gitanas españolas».

Dinero, joyas, festejos de varios días y bodas a todo tren. Lujo y derroche. Así es como se representa en no pocas ocasiones a la comunidad gitana cada vez que de ella se habla en pantalla. Programas como «Palabra de Gitano» o el actual «Los Gipsy Kings» ya han recibido, por ello, varias quejas debido a la imagen «errónea y distorsionada» que ofrecen del colectivo.

Para Antonio Vázquez, vicepresidente del consejo Estatal del Pueblo Gitano y representante del Movimiento Asociativo Gitano, «El tratamiento de la imagen de los gitanos en ciertos medios de comunicación es totalmente injusto y en absoluto se corresponde con la realidad». Además, afirmó estar preocupado por el hecho de que a estas alturas la sociedad española «desconozca todo lo que el colectivo gitano ha aportado y sigue aportando a nuestro país». «Hemos sido muy importantes para España y, desde luego, lo seguimos siendo. Hemos aportado muchísimo a la música, a la literatura, a la pintura, a la lengua española... Nuestro papel en el desarrollo de esta sociedad ha sido crucial».

La realidad, prosiguió Vázquez, está «totalmente distorsionada» en este tipo de programas. «La gente tiene que saber que hay gitanos que cada día se levantan para ir a la Universidad, para acudir a sus trabajos como abogados, funcionarios, maestros... Pero eso interesa menos».

Para Vázquez, la realidad del pueblo gitano está marcada por una gran falta de reconocimiento. «Tenemos grandes problemas, sobre todo a causa de crisis económica que vivimos desde hace años. Además, sufrimos una gran discriminación en el día a día, problemas para encontrar trabajo, acceder a los mismos servicios que otras personas... Si a todo esto le añadimos que nuestra televisión genera imágenes que acentúan más las diferencias, el problema es enorme».

Para terminar, Vázquez hace un llamamiento a los medios: «Queremos que se nos represente de otra manera, que se diga que somos parte de la identidad de este país y que España no podría entenderse sin la aportación del pueblo gitano». El grupo Mediaset España se defendió alegando que «Los Gipsy Kings» no pretende reflejar la realidad de un colectivo, «sino la de las cuatro familias que protagonizan el programa».

También con motivo de la conmemoración del día Internacional del Pueblo Gitano, la **Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias denunciaron la infrarrepresentación política de los gitanos** como lo confirma la historia democrática de Andalucía, en la que no ha habido «ni un sólo gitano o gitana en los escaños del Parlamento andaluz».

En un manifiesto se quejaron de que en Andalucía, donde habita más de la mitad de la población gitana de España, se produce la «dolorosa paradoja de ir a un colegio y comprobar que los alumnos ni siquiera saben quiénes somos los gitanos. Nos hacen invisibles».

Para la Federación la muestra más clara de la invisibilidad del Pueblo Gitano reside en el hecho de que después de nueve legislaturas, en el Parlamento de Andalucía no ha habido ni un solo gitano ni una sola gitana en sus escaños. Siendo ésta una de las pruebas más directas y claras de la desigualdad y de la injusticia que hay detrás de esa infrarrepresentación gitana en las políticas gubernamentales y en los poderes públicos».

Por ello, el manifiesto defendió que es la «hora del pueblo gitano, sí o sí, para demostrar la contribución tan importante que ha hecho a Europa, España y especialmente Andalucía».

La Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias hizo un llamamiento a la ciudadanía y a los poderes públicos para que «luchen no sólo para defender la causa gitana sino para que las sociedades sean más libres, democráticas y justas». Apostilló: «Los gitanos no nos vamos a conformar ni nos vamos a resignar. La comunidad gitana no quiere limosna sino justicia, que significa luchar contra el racismo y la desigualdad que corroe las entrañas de nuestras sociedades y las pudre».

Por otra parte, **en Palencia, un grupo de gitanos promovieron una candidatura al ayuntamiento de la capital palentina**. Los promotores de la agrupación, formada por electores independientes, pretendían lograr una representación en el ámbito municipal que le permitiese defender los intereses de minorías como la gitana, en particular, y de los más desfavorecidos, en general.

Según Diego Hernández Jiménez, portavoz de la agrupación, «la crisis económica ha afectado a todos, pero especialmente a minorías como la gitana, y desde las administraciones públicas no se ha hecho nada por solucionarlo». Por eso han decidido promover una agrupación electoral independiente para defender los derechos del colectivo gitano, porque también son españoles y están amparados por la Constitución.

Una decisión que vino forzada por la falta de respuesta a la propuesta de inclusión de algún miembro de la etnia gitana en las listas de los partidos políticos oficiales. «Nos hemos puesto en contacto con todos los partidos para proponerles que incluyan a alguno de nosotros en sus listas, pero no nos han respondido», ha aclarado.

Creen que los distintos Equipos de Gobierno que ha habido en el Ayuntamiento de Palencia no han hecho nada por la población gitana, por tanto, tienen que ser ellos mismos quienes defiendan sus propios intereses. Hernández concluyó que solo informando y formando, sobre todo a los jóvenes, las personas más desfavorecidas podrán tener un futuro, porque «es evidente que los 4.000 gitanos que hay en Palencia no pueden vivir de los 170 puestos de venta que hay en el mercadillo».

En julio de 2015, representantes de las administraciones públicas, Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil, entidades sociales, juristas y empresariado reivindicaron en Granada **igualdad de trato a la comunidad gitana** en unas jornadas que se celebran en la sede de la Fiscalía Superior de Andalucía para

analizar su situación en la región, donde se estima que existen 350.000 personas de etnia gitana, el 45 por ciento de toda España.

En opinión de Lorenzo Río, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), no debe discriminarse a ningún colectivo por razón de etnia, raza o religión, y, en ese sentido, tampoco debe existir la «exclusión» o el «descarte» de la comunidad gitana que, según ha reconocido, sufre «enormes» problemas de integración y dificultades sociales, también en el acceso al mercado laboral. «Debemos informar, formarnos y sensibilizarnos en que el camino tiene que ser el de la no exclusión», ha sostenido.

Por su parte, el director territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Andalucía, Juan Reyes, consideraba que «los gitanos siguen siendo la comunidad «más rechazada» y sufren «barreras de incorporación social», con problemas de acceso al empleo, salud, y vivienda.» Por ello, hacía un llamamiento al «no rotundo al antigitanismo» ante el aumento de la discriminación de la comunidad gitana en España y Europa y destacaba la necesidad de impulsar el trabajo de atención a víctimas, incluso ante los tribunales.

En noviembre de 2015, se celebró, en Barcelona, la **I Conferencia sobre «antigitanismo»**. Jóvenes de etnia gitana y no gitana de España, Albania, Austria, Hungría, Rumanía, Bélgica y Alemania, participaron en la conferencia lamentando que hasta un 46% de la población europea diga que no se sentiría a gusto trabajando con un compañero de origen gitano. Este dato del barómetro europeo sobre discriminación, realizado en 2015, es uno de los asuntos que se abordó en la conferencia.

Una de las ponentes, Noemí Fernández, que es gitana, de Barcelona y estudiante de Derecho destacaba que el «antigitanismo» es una ideología «transversal» que «frecuentemente se banaliza», aunque afecta de incontables maneras al pueblo gitano, y en muchos aspectos de su vida. Por su parte, José Antonio Moreno, también gitano catalán y licenciado en Ciencias Políticas, recordaba que el pueblo gitano «es el más discriminado de Europa», según el barómetro europeo sobre discriminación.

El exterminio del pueblo gitano por parte de los nazis también fue una cuestión tratada durante el acto, al reprochar los ponentes que «una institución internacional como el Parlamento Europeo» haya tardado «setenta años en reconocer el genocidio», y que además haya sido gracias a las reivindicaciones de jóvenes gitanos y no gitanos.

Los ponentes elaboraron un manifiesto en el que denuncian el papel de «los medios de comunicación del Estado español», a través de los cuales se difunde «una imagen estereotipada e irreal de los ciudadanos gitanos» en programas como «Palabra de Gitano» o «Anclados», de Cuatro y Telecinco, respectivamente.

De todo lo relatado anteriormente, podemos concluir que la historia de la población gitana en Europa es una historia de racismo y segregación. Que el pueblo gitano es víctima de discriminación y de rechazo desde tiempos

inmemorables. También se ha podido constatar que los estereotipos hacia esta población subsisten vigorosos y que tanto los medios de comunicación como otras instituciones, por ejemplo, la propia RAE contribuyen para la perpetuación de los mismos. Asimismo, persisten los prejuicios y una honda y arraigada discriminación social.

Según el barómetro europeo sobre discriminación, el pueblo gitano «es el más discriminado de Europa». Se ha advertido la necesidad de un movimiento social gitano que promueva el cambio, debiendo ser el propio colectivo el que se «libere», para lo cual es primordial la militancia de las personas de etnia gitana.

Terminamos con las palabras de Fernando Rey Martínez, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, «la igualdad étnica es un bien para las minorías aisladas y sin voz, pero también para la sociedad en su conjunto porque será una sociedad más justa y dispondrá de una mayor diversidad cultural».

Resoluciones judiciales

La batalla contra la discriminación del pueblo gitano se desarrolla en varios frentes, uno de ellos es el judicial. Exponemos a continuación algunas resoluciones judiciales emitidas en 2015.

Comenzamos por la **Sentencia de 16 de julio de 2015. C-83/14, CHEZ del Tribunal de Justicia de la UE**, Razpredelenie Bulgaria AD contra Komisia za zashtita ot diskriminatsia. Los hechos que dan origen a esta sentencia son los siguientes. La Sra. Nikolova es la dueña de un pequeño negocio en un área mayoritariamente Roma (Gizdoma mahala). Los metros de electricidad en ese barrio eran instalados a 6-7 metros de altitud para combatir prácticas ilegales relacionadas con el consumo de electricidad. Según CHEZ (el suministrador de electricidad), esta medida solo se llevaba a cabo en algunos barrios específicos. En los demás, los metros se ponían a 1.70 metros de altitud, permitiendo así a los consumidores controlar el gasto de electricidad que hacían.

La Sra Nikolova demandó a CHEZ ante la Comisión para la Protección contra la Discriminación argumentando que la factura de la luz había sido excesiva y que la posición de los metros (como requiere la UE) estaba colocada de tal manera que no permitía comprobar el consumo regularmente. A demás, decía que la decisión de colocar los metros a tal altura sólo se había tomado porque la mayoría de los residentes de ese barrio eran Roma. En este sentido, dijo que había sufrido una discriminación por origen étnico, aunque ella no era Roma. En su decisión, la Comisión para la Protección contra la Discriminación sostuvo las alegaciones de la demandante, pero CHEZ apeló ante el Tribunal Administrativo de la Ciudad de Sofía, quien hace una serie de preguntas al TJUE.

El Abogado General Kokott argumentó a favor de que se reforzara el concepto de «discriminación por asociación» (ya que la demandante no era Roma, sino que era la dueña de un negocio en un área mayoritariamente Roma). Para ello hace referencia al caso Coleman, en el que la discriminación por asociación fue admitida en el área de la discapacidad basándose en la Directiva 2000/78. Debido a la similitud entre ambas Directivas y a la necesidad de dar un enfoque unitario al derecho de la no-discriminación en la UE, el Abogado General subraya la necesidad de ensanchar el concepto, darle una perspectiva más amplia.

El TJCE consideró que el concepto de «discriminación basada en el origen étnico», en el sentido de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y, en particular, de los artículos 1 y 2, apartado 1, de ésta, debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las del asunto principal, en las que todos los contadores eléctricos en un barrio habitado principalmente por personas de origen gitano están instalados en postes del tendido eléctrico aéreo a una altura de seis a siete metros, mientras que en los otros barrios los contadores están situados a una altura menor de dos metros, dicho concepto es aplicable con independencia de que esa medida colectiva afecte a las personas que tienen un origen étnico específico o a las que, sin tener ese origen, sufren junto con las primeras el trato menos favorable o la desventaja particular derivada de esa medida.

Por otro lado, el Tribunal dejaba en manos del órgano remitente apreciar si esta discriminación era directa o indirecta. En concreto, señalaba que en el supuesto de que una medida como la descrita en el punto anterior no constituya una discriminación directa en el sentido del artículo 2, apartado 2, letra a), de la referida Directiva, esa medida puede constituir, en principio, una práctica aparentemente neutra que da lugar a una desventaja particular para las personas de un origen étnico concreto con respecto a otras personas, en el sentido del artículo 2, apartado 2, letra b);

Y terminaba indicando que esa medida sólo puede justificarse objetivamente por la voluntad de garantizar la seguridad de la red de transporte de electricidad y un seguimiento apropiado del consumo de electricidad a condición de que dicha medida no exceda de los límites de lo que es apropiado y necesario para realizar esos objetivos legítimos y de que los inconvenientes causados no sean desmesurados en relación con los objetivos perseguidos por ese medio. No sería así si se apreciara, lo que corresponde comprobar al tribunal remitente, que existen otros medios apropiados y menos restrictivos que permiten lograr esos objetivos, o bien, en defecto de esos otros medios, que esa práctica perjudica en grado desmesurado el interés legítimo de los usuarios finales de electricidad que habitan en el barrio afectado, poblado principalmente por personas de origen gitano, en tener acceso al suministro de electricidad en condiciones que no tengan carácter ofensivo o estigmatizador y que les permitan controlar regularmente su consumo de electricidad.

HUNGRÍA. Condenada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por no investigar un ataque racista contra un hombre gitano. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó en el mes de octubre una sentencia (BALÁZS v. HUNGARY; 20/10/2015) que condena a Hungría por discriminación, por no investigar un ataque racista contra un hombre de etnia gitana en 2012. El demandante, un hombre romaní de Szeged, representado ante el Tribunal por la Oficina Jurídica de Defensa de las Minorías Nacionales y Étnicas (NEKI), fue víctima de un ataque racista por un oficial de policía que lo llamó «sucio gitano».

Basándose en el artículo 14 (prohibición de discriminación) en relación con el artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), el Sr. Balázs alegó que las autoridades no llevaron a cabo una investigación efectiva en el ataque racista contra él, y en particular, que no tomaron medidas suficientes para establecer una posible motivación racista para el asalto. El Tribunal, en su sentencia destacó que es necesaria «una investigación vigorosa» de las denuncias de violencia racista contra la población gitana. Las autoridades húngaras no lo han hecho, lo cual los hace responsables de discriminación.

HUNGRÍA. La Corte Suprema anula el decreto discriminatorio del Consejo Municipal de vivienda. En mayo de 2014, el Consejo Municipal de Miskolc enmendó su Decreto en Alojamiento Social, introduciendo una limitación a la hora de recibir una compensación económica al acabar el periodo de alojamiento social para arrendatarios de «bajo nivel adquisitivo». Este cambio derivaba en un trato diferente respecto al alojamiento social ordinario que permitía a las autoridades «echar» a los arrendatarios con un nivel adquisitivo menor de los alojamientos sociales, quienes en la práctica son casi todos exclusivamente Roma.

La Oficina Estatal responsable de la supervisión de la legalidad de decretos municipales solicitó al Consejo Municipal enmendar el decreto. El Consejo rechazó hacerlo, y la Corte Suprema después concluyó que el decreto municipal ponía a los arrendatarios de nivel adquisitivo menor en una situación de desventaja comparados con los demás arrendatarios de alojamientos sociales. Y aunque la diferencia de trato pudiera estar justificada por algún objetivo legítimo, lo cierto es que el Consejo Municipal no aportó ninguno. Por lo tanto la Corte Suprema dictaminó que la situación creada era discriminatoria. Aunque es sabido que la mayoría de los arrendatarios son de origen Roma, la Corte no discutió sobre el aspecto racial del tema.

ITALIA. El ayuntamiento de Roma condenado por políticas de vivienda discriminatorias de un campo de personas de origen Roma. Dos ONGs, ASGI y Artículo 21 ejercieron una acción contra el ayuntamiento de Roma, reclamando que la política que colocaba a gente de origen Roma en un asentamiento en las afueras de Roma, por lo tanto no haciendo nada por su inclusión en la sociedad efectiva, era discriminatoria. En 2012, el Tribunal de Apelación

anuló la apelación. En mayo de 2015, el Tribunal de Roma deliberó su sentencia y condenó al ayuntamiento de Roma por discriminación indirecta por motivos raciales o de origen étnico, violando la Directiva 2000/43 sobre igualdad de trato. Se le ordenó al ayuntamiento que parase en la asignación de las viviendas a las personas de origen Roma en esa área de las afueras de Roma, que publicase la sentencia en un periódico nacional y que pagase la mitad de los costes legales a los dos reclamantes.

ESLOVENIA. Comunidad de origen Roma piden acceso a infraestructura pública básica. Una comunidad Roma vivía en un poblado no regulado en el municipio de Ribnica sin acceso a infraestructura pública básica, es decir, sin agua, sanidad ni electricidad. A pesar de la falta de regularización del estatus legal del poblado, habilitar el acceso a estas infraestructuras básicas es competencia del municipio. Este último no adoptó ningún tipo de medida, por lo que un representante de la comunidad puso una queja ante el Defensor del Pueblo.

Después de examinar el caso, el Defensor del Pueblo recomendó al ayuntamiento del municipio que habilitase el acceso a la infraestructura básica, especialmente al agua y a la sanidad.

El ayuntamiento no tomó ninguna medida haciendo caso omiso de las recomendaciones del Defensor del Pueblo. Así, éste informó a la Oficina de las Minorías Nacionales de la situación y le sugirió que si el ayuntamiento del municipio seguía sin tomar medidas, el Gobierno estaría capacitado para hacer esto, ya que está obligado a asegurar el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la Oficina del gobierno central seguía alegando que el saneamiento es una competencia de los municipios.

OID NAVARRA. Abril. **Discriminación en el uso de locales municipales.** La asociación gitana Chachipen del Gau Kalo, que desarrolla su actividad, entre otros, en el municipio de Murillo el Fruto, se ha puesto en contacto con nuestra organización para poner en nuestro conocimiento una serie de hechos considerados como actuaciones discriminatorias del Alcalde de Murillo el Fruto con dicha asociación y otras personas gitanas de la localidad.

El alcalde de esta localidad se ha negado en diversas ocasiones a ceder el uso de locales municipales a esta asociación, a pesar de cumplir todos los requisitos, llegando incluso a cambiar la redacción de los requisitos convirtiéndola en discriminatoria para excluir a esta asociación y vulnerando normativa vigente. Ante varios recursos presentados en el propio ayuntamiento contra estas resoluciones, los últimos presentados desde SOS Racismo, éstos han sido contestados fuera de plazo y de manera confusa e incompleta. El alcalde ha llegado a reconocer en reuniones presenciales que no quiere dejar este espacio a «estas personas».

Finalmente se presenta queja ante el Defensor del Pueblo, aportando toda la documentación.

Antigitanismo: un racismo de tercera importancia

Helios F. Garcés

Escribe en el Periódico Diagonal. Coautor y responsable de documentación de la *Guía de Recursos contra el Antigitanismo* (FAGA).

El Pueblo Rrom

Sinti, Kale, Manush, Kalderash, Lovara conforman la nación transnacional sin Estado más antigua y numerosa del continente europeo: el Pueblo Rrom. La palabra «gitano/a», aunque resignificada y reapropiada por las propias comunidades romaníes de la península, parte de un equívoco histórico. El término en cuestión proviene del vocablo «egiptano», ya que las primeras familias calís que entran en el territorio provienen del denominado «Egipto Menor», zona geográfica perteneciente al Peloponeso que se corresponde con el puerto de Modon y que fue llamada así por su similitud paisajística y socio-económica con las orillas del Nilo. La palabra romaní «Kale», calós y calís en masculino y femenino, significa «negros» y es la forma original que gitanos y gitanas peninsulares -también en Brasil, Portugal, sur de Francia y Finlandia- utilizan para autodenominarse, aunque tal y como hemos advertido, se ha producido una reapropiación normalizada del término «gitano/a».

En la actualidad no existen dudas sobre el origen indio de los Rroma, sin embargo, los estudios más exhaustivos tales como los realizados por Ian Hancock, Ronald Lee o Adrian Marsh, advierten que la cristalización de la cosmovisión romaní, de su lengua –el Romanó- y de su pueblo tal y como lo conocemos hoy, se producen en lo que hoy llamamos Occidente. Así que podríamos afirmar, tal y como escribe el sociólogo caló Nicolás Jiménez, que el Pueblo Rrom es indio de origen, europeo de concreción y universal de proyección, ya que actualmente existe población romaní en gran parte del planeta.

El origen del antigitanismo/romafobia

La emergencia del racismo antigitanismo/romófobo como ideología de la modernidad está íntimamente relacionada con la construcción de los Estados-Nación europeos. Las primeras menciones a la existencia de los romaníes en Euro-

pa se remontan a momentos clave de la construcción moderna de las sociedades occidentales. Sin embargo, hay que advertir que el primer documento que hace referencia a los rroma en Europa, encontrado en el archivo del Monasterio de Tismana, hace referencia a la cesión de cuarenta familias gitanas por parte del príncipe Dan de Valaquia, actual Rumanía, al monasterio de San Antonio de Voditza en el año 1386. Los romaníes, considerados en el momento como parte de la horda tártara, eran capturados y declarados esclavos de la Corte. Podían ser vendidos o entregados como presentes cuando a sus amos les conviniera. Así, la esclavitud de los rroma rumanos fue abolida en 1856. Durante 500 años, un gran porcentaje de dicha población en el territorio fue sometida a la esclavitud para ser utilizada como mano de obra en el contexto de las pérdidas humanas ocasionadas por la peste europea en 1346. El relato desvalorizador sobre los rroma construido por los poderes religiosos de la época sobre su mítico origen y cultura los situaba en el lugar más vulnerable de la sociedad valaca del momento, lo cual los hizo presa fácil de la esclavización. Sin embargo será más tarde cuando dicho relato se institucionalizará como ideología de las sociedades de la modernidad en el resto de Europa.

Habría, no obstante, que problematizar sin complejos la perspectiva convencional eurocéntrica sobre la modernidad como fenómeno histórico, filosófico y cultural producido en el siglo XVIII. Acorde a los enfoques propuestos desde la red interdisciplinar de pensamiento crítico «Modernidad/Colonialidad» existe una primera modernidad que se revela en la irrupción histórica del ser imperial europeo, materializada en la expansión del imperio español y, posteriormente, de las otras naciones occidentales. Según este enfoque, la modernidad, como fenómeno supuestamente emancipador del Occidente, tiene un rostro oculto, sacrificial, como afirmaría el filósofo, teólogo e historiador argentino-mexicano Enrique Dussel; se trata de la colonialidad.

Mientras que el colonialismo podría definirse como el acontecimiento militar expansionista a través del cual se expolia la riqueza de un pueblo, se conquista su tierra y se explota a sus pobladores a través de un régimen extractivo de robo y opresión, la colonialidad es el sustrato epistémico que, habiendo surgido en el contexto del colonialismo, le sobrevive e impregna de forma estructural las relaciones de poder modernas. El constructo social de la «raza» es así un principio organizador de la división internacional del trabajo y del capitalismo como sistema mundializado. A pesar de que los análisis sobre el carácter racial del capitalismo siguen siendo marginales y marginalizados en el seno de la academia europea, la cuestión ha sido ampliamente discutida en América Latina, el Caribe, África y EE UU desde hace décadas. El pensamiento crítico indígena y afrodescendiente ha sabido observar con lucidez las coordenadas culturales - coordenadas atravesadas por la categoría de raza- desde las que emerge el sistema mundo moderno. Quizás, el mítico ensayo *Black Marxism. The making of the black radical tradition*, de Cedric J. Robinson, merece una mención en especial al respecto.

El sociólogo Ramón Grosfoguel despliega, poniendo al descubierto la dimensión sacrificial y racista de la modernidad, un esquema básico sobre los genocidios/epistemicidios cometidos durante el largo siglo XVI. Es el siguiente: 1) Contra los musulmanes y los judíos en la conquista de Al-Ándalus en nombre de la «pureza de sangre»; 2) contra los pueblos indígenas primero en el continente americano y luego los aborígenes en Asia; 3) contra los africanos con el comercio de cautivos y su esclavización en el continente americano; 4) y contra las mujeres que practicaban y transmitían el conocimiento indoeuropeo en Europa, quienes fueron quemadas vivas acusadas de brujas. Nosotros añadimos a este revelador esquema la persecución e intento de genocidio/epistemicidio que desde 1499 el poder moderno pone en marcha contra los Kale, calós y calís –egipcianos entonces– cuya diferencia fue utilizada como contrapunto interior al nuevo orden deseable en las sociedades de la modernidad temprana tras la expulsión de moriscos y judíos. Desde 1499 hasta 1978 se desarrolla en la península una legislación explícitamente antigitana que desemboca en la promulgación de 2.500 leyes específicas. Así bien, a partir de 1499 se obligaba a las comunidades a ligarse a la tierra y a servir a señores castellanos; a abandonar sus oficios y su lengua bajo la amenaza del látigo, la mutilación, la expulsión y la esclavitud de por vida. Para abrir y materializar nuestra reflexión nos centraremos en el caso español, generalmente desatendido.

El antigitanismo/romafobia está intrínsecamente relacionado con los fenómenos sobre los que se construye la *colonialidad* como parte invisibilizada de las consecuencias que la cristalización del relato racial moderno tuvo –antes de la consolidación pseudocientífica de la categoría de «raza»–, no solo para los sujetos racializados en las colonias, sino para el pueblo racializado más numeroso del continente. Tomemos como ejemplo paradigmático de lo mencionado el proceso inaugurado a partir de la primera pragmática española contra los gitanos promulgada en 1499:

Mandamos a los egipcianos que andan vagando por nuestros Reinos y Señoríos con sus mujeres e hijos, que del día de esta ley fuere notificada y pregonada en nuestras cortes y villas, lugares y ciudades que son cabeza de partido, hasta 60 días siguientes, cada uno viva por oficios conocidos y mejor supieren aprovecharse estando en los lugares donde acordaran asentar o tomar vivienda de señores a quien sirvan y les den lo que mejor hubiere menester y no anden vías juntos viajando por nuestros reinos, como lo hacen o dentro de 60 días primeros salgan de nuestros Reinos y no vuelvan a ellos en manera alguna so pena que si en ellos fueren hallados o tomados, sin oficio, sin señores, juntos, pasados los dichos días que den a cada uno cien latigazos por la primera vez y los destierren perpetuamente de estos Reinos, y por la segunda vez que les corten las orejas y estén 60 en la condena y los tornen a desterrar como dicho es. Y por la tercera vez que sean cautivos, de los que tomare parte toda su vida... (Pragmática Real, 1499)

Sería ingenuo observar dicho proceso como un simple conato de desprecio excepcional contra una minoría en particular. Más bien, teniendo en cuenta la situación geopolítica del momento, habría que pensar en el antigitanismo –o por lo menos esa es nuestra propuesta– como dimensión interior de la modernidad/colonialidad durante el largo y complejo siglo XVI en el contexto de la emergencia del Norte Global europeo. A pesar de ello, la perspectiva tradicional sobre el racismo gitanófilo ha sido esterilizada y atomizada en base a los presupuestos paternalistas del a menudo voluntarioso *oenegerismo*, especialmente a partir de la transición española. Como mucho, se han querido remediar los efectos más visibles de la semántica estructural del odio antigitano a través de la implantación liberal de la perspectiva multicultural dominante promulgada por determinados sectores del parlamentarismo europeo.

Las posibilidades de construir una narrativa decolonial calí han sido desactivadas gracias a los paradigmas social-demócratas del excepcionalismo identitario que sumen a las comunidades racializadas en un absolutismo étnico inofensivo haciéndolas fácilmente domesticables. Esto no quiere decir que no haya una forma específica de racismo llamada «antigitanismo» y que no lo definan maneras particulares de disciplinamiento material y epistemológico. Sencillamente, tales enfoques impiden contextualizar la romafobia en el mapa geopolítico adecuado, mapa que alumbraría con mayor lucidez las sin razones de la racionalidad racista a partir de la modernidad temprana.

A lo largo del siglo XVI podemos observar cómo, no solo el emergente imperio español, sino la inmensa mayoría de los gobiernos *europesos* del momento comienzan a legislar contra los gitanos/as; a prohibir ser gitano/a. A partir del Reinado de Felipe y María en 1554 los romaníes serán objeto de una legislación específica en Inglaterra. Así mismo sucederá en Francia a partir de 1504, en 1536 en Suecia y Dinamarca así como en Alemania desde 1577. Se prohíbe hablar en romanó, se obliga a las comunidades a abandonar su movilidad libre, sus labores tradicionales, su forma de vestir y su autonomía comunitaria. Es necesario tener en cuenta que durante la época mencionada se está comenzando a producir una transformación económica de sociedades que tenían en la agricultura su forma central de crecimiento económico a nuevas dinámicas relacionadas con la racionalidad capitalista occidental. Esto implica necesariamente la puesta en marcha de nuevas formas de control social. El Pueblo Rrom será observado como una comunidad cuya forma de estar en el mundo es fundamentalmente hostil a esa nueva racionalidad.

Entrando en contacto con los trabajos historiográficos de investigadores como Manuel Martínez Martínez, Antonio Gómez Alfaro o José Luis Gómez Urdáñez, entre otros/as, es fácil percatarse de que las comunidades gitanas –en este caso nos referimos a la península– cumplieron su función en los procesos de acumulación del capital llevados a cabo por el emergente estado español. Tal y como hemos afirmado anteriormente, las pragmáticas antigitanas, especialmente desde el siglo XVI hasta el XVIII, buscaban obsesivamente dos objetivos principa-

les: avecindar forzosamente y censar a los gitanos/as. Fue como resultado de ello que pudieron llevarse a cabo muchas de las cacerías institucionales destinadas a conseguir mano de obra gitana forzada:

Así, Don Juan de Austria capturó a muchos gitanos «por la necesidad que había de gente para el remo» según expresó a Felipe II. Thompson comprobó cómo en el periodo de 1586"1589, el porcentaje de gitanos destinados a galeras era el 2,9% del total de galeotas, cuando esta minoría no representaba ni el 0,5% del total de la población [...]» (Martínez Martínez: 1995: 94).

Las mujeres calís, frecuentemente desligadas a la fuerza de sus compañeros, hijos, padres y amigos, fueron objeto de castigos específicos que quedan ejemplificados a través de la nueva pragmática promulgada desde las Cortes de Toledo en 1560:

«[...] se entienda y ejecute la pena de azotes y destierro del reino en las mujeres gitanas que anduvieran en hábito y traje de gitanas: lo cual vos mandamos que hagáis pregonar públicamente [...]» (Cortes de Toledo, 1559).

A través de estas pragmáticas y sanciones se atacaba a las mujeres, condenadas a convertirse en las responsables de la comunidad; se rompía la fibra moral de las familias gitanas y se las obligaba a cargar con los menores y a enfrentar en soledad la pobreza extrema en una sociedad que había asimilado aquella nueva semántica del odio en torno a lo que el filósofo caló Isaac Motos Pérez llama «lo gitano».

Planes de exterminio. La Gran Redada de los Gitanos.

Con la intención de preparar el que sería el mayor intento de genocidio/epistemicidio gitano planeado por las autoridades españolas, a partir de 1717, con Felipe V:

se habilitaría para el avecindamiento de los gitanos una lista de 41 poblaciones concretas [...] Por otra parte, las protestas de aquellos lugares que vieron crecer inopinadamente su población gitana obligaría a ampliar la lista de los habilitados hasta un total de 74 y, casi seguidamente, a permitir la estancia de las familias en cualquier lugar donde llevasen diez años de vecindad más o menos normalizada. Para obviar la concentración de gitanos, se dispuso el cupo de una familia por cada cien vecinos, aprobándose una definición nuclearizadora que rompía los grupos extensos tradicionales: «Marido y mujer, con sus hijos y nietos huérfanos, no estando casados, porque si lo estuvieran, éstos y los suyos han de constituir y formal familia distinta (Gómez Alfaro: 2014: 27).

En 1748 se niega el asilo religioso de los gitanos en las ermitas de provincia y se termina con la pena de galeras dejando vía libre a la consecución de la Gran Redada de los Gitanos. El 30 de julio de 1749, bajo los auspicios de un importante ilustrado y Secretario de Hacienda, Marina e Indias «el Marqués de la Ensenada» y el gobernador del Consejo de Castilla –el obispo Vázquez de Tablada», los poderes públicos del reinado de Fernando VI pusieron en marcha la operación. El estado español había llegado a la conclusión de que la mejor forma de llevar a cabo la dificultosa reducción social definitiva del pueblo gitano era privar de libertad en un solo día a todos los gitanos y gitanas del reino. La intención era reducir de por vida a toda la comunidad para «eliminarlos».

Aproximadamente 12.000 personas fueron capturadas y recluidas con cadenas y grilletes. Los hombres, a partir de 15 años serían destinados a los arsenales para trabajar forzosamente en la construcción de navíos. Mientras, las mujeres, junto a los menores de 12 años, serían utilizadas en fábricas»prisión donde, a través de su trabajo, sufragarían su propio mantenimiento y el de sus descendientes hasta la muerte. La pena por intentar escapar era contundente: «al que huyere, sin más justificación, se le ahorque irremisiblemente». El secretismo con el que se llevó a cabo la operación, las dificultades económicas a las que se tuvieron que enfrentar las desconcertadas administraciones del momento, los lazos de solidaridad y los mecanismos de resistencia, especialmente los puestos en marcha por las mujeres gitanas, impidieron que el genocidio se llevara a cabo con éxito. Gracias al trabajo de Manuel Martínez Martínez en su libro «*Nunca más. Homenaje a las víctimas del proyecto de 'Exterminio' de la minoría gitana iniciado con la redada de 1749*» hoy podemos conocer los nombres y apellidos de miles de las víctimas concretas.

Tras años de conflictos, liberaciones, nuevos encarcelamientos, fugas y problemas económicos, el 6 de junio de 1763, Carlos III dio la orden de liberar a todos los gitanos y gitanas presos de la Gran Redada. Los efectos insospechados que la Gran Redada tuvo y sigue teniendo en la vida cotidiana y política del pueblo gitano del estado español no han sido analizados de forma crítica, por el momento. Es una de tantas cuestiones pendientes de abordar desde una perspectiva psico-social por la emergente teoría crítica romaní.

A partir de 1783 la legislación se articulará de forma especial en torno a la voluntad de hacer desaparecer la diferencia gitana en la dimensión simbólica:

Dicen de la ley de 19 de septiembre de 1783 los magistrados de Oviedo en informe evacuado ese mismo año, «descubre en su fondo que su Majestad no quiere exterminar o aniquilar a los llamados gitanos, sino suprimir su nombre y rectificar sus costumbres (Gómez Alfaro: 2014: 25).

Es el momento de intensificación del epistemicidio caló. La dimensión epistemológica de la legislación antigitana tiene como objetivo esencial acabar con una forma de estar en el mundo. Eso no significa que la voluntad de

epistemicidio no estuviera presente con anterioridad y que la voluntad de disciplinamiento, persecución y opresión material desapareciera a partir de dicho momento. Todo lo contrario. Las últimas leyes destinadas a legitimar la persecución de las comunidades gitanas se abolieron en 1978. Pero tal esquematización -ciertamente reduccionista- puede ayudarnos a comprender, aunque sea someramente, algunas de las dinámicas a partir de las que ha operado la dimensión colonial del poder moderno en lo que respecta a la subalternización de la diferencia gitana en el estado español.

El presente. La invisibilización del antigitanismo.

Lamentablemente, el hilo rojo que conecta el surgimiento del antigitanismo/romafobia en todo el continente y la actual situación de sufrimiento que soportan decenas de miles de gitanos/as a causa del racismo, goza de una extraordinaria salud. Salvo determinadas declaraciones puntuales, Suecia y su Libro Blanco es el mayor ejemplo, no ha habido reparaciones simbólicas, políticas ni económicas para el Pueblo Rrom en Europa. Una y otra vez han sido olvidados en lo que respecta a los reconocimientos materiales por los efectos del Holocausto perpetrado durante la Segunda Guerra Mundial, a pesar de que los criterios raciales que desembocaron en el Porrajmos/Samudaripen -palabras en romanó para designar el Holocausto Gitano- fueron absolutamente los mismos que los empleados con la población judía. Ninguno de los sucesivos gobiernos en el estado español, Francia, Italia, Grecia, Suiza, Inglaterra, Portugal, Rumanía, Bulgaria, entre tantas otras naciones europeas han reconocido la persecución histórica a la que han sometido al Pueblo Rrom. No solo no han sido capaces de articular una política de acción afirmativa para comenzar a regular el tremendo desequilibrio histórico que la opresión sistemática contra los gitanos/as ha impuesto en sus vidas, sino que, en la actualidad, el antigitanismo institucional se encuentra en pleno apogeo. Especialmente desde al año 2008, la situación de los romaníes en Europa es alarmante. Pero dicho recrudecimiento no representa sino la cúspide actual de la antigua y larga tradición del racismo antigitano occidental. En palabras de los activistas de Amnistía Internacional, «Los Estados europeos no están reduciendo la discriminación, la intimidación y la violencia contra los gitanos y, en algunos casos, incluso las alimentan». Linchamientos y persecución policial en Italia, expulsiones en masa en Francia; asesinatos en Rumanía y Bulgaria, esterilizaciones forzosas en Eslovaquia y República Checa; violación de los Derechos Humanos en Rusia; falsas acusaciones de raptos de menores en Grecia e Irlanda; discriminación laboral y escolar en Alemania; creación de ficheros policiales exclusivamente gitanos en Suecia; construcción de muros antigitanos en Portugal; discriminación social, policial, *guetificación* y segregación escolar en el estado español. La realidad del antigitanismo explotará en la cara de Europa.

EXTREMA DERECHA DISCURSO DEL ODIO



Extrema derecha y Discurso del Odio

1 La extrema derecha y la xenofobia avanzan en Europa

Desde el estado francés de la mano del FN hasta el FPÖ en Austria, desde el UKIP del Reino Unido hasta el Amanecer Dorado griego, la extrema derecha europea mantiene su avance en la suma de sectores populares para sus propuestas contrarias a la inmigración y a la inclusión. Coinciden en un férreo bloqueo a la inmigración, rechazo de las personas refugiadas, recorte de derechos y aumento de la represión contra los y las migrantes. Las encuestas y las elecciones confirman su alza mediante un mensaje patriótico que prima a nacionales frente a extranjeros.

El aumento de las demandas de asilo en Europa por parte de miles de personas procedentes Siria, Afganistán, Irak, Eritrea, Somalia, Pakistán, etc., sigue siendo la excusa que encuentra la extrema derecha de los diferentes países europeos para levantar su voz con propuestas xenófobas y racistas de rechazo a la acogida y que, de una manera muy preocupante, les resulta rentable en los procesos electorales. Una crisis económica que ha empobrecido a las clases medias europeas y ha dejado en la extrema pobreza a parte importante de la sociedad ha supuesto un caldo de cultivo para esas formaciones. La alarma ante una ruptura del Estado del bienestar visible en un horizonte no lejano, el final de las prestaciones sociales o de los sistemas públicos de salud o educación es utilizado como fábrica de rumorología contra la población que huyendo de la muerte llama a la puerta del viejo continente. Y al parecer, en las encuestas les funciona. Les funciona y empuja a las derechas conservadoras hacia discursos que sintonizan con la derecha extrema en su competición por el voto del miedo.

Posturas como el discurso xenófobo que el primer ministro húngaro, Viktor Orban, defendió en el Congreso del Partido Popular Europeo en el mes de octubre del pasado año en Madrid dan ejemplo de ello. «*El problema migratorio es un peligro presente. Nos enfrentamos no solo a una crisis de refugiados, también a migrantes económicos, refugiados y combatientes extranjeros. Es un proceso descontrolado y desregularizado*». Y la solución propuesta, «*devolver a los refugiados a sus países*» es la misma que postulan las derechas más extremas.

El auge experimentado por las diferentes y variadas agrupaciones de extrema derecha europea no puede tener una explicación en blanco y negro. La crisis económica no es el factor único ni el más importante para explicar el ascenso de

este tipo de partidos. El populismo de extrema derecha debe ser combatido en el campo de las ideas. Y ahí, los llamados partidos clásicos dejan mucho que desear. No se puede acordar con Turquía la expulsión de personas refugiadas sin ningún tipo de garantía y condenar al mismo tiempo a quienes hacen de las personas inmigrantes el chivo expiatorio.

No deja de ser paradójico que la mayoría de partidos de extrema derecha propugnen la salida de la UE y utilicen sus instituciones como altavoz de sus mensajes xenófobos. Lo que diversos partidos de derecha extrema no pudieron hacer inmediatamente después de las elecciones europeas, construir un grupo parlamentario propio, lo consiguieron a mediados de 2015. El nuevo grupo se denominaría Europa de las Naciones y las Libertades, y estaría compuesto por eurodiputados del Frente Nacional de Francia, el PVV de Holanda, la Liga Norte de Italia, el FPÖ de Austria, el Vlaams Belang de la parte flamenca de Bélgica, dos diputados del KNP polaco y un tráfuga del UKIP británico. El grupo parlamentario estará compuesto por 36 diputados y diputadas de siete nacionalidades diferentes. Por lo tanto, a partir de ahora, las derechas extremas en el Parlamento Europeo se reparten en tres grupos diferentes: Europa por la Libertad y la Democracia, Europa de las Naciones y de las Libertades y los No Inscritos. En este último están los neonazis de Alba Dorada de Grecia, el Jobbik de Hungría y el NPD de Alemania.

En **Dinamarca**, el partido populista, de derecha extrema, Partido Popular Danés o Partido del Pueblo Danés (Dansk Folkeparti) obtuvo el 21,1% de los votos en las elecciones celebradas el 18 de junio, y 37 escaños en un parlamento de 179. El 3 de julio fue elegida presidenta del Parlamento Pía Kjaersgaard, que es la histórica dirigente de ese partido de derecha extrema, al que se le suele calificar como un partido «socialdemócrata» de extrema derecha.

El Dansk Folkeparti fue fundado en el año 1995. En 1997 obtuvo el 7% de los votos en las elecciones municipales. En el año 2001, en las elecciones legislativas, el 12%. En las elecciones europeas de 2014, el 26,6%. En las legislativas de 2015 el 21,1%, segunda fuerza, detrás de los socialdemócratas. Entre 2001 y 2011 fue el soporte parlamentario del Partido Liberal, y consiguió un notable endurecimiento de las políticas sobre inmigración. Los atentados islamistas que en Febrero se desarrollaron en Copenhague reforzaron mucho su posición en las elecciones.

Dinamarca es uno de los países de Europa con mayor grado de bienestar, pero ello no es óbice para que surja y se consolide un partido de derecha extrema, profundamente euroescéptico, nacional populista. Propugna una política social basada en criterios de prioridad nacional, discriminatoria hacia la inmigración. En ese sentido, en el de la reclamación de un estado de bienestar para los autóctonos, para los daneses, sigue una estela muy parecida a la del Frente Nacional de Francia. La islamofobia es otra de sus señas de identidad. Se manifiesta dispuesto a ampliar el número de refugiados en Dinamarca, siempre que no sean musulmanes.

Las primeras medidas adoptadas por el nuevo gobierno, del que forma parte el Dansk Folkeparti, fueron reducir a la mitad las ayudas a las personas asiladas. Piensan que así se reducirá el número de solicitudes de asilo, según el ministro de integración Inger Støjberg.

En **Austria**, en las elecciones municipales celebradas el 11 de octubre, el partido de derecha extrema FPÖ obtuvo en la capital del Estado, en Viena el 32,3% de los votos, quedando como segunda fuerza, por detrás de la socialdemocracia que obtuvo el 39,5%, el segundo peor resultado de ese partido desde el año 1945. La ciudad de Viena, la capital de Austria, representa el 20% de la población total del país

El FPÖ (Freiheitliche Partei Österreichs) fue fundado en el año 1956 por miembros de un partido, el VdU, formado en 1949 por antiguos nazis. Durante muchos años fue un partido pequeño, hasta que asumió su dirección Jörg Haider, quien le imprimió un fuerte sello populista y xenófobo. Haider abandonó el partido en el año 2004 y murió en el año 2008. Fue sustituido en la dirección por Christian Strache, que lo ha dirigido desde entonces, consolidando una presencia electoral muy importante, hasta convertirlo en la segunda fuerza política del país.

En las elecciones municipales de Viena, el FPÖ ha conseguido votos, tanto del lado conservador como de los bastiones históricos de la socialdemocracia. Y ha jugado con dos ideas centrales, que las organizaciones de derecha extrema vienen repitiendo en la mayoría de países del lado occidental de la Unión Europea:

–Restringir la entrada de inmigrantes y, de forma especial, de inmigrantes que profesen la religión musulmana, que en el caso de Austria cuentan con comunidades asentadas, como turcos, bosnios y chechenos.

–Política de prioridad nacional en los ámbitos socio-laboral y de la protección social. Estado de bienestar, estado protector, sí, pero para los austriacos.

–Una tercera, que en el caso de Viena tiene su importancia simbólica, sobre todo entre la gente más conservadora: el FPÖ se ha presentado como el partido que defiende la tradición cristiana de Austria, del partido que se opone a la «tercera invasión musulmana».

Otro ejemplo lo ofrece **Suiza**. El 18 de octubre, en las elecciones celebradas en el país helvético, la UDC, un partido conservador, populista neoliberal, abiertamente anti musulmán, fue el partido más votado, obtuvo el 29,4% y 65 escaños en el llamado Consejo Nacional. La segunda fuerza fue el Partido Socialista, con 43 escaños y la tercera el Partido Liberal con 33. La UDC fue el partido que impulsó en Suiza el referéndum sobre los alminares y, en 2014, sobre la reducción de las cantidades de inmigrantes procedentes de los países de la Unión Europea. Suiza no es miembro de la Unión, sino del denominado espacio económico europeo, junto con Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Durante el año 2015 han tenido lugar en **Francia** dos contiendas electorales que han puesto a prueba la fortaleza del Frente Nacional. En la primera vuelta

de las elecciones departamentales francesas, celebradas el 22 de marzo, el Frente Nacional demostró su apoyo electoral. Fue la segunda fuerza electoral en número de votos, por encima del Partido Socialista. Fue el partido más votado en 43 departamentos. En la primera vuelta obtuvo 5,1 millones de votos. Obtuvo el 27,83% de los sufragios, frente al 27,33% de la derecha tradicional (Los Republicanos, la UDI y el MoDem), y el 23,26% del Partido Socialista. Encabezó los resultados en seis de las trece regiones metropolitanas, y ganó con solvencia en tres de ellas: Nord-Pas-de-Calais-Picardie; Provence-Alpes-Cote d'Azur; Alsace-Champagne-Ardenne-Lorraine.

Sin embargo, el FN no es, por lo menos por ahora, un partido de segunda vuelta, donde no ganó en ningún departamento. En total sacó 62 consejeros, de los 4.000 en liza. Es el mejor resultado de toda su historia. En la segunda vuelta obtuvo 4 millones de votos. Hoy por hoy, Francia un país muy escorado hacia la derecha, que suma, entre la derecha tradicional y la derecha extrema, el 68% de los votos.

En la primera vuelta de las elecciones regionales acaparó alrededor del 30% de los sufragios, por encima de Los Republicanos del exjefe del Estado Nicolas Sarkozy y del Partido Socialista del actual presidente François Hollande. Es un nivel nunca alcanzado hasta ahora por la ultraderecha, que confirma el éxito de la estrategia de la presidenta del partido de «desdiabolizar» a una formación que gana adeptos entre las clases populares.

Sin embargo, la segunda vuelta de las elecciones regionales dejó un sabor agríndice en el partido de extrema derecha que propone medidas como el abandono del euro, la ruptura del Espacio Schengen o el cierre de todas las mezquitas. Aunque la formación controlada por la familia Le Pen es el primer partido de Francia, como quedó patente en la primera vuelta, no consiguió franquear el cordón sanitario que los principales partidos (PS, Los Republicanos y casi todos los demás) establecen en torno al FN en las segundas vueltas, impidiendo con ello acceder a ninguno de los 13 gobiernos regionales.

En octubre, **Polonia** volvía a girar bruscamente a la derecha. Ley y Justicia, el partido conservador, ultracatólico, euroescéptico y populista de Jaroslaw Kaczynski, lograba una amplia victoria y la mayoría absoluta en las elecciones legislativas. Una agresiva campaña con promesas populistas y agitando el espantajo de la inmigración llevaba a los conservadores a la victoria frente a unos liberales desnortados desde que su carismático líder y exprimer ministro Donald Tusk abandonara la política nacional hace un año para presidir la Unión Europea.

Ley y Justicia es un partido un tanto difícil de clasificar. Para Jean-Yves Camus, uno de los especialistas más importantes sobre el complejo mundo de las derechas extremas europeas, es un partido nacional-conservador católico, populista en el ámbito de lo social, euroescéptico en el sentido de que busca una presencia en la Unión Europea basada en una geometría variable, es decir, que busca y

acepta los fondos estructurales de la Unión, y rechaza las cosas que considera imposiciones de Bruselas, como la relocalización de inmigrantes, por ejemplo.

Las derivas autoritarias y euroescépticas (que, por otro lado, no son más euroescépticas que las del gobierno británico, por ejemplo) de algunos gobiernos del Este de Europa son muy preocupantes. Hay muchas cuestiones en juego, y una de ellas es la de saber si los partidos de derecha radical, conservadores, y liberales, del Este de Europa van a mirar hacia el Oeste o, por el contrario, si van a ser los partidos de derecha del Oeste quienes acaben tomándoles como modelo.

En la **Grecia** de la crisis, del ahogo económico por las políticas impuestas desde Bruselas y del alarmante empobrecimiento de las clases populares griegas, la llegada de población refugiada desde el oriente, y las medidas profundamente insolidarias impuestas por la Unión Europea profundizan en la desestabilización del país heleno. En ese contexto, los neonazis de Aurora Dorada, consolidaron en las elecciones generales griegas celebradas en septiembre su tercera posición en el Parlamento del país. La formación mejoró en dos diputados sus resultados de enero, logrando el 7% de los votos y 19 escaños. Aunque el establishment griego ha instrumentado un férreo cordón sanitario en torno a la formación –sólo la televisión pública ERT ha retransmitido parcialmente alguno de sus mítines de campaña–, la ilusión óptica de hacer como si no existiera no ha menoscabado su apoyo; al revés, la coyuntura de una crisis migratoria acuciante les ha llevado en volandas de nuevo hasta el Parlamento. El partido defiende públicamente la expulsión de toda las personas en situación irregular de Grecia y su discurso antiinmigración ha calado sobre todo en las islas del mar Egeo más afectadas por la llegada de refugiados, donde han doblado su apoyo. Ese particular ascenso de la extrema derecha demuestra la tendencia hacia la xenofobia en las zonas con mayor flujo migratorio.

España, junto con Portugal e Irlanda, son excepciones en el panorama europeo en cuanto al peso político y social de las organizaciones y partidos de derecha extrema. Son más pequeños que en otros países de Europa y lo mismo sus resultados electorales. Otra cosa es que algunas de las ideas fuerza de esas organizaciones sí están extendidas en la sociedad, fundamentalmente en forma de prejuicios y se expanden a través de rumores. También forman parte de zonas grises de contacto con los grandes partidos, especialmente los de derecha tradicional. Y la influencia creciente de esa corriente en el conjunto o en muchos países de la Unión Europea también se hace sentir, pues sus ideas se difunden en todas partes, especialmente a través de la red.

2 Ataques contra personas refugiadas

Alemania. El año 2015 resultó altamente problemático en Alemania desde el punto de vista de los Derechos Humanos y de la acogida. El aumento de la llegada de población refugiada solicitante de asilo fue la excusa utilizada por los sectores más ultras de la derecha política para azuzar las posturas más racistas y xenófobas al interior de la sociedad alemana. Ello significó también el aumento de la utilización de las amenazas y de la violencia física tanto contra la población refugiada como contra periodistas y políticos por parte de dichos sectores neonazis, islamófobos y/o de extrema derecha, como lo sufrió en octubre la alcaldesa de Colonia, Henriette Reker, que fue apuñalada en el cuello mientras hacía campaña.

Uno de los aspectos más preocupantes de dicha realidad fue el importante apoyo que dichas acciones delictivas recibían por parte de un sector creciente de la sociedad alemana. Una encuesta de la televisión pública ARD aseguraba a finales de año que el 57% de la población estaba poco o nada satisfecha con la política de «puertas abiertas» de Angela Merkel. Pero las posturas más xenófobas y de apoyo a los grupos violentos se agudizaban en la antigua RDA. Según un informe del Ministerio Interior alemán, los cinco nuevos Estados federados del este de Alemania, en los que tan solo viven dos de cada diez alemanes/as, son la región donde se produce el mayor número de ataques racistas perpetrados por grupos neonazis.

Según la Oficina federal de Lucha contra la Criminalidad (BKA), hacia finales de 2015 se contaban más de 800 ataques contra centros de acogida, ya fueran habitados o aún en construcción. Las agresiones contra alojamientos para demandantes de asilo se habían multiplicado por cuatro con respecto a 2014, cuando la BKA contabilizó un total de 199 ataques. Una investigación del diario Die Zeit revelaba que apenas el 5% de los casos llegaba a esclarecerse.

Manja Kasten, del centro de asesoramiento contra la violencia de extrema derecha de Berlín (MBR) apela a que «la raíz de estos atentados no es un miedo fundamentado ni la preocupación, sino los sentimientos racistas profundamente arraigados en la sociedad». De ello saben aprovecharse movimientos como Pegida (Patriotas Europeos contra la Islamización de Occidente) y partidos de ultraderecha como Alternativa para Alemania (AfD). *«Los neonazis se presentan como defensores de los intereses de la mayoría silenciosa. Esta escenificación funciona mejor allá donde son menos cuestionados. Las declaraciones populistas de derechas que surgen de los medios o la política actúan a menudo como catalizador»*, subraya Kasten, para quien la mejor estrategia pasa por «difundir la diversidad y la justicia en lugar del miedo».

En una crónica recogida por la periodista Rosalía Sánchez, el sacerdote Christian Wolff, con más de 20 años trabajando con población refugiada desde la parroquia de Santo Tomás en Leipzig, afirmaba *«Lo que estamos viendo es el resultado de varias décadas de fracaso en políticas de integración. Me recuer-*

da el repunte de la extrema derecha de los primeros 90, cuando la guerra de Yugoslavia hizo llegar muchos refugiados huyendo de la violencia de los Balcanes. Pero sin duda estamos ante la peor ola de racismo desde la reunificación. Las visitas a los albergues de refugiados por parte de los dirigentes deberían haber empezado hace muchos meses, cuando en las manifestaciones de Pegida se comenzó a escuchar consignas de ‘extranjeros fuera’ y los partidos decidieron hacer como si no pasase nada creyendo que por no dar visibilidad a ese fenómeno acabaría extinguiéndose en el tiempo», lamentaba Wolff.

Por otro lado, el movimiento Pegida, reflejo de la radicalización del rechazo a la población migrante de un sector de la población alemana, comenzó a tener respuesta por parte de la ciudadanía enfrentada al racismo. Así, en el mes de octubre se vivieron distintas marchas convocadas en la ciudad alemana de Dresde (Alemania) para protestar contra la islamofobia de Pegida, que reunió en la localidad a miles de personas en su primer aniversario. El lema elegido por quienes se oponen a Pegida fue «Corazón en lugar de odio», y a este espíritu se sumó la *Semperoper*, la ópera de Dresde.

Ello puede ser reflejo de la polarización que vive la sociedad alemana. Annetta Kahane, presidenta de la Fundación Amadeu Antonio, opinaba «por supuesto que en el este también hay gente dispuesta a ayudar. En Heidenau, cuando Merkel era insultada, había ciudadanos que se ofrecían voluntarios a dar clases de alemán a los refugiados. Pero eso no evita que en el este, y especialmente en Estados como Sajonia, abunde el nacionalismo y una escasa experiencia con las minorías».

Por otro lado, la extrema derecha organizada políticamente también aumentaba su tono xenófobo. Alternativa para Alemania (AfD), vivió un giro aún más hacia la intolerancia a través de lo que fue llamado «golpe de mano», cuando Bernd Lucke, fundador del partido anunció su renuncia. El puesto lo ocupó Frauke Petry, antigua empresaria, casada con un pastor protestante. Como ejemplo de los nuevos vientos que soplaban en AfD, la nueva dirección mostró públicamente sus simpatías con Pegida.

Finlandia. Alemania no ha sido el único país que ha vivido ataques directos contra personas refugiadas. En Finlandia, varios manifestantes lanzaron piedras y petardos contra un autobús lleno de solicitantes de asilo en un centro de recepción en Lahti, en el sur de Finlandia. Mientras les abucheaban, algunos lanzaron piedras y petardos contra el autobús, que trasladaba a 40 solicitantes de asilo, varios de ellos niños. Mientras tanto, un centro de recepción de inmigrantes en Kouvola, en el sur de Finlandia, sufría un ataque con un cóctel molotov, sin que se registren víctimas. (ABC, 25-Septiembre).

Italia. En Italia, La Liga Norte ha sido la encargada de propagar consignas incitando a atacar a la población refugiada. En su delirio anti inmigración, la

Liga Norte ha propuesto, u ordenado, a los alcaldes de las zonas del norte de Italia, que no acojan inmigrantes. Así, Roberto Maroni, alto dirigente de la Liga, presidente de la región de Lombardía envió, a primeros de junio, una carta a los alcaldes amenazándoles con sanciones económicas si aceptaban acoger refugiados en sus pueblos. «...reduciremos las transferencias regionales a aquellos municipios que decidan acoger inmigrantes». En el mismo tono se han pronunciado otros dirigentes liguistas, como Luca Zaia, presidente de la región de Véneto.

El líder de la Liga Norte, el europarlamentario Matteo Salvini, lanzaba un duro ataque contra el pueblo gitano, precisamente en el día en que se celebra la Jornada Internacional de los Gitanos. *«¿Qué haría yo en el puesto del ministro del Interior Alfano o de Matteo Renzi? Mandaría un preaviso de desalojo en seis meses, y luego arrasaría los campos de los gitanos con la excavadora. Mientras tanto, los gitanos, como todos los demás ciudadanos, deben organizarse: o compran o alquilan una casa. En Europa no existen los campos de acogida de gitanos. Éstos deben tener los mismos derechos y deberes que los demás ciudadanos italianos*

El partido Forza Italia, presidido por Berlusconi, no es ajeno a esta realidad y puso en marcha una campaña de descrédito hacia al Gobierno de Matteo Renzi poniendo el foco en los 35 euros diarios que recibe cada inmigrante que llega al país en situación irregular y es internado en un centro de acogida. «Vacaciones en Italia. 35 euros al día para alojamiento, comida, crédito para llamadas y cigarrillos», reza el affiche, en el que se incluye la imagen de un hombre negro levantando el pulgar y una patera cargada de personas saludando. (El Correo, 22 de abril)

Francia. En noviembre el Ayuntamiento de Béziers, una localidad del sureste de Francia, gobernada desde 2014 por el ultraderechista Robert Ménard, que cuenta con el apoyo del Frente Nacional (FN) publicó un video en el que el regidor avanza acompañado por agentes de Policía armados y un grupo de seguidores y ataviado con una banda con los colores nacionales. Va puerta por puerta comunicando a los refugiados sirios que se han instalado sin autorización en varias viviendas que «no son bienvenidos» en Béziers. (El Diario, 29 noviembre).

Aunque no estén dirigidos contra personas refugiadas, **los ataques y gestos de hostilidad contra la población inmigrante se prodigan en Europa.**

Grecia. En Grecia, dos simpatizantes de Amanecer Dorado fueron detenidos en febrero por agresiones a inmigrantes. En concreto, fueron detenidos por sendas agresiones a dos inmigrantes en el centro de la capital griega, Atenas. Los ataques ocurrieron en el barrio de Omonia, en el centro de Atenas. La primera víctima era un hombre bangladeshí de 21 años que fue agredido por tres indivi-

duos que dijeron pertenecer a Amanecer Dorado. También fue agredido un hombre de 26 años y nacionalidad paquistaní. (La Razón. 16 febrero 2015).

Suecia. En octubre un estudiante y un profesor de apoyo morían y otras dos personas resultaban heridas graves en un ataque con arma blanca cometido en una escuela de Trollhättan (suroeste de Suecia) por un joven enmascarado, que fue abatido a tiros por la policía. El joven simpatizaba con grupos de extrema derecha contrarios a la inmigración, según la prensa sueca. Al parecer, solía difundir en YouTube vídeos de un bloguero neofascista sueco y sobre Adolf Hitler y la Alemania nazi.

Croacia. La aparición de una esvástica sobre el césped del estadio donde Croacia recibió a Italia en un partido oficial celebrado en junio ha sido el último ejemplo de cantos y símbolos fascistas en el fútbol croata, ante la indiferencia de políticos y directivos de la Federación. El escándalo, para el que todavía no se han encontrado responsables, es todavía mayor porque ese encuentro, clasificatorio para la Eurocopa de 2016, se jugó con las gradas vacías como castigo de la UEFA a los cantos pronazis coreados por los aficionados croatas en partidos anteriores. (El Correo, 15 de junio).

Polonia. En septiembre, varios miles de polacos participaron en Varsovia en la manifestación convocada por organizaciones nacionalistas y de ultraderecha para mostrar su rechazo a la acogida de refugiados en el país. Según la cadena local TVN24, alrededor de 7.000 personas secundaron la convocatoria, que había sido prohibida en un principio por el Ayuntamiento de la capital y fue permitida después por las autoridades regionales. Numerosos manifestantes salieron a la calle con banderas polacas y durante la marcha, en la que se registraron incidentes aislados, se corearon eslóganes en contra de la «islamización» de Europa. (ABC, 12 de septiembre).

3 Estado español

En el estado español los partidos fascistas, neonazis o de extrema derecha siguen sin tener una mínima representación política reflejada en escaños. Sus actividades, presencias públicas y arengas se encuentran más situadas en el terreno de la violencia y de la marginalidad que de la extrema derecha reciclada y modernizada existente en otros países europeos. Varias parecen ser las explicaciones de esa debilidad. Además de la cercanía de la dictadura franquista y la memoria viva, el paraguas de una derecha muy conservadora que posiblemente, en no pocas ocasiones recoge parte de esos postulados.

Elecciones municipales. Para las elecciones municipales celebradas el mes de mayo del pasado año y tras varios fallidos intentos, distintos sectores de la extrema derecha española consiguieron unirse bajo un mismo pacto electoral. «Ya no hay excusas», advertía Alianza Nacional, un partido de ideología nacionalsocialista que forma parte de este acuerdo. Junto a los defensores de la esvástica estaban los militantes de La Falange –una de las escisiones existentes entre los «camisas azules»–, del Nudo Patriota Español –franquistas hasta la médula– y el Movimiento Católico Español de José Luis Corral, famoso por captar a menores de edad para su grupúsculo ultramontano. Estas cuatro corrientes fascistas –que a su vez componen La España en Marcha– alcanzaron un acuerdo con Democracia Nacional (DN), un partido que promueve abiertamente la expulsión de inmigrantes y que siente pasión por la dictadura de Franco. (Público, 17-mayo).

Todos ellos daban forma a la «Coalición Nacional», nombre con el que se presentaron a los ayuntamientos de Madrid, Barcelona y Santander, además de los parlamentos de las comunidades de Madrid y Valencia. Entre sus propuestas, figura «el final fulminante de la invasión producida por corrientes migratorias masivas propiciadas por los diferentes gobiernos».

Varios de los partidos que componen esta plataforma ultra estuvieron involucrados en el ataque a la Librería Blanquerna de Madrid en septiembre de 2013. Tras aquel episodio, el diputado de Izquierda Unida Gaspar Llamazares presentó una iniciativa ante la Fiscalía General del Estado para que se analizase la posible ilegalización de Alianza Nacional, de acuerdo a lo marcado por la Ley de Partidos. Sin embargo, este proceso no ha tenido ningún tipo de consecuencias para la única formación política de España que se declara abiertamente nacionalsocialista.

En dichos comicios los resultados electorales fueron de nuevo muy malos tanto para dichos grupos, como para el resto de la ultraderecha o área identitaria española. A causa de estos pésimos resultados se produjo una desmovilización general y pérdida de militantes, y algunos grupos como Plataforma X Catalunya pasaron de 67 a 8 concejales. El Partido X la Libertad, con Manos Limpias

fracasó en Madrid, y sólo obtuvo un concejal en el pequeño municipio de Valdeavero con 124 votos, y otro en Alfoz de Lloredo en Cantabria.

España 2000, que ahora sólo tenía un concejal en Alcalá de Henares, Rafa Ripoll, obtiene 6 en toda la provincia. En cambio en Valencia, España 2000 baja y sólo obtiene uno en Silla. Así, parece que frente el discurso franquista y ultra de José Luis Roberto, crece el más moderno de Rafa Ripoll. Las concejalías obtenidas por España 2000 fueron tres en Los Santos de la Humosa (310 votos), 1 en Velilla (339 votos), 1 en San Fernando de Henares (1.276 votos) y 1 en Alcalá de Henares (5214 votos).

Por otro lado Alternativa Española (AES) obtiene en total 5 concejales en los municipios de Barcena de Pie (Cantabria), Las Labores (Ciudad Real) y Villanueva de la Condesa (Valladolid). Democracia Nacional obtiene 1 en Cuenca de Campos (Valladolid). Y finalmente, SOLUCIONA de Armado Robles (Alerta Digital) en Málaga ha obtenido 1.151 votos, el 0,50% y no entró.

Partido X La Libertad y España 2000 iniciaron un proceso de reunificación o asociación liderado por el concejal de Alcalá de Henares de España 2000, Rafa Ripoll.

Por otro lado Alianza Nacional abandonaba en agosto La España en Marcha (LEM) y La Coalición Nacional (LCM). En el comunicado en el que AN confirma su abandono de LEM y LCN, se justifica tal medida por la negativa del resto de grupos de crear un Frente Patriota que primara por encima de las organizaciones ya existentes, y que se delimitara el espacio de este Frente a las tres corrientes de este espacio: neofranquismo, nacional-sindicalismo y neofascismo-nacionalsocialismo. (Blog de Xavier Rius Sant. Agosto 2015).

Elecciones generales. En las elecciones generales del 20 de diciembre, las organizaciones que podríamos situar en ese espectro político, tuvieron unos resultados marginales. Vox, 57.753 votos, el 0,23%; Falange española, 7.594 votos, el 0,03%; Democracia Nacional, 1.685 votos, el 0,01%.

En ocasiones, la extrema derecha española copia modelos de otros países, como en este caso, de Amanecer Dorado, al dirigirse a los sectores empobrecidos con propuestas xenófobas de exclusividad nacional. Es el caso del municipio de Velilla de San Antonio (Madrid) donde una asociación repartió en enero del pasado año juguetes «solo para españoles». La asociación Españoles en Acción, vinculada al partido de extrema derecha España 2000, presentó el pasado 2 de enero la solicitud para repartir al día siguiente juguetes en las calles del municipio pero según el Ayuntamiento «en ningún momento constaba que sólo fuesen para españoles».

Okupación. Otra modalidad novedosa en cuanto a método de actuación fue el de la okupación, con formas similares a las que históricamente ha utilizado el movimiento juvenil okupa, pero en este caso llenándolo de banderas preconstitucionales y arengas racistas. Dicho movimiento lo dirigió en Madrid

el autodenominado Hogar Social Ramiro Ledesma. El grupo ultraderechista grupo hogar social Ramiro Ledesma, que fue desalojado en septiembre de 2014 de un edificio en Tetuán, okupaba desde finales de diciembre de 2014 una finca situada en el número 41 de la calle Bretón de los Herreros, antigua sede del Ministerio de Trabajo. El autodenominado Hogar Social Ramiro Ledesma, gestionado por personas de ideología de extrema derecha, aseguró en septiembre, tras su desalojo de la calle Juan de Oñas, en el distrito de Tetuán, que buscaría otro edificio para continuar sus actividades. El 22 de diciembre los ultras habían publicado un vídeo en la plataforma Wouzo, anunciando que habían ocupado «un edificio ministerial para evidenciar el despilfarro del Estado». Aseguraban querer denunciar la situación de las 500.000 familias estafadas por la filatélica, así como de los parados y desahuciados, pero sólo si son españoles de pedigrí.

El barrio estaba dividido entre los defensores de que «eso es fascismo, la solidaridad es universal y para todos» y los que aseguraban «que la labor que hacen estos jóvenes es encomiable y es normal que sea sólo para españoles porque otros se llevan muchas ayudas». (Público, 19 mayo).

Comedor social para nacionales. En agosto la polémica se recrudece con la puesta en marcha del comedor social. Según el cartel difundido a través de las redes sociales (en Twitter cuentan con cerca de 6.000 seguidores) el aforo es para 30 personas y los requisitos, además de «ser español y encontrarse en situación precaria», es no entrar «bajo los efectos del alcohol y/o las drogas». La convocatoria, no obstante, no tuvo demasiado éxito y apenas acudieron una decena de «españoles». (La Razón, 27 de agosto).

Finalmente, en el mes de septiembre y tras recibir una orden judicial del Juzgado de Instrucción número 13, a instancias de la propiedad del inmueble se procedió a su desalojo con el saldo de un detenido por lesiones a agentes de la autoridad y 24 identificados. Tras el desalojo se organizó una manifestación en la que los participantes, en su mayoría jóvenes de estética antisistema, llevaban banderas de España y pancartas en las que se puede leer «Ayudas sociales para los nacionales», además de «Welcome españoles», y corearon cánticos de «Españoles sí, refugiados no», y otros como «Obrero el español».

Apenas quince días después del desalojo, los «okupas» neonazis del Hogar Social Madrid encontraron un nuevo espacio para desarrollar su labor de ayuda exclusiva a españoles. Tras ser desalojados del antiguo edificio de Fórum Filatélico, el colectivo ocupó la vieja sede del NO-DO, situada en la confluencia de las calles de Joaquín Costa y Velázquez, muy próxima a la Embajada de Israel. De nuevo el denominado Hogar Social Ramiro Ledesma, que hacía unos días organizó un coloquio con los ultraderechistas de Amanecer Dorado, elige un edificio con unas características concretas por su pasado.

En septiembre, el partido fascista Alianza Nacional abrió un nuevo centro social en el barrio de La Guindalera. Un año y un mes después de que el Hogar Social Ramiro Ledesma okupase un edificio en el distrito de Tetuán, efectuando

así la primera usurpación de un inmueble por parte de la extrema derecha en la capital, otro grupúsculo neonazi hacía lo propio.

Alianza Nacional, partido al que la Fiscalía comenzó a tratar de ilegalizar hace dos años, se fundó en 2006 tras un proceso constituyente en el que la formación se definió como nacional-revolucionaria con base ideológica fascista. Según su jefe nacional, el abogado Pedro Pablo Peña, no se puede calificar a su partido como neonazi. Con todo, en su perfil de Twitter él se autodefine como «hitleriano» y reconoce que su formación «bebe de las fuentes de los fascismos europeos históricos, entre ellos el nacionalsocialismo alemán y el nacionalsindicalismo español». Peña, contrario a la inmigración y defensor de la reinstauración y aplicación de la pena de muerte «para los que atenten contra la unidad de España» fue condenado en el año 2002 a la pena de prisión por tenencia de sustancias incendiarias o explosivas, que la Policía halló en la sede de AN. (El Mundo, 19 de septiembre).

Este modelo de comedor social para nacionales también se puso en práctica durante el pasado año 2015 en Valencia. La ONG Hogar Social Patriota María Luisa Navarro, vinculada al partido España 2000 realizaba en febrero una nueva entrega de alimentos «sólo para españoles» en la localidad valenciana de Torrent. El Ayuntamiento había manifestado su oposición. La formación, que había sido protagonista de un gran revuelo por llevar a cabo acciones similares en varios lugares como el barrio valenciano de Orriols (una zona caracterizada por la numerosa población inmigrante), a la que acudieron cientos de vecinos, repetía una vez más la iniciativa. Así, en el mes de abril trató de entregar 2.000 kilos de alimentos además de juguetes con un marcado carácter xenófobo, ya que era sólo para «familias españolas necesitadas» en el barrio del Chaparral de Valencia, los beneficiarios debían presentar el DNI «español» y la tarjeta del paro. Junto a las mesas se colocaron dos pancartas en las que se podía leer 'Justicia Social, prioridad nacional' y 'España 2000 por la justicia social'.

Desde València en Comú consideraban que existían «suficientes motivos» para considerar esta acción como discriminatoria «que, sin lugar a dudas, provocará un profundo malestar entre el vecindario del barrio, dando pie a la aparición de tensiones sociales o una conflictividad derivada del mismo reparto discriminatorio de los alimentos». (El Diario, 12 de abril).

4 Violencia skin

Además del discurso político de partidos ultras, la violencia de grupos skins es y ha sido el reflejo más claro de odio al inmigrante.

Barcelona. Tres miembros de la banda skin denominada ‘White Rebels Barcelona’ aceptaban en febrero penas de hasta cinco años de prisión por propinar una paliza a un joven que había abandonado el grupo en 2011 y por difundir ideología nazi a través de internet, mientras preparaban ataques a inmigrantes y a personas de ideología contraria. En una sentencia de conformidad, la sección décima de la Audiencia de Barcelona condenaba a penas de entre dos y cinco años de cárcel a los tres neonazis por delitos de asociación ilícita, incitación al odio y a la discriminación, lesiones, amenazas y tenencia de armas prohibidas.

La sentencia hace referencia a otro documento incautado a los White Rebels, titulado «Resistente Blanco», en el que éstos detallan las consignas para la creación y preparación de «grupos de acción», y tenían programado hacer pintadas contra la mezquita de Badalona. En ese mismo texto, fijaban los objetivos marcados por la organización, que incluían actos de ataque contra tiendas de inmigrantes o centros de culto como la sinagoga de Barcelona, así como montar «noches de caza» de extranjeros o de jóvenes con ideología contraria. (El País, 27 de febrero)

En marzo, el juzgado de lo penal número 9 de Barcelona condenaba a cuatro personas de ideología nacionalsocialista y estética skin head a cinco años de prisión cada una por haber apaleado a un hombre de origen colombiano «por el simple hecho de ser un ciudadano extranjero», según se indica en la sentencia.

Los hechos tuvieron lugar la madrugada del 15 de mayo de 2010 en la confluencia de las calles Cerdeña con Rosselló de Barcelona. Después de la paliza el hombre necesitó un mes de atención médica y vivió durante un año y medio con «temor y angustia», aún más teniendo en cuenta que vivía cerca de uno de los ahora condenados. De hecho, el tribunal indica que la agresión fue «causa determinante» para que finalmente el hombre abandonara el país. (La Vanguardia, 22 de mayo).

En junio el Supremo enviaba a la cárcel a diez neonazis por intento de asesinato. Los agresores, condenados a penas de prisión de entre 16 y 19 años, acudieron a un concierto ‘punk’ con barras de hierro y pasamontañas, dejando dos heridos muy graves. La Sala II del Tribunal Supremo confirmaba las condenas de entre 16 y 19 años de cárcel que la Audiencia de Barcelona impuso a diez neonazis por el intento de asesinato de dos jóvenes a quienes golpearon cuando esperaban a entrar a un concierto punk y antifascista en una sala de Manresa el 23 de marzo de 2012. (Público, 17 de junio).

En mayo, agentes de los Mossos d’Esquadra de Lleida detenían a tres hombres de nacionalidad española e imputaban a un cuarto por un delito de lesiones y tentativa de robo con violencia con una motivación ideológica. Los hechos se

produjeron el pasado 5 de mayo cuando un grupo de personas, al parecer de ideología neonazi, agredieron e intentaron robar a un joven de 18 años después de insultarlo por ser independentista.

La víctima, a quien le rompieron la mandíbula y le produjeron diversas contusiones, denunció la agresión ante los Mossos. Los agentes iniciaron entonces una investigación, por la que se pudo identificar a los presuntos agresores, que fueron reconocidos por la víctima. Los cuatro han sido imputados por una tentativa de robo con violencia y un delito de lesiones y estudian imputarles otro de racismo y xenofobia al entender que el motivo de la agresión era la ideología de la víctima. (La Vanguardia, 28 de mayo).

Zaragoza. La capital aragonesa por su parte fue testigo del desenlace de una tensión que había ido subiendo de tono por la presencia de un centenar de ultraderechistas llegados de diferentes lugares del Estado ante la convocatoria de unas «jornadas de formación» de los movimientos ultras y que se celebraba en un local *okupado* de la calle Compromiso de Caspe de Zaragoza. Dicho encuentro organizó un concierto de música con numerosos y visibles símbolos racistas. La organización ultraderechista MSR era la organizadora del concierto. *Partidos políticos, colectivos sociales, asociaciones vecinales y la Asamblea Antifascista de Zaragoza mostraron su malestar por esta celebración, de manera que el malestar vecinal fue creciendo en la ciudad.*

Cuando el concierto de música nazi dio comienzo en torno a las diez de la noche, grupos de antifascistas empezaron a manifestarse en las proximidades del edificio contra el concierto racista, produciéndose momentos de máxima tensión cuando del aparcamiento del Hogar Social comenzó a salir a la calle un numeroso grupo de neonazis armados con palos, piedras y extintores. Así dio comienzo una batalla campal en plena calle con trece detenidos, siete antifascistas, uno de ellos menor de edad, además de seis neonazis.

Bilbao. Con posterioridad al aumento de la presencia de carteles y pancartas de tinte xenófobo, se produjo una agresión contra un menor de edad a manos de un grupo de nazis en los alrededores de Bilbao que puso en alerta a las vecinas y vecinos de la localidad. Entre los agresores se encontraba un «conocido» ultraderechista habitual en los círculos fascistas y que fue uno de los participantes en las manifestaciones de extrema derecha que se celebraron el 12 de octubre de 2012 en Bilbao y que terminaron con graves altercados

5 Islamofobia

En el año 2015, la *Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia* ha recogido en su Informe 278 casos de islamofobia, distribuidos en los porcentajes siguientes: 5,3% fueron agresiones contra personas, 5,3% de vandalismo contra mezquitas, más el 4% de incidentes contra la construcción o apertura de mezquitas, el 19,4% fueron actos contra las mujeres por su indumentaria (hiyab: pañuelo que cubre el cabello), 21,8% de CiberOdio, 3,4% contra refugiados, 3,4% instrumentalización negativa del Islam y los musulmanes durante las campañas electorales... El aumento con respecto a los incidentes de 2014 es de un 567,35%.

Un problema recurrente a la hora de afrontar la islamofobia es su propia definición. No hay una definición jurídica recogida en tratados o recomendaciones internacionales sobre qué debemos entender por islamofobia. La FRA ha reconocido y aceptado como **definición** del término estas ocho particularidades:

1. La creencia de que el Islam es un bloque monolítico, estático y refractario al cambio.
2. La creencia de que el Islam es radicalmente distinto de otras religiones y culturas, con las que no comparte valores y/o influencias.
3. La consideración de que el Islam es inferior a la cultura occidental: primitivo, irracional, bárbaro y sexista.
4. La idea de que el Islam es, per se, violento y hostil, propenso al racismo y al choque de civilizaciones.
5. La idea de que en el Islam la ideología política y la religión están íntimamente unidos.
6. El rechazo global a las críticas a Occidente formuladas desde ámbitos musulmanes.
7. La justificación de prácticas discriminatorias y excluyentes hacia las musulmanas y los musulmanes.
8. La consideración de dicha hostilidad hacia las musulmanas y los musulmanes como algo natural y habitual.

El informe sobre España del *European Islamophobia Report* de 2015, publicado por la *Fundación de Cultura Islámica* (FUNCI) y elaborado por el investigador Alfonso Casani Herranz propone una definición amplia incluyendo ciertas singularidades para el caso español como pueda ser la reconquista. Así pues, y siguiendo al científico titular del *Instituto de Estudios Sociales Avanzados* (IESA) del *Consejo Superior de Investigaciones Científicas* (CSIC), Thierry Desrués, la Islamofobia es comprendida, por lo tanto, como una clase de discriminación según la cual la población percibe el Islam y la población musulmana como una cultura lejana e inferior, que tiene, sin embargo, la posibilidad de evolucionar y adaptarse a 'nuestras' propias normas y valores, al tiempo que se rechaza la

posibilidad de que la población musulmana pueda introducir sus propias características culturales.

Sistema educativo. Reduccionismos, generalizar experiencias y tradiciones específicas a todo el mundo islámico o el llamado «currículo nulo», mecanismo de omisión de contenidos, son algunas de las características del sistema educativo español en relación con el islam, según denuncia el informe del Funci. «La existencia de este programa oculto es muy significativa cuando se trata del Islam y la civilización musulmana en el sistema educativo español, sobre todo si se tiene en cuenta la importancia que esta civilización ha tenido en la historia española durante los ocho siglos de Al-Andalus». El informe señala cómo varios autores han denunciado la creación de un antagonismo entre la civilización judeo-cristiana y la civilización islámica, así como la negación de la contribución árabe a la identidad española. «Los contenidos educativos muestran imágenes exóticas y arcaicas que predominan sobre aquellas que puedan reflejar la realidad actual de estos países», continúa el informe.

Respaldo electoral. Aunque el informe subraya que los partidos que incluyen afirmaciones racistas e islamofóbicas en España apenas han logrado nunca representación parlamentaria, también destaca como excepción el caso de Plataforma per Catalunya (PxC), partido de extrema derecha que logró ocho concejales en las últimas elecciones municipales de 2015, un número, sin embargo, muy alejado de los 67 concejales que consiguió en 2011. El texto apunta que las elecciones autonómicas y municipales, y el desafío secesionista catalán, han tenido «un efecto polarizador sobre la población, conduciendo a una radicalización preocupante de los partidos conservadores, que han adoptado numerosas consignas xenófobas en un intento de diferenciación». El informe cita al Partido Popular (PP), que en su campaña electoral empleó eslóganes como «No dejes que el Raval se convierta en un gueto islámico», «Limitaremos la proliferación de locutorios, bazares y kebabs», «No a la gran mezquita de Cornellá» y, el más impresionante de todos, «Limpiando Badalona». Una campaña impulsada por Xavier García Albiol, ex alcalde de Badalona, que posteriormente fue nombrado candidato del PP en las elecciones autonómicas de Catalunya en septiembre de 2015, «en un claro mensaje del partido al electorado más conservador», Y aunque no lo cite el informe, no hay que olvidar a Javier Maroto y su campaña perfectamente calculada de crítica racista a las vecinas y vecinos de origen magrebí de Vitoria-Gasteiz y del que ya dimos cuenta en este mismo capítulo en la pasada edición del informe Anual.

Normativas. En 2015 se aprobaron dos normativas con graves consecuencias para las libertades públicas pero que también afectan especialmente, según el informe, al ámbito islámico. Por un lado, el pacto antiterrorista entre el Partido Popular y el PSOE. A pesar de incluir entre sus ocho puntos rectores el objetivo

de luchar contra ‘cualquier tipo de racismo, xenofobia o discriminación’, este pacto conlleva el riesgo de convertir la noción de ‘radicalización’ en una nueva etiqueta con la que contribuir a la alterización de la población musulmana y a la desconfianza que rodea a este sector de la población».

Como una de sus consecuencias más visibles, la campaña ‘Stop radicalismos’, lanzada en diciembre de 2015, que invita a presentar denuncias anónimas, a través de un teléfono, una web y un email, contra personas que presenten signos de «radicalización». Para empezar, la aplicación sólo ha sido publicada en castellano y árabe. Según explica Sánchez Rosell, «este instrumento, que no hace referencia al terrorismo, sino a la realidad subjetiva que es la noción de ‘radical’, viola los derechos fundamentales de la ciudadanía y genera inseguridad jurídica e indefensión, ante una situación en la que el informante no tiene la obligación de identificarse, por lo que no es responsable de sus actos». La segunda medida jurídica aprobada ha sido la Ley de seguridad ciudadana. «Esta ley, pese a no estar directamente orientada contra los musulmanes, implica una restricción severa de las libertades de la población, lo que siempre afecta en mayor medida a aquellas minorías cuyos derechos y libertades son más frágiles». (Diagonal 10/06/2016).

En Europa la población musulmana supone alrededor de 19 millones, una cifra que representa el 6% de la población, según un estudio del centro de investigaciones Pew Forum, que estima que para el año 2030 la población musulmana habrá crecido hasta el 8%. Quienes han nacido en Occidente se enfrentan al reto de redefinir lo que es ser a la vez musulmán y europeo, mientras que las sociedades en las que viven cada vez se muestran menos tolerantes frente a la llegada de inmigrantes a sus países, especialmente de quienes provienen de países árabes.

El experto en estudios islámicos de Casa Árabe y editor de la Revista AWRAQ Javier Rosón Lorente, señalado en una entrevista recogida por generaciondos puntocero.com que, a raíz de los últimos atentados, «los procesos islamófobos» que afectan a las comunidades musulmanas han vuelto a mostrar «múltiples grados de rechazo, fobia y/u odio hacia el ‘otro’, el musulmán». Sin embargo, apuntaba que estos prejuicios no son una novedad porque acontecimientos como la Revolución Iraní, las Guerras del Golfo, los talibanes o las caricaturas del profeta Mohamed han mostrado «una imagen violenta del Islam, totalmente opuesta a los supuestos valores occidentales de civilización y democracia».

Atentados yihadistas. Si hubiera que fijar dos hechos relevantes acaecidos en 2015 que han contribuido a un aumento de la islamofobia, éstos serían sin duda los atentados yihadistas de París y Bruselas y la llegada de solicitantes de asilo desde el norte de Europa procedentes en su mayoría de países musulmanes.

Toda una serie de medidas dirigidas contra las personas refugiadas asocian la discriminación racista al islam: la confiscación de bienes, pulseras identificatorias y prohibición de acceso a piscinas o discotecas. Algunos países han añadido

medidas claramente islamofóbicas: la República Checa y Eslovaquia, por ejemplo, no aceptan personas refugiadas musulmanas y Dinamarca ha impuesto por ley el consumo de carne de cerdo en sus comedores públicos.

No es fácil ordenar los múltiples factores que juegan en esta relación triangular entre personas refugiadas, atentados yihadistas e islamofobia. Para ello echamos mano de Santiago Alba Rico y su reflexión, extraída del artículo «Refugiados, islamofobia, muerte de Europa», aparecido en la revista Viento Sur (abril 2016):

1. La mayor parte de las víctimas de ISIS y la mayor parte de los que combatientes del ISIS son musulmanes.
2. Muchos de los yihadistas de ISIS son europeos, sobre todo franceses, belgas e ingleses.
3. Los refugiados sirios, que huyen más de las bombas de Bachar Al-Asad que del yihadismo, son considerados, en todo caso, «fugitivos del verdadero islam» y Daesh los clasifica entre sus enemigos, como a todos los que –musulmanes o no– no comparten su delirante takfirismo wahabí radical.
4. Daesh no combate «la democracia» sino la «herejía» en todo el mundo y no se nutre de «alta teología» sino de milenarismo utópico y de radicalismo rebelde global –el de los «consumidores fallidos» y los «ciudadanos incompletos» de Europa y el «mundo árabe».
5. La islamofobia en Europa y el eurocentrismo exaltado e hipócrita dan la razón y alimentan la estrategia de Daesh.
6. Las leyes de excepción, la erosión del Estado de derecho y la aplicación de castigos de orden ontológico –por su condición y su selección «racial»– no van a garantizar la seguridad a los ciudadanos, pero sí están consiguiendo convertir a los gobiernos europeos, al debilitar los valores que se dice defender, en auténticas «dictaduras árabes», con el retroceso civilizacional y el peligro entrópico que ello entraña.
7. El apoyo a «dictaduras árabes» –con armas, financiación y acuerdos económicos y migratorios– no solo desprestigia la política exterior europea sino que «desarma» a los ciudadanos locales, amenazados por el Daesh, a la hora de enfrentarse a él.
8. Sin democracia y derechos (políticos y sociales) no hay paz y sin paz no puede haber «contratos sociales» que impliquen a todos los ciudadanos en la lucha contra el terrorismo; en esa dirección, la UE debe revisar sus relaciones políticas y comerciales con sus aliados, lo que incluye, desde luego, a Arabia Saudí e Israel.

SAID CATALUÑA. Abril. **Islamofobia.** Una mañana de abril, J.B. está en la taquilla de Renfe y justo cuando iba a recibir el billete para viajar en el tren, dos mujeres situadas detrás empiezan a refunfuñar de una manera que le es más que familiar. Esta vez, la encargada de las taquillas de la estación de Mataró tarda algo más de tiempo porque hay que tramitar su billete especial por ser familia numerosa.

De repente, una de las mujeres dice con gran desprecio «¡la mora de mierda ésta, podría darse más prisa!». J.B. se gira y les pide con educación que no la insulten, también duda si realmente es necesario indicarles que ella ha nacido en España, tiene apellidos españoles y que, simplemente, decidió hace unos años convertirse al islam y llevar pañuelo por ese motivo. Pero justo en el momento de dirigirse a ellas, los insultos continúan y una de las mujeres le propina un golpe de rodilla en la zona púbica que le provoca mucho dolor y casi cae al suelo.

En medio del miedo, la confusión y la crisis de ansiedad que sufre J.B. por estos hechos, se acercan unos Mossos d'Esquadra que rondan por la estación, esto no impide, que la misma mujer continúe insultándola de manera muy ofensiva y xenófoba. Los policías identifican a las agresoras y una de ellas se queja a gritos «¡tal y como está el país con los yihadistas, es a ella a quien deberíais detener!». Después de anotar los nombres de los actores intervinientes, los agentes se marchan, aconsejando la denuncia de estos hechos.

Al cabo de pocas horas, J.B. se dirige al médico y después se presenta en la comisaría para denunciar los hechos. El día siguiente SAID asume el caso y se propone contactar con algún testigo. La mujer de la taquilla de la estación de Mataró ha visto todo lo que ha pasado y está dispuesta a declararlo. Las semanas siguientes son para J.B. días de desazón, sintiendo pánico cada vez que tiene que ir a coger el tren a su pueblo.

El juez, con la solicitud de la fiscalía, tipifica el procedimiento como un posible delito contra la integridad moral e inicia la instrucción. En la declaración, en el mes de febrero, la acusada niega cualquier tipo de agresión violenta, según ella, ha sido J.B. quién le ha ofendido y empujado, dañándole en el brazo. Argumenta que ella nunca podría insultar ni tocar a una chica como J.B.; «¡con el miedo que les tengo a esa gente!» afirma al final de su declaración.

Pero justo al acabar de pronunciarse, sin dejar espacio a la duda, Josep, el abogado de SAID y por lo tanto de J.B., le replica «pero, ¿a quién tiene usted miedo?». Se produce un largo silencio delator. «No hay más preguntas». El juez da por finalizada la fase de instrucción y J.B. respira algo más tranquila, el proceso es largo y habrá que esperar al desarrollo del juicio, pero sabe que el trabajo hecho hasta ahora ha merecido la pena y que a pesar del resultado es necesario reivindicar y defender sus derechos y no dejar pasar estas situaciones, que, a pesar de habituales, no se pueden asumir como normales y vulneran la dignidad de la persona.

6 Antisemitismo

El año 2015 comenzaba con un grave atentado a la comunidad judía de **París**. El asesinato de cuatro judíos durante la toma de rehenes en un supermercado cosher de París volvía a generar inseguridad entre la comunidad judía. En 2014, 7.000 personas judías francesas hicieron la aliyá, (retornar a Israel), el doble que el año anterior. Según la Agencia Judía, son actualmente la comunidad más importante en la inmigración, por encima de estadounidenses y rusos. Según la ONG Servicio de Protección de la Comunidad Judía (SPCJ), en datos recogidos por la agencia France Press, durante los siete primeros meses de 2014 se produjo un aumento con respecto al año anterior del 91% de los actos antisemitas en este país. Francia alberga la mayor comunidad judía de Europa y la tercera del mundo con entre 500.000 y 600.000 miembros y cuenta con 500 sinagogas.

Y un mes después de estos atentados el macabro ritual se repetía en **Copenhague**. Un coloquio sobre la libertad de expresión en un centro cultural en homenaje a la revista satírica francesa concluía el 15 de febrero con un tiroteo que dejó un muerto y tres heridos. Y la réplica danesa a la matanza de cuatro personas en un supermercado parisino de comida kosher llegó con el asesinato de un miembro de la comunidad judía local frente a la mayor sinagoga de la ciudad. Tras estos atentados, el primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu avivó el debate con unas declaraciones en las que llamó a la población judía europea a emigrar a Israel por razones de seguridad.

El Informe de la FRA sobre datos de antisemitismo recogidos entre los años 2004 y 2014 señala que la tercera parte de la población judía europea encuestada admite abstenerse de usar atuendo religioso o símbolos judíos por miedo. Las naciones europeas carecen de métodos sistemáticos de recopilación de datos sobre el antisemitismo, lo que contribuye a un «grave subregistro de la naturaleza y características de los incidentes antisemitas que se producen».

En este Informe se indica también que muy pocos de los Estados miembro operan mecanismos oficiales de recopilación de datos que registren los incidentes antisemitas en gran detalle, y que esta falta «limita la capacidad de los responsables políticos» para abordar con eficacia el aumento de los crímenes de odio. Solo cinco países en Europa (Finlandia, Países Bajos, España, Suecia y Reino Unido) recopilan datos oficiales sobre delitos relacionados con el antisemitismo, y no usan las mismas definiciones, por lo que es difícil hacer comparaciones. Según la FRA, «los incidentes que no se declaran tampoco son investigados y procesados, lo que permite a los delincuentes pensar que pueden llevar a cabo este tipo de ataques con relativa impunidad».

A finales de 2013, la FRA informó que un tercio de la población judía Europa encuestada había admitido abstenerse de llevar vestimenta religiosa o símbolos judíos por temor, con un 23 por ciento adicional evitando asistir a eventos judíos o ir a lugares judíos. Mientras que el 66% informó que el antisemitismo tiene un efecto negativo en sus vidas, el 77% no se molestó en informar abuso o acoso.

En seguimiento a los bajos niveles de presentación de informes, el informe más reciente del FRA postuló varias causas para la falta de presentación de informes, incluyendo la falta de códigos penales pertinentes entre las fuerzas policiales continentales para la categorización de incidentes judeofóbicos, resultado de lo cual es que este tipo de eventos son «incluidos en categorías genéricas». De hecho, Bulgaria, Estonia, Hungría, Italia, Lituania, Malta y Portugal no tenían datos oficiales sobre el antisemitismo disponibles para proporcionar a la FRA. Según el ex jefe de la Anti-Defamation League Abe Foxman, ambos gobiernos, estadounidense y europeo, están fallando en vigilar adecuadamente y realizar un seguimiento del antisemitismo.

Centrándonos en lo que ocurre en nuestro entorno más cercano, el Observatorio de Antisemitismo (<http://observatorioantisemitismo.fcje.org>) ofrece datos correspondientes a 2013 y 2014 en un informe en el que se concluye que **España** no presenta casos de antisemitismo de la envergadura de los ataques ocurridos en otros países de Europa pero sí se mantienen vivos prejuicios sólidamente arraigados. Por otro lado, la presencia o visita de israelíes a España, sean del ámbito que sean, desata campañas de rechazo que se traducen en expresiones antisemitas difundidas en medios de comunicación y redes sociales. Otro hecho que dispara comentarios y actitudes antisemitas son los conflictos bélicos. Recogemos a continuación algunos ataques a la comunidad judía acogidos en este Informe.

En mayo, un vecino de origen marroquí de Ribaforada, **Navarra**, fue detenido por la Guardia Civil e imputado por delitos de odio. El detenido habría grabado videos de contenido xenófobo y amenazas de muerte hacia los judíos y los habría difundido por internet y las redes sociales. En uno de los videos, el acusado animaba a realizar acciones violentas contra los judíos y el Estado de Israel, según comunicado de la Guardia Civil. En agosto, el Festival de música reggae Rototom Sunsplash que se celebra desde hace 22 años primero en Italia y después en Benicassim, **Castellón**, decidió cancelar la actuación del cantante judío estadounidense Matisyahu presionado por las amenazas del movimiento Boicot, Desinversiones y Sanciones País Valenciá.

La dirección del Festival tomó la decisión de cancelar la actuación al no conseguir del artista un posicionamiento político sobre el conflicto palestino-israelí, no exigido al resto de cantantes participantes. La reacción unánime de la prensa española e internacional, así como de organizaciones judías y partidos políticos condenando por discriminatoria, racista y antisemita, la decisión, supuso un cambio de postura de la organización y trabajadores del Festival que volvieron a invitar al artista estadounidense.

El 19 de octubre, el monumento que conmemora el recuerdo a las víctimas del Holocausto situado en el Parque de Invierno de **Oviedo**, apareció sin la placa que reza «que nunca vuelva a repetirse la barbarie cometida por los nazis» y con restos de pintura. La Comunidad Judía de Asturias denunció el hecho y pidió al Ayuntamiento que restaure el monumento a la mayor brevedad posible.

ABUSOS POLICIALES



ABUSOS POLICIALES

1. Actuaciones policiales y abusos de poder como expresión del racismo institucional

La relación entre la policía y la población inmigrante ha sido por lo general una relación complicada. Sería muy largo analizar los diferentes factores que intervienen en esta compleja relación pero podemos apuntar algunos.

Por un lado, los prejuicios y estereotipos que juegan un papel importante en las relaciones entre la sociedad de acogida y quienes vienen de fuera adquieren una importancia mayor en la mirada de los cuerpos policiales hacia estas personas. Esta mirada prejuiciosa se manifiesta, por ejemplo, en las identificaciones policiales a través del perfil étnico, una práctica muy extendida no solo en el estado español. En una encuesta del año 2010 la FRA ya apuntaba que el 31% de las personas norteafricanas en España declararon que habían recibido el alto policial por su origen étnico o su condición de inmigrantes; el 39% y 24% de romaníes en Grecia y Hungría; o el 24% de procedencia subsahariana en Francia.

OID NAVARRA. Marzo. Identificación y registro discriminatorios. La persona denunciante se encontraba saliendo del despacho de su abogada, que estaba tramitando un arraigo, cuando es parada por dos agentes de la Policía Nacional. Tras solicitarle su documentación comienzan a registrarle. El denunciante, sorprendido, les pregunta si hay algún problema, si ha pasado algo y le contestan que no, que es un control rutinario. Vuelve a preguntar por el motivo de la parada, pero solo le contestan que esté tranquilo y que acaban rápido. El denunciante se ha sentido avergonzado, puesto que la gente que pasaba se quedaba mirando y todo ha ocurrido en su barrio. Él cree que la identificación y el registro tienen motivos discriminatorios por sus rasgos étnicos.

Por otro lado, se ha generado la pérdida de confianza de la ciudadanía de origen extranjero sobre el sistema judicial, debido a que dicho sistema ampara casi exclusivamente los intereses de la policía en caso de una denuncia. La realidad demuestra que las personas jóvenes de origen inmigrante tienen pocas posibilidades de obtener amparo de la Administración de justicia después de denunciar abusos policiales producidos sobre ellas o sus parientes. Si los estudios sitúan en un 80% el porcentaje de casos de discriminación por motivos étnicos que no se denuncian, cuando el agente discriminador es la policía, esta estadística es aún mayor. La prueba más evidente es que en nuestro país ha

habido únicamente un caso de denuncia por identificación policial, (el conocido caso Williams) y ocurrió hace nada menos que 24 años, en 1992. Afortunadamente esta tendencia se ha roto con el litigio estratégico llevado a cabo en SOS RACISME CATALUNYA y que ha culminado hace escasos meses con la presentación ante el Tribunal Constitucional de un recurso de amparo contra la actuación policial llevada a cabo en el año 2013, en la persona de Zeshan Muhammad, identificado por la Policía Nacional «por ser negro».

OID NAVARRA. Enero. Identificación por perfil étnico. Varios agentes se encuentran en los alrededores de un centro cultural y parque infantil, uniformados y pidiendo la documentación de manera aleatoria sólo a personas con rasgos que denotaban su posible origen extranjero. El denunciante se acerca a ellos a pedirles explicaciones «¿por qué estáis parando sólo a extranjeros, no veis que por aquí hay muchos niños?». Los agentes le contestan que se trata de un control de extranjería y que ese es su trabajo, que si tiene algún problema se lo explican en comisaría. El denunciante se retira y a los 15 minutos, los agentes también.

OID GIPUZKOA. Febrero. Identificación por fenotipo por parte de trabajadores de seguridad de Renfe. El Sr. D.F. compra un billete de tren en la estación del Norte, en la ciudad de San Sebastián, para el trayecto San Sebastián/Donostia–Billabona. En la estación de Andoain entran dos vigilantes de seguridad. Uno de los guardias se acerca al Sr. D.F. y le pide que presente su billete, a lo que accede de inmediato. Al mirar el billete el guardia le dice al Sr. D.F. que no ve la fecha en que el billete fue emitido. El Sr. D.F. informa al vigilante que había acabado de comprar el billete en la Estación del Norte en San Sebastián/Donostia. Cuando el tren hace parada en la estación de Billabona, el Sr. D.F. se dispone a bajar del mismo, pero es impedido por los dos vigilantes que se ponen en la puerta del vagón obstruyéndole el paso. Los guardias empiezan a indagar sobre el origen del Sr. D.F. Éste, les dice que no tienen derecho a controlar la validez de un «título de viaje» y mucho menos solo a él. Uno de los guardias le dice «cuidado con lo que dices, tú no eres de aquí». Los vigilantes le devuelven al Sr. D.F. su billete y, este, baja en la estación de Anoeta. Cuando se dirige al andén que va dirección Billabona, los vigilantes le dicen que tiene que comprar otro billete a lo que el Sr. D.F. se niega, optando por volver andando al pueblo de Billabona donde rellena una hoja de reclamación en la estación de tren.

Desde la OID se asumió el caso. Se interpuso demanda de protección de los derechos fundamentales ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Donostia. La demanda fue admitida a trámite. Tras dar audiencia a la parte contraria, en este caso era la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), el juez determina que el órgano competente para llevar el asunto es la Audiencia Nacional. No obstante, elevado el asunto a la Audiencia Nacional, ésta, pone en duda que RENFE fuera administración pública. Una vez terminado el plazo de

alegaciones, la Audiencia Nacional decide archivar la demanda por entender que RENFE no es administración pública. Actualmente el caso se encuentra archivado, puesto que de la decisión de archivamiento no cabía recurso.

Apuntar, por último, que esta mirada prejuiciosa se retroalimenta y genera una brecha difícil de restaurar. Así, por ejemplo, algunos jóvenes de origen inmigrante (en especial chicos de origen magrebí que pasan buena parte del día en la calle), muchas veces, sin ninguna necesidad, han sido insultados, amenazados, parados y cacheados por agentes de policía, lo que ha contribuido a su resentimiento y hostilidad en relación con la actuación policial y a la policía como tal.

En ocasiones, esta tensión se traduce en incidentes violentos, como los ocurridos en octubre de 2005 en Francia, o en la localidad catalana de Salt, en enero de 2011. A continuación exponemos algunos casos ocurridos el pasado año.

OID GIPUZKOA. Donostia. Abril. Caso de identificación por perfil étnico por parte de la Ertzaintza. El 20 de abril de 2015, hacia las 16:30 horas, el Sr. S.O. caminaba tranquilamente por una calle del barrio de Amara sito en la ciudad de San Sebastián/Donostia. Al llegar a la altura del centro comercial ARCO, localizado en la Plaza de Irun, nº 6, también en el barrio de Amara, dos agentes de la Ertzaintza le pararon y le pidieron la documentación. Seguidamente apareció otro coche de la Ertzaintza con dos agentes más. El Sr. S.O. entrega a los agentes la documentación sin oponer resistencia y les informa que es diabético. Los policías le contestan que eso no les importa. Acto seguido uno de los agentes empieza a cachearle. Le registran todos los bolsillos de su ropa y uno de los agentes le saca una foto con un móvil.

El Sr. S.O. pregunta a los agentes por el motivo de la actuación y éstos le contestan que la actuación se debe a que el Sr. S.O. se parece a alguien. La víctima afirma que los agentes se pusieron «chulos» y empezaron a provocarle.

El Sr. S.O. cree que la actitud de los policías se debe a una denuncia hecha por un compatriota contra la Ertzaintza. El denunciante considera que la actuación de los agentes demuestra una actitud xenófoba, especialmente hacia personas de origen magrebí.

OID ARAGÓN. Enero. Insultos racistas. El Señor F.F.M. fue interceptado una mañana al salir de su casa por agentes de la Policía Nacional quienes le pidieron su documentación. El usuario la entregó sin oponer resistencia, únicamente preguntó a los agentes si había algún problema. A partir de ese momento, fue objeto de comentarios tales como «te vamos a mandar a tu país», «te vamos a multar». A continuación, se le pide que vacíe sus bolsillos y que «saque el arma». Una vez vaciados sus bolsillos, les responde que no posee ningún arma. Lo ponen contra la pared y lo cachean. Al no encontrar nada, comprueban sus antecedentes en la base de datos policial. Mientras uno de los agentes redacta la sanción, el resto le empuja. Finalmente 6 agentes se lanzan contra él para «redu-

cirlo», sin que él oponga resistencia alguna, le esposan y le fuerzan las muñecas diciéndole «te vamos a joder». Fue trasladado a comisaría, donde una vez finalizados los trámites pertinentes le devolvieron sus pertenencias; faltaban 50 euros, ante lo que el usuario firma no conforme con la entrega. A continuación, fue trasladado al hospital. No existen testigos.

Desde SOS Racismo redactamos un escrito que se presenta al Defensor del Pueblo, que responde diciendo que no puede entrar a valorar los hechos porque existe un proceso judicial abierto, dado que por estos hechos se abre un procedimiento penal y estamos en contacto con el abogado que se le designa. Posteriormente se abre por los mismos hechos un procedimiento administrativo y por ello se redacta un escrito de alegaciones para paralizar el procedimiento sancionador. Le conceden la suspensión del procedimiento administrativo. Actualmente se ha declarado la apertura de juicio oral y estamos a la espera de que se celebre el mismo.

2. Actuaciones policiales contra inmigrantes en el estado español

Trato policial en vuelos para deportar inmigrantes. Las deportaciones de personas inmigrantes realizadas por los cuerpos de seguridad españoles por órdenes ministeriales a través de aviones comerciales hace tiempo que son denunciadas por diferentes colectivos y ONG. Las autoridades firman un protocolo con las empresas adjudicatarias de dichos vuelos (Air Europa y Swift Air) por el que, entre otros aspectos, obligan a sus empleados a «*la adecuada reserva y confidencialidad*» de lo que sucede en estas repatriaciones. «*Todos los tripulantes de la aeronave, tanto de la tripulación técnica como la auxiliar, como cualquier otro empleado del adjudicatario que viaje a bordo (...), serán previa y adecuadamente instruidos por el propio adjudicatario en el sentido de que deben observar en todo momento la adecuada reserva y confidencialidad en todo en cuanto se refiera a los servicios objeto del mismo como fechas, horas, aeropuertos, número de personas que se transportan, (...) y en general cualquier dato o información que pueda ser relevante tanto para la misión policial como para su seguridad y la de la aeronave y las personas a bordo*», dice dicho protocolo. No son de extrañar esas condiciones impuestas, ya que dichas deportaciones suelen estar acompañadas de maltrato físico y sedaciones forzosas por parte de los cuerpos policiales contra las personas que están deportando.

Vuelos de deportación. En abril saltó a las noticias un caso documentado en vídeo por una de las pasajeras. «*¡Soltadme, soltadme! ¡Abusadores!*». Son los gritos desesperados de una persona momentos antes de ser deportada a su país de origen. Las imágenes, difundidas por el colectivo Stop Deportación, muestran los fuertes golpes de una policía vestida de paisano mientras otros dos agentes le sujetan a la fuerza. «*Así no, así no. Yo lo voy a hacer por las buenas, por favor... ¡Mi brazo!*», espeta el repatriado. Fuentes policiales aseguran a eldiario.es que la Comisaría de Extranjería mantiene abierta una investigación interna, iniciada «con anterioridad a la publicación del vídeo», para aclarar estos hechos.

El vídeo difunde los momentos previos al despegue del avión, cuando varios agentes de policía tratan de contener a una persona que va a ser repatriada a su país de forma forzosa. El deportado grita, ante la mirada del resto de pasajeros, y llega a suplicar al capitán que actúe cuando, según hace notar, siente dolor en uno de sus brazos. (El Diario, 17-abril)

El modo en que debe actuar la policía en estos vuelos se recoge en las «normas de actuación en las repatriaciones y en el traslado de detenidos por vía aérea o marítima». La Dirección General de la Policía creó este documento en septiembre de 2007, tres meses después de la muerte de Osamuyi Aikpitanyi, de origen nigeriano, en un vuelo de deportación Madrid-Lagos. Las ONG aseguran que murió de asfixia por culpa de la cinta que amordazaba su boca.

La Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) de la Policía Nacional es el grupo encargado de organizar la ejecución de las repatriaciones

colectivas, ya sea en aviones fletados para este fin o en vuelos comerciales. Cada uno de los dispositivos de deportación está formado por un grupo de policías vestidos de paisano con un chaleco identificativo. El número de escoltas, como mínimo, debe igualar la cifra de personas expulsadas. En el equipo siempre deberá estar integrado, además, un médico y un ATS, según el protocolo de actuación.

OID MADRID. Enero. **Agresión en el metro.** El Sr. C.L., de 39 años, maliense en situación regular en España, se encontraba en el metro de Madrid, concretamente en la estación de Sierra de Guadalupe. En ese momento los guardias de seguridad privados del metro se le acercan y le piden que les enseñe el abono de transporte. El Sr. C.L. se lo enseña, pero a pesar de ello, le piden que les acompañe. El Sr. C.L. se niega a acompañarles diciéndoles que si quieren verificar el abono él les esperaría en el andén. Es entonces cuando los guardias privados de seguridad sacan sus defensas y le golpean en el brazo izquierdo.

El Sr. C.L. acude a la Policía Nacional e interpone denuncia. Informa a SOS Racismo de lo ocurrido, estando en este momento a la espera de que se termine la instrucción para determinar qué hacer.

GIPUZKOA. Mayo. **Agresión por parte de trabajadores de seguridad de Renfe.** El Sr. K.T., el domingo 3 de mayo de 2015, subió al tren con su bici en Donostia/San Sebastián, teniendo como destino Tolosa.

A la altura de la parada de Martutene dos guardas de seguridad entran en el vagón donde se encontraba el denunciante y solo le piden a él que muestre su billete. El Sr. K.T. con el billete en la mano reacciona diciendo que no les iba a mostrar el billete porque esto «no era función» de ellos.

En la parada de Hernani, los guardas de seguridad obligan al Sr. K.T. a bajar del tren. Ante la negativa del denunciante, los vigilantes le empujan del tren y este cae sobre su bici. Los guardias también bajan en esta estación y amenazando al Sr. K.T. con un cuchillo lo arrastran, produciéndole daños físicos. Acto seguido proceden a cachearle y le quitan el billete.

Mientras los guardas de seguridad actuaban de manera violenta y desproporcionada contra el Sr. K.T., en las inmediaciones de la estación de tren se encontraba una patrulla de la Ertzaintza que miraba con pasividad la actuación de los guardas de seguridad de Renfe. Al cabo de un rato, aparecieron otros dos agentes de la Ertzaintza que se acercaron hasta el lugar donde se encontraba el denunciante y quisieron cachearle, pero uno de los vigilantes de seguridad les informó que no era necesario puesto que ellos ya habían realizado el cacheo. Entonces, los guardias echan al Sr. K.T. de la estación. Este mismo día el Sr. K.T. acude al médico debido a las lesiones sufridas.

Al día siguiente, con el parte médico, el Sr. K.T. presenta una denuncia en el juzgado de Tolosa, solicitando al juzgado que revisen las cámaras de seguridad de la estación de tren de Hernani, donde se produjeron los hechos.

Por otra parte, el de 5 de mayo de 2015, hacia las 12 del mediodía, el Sr. K.T. se encontraba en el interior del bar Iratxo, situado en la calle Rondilla en Tolosa, cuando los mismos vigilantes de seguridad que le habían obligado a bajar del tren contra su voluntad, bajo amenaza y con violencia, entran en el establecimiento, se acercan al Sr. K.T. y le sacan del bar contra su voluntad mientras le insultaban y amenazaban. Cuando por fin le dejaron en paz, el Sr. K.T. se dirigió a la policía Municipal y presentó una denuncia por amenazas y agresión relacionada con los nuevos hechos producidos en el bar.

Trato policial en Centros de Internamiento. Otra circunstancia de atención es lo que ocurre tras los muros de los Centros de Internamiento. Las personas inmigrantes siguen siendo víctimas de abusos y malos tratos frecuentes por parte de la policía nacional encargada de su custodia. Numerosos informes y estudios lo corroboran.

El 5 de marzo de 2015 se celebró en Málaga un juicio contra cinco policías, procesados por presuntos abusos sexuales a varias mujeres internas. en 2006. en el CIE de la localidad, que funcionaba en un antiguo cuartel militar y fue clausurado por ruina en junio de 2012. La Sentencia se dio a conocer en el mes de junio y absolvía a los policías.

En los meses de junio y julio de 2006, dos agentes de la policía destinados en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Málaga organizaron en estas dependencias cenas de madrugada con algunas internas. Había comida y bebidas alcohólicas, se escuchaba música, se «intimaba» con ellas y se fotografiaban juntos. En estas fiestas participó otro agente externo y las mujeres recibieron regalos como tabaco, perfume y chocolate. También se les dejó utilizar el teléfono móvil. Estos son los hechos que considera probados el tribunal de la Audiencia de Málaga que ha juzgado. El tribunal afirma que tanto los policías como sus superiores tendrían que haber evitado estas conductas y remite a una posible sanción administrativa y disciplinaria. Pero descarta una infracción penal.

OID MADRID. Marzo. Discriminación con agresión, tanto física como verbal, en el aeropuerto de Barajas. El Sr. P.K. es de Guinea Ecuatorial, y está de manera irregular en España. Debido a esta situación irregular, son dos las veces que han intentado expulsarlo del país, sin conseguir ningún resultado, ya que ha parado las dos situaciones resistiéndose antes de entrar al avión, en el aeropuerto. La primera vez que se resistió, la expulsión se suspendió fácilmente. En cambio, la segunda vez que se resiste, la policía le hace frente con violencia, dejándole marcas de los grilletes en las muñecas. También hubo actuaciones xenófobas y expresiones degradantes del tipo «vete a tu puto país» o «negro de mierda».

El Sr. P.K. acude a SOS Racismo preguntándonos qué puede hacer. También nos cuenta que, en marzo de 2014, le diagnosticaron el virus del VIH. Debido a este problema de salud, desde SOS Racismo se pide el arraigo por circunstan-

cias excepcionales por enfermedad grave sobrevenida, para así evitar la posible expulsión. Además, se le pone en contacto con un abogado.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas pidió, en noviembre del pasado año, explicaciones al gobierno español «ante los casos de malos tratos en los CIE y el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades migratorias». *El ministro del Interior español, Jorge Fernández Díaz, rechazó, en una entrevista el 22 de febrero, que hubiera torturas en los CIE. «¿Cómo se va a torturar en los CIE? Pongo la mano en el fuego por que no se está torturando. Y si alguna persona cometiese esa barbaridad estaría cometiendo un delito», declaró. «Hay denuncias falsas», agregó.*

El Centro de Internamiento de Zapadores, de Valencia fue foco de las denuncias de dos personas. Vejeciones, amenazas, impedimentos para atención sanitaria e incluso palizas. En el mes de febrero, *Ben Yunes Sabbar y Mohamed Rezine Zohuir*, dos internos del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Zapadores, interpusieron una denuncia ante el juzgado por haber sufrido torturas por parte de varios agentes de policía.

Según el relato de Sabbar, el pasado 19 de enero, pidió visitar la enfermería del centro ya que sufría de hemorroides, alegando que «sangraba mucho» y no podía soportar el dolor. Como «no hacían caso de su petición», se autolesionó haciéndose un corte en el pecho de 19 centímetros, «sólo de esa forma», logró recibir atención médica.

Días después, el 25 de enero, Sabbar exigió de nuevo que le volviera a visitar la enfermera del centro porque sentía que «se estaba desangrando» por la misma causa. Entonces, según ha detallado, uno de los agentes llamó a otros dos policías más para que vigilaran mientras lo metían en una de las celdas, donde no hay cámaras, y *«empezó con la porra a golpear el metal de la cama mientras le gritaba insultos xenófobos tales como ‘los marroquíes sois unos guarros y unos sucios que no valéis nada y vuestras mujeres no valen nada’».*

Cuando el interno volvió a pedir ayuda médica, han asegurado desde el movimiento CIEsNO que un agente le pegó un puñetazo y un bofetón, le agarró del cuello y le amenazó con matarlo si seguía pidiendo atención sanitaria. Sabbar ha indicado que el agente le dijo «como vuelvas a llamarnos, bajo con la pistola. Te apuntaré con la pistola en la cabeza, te pegaré un tiro. Mi turno termina a las ocho, me voy a casa y nadie se enterara que he sido yo quien te ha matado» y «duérmete que me da igual que sangres». A causa de la paliza, Sabbar ha perdido un diente, tiene varios moratones por todo el cuerpo y sufre alteraciones del sueño, estrés y ansiedad.

Asimismo, el interno asegura que su derecho a ser atendido por un abogado ha sido vulnerado, ya que cada vez que ha solicitado una instancia para tramitar su asistencia jurídica, los agentes «se la han roto o directamente no se la han facilitado». Sabbar adjunta en su denuncia la firma de 21 internos como testigos de las agresiones que asegura haber recibido. (El Diario, 03 febrero).

Por otra parte, Zohuir, ciudadano de origen argelino, asegura que, el pasado 19 de enero, tras verter «accidentalmente» agua de un vaso en el comedor, un agente le llevó a las duchas del centro, cerró con llave, y le propinó patadas, puñetazos y golpes con la porra. En el momento en el que el interno estaba en el suelo y el policía tenía su bota sobre la cabeza de Zohuir –según detalla éste en su denuncia–, entró una agente y la enfermera del centro, a la que escuchó decir «deja al chico, lo vas a matar».

Tras la paliza, tuvo que ser trasladado al hospital donde fue intervenido con 17 puntos de sutura y tiene moratones en varias partes de su cuerpo. Cuando pidió el informe de lesiones, la Policía «se lo denegó». Ambos internos han insistido en que los policías carecían de identificación en todo momento, aunque dicen poder identificar con facilidad a los agentes que les han agredido.

La Campaña por el Cierre de los CIE (CIEsNO) denunció los hechos e instó al Ministerio del Interior a que de manera inmediata se creen mecanismos de control y se depuren responsabilidades. Se trata de «garantizar la integridad física y moral de los y las internas en todo momento». De igual manera, exigieron que respeten sus derechos fundamentales en cuanto a la atención sanitaria y el derecho a la asistencia jurídica por parte de abogadas y abogados. Y en última instancia «se cierre de forma permanente el CIE de Valencia, espacio que, con su mera existencia, vulnera los derechos humanos de las personas, y en el que se han interpuesto más de treinta denuncias por palizas, maltrato y humillaciones»

SAID CATALUÑA. Mayo. **Acoso y violencia policial, abuso de poder, vulneración del derecho a la tutela efectiva y expulsión irregular.** El Sr. I.S. lleva nueve años empadronado en Barcelona, pero llegó hace más de diez años a España para compartir la vida con algunos familiares y amigos. Ahora está rehaciéndose de la herida del destierro, la misma que a su vez reconforta en la distancia con el recuerdo de aquella ciudad que lo acogió y donde decidió crecer junto a su gente.

Todo comienza en mayo de 2012, cuando el Sr. I.S. está montando el puesto en el Muelle de la Madera. De repente, se presenta un grupo de Guardias Urbanos y arremeten contra él y sus compañeros en una actuación policial contra la venta ambulante irregular. Uno de los policías en moto, lo atropella y le rompe una pierna. A pesar de interponer una denuncia penal con el asesoramiento de SAID, el caso se archiva rápidamente. También se archivan los recursos que se presentan posteriormente, argumentando que el policía no ha tenido la intención de atropellarlo.

Pasados los dos años que dura este proceso, se decide interponer una reclamación patrimonial en el Ayuntamiento solicitando una indemnización por los daños causados. Debido al silencio administrativo que provoca la falta de respuesta de la Administración, actualmente SAID está a la espera del juicio contencioso-administrativo por el recurso presentado por estos mismos hechos.

Así es como se inicia una relación con la policía donde el Sr. I.S. se convierte en protagonista de muchas acusaciones sin saberlo. Se le atribuyen dos denuncias, a raíz de unos incidentes entre grupos de vendedores ambulantes y la Guardia Urbana, en agosto de 2012 en Plaza Cataluña y en agosto de 2015 en las Ramblas.

En el primer caso, el juicio se resuelve con su absolución porque la versión policial es difícil de comprobar. Se le acusa de atentar contra la autoridad y salir corriendo del lugar de los incidentes. No resulta muy difícil demostrar que aquel día él estuvo haciendo compras en otro lugar. Pero la acusación todavía es más insostenible cuando el juez entiende que difícilmente ha podido escapar corriendo del lugar de los hechos, puesto que el Sr. I.S. tiene la pierna escayolada y anda con la ayuda de unas muletas desde el atropello del Muelle de la Madera.

El segundo caso se trata de un enfrentamiento entre la Guardia Urbana y vendedores ambulantes en las Ramblas. Aun así, la Guardia Urbana no realiza ninguna detención *in situ* y, con la ayuda de unas fotografías del archivo policial, un agente atribuye al Sr. I.S. la culpa de los hechos. El archivo de SAID también tiene suficientes pruebas como para demostrar que él no ha participado en los incidentes. El mismo agente que lo identifica fotográficamente, aparece como imputado en tres procedimientos penales por abusos policiales, asumidos por SAID.

Posteriormente, hay otra acusación por una amenaza a la autoridad, a raíz de la identificación de otros dos agentes por los mismos hechos de la Ramblas, mientras el Sr. I.S. estaba vendiendo. Estos dos agentes no habían participado en aquella intervención.

Pasadas unas semanas, llega septiembre, se acaban las vacaciones y en una nueva actuación de la Guardia Urbana contra la venta ambulante, un grupo de siete agentes lo identifican en el alboroto y se dirigen directamente hacia él. El Sr. I.S. es detenido violentamente mientras algunos de sus compañeros se quedan impotentes viendo la escena y gritando a los policías por qué siempre lo tienen que detener a él. Al acabar la actuación, los agentes no tienen más remedio que trasladarlo al centro más cercano debido a las múltiples lesiones producidas en la detención. A continuación, le ponen a disposición de la Policía Nacional en la comisaría de la Verneda, y se le mantiene retenido para iniciar un procedimiento de expulsión en base a los 36 antecedentes de la Guardia Urbana.

Después de un tiempo, el Sr. I.S. recibe el decreto de expulsión al que se presenta un recurso contencioso-administrativo por parte de la abogada de oficio. Con este procedimiento puede iniciarse la vía judicial y paralizarse la expulsión con una medida cautelar. Pero la policía tiene su propio protocolo de actuación. Unos días más tarde, unos agentes de paisano lo esperan a la puerta de su casa para detenerlo sin comunicar a su abogada que está detenido. Desde SAID ya se empieza a pensar en el peor escenario. Si no se informa de la detención a la abogada, no puede emprender ninguna acción para evitar una más que posible expulsión inmediata. Se intenta contactar con la policía Nacional, para saber dónde

está el Sr. I.S., y a pesar de la insistencia, nos comunican que lo han dejado en libertad al día siguiente a la detención. Aun así, el Sr. I.S. no ha vuelto a su casa.

En una situación de gran desazón y confusión, se intenta saber a través de los juzgados de guardia y de incidencias si el Sr. I.S. se encuentra a disposición judicial. Parece ser que nadie sabe dónde está. Sin encontrarlo en los calabozos, ni en dependencias judiciales, ni con sus amigos, se decide contactar con los Mossos d'Esquadra y denunciar su desaparición. Desgraciadamente, la denuncia no puede hacerse efectiva hasta que no hayan transcurrido dos días desde la última vez que se le ha visto. Al mismo tiempo, un amigo suyo se pone en contacto con SAID para informar que un Guardia Urbano le ha dicho que la policía Nacional ya ha comprado un billete de avión para enviarlo a Senegal.

Al cabo de unos días, en plena madrugada, se recibe una llamada desde Senegal. El Sr. I.S. explica, abatido, los detalles de su detención y posterior expulsión a su primo con el que comparte piso en Barcelona. La policía lo ha enviado a la mañana al aeropuerto de Madrid para coger el primer vuelo en dirección a su país de origen, el mismo lugar del que hacía tiempo había decidido marchar. En la misma tarde, lo han expulsado de España, y todo ello con una discreción total y una vulneración flagrante del derecho a la tutela judicial efectiva, sin dar la posibilidad a que la actuación del abogado consiguiera la paralización de una expulsión injustificada.

Actualmente SAID sigue en contacto con él para intentar enmendar este error legal y que el Sr. I.S. pueda volver a vivir, nuevamente, donde había decidido.

Ciutat Morta. Barcelona. Noche del 4 de febrero de 2006. Carga policial. Se celebraba una fiesta en un local *okupado*. En el lugar apareció la policía y se inició un enfrentamiento que terminó con un agente en coma debido al impacto de una maceta. A partir de ese instante comenzaron las detenciones indiscriminadas guiadas por el aspecto físico de «los sospechosos». Tres jóvenes latinoamericanos detenidos son torturados y privados de libertad durante 2 años. Patricia y Alfredo, que no estaban en el lugar de los hechos también fueron detenidos en un hospital cercano. La prueba, en este caso, era su forma de vestir. Tiempo después, Patricia se suicidó durante un permiso penitenciario.

Diez años más tarde, un documental basado en aquellos hechos, «Ciutat Morta», y emitido en la televisión pública catalana reabre el debate alrededor de los malos tratos y torturas cometidos por los cuerpos policiales. Ciutat Morta ha pasado de ser un documental de una incidencia limitada, básicamente conocido en círculos activistas y cinematográficos –fue premiado en el Festival de Málaga– a provocar una auténtica sacudida ciudadana, política y mediática en Catalunya.

El documental fue emitido en abril del pasado año y fue visto por 569.000 personas, un auténtico récord de audiencia para el segundo canal de TVC. Las resistencias previas de la televisión pública a emitir Ciutat Morta y el intento de censura ordenado por un juez –se pasó una versión recortada en varios minutos a petición de un alto cargo de la Guardia Urbana durante los hechos– espolearon

la expectativa ante un documental que muestra con crudeza un caso de abusos policiales, políticos y judiciales.

La tormenta generada tras la emisión provocó que el Ayuntamiento de Barcelona decidiera enviar un escrito a la Fiscalía incluyendo el documental para que reabriera el caso. Además, el Parlamento catalán aprobó por unanimidad una declaración institucional instando también a la Fiscalía a reabrir el caso. El Síndic de Greuges –el equivalente catalán al Defensor del Pueblo– abrió una actuación de oficio para conseguir todos los informes de las administraciones implicadas en el caso. (Público, 24-enero).

Incidentes en Salou tras la muerte de un inmigrante cuando huía de los Mossos. Agosto. Se llamaba Mor Sylla, tenía 50 años y había llegado desde Senegal. Se ganaba la vida vendiendo artículos en la calle. El 11 de agosto, en un registro llevado a cabo por los Mossos d'Esquadra en unas viviendas de Salou, cayó al vacío y murió. Un testigo de su muerte, compañero de piso, aseguró que vio cómo los Mossos d'Esquadra forcejearon con la víctima cuando iban a detenerle, extremo que Interior negó con rotundidad, al insistir en que no hubo ningún contacto físico. Días después, el hermano del fallecido, Andy Ibrahima Sylla, presentó una denuncia contra la actuación policial como responsable de la muerte de su hermano.

El 14 de agosto, en Madrid se manifestaron compatriotas de Mor con el apoyo de **Migrapiés, SOS Racismo Madrid, Red interlavapiés, Asociación Sin Papeles de Madrid, Asociación Senda de Cuidados, Cooperativa Mboloy Moy Dole, colectivo la Gaitana, Valientes Banglas y Círculos de Silencio de Madrid** y leyeron un comunicado que entre otras cosas decía...

«(...) **no se trata de un hecho aislado, ni alejado de la realidad que vivimos en muchos otros lugares del Estado, y en la propia ciudad de Madrid.** De forma habitual se producen vulneraciones de derechos, como es la presencia policial en los domicilios sin orden judicial o en actuaciones arbitrarias sin protocolos de actuación claros que respeten los derechos fundamentales mínimos; las redadas racistas o el reclamar a los manteros no sólo su documentación, sino el acceso al contenido de sus teléfonos móviles sin orden judicial, en contra de su derecho a la privacidad en las comunicaciones. Actuaciones policiales desproporcionadas derivan en lesiones, y lamentablemente esta nueva muerte se suma a otras muertes producidas en circunstancias similares, lo que constituye el ejemplo más dramático y concluyente de la ineficacia de tratar un tema social desde una óptica meramente represiva y xenófoba por parte de las fuerzas de seguridad.

En septiembre, el juzgado de Tarragona archivó el caso. El juez instructor dictó el sobreseimiento provisional de las diligencias al considerar que no ha quedado acreditada «la existencia de infracción penal alguna». La resolución judicial recoge que no existen indicios que permitan concluir «la participación de ningún agente de los Mossos d'Esquadra en el fallecimiento de Mor Sylla».

OID NAVARRA. Marzo. **Identificación y registro discriminatorio.** La persona denunciante se encontraba cargando una furgoneta de objetos visiblemente usados (de segunda mano) que va sacando del maletero de su coche, ambos vehículos bien estacionados. Es entonces cuando un coche de la Policía Municipal del valle de Egües se para y bajan dos agentes que le piden la documentación del vehículo y la suya. El denunciante aporta su documentación y la de ambos vehículos. Tras realizar algunas comprobaciones regresan y comienzan a pedirle las facturas de los objetos, pero él responde que seguramente tenga alguna factura de lo que ha comprado pero que de todo no.

Entonces el denunciante les pregunta el motivo de la parada, pero los agentes no le dan ninguna explicación. Lo único que le dicen es que cargue rápido la furgoneta puesto que está ocupando la vía pública y el denunciante vuelve a preguntarles «¿por qué habéis parado? No lo entiendo, no estoy ocupando espacio, porque no hay nada en el suelo». Los agentes le dicen que no puede estar cargando eso ahí, y que si sigue respondiendo le pondrán una multa.

El denunciante no entiende nada y decide parar lo que está haciendo y marcharse. Se ha sentido discriminado, puesto que sabe que no estaba cometiendo ninguna infracción y cree que le han parado por sus rasgos étnicos.

OID MADRID. Noviembre. **Caso de discriminación por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.** El Sr. P.N., nacional de Camerún y en situación regular en España, se encontraba al lado de su moto hablando con un conocido en la plaza Agustín de Lara, en un lugar en el que suele haber otros vehículos, pero no molestaba. Unos Policías Nacionales se pararon y él les preguntó si la moto molestaba. Ellos contestaron que sí, y él se ofreció a retirarla inmediatamente, pero le dijeron que de allí no se iba a mover y llamaron a la Policía Municipal, sin en ningún momento pedirle la documentación. Estos últimos tardan mucho en llegar, sobre una hora y media; todo ese tiempo le impiden al Sr. P.N. mover la moto y acuden más Policías Nacionales que la rodean. El Sr. P.N. pidió que le dejaran marchar porque tenía que ir a trabajar, repitiendo otra vez que quitaría la moto de allí sin ningún problema, pero no le escucharon. Finalmente acudió la Policía Municipal, quien se limitó a imponer una multa porque la moto efectivamente estaba mal aparcada (que no había dejado retirar la Policía Nacional). El Sr. P.N. intentó contar lo ocurrido a la Policía Municipal, pero éstos no le escucharon. Es entonces cuando el Sr. P.N. pide el número de placa al Policía Nacional que peor lo había tratado, y aunque éste le intentó engañar diciendo que figuraba en el atestado de la multa, después de insistir se lo dio, apuntando también la matrícula del coche de la Policía Nacional.

Desde SOS Racismo se le informa de las opciones que tiene. Por un lado, poner una queja ante el Defensor del Pueblo, y por otro, presentar una denuncia (se le informa de los posible «aspectos negativos»: dificultad probatoria, posible contradenuncia de la policía, etc.).

OID MADRID. Marzo. Agresión e insultos en el aeropuerto. El Sr. A.E., de origen nigeriano y en situación regular en España, trabaja en el aeropuerto de Barajas Terminal 4 ayudando a los pasajeros con los carros para transportar las maletas a cambio de la voluntad. Un día sufrió una agresión física y verbal de parte de tres personas de la empresa de seguridad Eulen, quienes lo golpearon en la cara mientras lo esposaban y lo empujaron haciéndole daño en los brazos. Cuatro días después, cuando el Sr. A.E. estaba de nuevo ayudando con el equipaje a una pasajera, se le acercó un vigilante de seguridad del aeropuerto y le dijo que no podía hacer eso, «que se fuera a su país», «sabes lo que te pasó el otro día y no te voy a dejar que trabajes aquí», etc., agrediendo nuevamente.

El Sr. A.E. denunció los dos hechos, teniendo además informes médicos, fotos de lesiones y datos de un testigo que puede testificar a su favor. Desde SOS Racismo hacemos el seguimiento del caso.

Actuaciones policiales en la valla de Ceuta y Melilla. Uno de los casos de mayor presencia en los medios referente a los maltratos policiales sucedió en octubre de 2014 junto a la valla de Melilla. Las imágenes en vídeo recogidas por PRODEIN mostraban por sí mismas lo sucedido. Golpes por parte de un grupo de agentes de la guardia civil contra un inmigrante que le hicieron caer de la valla y que terminaron dejándolo inconsciente, para posteriormente, y en esas condiciones ser devuelto a Marruecos. El delegado del Gobierno español, Abdelmalik El Barkani, defendió la actuación de sus subordinados y les mostró su «absoluto» respaldo.

En febrero de 2015, el juzgado número 2 de Melilla imputó a ocho agentes, por rodear y golpear a un inmigrante «empleando las defensas» y trasladarlo, posteriormente «en volandas». La denuncia, presentada por la Asociación Pro Derechos Humanos, la propia Prodein, Andalucía Acoge y la Coordinadora de Barrios fue acumulada a la causa abierta en este juzgado para investigar las llamadas devoluciones en caliente, la misma en la que fue imputado, en septiembre de 2014, el Coronel Jefe de la Guardia Civil de Melilla por un posible delito de prevaricación y que, finalmente, ha sido archivada.

Por otro lado, el Informe Anual sobre Derechos Humanos elaborado por el Departamento de Estado de Estados Unidos fijó su mirada en los malos tratos que las personas inmigrantes sufren en la frontera sur de España. Uno de los hechos a los que hizo referencia no avanzó en su investigación ni esclarecimiento a lo largo de todo el año 2015. Todo lo contrario. La jueza, María del Carmen Serván, decretó su sobreseimiento. Hablamos de la muerte de quince inmigrantes en la playa del Tarajal en febrero de 2014 y que ya fue recogido en el Informe Anual de SOS Racismo del pasado año. El carpetazo de la justicia provocó la celebración («buenas noticias», escribió en Twitter) del Instituto Armado. La Unión de Guardias Civiles calificó de «charlatanes» a los colectivos sociales y el Ministro del Interior Fernández Díaz mostró su «profunda alegría» y añadió que «desde el primer día estuvimos convencidos de la inocen-

cia de esos guardias civiles y porque sabemos el sufrimiento que durante esos meses ha significado para ellos, sus familiares y para el conjunto de la gran familia que es la Guardia Civil».

Más que una alegría que da cobertura a las actuaciones represivas, la autoridad debería mostrar su preocupación y facilitar la investigación sobre unos hechos que se repiten con demasiada frecuencia y por las que hasta el Departamento de Estado de Estados Unidos o el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas han mostrado su preocupación. El Informe del Comité añade que de casi siete mil agentes policiales investigados en España por malos tratos en los últimos siete años, tan sólo 47 han sido condenados.

OID NAVARRA. Marzo. Omisión de ayuda por parte de agentes de policía municipal. El denunciante pasaba por los Jardines de la Taconera cuando, sobre las 19.30h, observó que una persona, varón, negro, se encontraba en mal estado, tumbado en un banco. Se acerca a la gente que había alrededor y les pregunta qué es lo que sucede. Le informan que está en estado de embriaguez, semiinconsciente, y que han llamado al 112, para que le atiendan. En ese momento aparece una patrulla de la Policía Municipal de Pamplona, atienden a la persona que se encuentra en mal estado y dicen que la trasladan al Albergue de transeúntes de Trinitarios. Posteriormente la persona denunciante se acerca a Trinitarios encontrándose a la misma persona tumbada en un banco del parque, en estado semiinconsciente y sola, no estando presente en el lugar ningún miembro de la policía municipal. Se pone en contacto telefónico con el 112, que le contestan que dieron aviso a la Policía Municipal de Pamplona y que la evaluación de la urgencia y las medidas a tomar las realiza la Policía Municipal.

El denunciante trata de ponerse en contacto con alguna entidad social sin conseguirlo. Sin embargo, consigue el contacto telefónico de una persona de SOS Racismo, al que llama y le cuenta los hechos arriba relatados. Hay que destacar que ese día en Pamplona hacía bastante frío y lloviznaba.

Desde SOS Racismo nos ponemos en contacto con el 112 a las 20.30h. Este servicio le comunica que recibió una llamada dando aviso de que una persona que se encontraba en mal estado en los Jardines de la Taconera, que se pasó el aviso a la Policía Municipal de Pamplona para que acudiese y que ésta no se había vuelto a poner en contacto con ellos. Nos comunican que, si deseamos conocer los detalles de la actuación, debemos llamar a la Policía Municipal.

A continuación, se pone en contacto telefónico (092) con la Policía Municipal. Le relata los hechos a la persona que le atiende al teléfono, y ésta le contesta que los conoce y le aporta los detalles de la misma: que una patrulla de la Policía Municipal acudió a la Taconera, que trasladó a la persona al Albergue de Trinitarios, que al presentar síntomas de embriaguez no fue admitido y que por ello fue dejado en un banco del parque de Trinitarios, ya que la Policía Municipal no tiene dependencias para alojar a personas en esta situación. Ante la queja de la persona de SOS Racismo por la incorrecta actuación de la policía (dejar a

una persona semiinconsciente al aire libre, un día de frío y lluvia) y ante la petición y exigencia de que esa persona fuese recogida en algún lugar a cubierto, se le contestó que se iba a consultar, por si se podía hacer algo y que volviese a llamar más tarde.

Aproximadamente sobre las 22.30h, puestos en contacto con la Policía Municipal, nos comunican que la persona ha sido trasladada al Centro Hospitalario, donde ha quedado ingresada.

Al día siguiente, la persona de SOS Racismo que llamó a la Policía Municipal el día anterior, recibe una llamada a su teléfono particular, sobre las 10 de la noche. La persona se identifica como Jefe de los Operativos o de la Brigada Móvil de la Policía Municipal y le comunica que la Policía Municipal recogió a la persona que se encontraba semiinconsciente en un banco de Trinitarios y la trasladó al Centro Hospitalario, donde pasó la noche. Al día siguiente se le dio el alta y fue nuevamente trasladado por la policía al Albergue de Trinitarios, donde se le volvió a denegar el acceso, por haber ido el día anterior con síntomas de embriaguez. Ante ello, la policía le había facilitado un bono para que pasase esa noche en una pensión. A continuación, añadió que «si sabíamos a qué tipo personas protegía SOS Racismo», ya que esta persona había tenido un comportamiento incorrecto y agresivo en la pensión en la que se le había dado cobijo.

La ONU reprende a España por el maltrato a inmigrantes. Mayo. El Comité contra la Tortura de la ONU ha instado a España a revisar su legislación en materia de inmigración y asilo «con miras a respetar incondicionalmente el derecho de no devolución», según se recoge en las observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España. En dicho informe, el Comité se muestra «seriamente preocupado ante las devoluciones sumarias que se realizan desde las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla», las cuales se practican, según añade, «sin una evaluación previa del riesgo de retorno e impiden el acceso a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado». Además, el Comité está «preocupado por los informes que denuncian un uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, con particular referencia a hechos ocurridos durante protestas contra las medidas de austeridad en 2011 y 2012».

«También preocupan las informaciones recibidas sobre abusos cometidos contra inmigrantes por parte de los agentes encargados de vigilar las fronteras de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En particular, el Comité lamenta profundamente la muerte de al menos 14 inmigrantes cuando intentaban alcanzar a nado la playa ceutí de El Tarajal el 6 de enero de 2014», ha manifestado.

En este sentido, el Comité cree que España «debería adoptar medidas eficaces para prevenir y poner fin al uso desproporcionado de la fuerza por los agentes del orden, asegurándose de que existan normas claras y vinculantes», así como garantizar la investigación «pronta, exhaustiva e imparcial de todos los actos de brutalidad y uso excesivo de la fuerza por el personal de las fuerzas del orden y enjuiciar a quienes aparezcan responsables». (EUROPA PRESS, 16-mayo).

OID NAVARRA. Junio. **Identificación y detención discriminatorias.** La persona denunciante se encontraba charlando con varios amigos frente a un locutorio, cuando se acercan dos agentes de paisano que, tras identificarse como policías, les piden la documentación. Todos entregan sus permisos, pero el denunciante no disponía de permiso de residencia por lo que fue detenido y conducido a comisaría. Durante todo el trayecto le dicen varias veces que le van a expulsar, que le van a llevar al CIE de Madrid y de ahí se va directo a Senegal. El denunciante pedía hablar con un abogado, les decía que tiene aquí a toda su familia y que no tiene a nadie en Senegal, pero los agentes lo único que hicieron fue reírse de él. Una vez en las dependencias policiales se incoa un expediente de expulsión, quedando finalmente en libertad tras dos días de detención.

El denunciante se ha sentido discriminado, admitiendo que en momentos ha pasado miedo y considera que no le han tratado bien en comisaría, donde sólo le han dado zumo, galletas y un bocadillo de embutido que no ha podido comer porque estaba hecho de cerdo (a pesar de que el avisó que no comía cerdo, causa por la cual fue objeto de burlas).

Prisión provisional para dos policías acusados de abusar sexualmente de un menor migrante en Melilla. Noviembre. Al primero de los policías se le acusa de delitos de abuso de menores, prostitución de menores y posesión de material pornográfico infantil. El segundo ha sido encausado por favorecimiento de prostitución de menores y elaboración de material pornográfico. Teniendo en cuenta las pruebas obtenidas, el juez Emilio Lamo de Espinosa, titular del juzgado número 2 de Melilla, ha decretado prisión provisional ante el riesgo de fuga y la destrucción de pruebas inculatorias.

Las versiones se contradicen. Mientras los dos acusados niegan rotundamente haber mantenido relaciones sexuales con el menor, el relato de éste acusa a los policías de haberle dado alcohol y drogas, y ha subrayado en sus declaraciones que las relaciones no fueron consentidas. Durante el juicio, además, el menor centró la atención en un episodio que le mantuvo encerrado durante una semana en la casa de uno de los agentes, al que pidió más dinero a cambio de favores sexuales, y que no accedió a dárselo. Tras siete días, el menor consiguió salir y contó los hechos en la Consejería de Bienestar Social de la ciudad de Melilla, lo que propició la investigación y la detención posterior de los dos policías. (...). (El Diario, 06-noviembre)

OID ARAGÓN. Octubre. **Actitud racista en la comisaría.** Cuando A.K. portaba un carro de la compra con la chatarra que había recogido, ya que es su forma de vida, fue interceptado por una patrulla de la Policía y se le requirió la documentación. Él les enseñó la solicitud de la tarjeta de residencia por familiar de comunitario con una fotocopia del pasaporte compulsada por la Policía. La patrulla decide llevarlo a comisaría. Tras esto, un agente le pide el pasaporte, él responde que está en comisaría. El agente, según la versión del usuario, no se

creo esto y le recrimina que no le diga la verdad. Ante esto el usuario dice que no va a decir otra cosa diferente ya que ya le ha respondido que lo tiene la policía.

El usuario estuvo en todo momento grabando la conversación con su móvil, en la que se escucha a los agentes amenazar con la sanción que le van a poner y con hacer que no consiga regularizar su situación en España. Se le abrió un expediente sancionador por no querer identificarse y por no contestar y faltar el respeto a los agentes, ante el cual presentamos un recurso alegando que se había producido un trato discriminatorio y que se admitiera como prueba la cinta de grabación de la conversación. Además, se propuso la posibilidad de interponer una denuncia contra los agentes, pero el usuario optó por seguir el procedimiento administrativo. Estamos pendientes de la resolución.

Dos policías devuelven a una mujer en silla de ruedas, que entró en Melilla, tirándola al suelo. Diciembre. Algunas ONG marroquíes criticaron la expulsión de una mujer enferma que quería ser atendida en Melilla. En declaraciones a Europa Press, activistas marroquíes dijeron que se trataba de una nadorensa, Fátima N., de 47 años de edad, con su documentación en regla y que no tenía necesidad de contar con visado para acceder a la ciudad española.

El Inspector Jefe de la Secretaría General de la Jefatura Superior de la Policía de Melilla, Óscar San Juan, explicó sin embargo que se trataba de «una señora muy conocida por la policía en la frontera» ya que «*en reiteradas ocasiones ha intentado entrar así en territorio español*». Según el mando, la mujer no llevaba ninguna documentación encima y se negaba a hablar. Cuando ha llegado al filtro fronterizo, el policía le ha pedido la documentación, momento en el que «la señora hace como que no sabe hablar y según la tocan para pararla, se tira al suelo». (El País 30 diciembre).

OID NAVARRA. Junio. **Identificación y registros discriminatorios.** El denunciante se encontraba frente a una bajera con varios compañeros cuando se acerca un coche de la Policía Foral y se bajan dos agentes para pedirles la documentación. Además, como en la bajera hay varios objetos de segunda mano, los agentes les piden las facturas de compra. Es entonces cuando uno de los afectados pregunta por qué les piden la documentación a ellos, que hay más gente en la calle, que eso es racismo. Uno de los agentes responde que de racismo nada, que tienen que comprobar que los objetos de la bajera no sean robados.

El denunciante les pregunta que por qué sospechan que son robados, que si ha habido alguna denuncia y el mismo agente le dice que se calle, y que le entregue la documentación, que si no tienen las facturas que se pueden llevar los objetos. Finalmente, tras identificarse todos, los agentes se marchan del lugar.

El denunciante dice que no ha entregado factura alguna porque no tenían, que utilizan la bajera de almacén y que no guarda las facturas de nada, aun así, a pesar de las amenazas no le ha llegado multa alguna ni les han quitado ningún objeto.

3. Abusos policiales contra las personas refugiadas

Las personas que tratan de llegar a Europa huyendo de la miseria o de la guerra no son acogidas en Europa de acuerdo a lo que dictan las leyes internacionales del derecho. Y cuando consiguen entrar, el nivel de acoso y maltrato resulta abrumador.

Los cuerpos policiales, en lugar de protegerles y colaborar en sus necesidades básicas, como debería ser su función, en ocasiones son denunciados como ejecutantes de violaciones a los derechos humanos de estas personas. Mucho nos tememos, que los casos que salen a la luz apenas son una muestra de la dimensión de un problema silenciado.

Calais. La conocida como la jungla de Calais, en la costa norte de Francia y que recientemente ha intentado ser desmantelada por las autoridades galas, fue el centro de numerosos actos de violencia contra sus moradores, personas que tratan de ejercer su derecho a una vida más digna. Diferentes asociaciones de Derechos Humanos lo denunciaron a lo largo del año. En lugar de buscar soluciones que contemplaran aspectos de inclusión y de facilitar unas condiciones dignas de vida, las autoridades, y en la punta de lanza, la policía, se dedicó en no pocas ocasiones a hostigar a sus moradores.

La organización Human Rights Watch (HRW), denunciaba en enero del pasado año que los inmigrantes que esperan en el puerto francés de Calais para tratar de cruzar el canal de la Mancha hacia el Reino Unido sufren malos tratos y abusos por parte de la policía. Las violaciones descritas por HRW incluyen palizas y ataques con ‘spray’ sobre inmigrantes y demandantes de asilo que circulan por las calles de esa ciudad septentrional o que intentan cruzar el canal escondidos en camiones. Meses después, otra Asociación centrada en la defensa de los derechos humanos, Calais Migrant Solidarity, denunció que los cuerpos de seguridad no sólo golpeaban a las personas migrantes, sino que grababan en vídeo sus agresiones. (EFE, 20-enero)

Por otro lado, en junio, la ONG Calais Migrant Solidarity denunciaba en un vídeo la «brutalidad» con la que la policía francesa trató a unos inmigrantes que procuraban llegar a Inglaterra a través del paso fronterizo de Calais. Las imágenes fueron recogidas el 5 de junio por activistas de la ONG.

Frontera entre Grecia y Macedonia. Las personas refugiadas que trataban de cruzar a Europa también recibían la «bienvenida» de sus cuerpos de seguridad. La frontera entre Grecia y Macedonia era uno de los puntos más calientes. El empleo de porras o gases lacrimógenos no era suficiente para frenar el empeño de las refugiadas y refugiados en huir de la barbarie.

En agosto, agentes antidisturbios macedonios emplearon gases lacrimógenos para dispersar a miles de inmigrantes y refugiados que trataban de cruzar la frontera desde Grecia. El día anterior, el Gobierno macedonio había declarado

el estado de emergencia en la frontera ante la llegada masiva de inmigrantes y refugiados, cerrando la frontera con Grecia y dejando a cientos de refugiados en una tierra de nadie. Ante esta situación, miles de inmigrantes y refugiados lograron romper el cordón policial que les impedía cruzar a la localidad macedonia de Gevgelija, en la frontera con Grecia, entrando a través de una zona de campos de cultivo. La Policía intentó sin éxito impedir el paso utilizando granadas aturdidoras y porrazos.

La organización Human Rights Watch (HRW), se hizo eco también de los abusos policiales en su informe «*Como si no fuéramos seres humanos: La brutalidad policial contra migrantes y solicitantes de asilo en Macedonia*». En dicho Informe, la Asociación denunciaba y documentaba que la policía macedonia ha abusado verbal y físicamente de migrantes y solicitantes de asilo. El caso de *Ayesha*, está recogido en este informe.

Ayesha, una joven afgana de 16 años, dijo que la policía de Macedonia la golpeó y que vio dos veces cómo la policía golpeaba a su padre y su hermano, de 17 años. La primera vez, a principios de enero, Ayesha dijo que la familia acudió a un puesto policial cerca de la frontera con Grecia para pedir asilo. En lugar de concedérselo, la policía los devolvió a la frontera y les ordenó que abandonaran el país. El padre de Ayesha protestó. «[Entonces] un agente de policía se acercó a mi padre y le golpeó con una porra en la espalda y el brazo. Otro policía golpeó a mi hermano también con una porra en los hombros, y un tercer oficial me golpeó a mí con la porra en los brazos», dijo. La segunda vez, también en la frontera, su padre y su hermano se encontraban entre un grupo de hombres forzados a correr a través de un pasillo de policías que los golpeaban a su paso con porras.

Los guardias, rutinariamente, maltrataron a los detenidos, incluyendo abusos físicos y verbales, y las condiciones en el centro eran inhumanas y degradantes, aseguró Human Rights Watch. Algunas de las mujeres detenidas fueron víctimas de violencia de género por parte de los guardias

Serbia. Otra situación de abusos policiales denunciada por Human Right Whach se dio en 2015 en Serbia. La Asociación documentó con numerosos ejemplos los actos delictivos ejercidos por las fuerzas policiales serbias, sobre todo contra personas de procedencia siria o afgana. Los niños y niñas también han sido víctimas de los abusos policiales. Human Rights Watch descubrió que las personas migrantes y solicitantes de asilo experimentan una serie de abusos a manos de la policía serbia, especialmente en Subotica, una ciudad en la frontera con Hungría, pero también en el sur y este del país, así como en Belgrado, la capital.

Veinte migrantes y solicitantes de asilo, entre ellos siete niños de edades entre 13 y 17 años, describieron el abuso y la extorsión a los que fueron sometidos por parte de agentes de la policía en Subotica y alrededores. La mayoría son sirios o afganos. Dijeron que la policía los había detenido en la calle o encontrado en la fábrica de ladrillos Ciglana, un improvisado campamento para migrantes.

Aseguraron que con insultos y amenazas de violencia y deportación, la policía los obligó a entregar su dinero y teléfonos móviles. Dos de ellos afirmaron que la policía los roció con un pulverizador de pimienta en los ojos.

Otros seis migrantes y solicitantes de asilo dijeron que habían sufrido violencia física e insultos en incidentes separados a manos de agentes de la policía en el sur y este de Serbia y en Belgrado. Aseguraron que la policía los abofeteó o golpeó mientras tomaban sus huellas digitales y cuando se estaban registrando para solicitar asilo.

Grecia. Lesbos. También en las islas griegas la policía se enfrentó con familias solicitantes de asilo. El caos y el desorden en la acogida de las personas refugiadas por parte de las autoridades provocaron situaciones de tensión que los cuerpos de seguridad resolvieron con gases lacrimógenos

En septiembre, unos 200 refugiados que intentaban subir a bordo de un barco protagonizaron altercados con la Policía y los guardacostas en la isla griega de Lesbos. La policía empleó gases lacrimógenos para dispersar a los inmigrantes, según un reportero de la cadena griega ANT1 en el lugar de los hechos.

Sobre el trato que han recibido las personas refugiadas en los diferentes países por los que intentan transitar se han publicado numerosas noticias e informes. De hecho, la opinión pública ha recibido puntualmente imágenes, algo que también puede haber servido para tensionar las sociedades entre personas favorables a la acogida, la solidaridad y a favor del respeto a los derechos humanos, y quienes, movidos por la ideología o dejándose llevar por la manipulación que ejercen los falsos rumores, se muestran reacios, cuando no radicalmente contrarios a su presencia. Esto último facilita que las autoridades y los cuerpos de seguridad violen en ocasiones normas internacionales que actúan sobre los Derechos Humanos y no les genere un coste político. Al revés.

Hungría, Röszke. Hungría, uno de los regímenes que más se ha destacado por su rechazo a las personas solicitantes de asilo, fue foco de noticias alarmantes. Un ejemplo de ello fue el trato recibido por las personas del campo de refugiados Röszke. En dicho campo, los abusos policiales y los de la autoridad son parte de una misma política.

En septiembre, una activista austríaca filmó un vídeo clandestino sobre las condiciones «inhumanas» del campo de refugiados húngaro de Röszke, en el que los inmigrantes son tratados como «animales». En las imágenes se observa cómo los policías húngaros, algunos con cascos antidisturbios y mascarillas sanitarias, arrojan bocadillos a varias decenas de personas de forma aleatoria, con mujeres y niños observando la situación mientras una multitud de hombres lucha por alcanzar la comida. Los reunidos hacen gestos con las manos para atraer la atención de los policías y así conseguir que les lancen un bocadillo.

«No podía creer lo que veía», explicó a Efe la activista Spritzendorfer. «Tras un segundo te das cuenta de que lo que ves son personas, mujeres, familias con

niños. Y la masa de gente en medio. Entonces te das cuenta de que les arrojan bocadillos. Saqué la cámara y lo grabé, porque me pareció totalmente irreal», aseguró. «Es indigno que a personas que han pasado meses huyendo de la guerra y que llegan a Europa buscando seguridad se las trate como a animales, con policías arrojándoles bocadillos porque son incapaces de organizarse para entregar a 150 ó 250 personas un bocadillo», criticó la activista. (EFE, 11-septiembre).

Frontera entre Turquía y Bulgaria. En octubre, un refugiado afgano murió en la frontera entre Turquía y Bulgaria al ser alcanzado por un disparo de la Policía fronteriza búlgara. Según explicó en rueda de prensa un alto funcionario del ministerio del Interior búlgaro, el hombre fue alcanzado la madrugada del 15 de octubre por un disparo cuando la Policía fronteriza quería dispersar a un grupo de 54 refugiados afganos que pretendían cruzar la frontera.

El incidente ocurrió cerca de la localidad de Sredez, en el sur de Bulgaria y el muerto un hombre de entre 20 y 30 años. (Gara, 16-octubre)

Expulsiones exprés en el País Vasco: Crónicas de vidas (y garantías jurídicas) truncadas

Iker Barbero

Profesor adjunto

Departamento Derecho administrativo,
constitucional y filosofía del Derecho.

Podríamos definir una expulsión exprés principalmente como el procedimiento policial mediante el cual se detiene y expulsa en menos de 72 horas y sin internamiento en CIE (y por tanto sin control judicial) a una persona extranjera sobre la que pesa una orden de expulsión, ya sea dictada en base a un procedimiento preferente de ejecutividad inmediata (63.7 LOEx); o una orden que, si bien fue tramitada por procedimiento ordinario, ya fue notificada y la persona sancionada ha permanecido tras el agotamiento del plazo de salida voluntaria e interposición de recursos administrativos y/o judiciales¹.

Como veremos más adelante, las personas expulsadas de forma sumaria, a pesar de lo que suelen declarar las autoridades gubernativas, no siempre están desarraigadas ni son delincuentes; sino que en muchas ocasiones son familiares de residentes permanentes o nacionales, tienen ofertas de trabajo y redes sociales, y cuentan con un expediente de regularización en trámite. Estos discursos deben enmarcarse dentro de la estrategia de construcción de un tipo concreto de «inmigrante a expulsar» (Barbero 2014). Además, ya no (solo) se detiene a las personas aleatoriamente o en grandes despliegues policiales, sino que se les cita a comisaría como medida cautelar o por trámites de regularización, o se acude a su domicilio, lugar de trabajo o de estudio. Este sistema es más barato que internar 60 días en un CIE, ya que se mantiene a la persona en comisaría (sin resolución judicial); y más efectivo ya que en la mayoría de casos garantiza la expulsión ya que la ejecución se produce dentro del breve plazo de dos o tres días, y evita las dilaciones que la asistencia letrada o la interposición de recursos y medidas cautelares suspensivas pudieran producir. La expulsión exprés se produce en vuelos prefijados con escasa antelación cuyo pasaje se completa con detenciones selectivas, como los que se describen en el libro *Paremos los Vuelos* (2014).

¹ No obstante, puede haber otras casuísticas más complejas de expulsión en 72 horas sin internamiento en CIE, como pueden ser algunos casos, como personas presas extranjeras que son expulsadas el mismo día de su liberación.

¿Cuántas son?

Según datos proporcionados por el gobierno español en respuesta parlamentaria por escrito al grupo parlamentario Amaiur, en 2013 la policía ejecutó 4.726 expulsiones desde los CIE y 6.462 desde dependencias policiales. Aún así, es prácticamente imposible cuantificarlas de forma certera por varios motivos. En el proyecto de investigación «**IUSFUNDIE: Derechos fundamentales y formas actuales de detención, internamiento y expulsión de personas extranjeras en situación administrativa irregular: análisis crítico-práctico y alternativas**» (UPV-EHU) lo hemos intentado por varios medios sin un resultado plenamente satisfactorio. En primer lugar, porque la propia administración (sea Policía Nacional sea Ministerio de Interior) no da los datos, bien porque no quiere o porque tampoco los cuantifica de forma sistematizada. En segundo lugar, tampoco hay una estadística lo suficientemente rigurosa en la administración de la propia Administración de Justicia sobre solicitudes de internamiento, por lo que no se pueden hacer cruces matemáticos a partir de datos que pueda dar Interior, Justicia o Fiscalía sobre solicitudes (concesiones y denegaciones) de internamiento y expulsiones. En tercer lugar, en muchas ocasiones, las expulsiones meramente administrativas se entremezclan o confunden con lo que Interior denomina «cualificadas» a expulsiones penales o con la expulsión de personas que han cumplido condena. Y en cuarto lugar, porque en muchas ocasiones no se consideran detenciones sino meras diligencias policiales o ejecuciones de órdenes de expulsión y por lo tanto no queda constancia de ellas en los Juzgados de Guardia ni en los Turnos de Extranjería que deberían poder adjudicar un/a abogado/a.

Una forma de comprender estos procedimientos policiales es, por tanto, a partir de la casuística concreta. La organización Pueblos Unidos, en sus informes *Atrapado tras las rejas* de 2012 y, en especial en el informe *CIE y expulsiones exprés* de 2014² daban cuenta de las detenciones de Raúl, el estudiante hondureño; o Said, que estuvo desaparecido durante 64 horas; o Elena, cuyo permiso de residencia como familiar de comunitario le llegó el mismo día que la iban a expulsar. Y es que este tipo de detenciones y expulsiones no se producen de forma aislada en ciudades como Madrid o Barcelona, sino que el patrón se reproduce en todo el Estado. Abdul, un ciudadano de origen marroquí residentemente en Zaragoza fue expulsado por tener antecedentes penales a pesar de que tenía permiso de residencia en vigor hasta 2019, un trabajo y alegar un fuerte arraigo, pues vivía junto con su mujer e hija. Llevaba luchando contra la expulsión desde 2014, tras ser identificado cuando iba por la calle. Su caso ha llegado hasta el TSJ de Aragón donde se estudia su recurso de apelación. Un día, sin previo aviso, la policía se presentó en su lugar de trabajo para «pedirle que les acompañe a comisaría», en 48 horas había sido expulsado. O el caso de Elhadji, un senegalés de 31 años con novia española, una oferta de contrato

EXPULSIONES EXPRES EN EL PAÍS VASCO: CRÓNICAS DE VIDAS (Y GARANTÍAS JURÍDICAS) TRUNCADAS

laboral indefinido, un informe favorable de integración emitido por el Ayuntamiento de Oviedo y un recurso ante la administración contra la denegación de su permiso de residencia. Tenía una expulsión en firme y prohibición de entrada al país durante dos años, ambas dictadas por la Delegación del Gobierno en Melilla, pero a punto de prescribir. Un lunes de marzo de 2015 fue detenido durante una comparecencia rutinaria a comisaría y en menos de 24 horas estaba montando en un avión en Barajas para su deportación. Ese intento de expulsión no llegó a producirse por la fuerte resistencia que opusieron. En Valencia, el Colegio de Abogados interpuso una querrela contra la Policía Nacional al considerar que engañó a los familiares y a los letrados al decir que iban a poner al detenido a disposición judicial para su ingreso en el CIE, cuando en realidad ejecutaron la expulsión.

El objetivo de este escrito es relatar con más o menos detalle (aunque cambiando los nombres de los protagonistas) las crónicas de expulsiones exprés acontecidas durante 2015 en el territorio de Gipuzkoa. Son tres historia escogidas al azar pero que nos sitúa en la realidad cotidiana en la que se vieron involucrados sus protagonistas, y con la que se pueden encontrar los cientos o miles de personas con un expediente sancionatorio abierto o una orden de expulsión ejecutable. Es lo que Nicholas de Genova califica como «los deportables» (2002), personas que son enviadas a la irregularidad y que viven permanentemente con la espada de Damocles de la deportación inminente sobre sus cabezas, sin poder trabajar dignamente ni llevar a cabo planes a futuro con seguridad.

Chijioke y su familia transnacional (a la fuerza)

Chijioke nació en Lagos, Nigeria, en 1966. Su mujer Laura, había llegado a España en 2000 con un hijo. Él llegó en agosto de ese mismo año y vivieron en Sevilla durante doce años donde nacieron sus otros tres hijos. Una incluso tiene ya nacionalidad española.

En 2007 le incoaron un expediente sancionatorio que fue resuelto por la Subdelegación de Gobierno de Sevilla, por encontrarse irregularmente con la sanción de expulsión por 10 años. Entre otros motivos señalados en la resolución que justifican la sanción consta que «la no expulsión sin acreditar medios de vida de hecho le llevaría a la delincuencia y marginalidad o a contrataciones irregulares, es decir, a situaciones antijurídicas». Fue objeto de enjuiciamiento por sanción desproporcionada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Sevilla que confirmó la expulsión por considerar que el enjuiciado contaba con dos delitos de falsificación de documentos cometidos entre 2003 y 2004, y algunas detenciones policiales posteriormente archivadas. La sanción fue posteriormente confirmada por el Tribunal superior de Justicia de Andalucía.

El 27 de mayo de 2012 pidió la revocación del expediente sancionatorio a la Subdelegación del Gobierno de Sevilla en el contexto de una solicitud de autorización por residencia por arraigo (por circunstancias excepcionales), alegando más de tres años de residencia, carecer de antecedentes penales en origen y en España, y ser padre de la ciudadana española y otra con residencia legal. La revocación no fue contestada, y por tanto, silencio negativo.

En diciembre 2014, la Brigada de Extranjería solicitó su internamiento en un CIE pero fue denegado por el Juzgado de instrucción de Parla (Madrid) por acreditar «cierto arraigo familiar y personal del interesado en España que cuenta con mujer e hijos, nacidos en España, lo que disminuye el riesgo de incomparecencia».

En agosto 2015, se trasladaron a Donostia. Sandra trabajaba en una empresa de limpieza. Los tres hijos están escolarizados en un colegio público del barrio de Intxaurreondo.

Mientras cumplía con el trámite preceptivo de comunicar el cambio de domicilio ante el Negociado de Extranjeros de la Comisaría de Policía Nacional de San Sebastian se le retira el pasaporte y se le impone una presentación periódica. Se le citó para el 3 de septiembre de 2015 «para realizar un trámite de su interés» y se procedió a su detención para la ejecución de la orden de expulsión incoada en 2007, pero sin presencia de asistencia letrada. Su mujer se puso en contacto telefónico con SOS Racismo para poner en conocimiento la detención. Esta organización, a su vez, contactó inmediatamente con el turno de extranjería del Colegio de Abogados de Gipuzkoa. La letrada de guardia llamó a la Brigada de Extranjería, quien le manifiesta que al tratarse de una ejecución no se precisaba de asistencia letrada ni de incoación de un nuevo expediente. Inmediatamente se trasladó al detenido a Madrid por el Grupo Operativo de Extranjeros de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Comisaría de Donostia/San Sebastian.

El abogado designado por la familia interpuso al día siguiente de la detención una medida cautelar provisionalísima consistente en la suspensión de la ejecutividad de la expulsión por falta de asistencia letrada e indefensión y arraigo social familiar (incluida una hija de nacionalidad española) que debería servir de argumento para la revocación de la orden de expulsión. El Juzgado Contencioso Administrativo nº2 de Donostia, ese mismo día accedió a la medida cautelar suspendiendo la ejecución.

El abogado, tras una búsqueda tortuosa por las distintas dependencias policiales de Madrid donde pudiera encontrarse el detenido, finalmente descubrió que no había sido trasladado al CIE de Aluche, sino a la Oficina Central de Detenidos Extranjeros, y posteriormente a la Terminal 4 del aeropuerto Madrid-Barajas. Una llamada al Centro de Coordinación de Vuelos, y un fax con el fin de hacer llegar de manera urgente el Auto de concesión de la medida cautelar provisionalísima, pudo paralizar la expulsión. El detenido estaba a punto de

EXPULSIONES EXPRES EN EL PAÍS VASCO: CRÓNICAS DE VIDAS (Y GARANTÍAS JURÍDICAS) TRUNCADAS

embarcar en un vuelo fletado por Frontex con destino a Nigeria (según la Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones). Ese día pudo regresar a Donostia con su familia.

A pesar de los logros y esfuerzos, la medida cautelar suspensiva apenas tuvo recorrido de fondo ya que se trataba de una orden de expulsión con carácter firme. Pese a detener el primer intento de expulsión, en unos días la policía volvió a casa de Chijioke para proceder a expulsarlo nuevamente. La expulsión fue consumada. En esta ocasión tampoco se llamó al Turno de Oficio para comunicar la detención. Ahora mantienen contacto con su mujer e hijas por teléfono o por skype. Se han convertido en una familia transnacional, a la fuerza.

Lateef y su sueño de volar

Lateef llegó en los bajos de un autobús de línea regular Tánger-París cuando tenía tan solo 13 años. Desde entonces su vida dio varias vueltas, como la de muchos de los chavales que vienen como él. Pero como muchas personas, también conoció a una persona, Ainhoa, con la que decidió formar una familia y tener una hija. En el otoño del 2015, él y Ainhoa, pensaron en formalizar su relación a través del Registro de Parejas de hecho de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Soñaban con celebrarlo viajando en avión ya que ninguno de ellos había volado nunca.

En la medianoche del 23 de noviembre de 2015, los agentes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Donostia/San Sebastian se presentaron en el piso gestionado por la Cruz Roja donde residía, para proceder a su detención. En la base de datos ADEXTRA de la Policía aparecía una orden de expulsión de 2014 (53.1 a y 57.2 LEOx) y una prohibición de entrada de cinco años, con carácter firme por sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de abril de 2015.

Fue la propia organización la que se puso en contacto con el abogado de guardia del Turno de Oficio de extranjería, quien desconocía que se hubiera producido esta detención. En el fax que se envió al Colegio de Abogados se anunciaba su expulsión inmediata a través de un vuelo desde el aeropuerto de Barajas al día siguiente, el 24 de noviembre. Tras presentarse en comisaría y constatar la detención, su abogado interpuso una suspensión cautelarísima por detención contraria a Derecho por la indefensión letrada y por contar con arraigo familiar. La medida cautelarísima fue denegada por considerar que la orden de expulsión era firme y por tanto, técnicamente, cosa juzgada. Lateef «cumplió» su sueño de volar, a la fuerza. El día 12 de enero de 2016 su solicitud de registro como pareja de hecho ha sido aceptada. Ahora solo cabe esperar la revocación de la orden de expulsión para volver a reunirse con su pareja Ainhoa e hijo, y volver a empezar de nuevo.

Ali, el estudiante aplicado.

En julio de 2015, la Brigada de Extranjería se personó en uno de los pisos de acogida de Cruz Roja para detener a Ali, un muchacho de unos veinte años, que tras acabar los estudios de bachillerato, había salido de Marruecos hacía tan solo año y medio. El motivo de la detención era que tenía una orden de salida dictada meses atrás en el marco de una investigación por empadronamientos fraudulentos. Ali, a pesar de no estar imputado en ese proceso, tenía diligencias policiales y la obligación de declarar porque había tenido que pagar por estar empadronado en un domicilio para ir acumulando tiempo de arraigo. La abogada que llevaba el expediente de expulsión interpuso medida cautelar suspensiva de la orden de expulsión, alegando los mismos argumentos que habían impedido el internamiento, pero fue rechazada, aunque ahora está recurrida. Fue la propia Cruz Roja la que alertó de la detención al Turno de Extranjería.

La Brigada de Extranjería solicitó el internamiento en CIE ante un Juzgado de Instrucción de Donostia. La defensa alegó domicilio documentado en el piso de Cruz Roja, así como arraigo a través de los distintos certificados de cursos e informes. Ali había convalidado sus títulos marroquíes, había completado varios cursos de formación de la Federación de inserción social, Sartu. Aprendió castellano con soltura y estaba prematriculado en un módulo superior de Formación Profesional en el Politécnico. Además, era perceptor de la AGI (la Ayuda de Garantía de Ingresos que la Diputación de Gipuzkoa estableció en 2012 cuando el Gobierno Vasco elevó el mínimo de años de uno a tres para cobrar la Renta de Garantía de Ingresos). Finalmente el internamiento fue denegado.

Un jueves de septiembre de 2015, la policía se presentó nuevamente en su casa, un piso que había alquilado por su cuenta. Lo llevaron detenido alegando que no había notificado al Juzgado el cambio de domicilio. Se había trasladado ese mismo día. En este caso, la policía sí llamó a la letrada de guardia pero simplemente para decir que era una orden ejecutiva y que no era necesaria su intervención. La abogada que llevaba el expediente principal, a pesar de que una suspensión anterior ya había sido denegada, interpuso una segunda cautelarísima alegando de nuevo el arraigo o una oferta de trabajo que había conseguido, pero fue nuevamente denegada en unas pocas horas. Para el sábado ya había sido expulsado a Marruecos.

¿No hay nada que hacer?

A pesar de los enormes esfuerzos por parte de los y las abogadas de los Turnos de Oficio y de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía que incluso ha elaborado un Protocolo específico de actuación letrada en materia de expulsiones exprés, aún queda camino por recorrer.

EXPULSIONES EXPRES EN EL PAÍS VASCO: CRÓNICAS DE VIDAS (Y GARANTÍAS JURÍDICAS) TRUNCADAS

En primer lugar, porque hay abogados que aún **desconocen la existencia del protocolo** de la Subcomisión. Según la Encuesta a los Turnos de Extranjería de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba en el marco del proyecto IUSFUNDIE, a pesar de los esfuerzos desde las distintas Comisiones de extranjería de los Colegios, un 35% confesaban desconocer la existencia del citado protocolo.

En segundo lugar, porque aunque exista un protocolo y se conozca, **la ausencia de comunicaciones o notificaciones insuficientes** a los abogados y abogadas de guardia en los Turnos de Extranjería de los Colegios hace que la indefensión sea alta o total al carecer de asistencia letrada o ésta llegue tarde. Recordemos que existe obligación legal -520 LECrim- (y la responsabilidad penal -537 CP) de garantizar por todos los medios y de forma inmediata la asistencia letrada al detenido.

En tercer lugar, es necesario apuntalar las **expulsiones exprés como detenciones en sentido estricto, y no como meras ejecuciones de actos administrativos**. En todo caso, Navarro Manich (2016) deja bien claro que incluso las ejecuciones forzosas en vía administrativa, como pueden ser las expulsiones exprés, deben de cumplir unos requisitos formales como son la existencia de un acto de cobertura (distinto de la resolución de expulsión), un apercibimiento previo, así como la garantía del principio de proporcionalidad de la medida con respecto a circunstancias personales del detenido y sus familias.

En cuarto lugar, pese a la utilización de la formula «Abogado, no le hemos llamado porque no es necesaria su intervención. No tiene nada que hacer aquí. Vamos a ejecutar una expulsión firme», **sí hay obligación de asistencia letrada e incluso recorrido jurídico**. Como señala Sánchez Tomás (2016), en los casos de detención bajo el marco de la Ley de Seguridad ciudadana de personas perfectamente identificadas, de personas detenidas en controles por motivos raciales, o de personas detenidas conducidas o citadas a comisaría por medio de engaño, existe la posibilidad de considerarse una detención ilegal, ante la cual sólo cabría la liberación inmediata o la interposición de un Habeas Corpus.

En conclusión, las expulsiones exprés son un fenómeno **jurídicamente insostenibles** en tanto que los plazos y los recovecos técnicos en los que se fundamentan implican una vulneración sistemática de garantías que asisten a las personas detenidas, independientemente de su situación documental administrativa; y **socialmente destructivas** por cuanto truncan las vidas de personas que tienen proyectos de futuro, individuales o familiares. Todas las personas tienen el derecho a rehacer su vida. La revocación de las órdenes de expulsión es una herramienta que, pese a su discrecionalidad administrativa, debe ser empleada para desbloquear el muro de la orden firme o la cosa juzgada. La producción de materiales como protocolos o resoluciones judiciales en esta materia contribuye positivamente al desbloqueo. Y la actuación (e implicación) temprana en la asistencia letrada también es determinante para impedir que la profecía de la deportabilidad se materialice.

Bibliografía

- Campaña estatal por el cierre de los CIE. (2014). *Paremos los vuelos: Las deportaciones de inmigrantes y el boicot a Air Europa*. Oviedo: Cambalache
- Barbero, Iker. (2014). «Ciudadanía y orientalismo: estrategias y tecnologías para el gobierno de las migraciones». *Revista de derecho migratorio y extranjería*, (36), 303-321.
- De Genova, Nicholas. (2002). «Migrant ‘illegality’ and deportability in everyday life». *Annual review of anthropology*, 419-447.
- Navarro Manich, Alberto (2016) «La ejecución forzosa de las órdenes de la expulsión mediante detención, privación de libertad e inmediata expulsión: la necesaria habilitación previa mediante acto administrativo dictado de conformidad con el principio de proporcionalidad», en Martínez Escamilla, Margarita (ed) *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas extranjeras*. Otros. Consejo General del Poder Judicial, Madrid.
- Sánchez Tomás, José Miguel (2016) «Detención, internamiento y expulsión de ciudadanos extranjeros en situación irregular. Marco comunitario e internacional» en Martínez Escamilla, Margarita (ed) *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas extranjeras*. Otros. Consejo General del Poder Judicial, Madrid.

Contacta SOS Racismo

FEDERACIÓN

Paseo Zarategi, 100
20015 Donostia-San Sebastián
Tfno: 943 32 18 11
Fax: 943 27 69 82
info@sosracismo.eu
www.sosracismo.eu
FB: Federal SOS Racismo

ARAGÓN. Zaragoza.

Espoz y Mina, 6-3º
50003 Zaragoza
Tfno. y Fax: 976 29 02 14
denuncias@sosracismoaragon.es
@SOSRacismoArag
FB:aragonssosracis

ASTURIAS. Oviedo.

La Gascona, 12-3º
33001 Uviéu
Tfno: 985 203 122
Fax: 985 20 56 28
sosracismu@sosracismu.org
www.sosracismu.org

BIZKAIA

Lapurdi, 7
48012 Bilbao
Tfno: 944 790 310
Fax: 944 790 498
bizkaia@sosracismo.org
www.sosracismo.org
@sosracismobiz
FB: sosarrazakeriabiz

CATALUNYA. Barcelona.

Rambla de Santa Mónica, 10
08002 Barcelona
Tfnos: 93 301 05 97 / 93 412 00 34
Fax: 93 268 16 37
Tfno. OID: 93 412 60 12
sosracisme@sosracisme.org
www.sosracisme.org
@SOSRacis
FB: SOS-Racisme-Catalunya

GALICIA. A Coruña

Rúa Alcalde Lens, 34
15010 A Coruña
Tfno: 684 018 788
info@sosracismogalicia.org
www.sosracismogalicia.org
@SosGalicia
FB: Sos-Racismo-Galicia

GALICIA. Vigo

Martínez Garrido, 27
36205 Vigo
Tfno: 631 416 463
vigo@sosracismogalicia.org
www.sosracismogalicia.org

Informe Anual 2016 sobre el racismo en el estado español

GIPUZKOA. Donostia

Paseo Zarategi, 100
20015 Donostia-San Sebastián
Tfnos: 943 24 56 27 / 943 24 56 26
sosarrazakeria@euskalnet.net
@Sos_Arrazakeria
FB: SOS-RacismoSOS-Arrazakeria

GIPUZKOA. Hernani

AMHER Latxunbe, 42
20120 Hernani
Tfnos 943 33 60 71 / 667 710 928
amhersosracismo@mugak.org
FB: Amher-Sos-Racismo

GIPUZKOA. Mugak

Peña y Goñi, 13-1º
20002 Donostia-San Sebastián
Tfno: 943 32 18 11
Fax: 943 27 69 82
mugak@mugak.org
www.mugak.eu

GIPUZKOA. Errenteria

Pablo Iglesias, 11-2º piso
20100 Errenteria
Tfno 658 749 756
sosoarsoaldea@gmail.com
FB: Sos Arrazakeria Oarsoaldea

GIPUZKOA. Tolosa

Emeterio Arrese, 2
20400 Tolosa

Comunidad de Madrid. Madrid

Lavapiés, 13 local
28012 Madrid
Tfno. 91 559 2906
Fax: 91 178 8276
info@sosracismomadrid.es
www.sosracismomadrid.es
@sosracismomad
FB: sosmadrid

Navarra. Pamplona

Zapatería, 31-1º
31001 Iruñea- Pamplona
Tfno: 948 21 15 21
Fax: 948 22 62 14
sosarrazakeria.nafarroa@gmail.com
@SOSracismoNafar
FB: sos.nafarroa